

ENTIDAD FISCALIZADA: TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2022

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública Estatal 2022

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2022.

Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal 2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación del Ejecutivo del Estado presentar a la Legislatura del Estado, a más tardar el día treinta (30) de abril, la Cuenta Pública Estatal correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el día **29 de abril de 2023** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas**.
- b) La Cuenta Pública del **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas**, correspondiente al ejercicio fiscal **2022**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **29 de marzo de 2023**, misma que fue remitida a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **29 de marzo de 2023**.

- c) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **16 de mayo de 2023** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal **2022**.
- d) Con la información presentada por el **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3992/2023** de fecha **28 de septiembre de 2023**.
- e) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas (término improrrogable de veinte días hábiles contados a partir del día en que surta efectos la notificación del Informe Individual), el **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas**, presentó la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la Cuenta Pública. **Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de fiscalización por la Auditoría Superior del Estado.**

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 138 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, la facultad de revisar el manejo de la actividad financiera del **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas**, es de la Legislatura del Estado, y del artículo 71 se desprende que habrá una Entidad de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado, quien es el apoyo de la Legislatura en la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la Revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Validar la información y documentación comprobatoria relacionada con aspectos financiero, presupuestal, normativo, administrativo y contable que le son aplicables al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en apego a las atribuciones que le confiere la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, donde se establece que la Secretaría de Finanzas consolidará e integrará la información de la Cuenta Pública del Estado y el Avance de Gestión Financiera.
- Elaborar y aplicar cuestionarios de Control Interno, plasmando las respuestas, comentarios y observaciones, en los siguientes rubros: Aspectos Generales, Análisis Presupuestal, Ingresos, Egresos (Gasto Corriente) y Cuentas de Balance.
- Analizar del Programa Operativo Anual la información programática y la información presupuestal del ejercicio 2022, verificando el porcentaje de avance en las metas proyectadas y el porcentaje del avance correspondiente al presupuesto asignado para dichas metas.
- Realizar análisis al comportamiento presupuestal del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, verificando el apego al presupuesto autorizado para este periodo.
- Determinar las variaciones presupuestales registradas en el periodo sujeto a revisión y revisión documental de las ampliaciones y transferencias, determinando con ello si el control presupuestal es adecuado, cuenta con el soporte documental que establecen las disposiciones legales aplicables y cumple con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.
- Verificar que los ingresos se captaron en apego a las disposiciones legales aplicables, soportados mediante recibos de ingresos consecutivos y éstos fueron registrados correcta y oportunamente, cumpliendo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y reflejados en las cuentas de bancos aperturadas por el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática para ello.
- Verificar que la totalidad de los ingresos, presentados en los auxiliares contables fueron reportados de manera adecuada en la Cuenta Pública Estatal 2022.
- Verificar que en el ejercicio del gasto corriente y de inversión, efectuado por el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática para el desempeño de sus funciones, se observaron los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, ética y austeridad.
- Verificar que los importes erogados fueron registrados de manera correcta, oportuna y se encuentran debidamente soportados mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y normativos aplicable al periodo sujeto a revisión.
- Comprobar que los egresos reportados en la Cuenta Pública Estatal 2022 estén respaldados con sus registros contables respectivos.
- Verificar la correcta integración y presentación de las Cuentas de Balance contenidas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, reportado en la Cuenta Pública Estatal 2022.

- Seleccionar las cuentas más representativas por su saldo al cierre del periodo o por su naturaleza, para verificar que los movimientos presentados en el periodo se encuentran debidamente soportados mediante su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Verificar que los saldos en las cuentas bancarias se encuentren correctamente valuados y respaldados con sus conciliaciones bancarias.
- Realizar los arqueos respectivos del Fondo Revolvente con que cuente el Ente auditado.
- Analizar los documentos que integran la Cuenta Pública Estatal 2022 del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en relación a lo estipulado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera y demás normatividad aplicable.
- Verificar la información presentada, tanto por la Secretaría de Finanzas, como el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática en la Cuenta Pública Estatal 2022, dentro de la información contable, información presupuestaria e información programática.
- Analizar los estados financieros contables y los presupuestarios, para determinar su correcta presentación en la Cuenta Pública Estatal del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática.
- Verificar que la información presentada por el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática dentro de la Cuenta Pública Estatal 2022 sea congruente con lo registrado dentro del periodo sujeto a revisión.
- Analizar el inventario presentado por el Ente auditado, para verificar el correcto manejo del mismo, mediante inspección física de bienes Muebles reportados, identificando, en su caso, discrepancias en cuanto a estado físico del bien, además de revisar los resguardos de dichos bienes y que se encuentren plenamente identificados y etiquetados.
- Realizar el análisis de las nóminas pagadas por el Ente auditado, por el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.
- Identificar que el personal contratado corresponda con las plantillas de personal autorizadas, que se encuentren dados de alta ante la Institución de Seguridad Social.
- Analizar que los pagos se encuentren debidamente apegados a los tabuladores respectivos.
- Verificar que el personal se encuentre en el área de adscripción desempeñando actividades propias del Ente.
- Verificar en su caso el correcto pago de aguinaldo y liquidaciones realizadas al personal.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2022, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

Se aplicaron las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas, y demás leyes aplicables y, en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y Obligaciones de los Servidores Públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo fracción III, 116 fracción II párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 párrafo primero, 148, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; artículos 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, artículos 84, 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la Cuenta Pública, Los resultados de dicha valoración se encuentran plasmados en el apartado específico del Informe General Ejecutivo a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión efectuada se observa que el **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas**, cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la excepción de las observaciones plasmadas en el apartado denominado Resumen de los Resultados de la Fiscalización.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

ATENTAMENTE



L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

ACCIONES DERIVADAS DEL INFORME INDIVIDUAL		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	7	2	5	1	IEI
				2	PRA
				2	REC
Denuncia de Hechos	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Promoción de Responsabilidad Administrativa	13	1	12	12	PRA
SAT	0	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras	1	0	1	1	Otras
Recomendación	20	0	20	20	REC
SEP	2	0	2	2	SEP
Integración de Expediente de Investigación	0	N/A	N/A	N/A	N/A
TOTAL	43	3	40	40	

SIGLAS:

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas

DH: Denuncia de Hechos

IEI: Integración de Expediente de Investigación

PRA: Promoción de Responsabilidad Administrativa

SAT: Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal

Otras: Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

V. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LA ENTIDAD FISCALIZADA HAYA PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN HECHO DURANTE LAS REVISIONES.

El siguiente apartado contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-02, Observación 01

Derivado del análisis a la información presentada en la Cuenta Pública Estatal 2022, correspondiente al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática (TJLB), se conoció dentro de los ingresos reportados una variación entre la Información presentada por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) y la presentada por el TJLB, ya que dentro del documento denominado "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, Clasificación Administrativa, Fuente y Origen, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", de la Secretaría de Finanzas, se informó para el ejercicio 2022, un total de Egresos devengados para el TJLB por la cantidad de \$23,010,146.00, y dentro de la información presentada por el TJLB en el documento denominado "Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", un total de Ingresos devengados por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, la cantidad de \$23,020,629.00, lo que arrojó una diferencia por \$10,483.00, de los cuales no se cuenta con los registros contables o presupuestales que respalden dicha cantidad.

Lo que incumplió con lo establecido en los artículos 16 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señalan lo siguiente: "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios" y "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros".

Así mismo, a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, el cual señala: "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público".

Por lo que se solicitó al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, presentar la conciliación entre los Egresos Devengados por parte de la SEFIN y los Ingresos por Transferencias Asignaciones, Subsidios y Subvenciones del TJLB; asimismo, presentar las aclaraciones correspondientes y justificación de las diferencias detectadas, por un monto de \$10,483.00.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó documentación comprobatoria como lo es: Auxiliar de enero a diciembre de 2022, de la cuenta contable 4221 4310 4311 0 0 0 (Intereses a favor); relación de ingresos mensuales del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, entre otras cuentas, la cuenta contable 4221 42212 0 0 (Depósitos en efectivo) y Estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2022 de la cuenta 1148796550 (Nómina), donde se realizó un depósito por pensión alimenticia; esto no justificó el hecho de que se haya realizado el registro

contable dentro de la cuenta de "Ingresos por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones y Pensiones y Jubilaciones", ya que son ingresos que no corresponden a este concepto, tal y como fue presentado dentro del documento denominado "Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022".

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE22-AF-TJLB-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron realizar conciliación de información, lo que generó variación entre la Información presentada por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) y la presentada por el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, ya que dentro del documento denominado "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, Clasificación Administrativa, Fuente y Origen, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", de la Secretaría de Finanzas, se informó para el ejercicio 2022, un total de Egresos devengados para el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática por la cantidad de \$23,010,146.00, y dentro de la información presentada por el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática en el documento denominado "Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", un total de Ingresos devengados por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, la cantidad de \$23,020,629.00, lo que arroja una diferencia por \$10,483.00, incumpliendo lo establecido en los artículos 16 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

CPE22-AF-TJLB-02 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática**, en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias al momento de presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública Estatal, verifique que los documentos denominados "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, Clasificación Administrativa, Fuente y Origen, de la Secretaría de Finanzas", y el "Estado Analítico de Ingresos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática" coincidan ambos documentos con la misma información dentro del rubro Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones; además que se realice el registro contable de cada uno de los ingresos por el concepto que les dio origen.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4253/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el [REDACTED] Auxiliar A en fecha 11 de octubre de 2023.

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente manifestación:

1. De la recomendación CPE22-AF-TJLB-02, Observación 01, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas en lo sucesivo realizará las acciones correspondientes e implementara las medidas pertinentes y/o necesarias al momento de presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública Estatal, a fin de verificar que los Estados Analítico del Presupuesto de Egresos, clasificación administrativa, fuente y Origen y el Estado Analítico de Ingresos de este Ente, coincidan ambos documentos con la misma información dentro del rubro Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones, además de realizar el registro contable de cada uno de los ingresos por el concepto que les dio origen.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que no se recibió aclaración y/o documentación, por parte del ente auditado, que pudiera ser valorada, y factiblemente poder solventar esta observación y acción notificadas.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

NO SOLVENTA:

Aun y que el ente fiscalizado manifestó lo descrito en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, sin embargo, no presentó información y/o documentación de su dicho, no demostrando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE22-AF-TJLB-01-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron realizar conciliación de información, lo que generó variación entre la Información presentada por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) y la presentada por el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, ya que dentro del documento denominado "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, Clasificación Administrativa, Fuente y Origen, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", de la Secretaría de Finanzas, se informó para el ejercicio 2022, un total de Egresos devengados para el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática por la cantidad de \$23,010,146.00, y dentro de la información presentada por el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática en el documento denominado "Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", un total de Ingresos devengados por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, la cantidad de \$23,020,629.00, lo que arroja una diferencia por \$10,483.00, incumpliendo lo establecido en los artículos 16 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

CPE22-AF-TJLB-02-01 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** efectuar acciones para que al momento de presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública Estatal, verifique que los documentos denominados "Estado Analítico del Presupuesto de Egresos, Clasificación Administrativa, Fuente y Origen, de la Secretaría de Finanzas", y el "Estado Analítico de Ingresos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática" coincidan ambos documentos con la información dentro del rubro Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones; además que se realice el registro contable de cada uno de los ingresos por el concepto que les dio origen; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-03, Observación 02

Derivado del análisis a la información presentada en la Cuenta Pública Estatal 2022, correspondiente al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, se conoció una variación entre la Información presentada dentro del documento denominado "Estado Analítico de Ingresos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", ya que se informó un total de Ingreso Estimado, por la cantidad de \$19,176,934.00 y dentro del documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", se reportó un Egreso Aprobado por la cantidad de \$20,391,904.00; lo que arrojó una diferencia por la cantidad de \$1,214,970.00, de los cuales se desconoce el motivo por el que no corresponden las cantidades estimadas. Cabe señalar que el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022, dentro de su artículo 12, menciona la asignación prevista para el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, misma que también asciende a la cantidad de \$20,391,904.00.

Lo que incumplió con lo establecido en los artículos 16 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señalan lo siguiente: "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios" y "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros".

Así mismo, a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", el cual señala: "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público".

Por lo que se solicitó al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, presentar la aclaración de la diferencia por un monto de \$1,214,970.00, misma que fue identificada entre los Ingresos Estimados que fueron reportados en el "Estado Analítico de Ingresos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022" y los Egresos Aprobados que fueron informados tanto en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", así como en el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó el Reporte de Ingreso Estimado y Modificado enero-diciembre 2022, donde refleja un Importe Anual de \$20,391,904.00, esto no aclaró la observación debido a que en la información presentada en la Cuenta Pública 2022, dentro de los documentos "Estado Analítico de Ingresos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", informó un total de Ingreso Estimado, por la cantidad de \$19,176,934.00 y dentro del documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", se reportó un Egreso Aprobado por la cantidad de \$20,391,904.00, lo que arrojó la cantidad observada por un monto de \$1,214,970.00.

Debido a que la información presentada en el Reporte de Ingreso Estimado y Modificado difiere con la presentada oficialmente en la Cuenta Pública 2022.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE22-AF-TJLB-03 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron realizar conciliación de información, lo que generó variación entre la Información presentada en la Cuenta Pública Estatal 2022 del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática dentro del documento denominado "Estado Analítico de Ingresos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", ya que se informó un total de Ingreso Estimado, por la cantidad de \$19,176,934.00 y dentro del documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", se reportó un Egreso Aprobado por la cantidad de \$20,391,904.00; lo que arroja una diferencia por la cantidad de \$1,214,970.00, incumpliendo lo establecido en los artículos 16 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28,

29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

CPE22-AF-TJLB-04 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática**, en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias al momento de presentar en el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Estatal 2022 del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, verifique que la información reportada en los documentos denominados "Estado Analítico de Ingresos (estimado) y el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (aprobado)" coincidan ambos documentos con el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal correspondiente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4253/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el [REDACTED] Auxiliar A en fecha 11 de octubre de 2023.

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente manifestación:

2. De la recomendación CPE22-AF-TJLB-04, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas en lo sucesivo realizará las acciones correspondientes para implementar las medidas pertinentes y/o necesarias al momento de presentar en el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Estatal a fin de verificar que la información reportada en los Estados Analíticos del ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por objeto del gasto (aprobado), coincidan ambos documentos con el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal correspondiente.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que no se recibió aclaración y/o documentación, por parte del ente auditado, que pudiera ser valorada, y factiblemente poder solventar esta observación y acción notificadas.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

NO SOLVENTA:

Aun y que el ente fiscalizado manifestó lo descrito en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, sin embargo, no presentó información y/o documentación de su dicho, no demostrando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos

del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE22-AF-TJLB-03-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron realizar conciliación de información, lo que generó variación entre la Información presentada en la Cuenta Pública Estatal 2022 del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática dentro del documento denominado "Estado Analítico de Ingresos, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", ya que se informó un total de Ingreso Estimado, por la cantidad de \$19,176,934.00 y dentro del documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", se reportó un Egreso Aprobado por la cantidad de \$20,391,904.00; lo que arroja una diferencia por la cantidad de \$1,214,970.00, incumpliendo lo establecido en los artículos 16 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

CPE22-AF-TJLB-04-01 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** efectuar acciones para que al momento de presentar en el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Estatal 2022 del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, verifique que la información reportada en los documentos denominados "Estado Analítico de Ingresos (estimado) y el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (aprobado)" coincidan ambos documentos con el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal correspondiente; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-04, Observación 03

Derivado del análisis a la información presentada en la Cuenta Pública Estatal 2022 correspondiente al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, se conoció dentro de los momentos contables tanto del Ingreso Modificado, así como del Egreso Modificado, una variación entre la Información presentada dentro del documento denominado "Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", ya que se informó un importe total por la cantidad

de \$20,333,271.00, como Ingreso Modificado; contra el documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (Capítulo) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", donde se informó un total de Egreso Modificado por \$22,343,772.00; lo que arrojó una diferencia por la cantidad de \$2,010,501.00, de los cuales se desconoce dicha variación entre ambos documentos.

Con lo anterior se incumplió lo estipulado en los artículos 16 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señalan lo siguiente: "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios" y "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros".

Así mismo, a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", el cual señala: "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público".

Por lo que se solicitó al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, presentar las aclaraciones debidamente documentadas y justificadas entre la diferencia identificada por la cantidad de \$2,010,501.00, entre los Ingresos Modificados y los Egresos Modificados, ambos presentados en la Cuenta Pública Estatal 2022 del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en los documentos "Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022" y "Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", respectivamente.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Debido a que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó las aclaraciones pertinentes de la variación presentada dentro de los momentos contables tanto del Ingreso Modificado, así como el Egreso Modificado, presentados dentro de los documentos "Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022" y "Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", respectivamente.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE22-AF-TJLB-05 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron realizar conciliación de información, lo que generó variación entre la Información presentada en la Cuenta Pública Estatal 2022 del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática dentro del documento denominado "Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", ya que se informó un importe total por la cantidad de \$20,333,271.00, como Ingreso Modificado; contra el documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (Capítulo) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", donde se informó un total de Egreso Modificado por \$22,343,772.00; lo que arroja una diferencia por la cantidad de

\$2,010,501.00, incumpliendo lo establecido en los artículos 16 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

CPE22-AF-TJLB-06 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática**, en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias al momento de presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Estatal 2022 del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, verifique que la información reportada de los momentos contables tanto del ingreso modificado, así como del egreso modificado, coincida en los documentos denominados "Estado Analítico de Ingresos (modificado) y el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (modificado)".

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4253/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el [REDACTED] Auxiliar A en fecha 11 de octubre de 2023.

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente manifestación:

3. De la recomendación CPE22-AF-TJLB-06, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas en lo sucesivo realizará las acciones correspondientes para implementar las medidas pertinentes y/o necesarias al momento de presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Estatal a fin de verificar que la información reportada de los momentos contables tanto del ingreso modificado, así como del egreso modificado, coincida en los documentos denominados Estado Analítico de Ingresos (modificado) y el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por Objeto del Gasto (modificado).

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que no se recibió aclaración y/o documentación, por parte del ente auditado, que pudiera ser valorada, y factiblemente poder solventar esta observación y acción notificadas.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

NO SOLVENTA:

Aun y que el ente fiscalizado manifestó lo descrito en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, sin embargo, no presentó información y/o documentación de su dicho, no demostrando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE22-AF-TJLB-05-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron realizar conciliación de información, lo que generó variación entre la Información presentada en la Cuenta Pública Estatal 2022 del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática dentro del documento denominado "Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", ya que se informó un importe total por la cantidad de \$20,333,271.00, como Ingreso Modificado; contra el documento denominado "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por objeto del gasto (Capítulo) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", donde se informó un total de Egreso Modificado por \$22,343,772.00; lo que arroja una diferencia por la cantidad de \$2,010,501.00, incumpliendo lo establecido en los artículos 16 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

CPE22-AF-TJLB-06-01 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** efectuar acciones para que al momento de presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Estatal 2022 del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, verifique que la información reportada de los momentos contables tanto del ingreso modificado, así como del egreso modificado, coincida en los documentos denominados "Estado Analítico de Ingresos (modificado) y el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (modificado)", documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-05, Observación 04

Derivado del análisis a la información presentada en la Cuenta Pública Estatal 2022 correspondiente al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, se conoció una variación entre el Ingreso y Egreso devengado, ya que en el documento denominado "Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", se informó un total de Egresos Devengados, por la cantidad de \$22,335,598.00; y dentro del documento denominado "Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", un total de ingresos devengados, por la cantidad de \$23,020,629.00, lo que arroja una diferencia por la cantidad de \$685,030.00, de los cuales no se identificó su reintegro a la Secretaría de Finanzas, por el subejercicio presupuestal presentado dentro del ejercicio fiscal 2022 (superávit presupuestal).

Con lo anterior se incumplió con lo estipulado en los artículos 16 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señalan lo siguiente: "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios" y "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros".

Así mismo, a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", el cual señala: "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público".

De igual forma lo establecido en el artículo 50 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que señala lo siguiente: "Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que, por cualquier motivo, al término del ejercicio fiscal que corresponda, conserven recursos públicos estatales, que no se encuentren comprometidos o devengados, los reintegrarán a la Secretaría dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero inmediato siguiente, con los rendimientos obtenidos en su caso".

Por lo que se solicitó al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, presentar las aclaraciones y justificaciones debidamente documentadas de la diferencia entre los Ingresos Devengados y Egresos Devengados, al igual que su reintegro ante la Secretaría de Finanzas, por un monto de \$685,030.00.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó información y documentación mencionando que la diferencia radica en falta de registro contable de los saldos al corte del mes de diciembre 2022 de las cuentas de nómina por las cantidades de \$20,585.86 y 557,788.81 y gasto de operación por las cantidades de \$39,483.63 y \$8,173.55 y que no se realizó el registro del ingreso asignado del mes de diciembre del capítulo 3000 por la cantidad total de \$58,633.00; esto denota la falta de registro contable respectivo y por lo tanto, información incorrecta ya que los montos presentados oficialmente en la Cuenta Pública 2022 reflejan un total de Egresos Devengados, por la cantidad de \$22,335,598.00 y un Ingreso Devengado por la cantidad de \$23,020,629.00.

De lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE22-AF-TJLB-07 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron realizar registros contables, así como la conciliación de información, lo que generó una variación informada en la Cuenta Pública Estatal 2022 del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, entre el Ingreso y Egreso devengado, ya que en el documento denominado "Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", se informó un total de Egresos Devengados, por la cantidad de \$22,335,598.00; y dentro del documento denominado "Estado Analítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", un total de ingresos devengados, por la cantidad de \$23,020,629.00, lo que arroja una diferencia por la cantidad de \$685,030.00, incumpliendo lo establecido en los artículos 16 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

CPE22-AF-TJLB-08 Recomendación

Se recomienda al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias al momento de presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Estatal 2022 del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, verifique el registro total de las operaciones de ingresos y egresos, así como que la información reportada de los momentos contables tanto del ingreso devengado, como del egreso devengado, coincida en los documentos denominados "Estado Analítico de Ingresos (devengado) y el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (devengado)", o en el caso de recursos recibidos y no devengados al cierre del ejercicio dentro de los egresos, reintegrarlos a la Secretaría de Finanzas por el no devengo del egreso.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4253/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el [REDACTED] Auxiliar A en fecha 11 de octubre de 2023.

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas,

dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente manifestación:

4. De la recomendación CPE22-AF-TJLB-08, El Tribunal De Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas en lo sucesivo realizará las acciones correspondientes para implementar las medidas pertinentes y/o necesarias al momento de presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública se verifique el registro total de las operaciones de ingresos y egresos, así como que la información reportada de los momentos contables tanto del ingreso devengado, como del egreso devengado, coincida en los documentos denominados "Estado Análítico de Ingresos (devengado) y el Estado Análítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, clasificación por Objeto del Gasto (devengado)", o en el caso de recursos recibidos y no devengados al cierre del ejercicio dentro de los egresos, reintegrarlos a la Secretaría de Finanzas por el no devengo del egreso.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que no se recibió aclaración y/o documentación, por parte del ente auditado, que pudiera ser valorada, y factiblemente poder solventar esta observación y acción notificadas.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

NO SOLVENTA:

Aun y que el ente fiscalizado manifestó lo descrito en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, sin embargo, no presentó información y/o documentación de su dicho, no demostrando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE22-AF-TJLB-07-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron realizar registros contables, así como la conciliación de información, lo que generó una variación informada en la Cuenta Pública Estatal 2022 del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, entre el Ingreso y Egreso devengado, ya que en el documento denominado "Estado Análítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", se informó un total de Egresos Devengados, por la cantidad de \$22,335,598.00; y dentro del documento denominado "Estado Análítico de Ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022", un total de ingresos devengados, por la cantidad de \$23,020,629.00, lo que arroja una diferencia por la cantidad de \$685,030.00, incumpliendo lo establecido en los artículos 16 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

CPE22-AF-TJLB-08-01 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas**, efectuar acciones para que al momento de presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Estatal 2022 del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, verifique el registro total de las operaciones de ingresos y egresos, así como que la información reportada de los momentos contables tanto del ingreso devengado, como del egreso devengado, coincida en los documentos denominados "Estado Analítico de Ingresos (devengado) y el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (devengado)", o en el caso de recursos recibidos y no devengados al cierre del ejercicio dentro de los egresos, reintegrarlos a la Secretaría de Finanzas por el no devengo del egreso, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-06, Observación 05

Derivado del análisis a la información presentada en la Cuenta Pública Estatal 2022, correspondiente al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, se conoció que dentro del "Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021", de las "Notas a los Estados Financieros", así como en la Balanza de Comprobación del mes de diciembre 2022, las depreciaciones no son informadas, ya que la Cuenta Contable "Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes", presentó un saldo de \$0.00, por lo que se desconoce su aplicación para el registro y valoración real del Patrimonio, así como los parámetros de estimación de vida útil y valor en libros, ya que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática sí contó con Bienes Muebles para el ejercicio fiscal 2022.

Con lo anterior se incumplió con lo estipulado en los artículos 16 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señalan lo siguiente: "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios" y "La contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros".

Así mismo, a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", el cual señala: "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público".

Por lo que se solicitó al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, presentar las aclaraciones correspondientes y la justificación del saldo presentado en el "Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021" y balanza de comprobación del mes de diciembre 2022 de la cuenta contable "Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes" por un monto de \$0.00.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Ya que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, no realizó la creación de cuenta contable para el registro de la Depreciación, Deterioro y Amortización acumulada de bienes, por lo tanto, al no realizar el registro de la cuenta contable la observación persiste.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE22-AF-TJLB-09 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que omitieron dentro del "Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021", de las "Notas a los Estados Financieros", así como en la Balanza de Comprobación del mes de diciembre 2022, las depreciaciones las cuales no son informadas, ya que la Cuenta Contable "Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes", presentó un saldo de \$0.00, por lo que se desconoce su aplicación para el registro y valoración real del Patrimonio, así como los parámetros de estimación de vida útil y valor en libros, ya que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática sí contó con Bienes Muebles para el ejercicio fiscal 2022, incumpliendo lo establecido en los artículos 16 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

CPE22-AF-TJLB-10 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática**, en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias al momento de presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Estatal 2022 del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, verifique que la información reportada en el "Estado de Situación Financiera" correspondiente al ejercicio fiscal y dentro de las Notas a los Estados Financieros, contenga la cuenta Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, además se realice el debido registro contable, ya que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática cuenta con bienes muebles, para determinar la valoración real del activo no circulante.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4253/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el [REDACTED] Auxiliar A en fecha 11 de octubre de 2023.

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente manifestación:

5. De la recomendación CPE22-AF-TJLB-10, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas le informo que dentro del catálogo de cuentas contables que maneja este Ente ya se encuentra la cuenta contable de Depreciación de bienes muebles, por tanto, se realizara el registro correspondiente.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

En virtud de que no se recibió aclaración y/o documentación, por parte del ente auditado, que pudiera ser valorada, y factiblemente poder solventar esta observación y acción notificadas.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

NO SOLVENTA:

Aun y que el ente fiscalizado manifestó lo descrito en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, sin embargo, no presentó información y/o documentación de su dicho, no demostrando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE22-AF-TJLB-09-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que omitieron dentro del "Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de diciembre de 2021", de las "Notas a los Estados Financieros", así como en la Balanza de Comprobación del mes de diciembre 2022, las depreciaciones las cuales no son informadas, ya que la Cuenta Contable "Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes", presentó un saldo de \$0.00, por lo que se desconoce su aplicación para el registro y valoración real del Patrimonio, así como los parámetros de estimación de vida útil y valor en libros, ya que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática sí contó con Bienes Muebles para el ejercicio fiscal 2022, incumpliendo lo establecido en los

artículos 16 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

CPE22-AF-TJLB-10-01 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** efectuar acciones para que al momento de presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública Estatal 2022 del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, verifique que la información reportada en el "Estado de Situación Financiera" correspondiente al ejercicio fiscal y dentro de las Notas a los Estados Financieros, contenga la cuenta Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes, además se realice el debido registro contable, ya que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática cuenta con bienes muebles, para determinar la valoración real del activo no circulante, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-08, Observación 06

De la revisión efectuada al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal comprendida del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, respecto a la Normatividad Interna del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, en específico al cumplimiento de la expedición y publicación de los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público; fue solicitada información al ente fiscalizado mediante oficio número PL-02-07-2590/2023 de fecha 15 de mayo del 2023, emitido por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B y dirigido al [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, al cual dieron contestación mediante oficio TJLB-1838/2023 de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas que remite al oficio TJLB-1835/2023 en el cual manifestaron que "Este Ente no cuenta con Manual de Organización y Manual de Procedimientos autorizado y publicado".

Con lo que se incumplió con lo dispuesto en el artículo 5, fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala: "... Serán materia de la publicación en el Periódico Oficial: V. Los reglamentos, estatutos, manuales, acuerdos, bases o lineamientos, normas, planes, programas, reglas de operación, circulares, convocatorias y demás disposiciones generales de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal que sean de interés general" y del artículo 39, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas que hace mención: "Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada,

en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan: I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros...”.

Además, lo establecido en el artículo 158 inciso B fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala: “Las atribuciones del Pleno serán jurisdiccionales y administrativas, en los términos siguientes: B. Administrativas: I. Expedir su Reglamento Interior, para normar su organización, funcionamiento y servicio profesional de carrera, así como sus manuales operativos y de procedimientos, además de los acuerdos, lineamientos, criterios, circulares y demás instrumentos que resulten necesarios para el eficaz desempeño de sus atribuciones...”.

En virtud de lo anterior se observó que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas no ha dado cumplimiento a la expedición y publicación de los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público, por lo que se solicitaron las aclaraciones pertinentes acompañadas del soporte documental y justificativo necesario.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas aún y cuando menciona que dicha información está en proceso de revisión para realizar su publicación a la brevedad, este no entregó la evidencia documental suficiente y competente de la conclusión de acciones para llevar a cabo la publicación del Manual de Procedimientos, incluyendo la propia publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE22-AF-TJLB-11 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron realizar la expedición y publicación de los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 5, fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 39 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y artículo 158 inciso B fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

CPE22-AF-TJLB-12 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la

Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática cumpla con la expedición y publicación de los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente manifestación:

"El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas en lo sucesivo realizará las acciones a fin de dar seguimiento en ejercicios posteriores a fin de expedir y publicar los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público".

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aún y que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó manifestó lo descrito en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, sin embargo, no presentó evidencia documental de las acciones realizadas que permita corroborar el cumplimiento a la expedición y publicación de los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público, por lo que la observación ya acción notificadas subsisten.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE22-AF-TJLB-11-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron realizar la expedición y publicación de los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 5, fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas y sus Municipios, 39 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas y artículo 158 inciso B fracción I de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

CPE22-AF-TJLB-12-01 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática cumpla con la expedición y publicación de los Manuales de Organización, Procedimientos y de Servicios al Público.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-09, Observación 07

Derivado de la revisión al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, respecto a los Programas y Proyectos de Inversión que integran el Programa Operativo Anual 2022, fue solicitada información al ente fiscalizado mediante el oficio no. PL-02-07-2590/2023, de fecha 15 de mayo de 2023, notificado el día 16 de mayo de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B de la Auditoría Superior del Estado, dirigido al [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, al cual dieron contestación mediante TJLB-1838/2023 de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, de lo anterior se cotejaron los documentos y oficios presentados por el Ente auditado para analizar el avance en la ejecución de dichos Programas y proyectos; sin embargo, se verificó que no se identificó por parte del Tribunal la información acerca del número de metas proyectadas, modificadas y reales, así como el presupuesto aprobado, modificado y devengado, lo cual no permite comparar la información para conocer el avance en la ejecución de las metas y presupuesto.

Incumpliendo lo establecido en el artículo 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que menciona lo siguiente: "La información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

Adicionalmente se deberá presentar información por dependencia y entidad, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción IV del artículo 46 de esta Ley".

De lo anterior se solicitó al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentar el documento relativo a los Programas y Proyectos de inversión que permitiera verificar el avance en la ejecución de las metas y presupuesto.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Debido a que el formato presentado por parte del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas no representa un documento oficial, sin informar en el mismo y de manera detallada el número de metas proyectadas, modificadas y reales, así como el presupuesto aprobado, modificado y devengado por cada una.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-TJLB-13 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes para elaborar el documento relativo a los Programas y Proyectos de inversión que permita verificar el avance en la ejecución de las metas y presupuesto, informando para ello las metas proyectadas, modificadas y reales, así como el Presupuesto Aprobado, Modificado y Devengado para cada una las mismas; el cual debe ser elaborado de manera detallada al nivel de componente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente manifestación:

"El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas en lo sucesivo realizará las acciones pertinentes para elaborar el documento relativo a los Programas y Proyectos de inversión que permitan verificar el avance en la ejecución de las metas y presupuesto, informando para ello las metas proyectadas, modificadas y reales, así como el presupuesto aprobado, modificado y devengado para las mismas."

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y que el ente fiscalizado manifestó lo descrito en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, sin embargo, no presentó información y/o documentación de su dicho, no demostrando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-TJLB-13-01 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** efectuar acciones para elaborar el documento relativo a los Programas y Proyectos de inversión que permita verificar el avance en la ejecución de las metas y presupuesto, informando para ello las metas proyectadas, modificadas y reales, así como el Presupuesto Aprobado, Modificado y Devengado para cada una las mismas; el cual debe ser elaborado de manera detallada al nivel de componente; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso,

documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-10, Observación 08

Derivado de la revisión al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal, comprendida del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en específico al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Programados; fue solicitada información al ente fiscalizado mediante los oficios de solicitud de información número PL-02-07-0991/2023 de fecha 17 de febrero del 2023 y PL-02-07-2590/2023 de fecha 15 de mayo del 2023 suscritos por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B y dirigido a los Magistrados Presidentes del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, presentando mediante los oficios número TJLB-857/2023 de fecha 13 de marzo del 2023 y TJLB-1838/2023 de fecha 23 de mayo del 2023, emitidos por el [REDACTED] Secretario General de Acuerdos del Administrativa del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y la [REDACTED] [REDACTED] Coordinadora Administrativa del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigidos al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del estado de Zacatecas; el programa anual de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones y prestación de servicios para el ejercicio 2022, el cual fue realizado y autorizado por los miembros del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios por medio de acta de pleno primera reunión extraordinaria TJLB/CAAS/001E/2022 en la ciudad de Zacatecas en fecha 17 de agosto de 2022 en las oficinas del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática.

Por lo que se conoció que el ente fiscalizado no elaboró el Programa Anual de Adquisiciones al inicio del ejercicio fiscal, al presentarlo y autorizarlo hasta el 17 de agosto de 2022, ya que este debió haberse realizado a más tardar el día 31 de enero de 2022, por lo que incumplió con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios que a la letra señala: "Los Entes Públicos a través de su página oficial de internet, pondrán a disposición a más tardar el 31 de enero de cada año, la versión pública de su Programa Anual correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate..."; en relación con el artículo noveno Transitorio de la misma Ley, que señala: "Publicar en la página oficial de Internet el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este Decreto. En los siguientes ejercicios fiscales, se publicarán a más tardar el 31 de enero de cada año."

De lo anterior el ente realizó pagos de bienes y/o servicios durante el periodo del 01 de enero al 18 de agosto de 2022, sin estar autorizados en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones y Prestaciones de Servicios, por lo que se solicitó al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentar las aclaraciones acompañadas de su documentación comprobatoria y justificativa de la omisión de la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones al inicio del ejercicio.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, presentó Acta de Pleno de la segunda reunión ordinaria TJLB/CAAS/002/2022 en la ciudad de Zacatecas en fecha 04 de agosto de 2022, mediante

la cual autorizó el Programa Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2022, éste se debió de someter a consideración y aprobación ante el Comité desde el mes de enero del ejercicio fiscal 2022 para así poder ejercer y autorizar las erogaciones de los recursos conforme a dicho Programa Anual; y en atención al calendario de ejecución, éste no presentó las aclaraciones acompañadas de su documentación comprobatoria y justificativa de la omisión de la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE22-AF-TJLB-14 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron realizar la elaboración y autorización del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Programados por medio del Pleno como Órgano Máximo y por haber realizado pagos de bienes y/o servicios durante el periodo del 01 de enero al 18 de agosto de 2022, sin estar autorizadas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones y Prestaciones de Servicios, al ser presentado y autorizado hasta el 17 de agosto de 2022 y no a más tardar el 31 de enero de cada año fiscal, como lo establecen los artículos 22 y noveno Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

CPE22-AF-TJLB-15 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo y en lo relativo al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Programados, se elabore el Programa Anual de Adquisiciones por parte del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios y se autorice por medio del Pleno como Órgano Máximo, a más tardar el 31 de enero de cada año fiscal, con el objetivo de que se realicen e informen con transparencia los trámites de las erogaciones autorizadas conforme al programa anual y en atención al calendario de ejecución.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente manifestación:

"El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas en lo sucesivo realizará las acciones pertinentes a fin de autorizar y publicar en tiempo, según los tiempos marcados por la norma aplicable el Programa Anual de Adquisiciones."

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas manifestó que en lo sucesivo realizará las acciones pertinentes a fin de autorizar y publicar en tiempo, según los tiempos marcados por la norma aplicable el Programa Anual de Adquisiciones, sin embargo, no presentó documentación que permita corroborar en ejercicios posteriores que dicho Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Programados por medio del Pleno como Órgano Máximo se elaboró en tiempo y forma.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

NO SOLVENTA:

Aun y que el ente fiscalizado manifestó lo descrito en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, sin embargo, no presentó información y/o documentación de su dicho, no demostrando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE22-AF-TJLB-14-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron realizar la elaboración y autorización del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Programados por medio del Pleno como Órgano Máximo y por haber realizado pagos de bienes y/o servicios durante el periodo del 01 de enero al 18 de agosto de 2022, sin estar autorizadas en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos, Contrataciones y Prestaciones de Servicios, al ser presentado y autorizado hasta el 17 de agosto de 2022 y no a más tardar el 31 de enero de cada año fiscal, como lo establecen los artículos 22 y noveno Transitorio de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

CPE22-AF-TJLB-15-01 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** efectuar acciones para que en lo relativo al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Programados, se elabore el Programa Anual de Adquisiciones por parte del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios y se autorice por medio del Pleno como Órgano Máximo, a más tardar el 31 de enero de cada año fiscal, con el objetivo de que se realicen e

informen con transparencia los trámites de las erogaciones autorizadas conforme al programa anual y en atención al calendario de ejecución; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-12, Observación 09

De la revisión efectuada al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal comprendida del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, respecto a la aplicación del Cuestionario de Control Interno, en específico a los procesos internos del Capítulo 1000 "Servicios Personales" se conoció que:

- 1.- El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no cuenta con manuales y/o guías de procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos;
- 2.- El Tribunal lleva a cabo el registro de entradas y salidas del personal, sin embargo, no realiza los descuentos correspondientes de acuerdo al control de puntualidad, pases de salida y asistencia del personal;
- 3.- No se cuenta con políticas y/o procedimientos formalmente establecidos para la contratación, promoción y ascenso del personal;
- 4.- Respecto al proceso de contratación del personal no se tiene implementado algún procedimiento para verificar el grado de capacitación, habilidades, integridad y valores éticos, y
- 5.- No cuentan con control respecto a revisar que el personal cumpla y/o desarrolle las operaciones, procesos y actividades asignadas según su puesto.

Derivado de lo anterior el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática incumplió con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados"; así como el incumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 51 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, que menciona "La Coordinación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones: I. Cumplir con las determinaciones en materia de administración de los recursos humanos, presupuestales, programáticos, materiales y financieros, conforme a las políticas y procedimientos establecidos por la normatividad aplicable".

De lo anterior se observó que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas no cuenta con normatividad interna para el manejo y control del Capítulo 1000 "Servicios Personales", por lo que se solicitó presentar las aclaraciones pertinentes acompañadas de la documentación comprobatoria y justificativa necesaria.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

En virtud de que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas aún y cuando mencionó que dicha información está en proceso de revisión para realizar su publicación a la brevedad, éste no entregó la evidencia documental suficiente y competente de la conclusión de acciones para llevar a cabo la elaboración del Manual y/o guía de procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos, así como tampoco presentó documentación y/o aclaraciones correspondientes respecto a que se lleva el registro de entradas y salidas del personal, sin embargo, no realizó los descuentos correspondientes a los trabajadores de acuerdo al control de puntualidad, pases de salida y asistencia del personal.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-TJLB-16 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo y en lo relativo a los procesos administrativos e internos del Capítulo 1000 "Servicios Personales", realice lo siguiente: La elaboración y autorización de los manuales y/o guías de procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos; los descuentos correspondientes de acuerdo al control de puntualidad, pases de salida y asistencia del personal; establezca políticas y/o procedimientos para la contratación, promoción y ascenso del personal; implemente algún procedimiento para verificar el grado de capacitación, habilidades, integridad y valores éticos, y establezca control respecto a revisar que el personal cumpla y/o desarrolle las operaciones, procesos y actividades asignadas según su puesto; y así administrar los recursos humanos, presupuestales, programáticos, materiales y financieros con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente manifestación:

"El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas en lo sucesivo realizará las acciones necesarias a fin de publicar y autorizar los manuales y/o guías de procedimientos de Recursos Humanos a fin de administrar los procesos de Recursos Humanos, programáticos, presupuestales, materiales y financieros con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez."

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y que el ente fiscalizado manifestó lo descrito en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, sin embargo, no presentó información y/o documentación de su dicho, no demostrando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-TJLB-16-01 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** efectuar acciones para que en lo relativo a los procesos administrativos e internos del Capítulo 1000 "Servicios Personales", realice lo siguiente: La elaboración y autorización de los manuales y/o guías de procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos; los descuentos correspondientes de acuerdo al control de puntualidad, pases de salida y asistencia del personal; establezca políticas y/o procedimientos para la contratación, promoción y ascenso del personal; implemente algún procedimiento para verificar el grado de capacitación, habilidades, integridad y valores éticos, y establezca control respecto a revisar que el personal cumpla y/o desarrolle las operaciones, procesos y actividades asignadas según su puesto; y así administrar los recursos humanos, presupuestales, programáticos, materiales y financieros con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-13, Observación 10

De la revisión efectuada al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal comprendida del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, respecto a la aplicación del Cuestionario de Control Interno, en específico a los controles internos del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se conoció que:

- 1.- El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas no tiene establecido algún procedimiento de recepción y verificación de los bienes, materiales y servicios adquiridos, por lo que no cuenta con algún formato donde se especifiquen los datos y observaciones de la recepción de bienes;
- 2.- El área correspondiente no realiza actas de entrega recepción donde pueda constar la cantidad y calidad de los bienes y materiales que ingresan al almacén;
- 3.- Aún y cuando el ente tiene inventario físico de los Bienes Muebles e Inmuebles, se pudo constatar mediante el archivo denominado relación de bienes muebles, infraestructura y construcción en proceso presentado por el Tribunal de Justicia Laboral Burocrático, que no cuenta con número de inventario, número de resguardo, número de etiqueta, nombre del resguardante, área donde se encuentra el bien y número de serie, dicho inventario se presenta sin firmas de autorizado;
- 4.- El inventario de bienes muebles se encuentra desactualizado;
- 5.- Los resguardos de bienes muebles se encuentran desactualizados, corroborándose físicamente;
- 6.- No se cuenta con un sistema interno de servicios generales y control de inventarios, y
- 7.- Aún y cuando el Tribunal menciona que los bienes se encuentran etiquetados, se corroboró físicamente que las etiquetas no corresponden a los vales único de resguardo.

Por lo anterior se incumplió con lo establecido en el Título IV. De los Capítulos 2000, 3000, 4000 y 5000, Capítulo 6. 5000 Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles, Sección II Registro de Inventarios de Bienes, artículo 257 del Manual

de Normas y Políticas del Ejercicio del Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas No. 84, Tomo CXXX, Suplemento 84, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, correspondiente al día 17 de octubre de 2020, que a la letra dice: "La Coordinación Administrativa, tomará las medidas necesarias para: a) Asignar los bienes muebles y equipo al Servidor Público que los utilice a través de la suscripción del documento "resguardo", donde se enlistarán los bienes, con el cual se hace responsable del uso correcto; y b) Actualización permanentemente del registro de los bienes en el Módulo de "Activos No Circulantes" del SAAF. En caso de que los bienes sean asignados a otro Servidor Público, se deberán actualizar también los resguardos, cabe señalar que según cuestionario de control interno dicho manual aplica como apoyo para el Tribunal, debido a que no se cuenta con normatividad específica, lo cual se establece en el artículo 1 del Manual en mención; en relación con el Capítulo Décimo de la Coordinación, artículo 51 fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas que menciona "Validar el inventario de los bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Tribunal".

Conforme a lo anterior se solicitó al ente fiscalizado presentar las aclaraciones correspondientes con el soporte documental y justificativo necesario.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas mencionó que: "se encuentra en proceso de actualización del inventario de bienes muebles, así como de la implementación de un sistema interno de servicios generales y control de inventarios" (Sic), éste no presentó las aclaraciones y documentación comprobatoria y justificativa que demuestren las acciones realizadas para tener un control respecto a establecer algún procedimiento de recepción y verificación de los bienes, materiales y servicios adquiridos, actualización de inventario de bienes muebles, resguardos de bienes muebles actualizados, etiquetas que coincidan con los vales de resguardo, elaboración de actas de entrega recepción donde pueda constar la cantidad y calidad de los bienes y materiales que ingresan al almacén, y que el inventario de bienes, cuente con número de inventario, número de resguardo, número de etiqueta, nombre del resguardante, área donde se encuentra el bien y número de serie.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-TJLB-17 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo y en lo relativo a los procesos administrativos, en específico a los controles internos del Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", establezca algún procedimiento de recepción y verificación de los bienes, materiales y servicios adquiridos; se realicen actas de entrega recepción donde pueda constar la cantidad y calidad de los bienes y materiales que ingresan al almacén; actualizar el inventario y resguardos de bienes muebles; implemente un sistema interno de servicios generales y control de inventarios; y que los bienes se encuentren etiquetados, conforme a los vales únicos de resguardos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED]
[REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas,

dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente manifestación:

“El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas en lo sucesivo realizará las acciones necesarias a fin de llevar el control correcto del registro interno del capítulo 5000, en donde se pueda constar la calidad y cantidad de los bienes materiales que ingresen a este Ente.”.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y que el ente fiscalizado manifestó lo descrito en la columna de “Documentación que se Remite” de este documento, sin embargo, no presentó información y/o documentación de su dicho, no demostrando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-TJLB-17-01 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** efectuar acciones para que en lo relativo a los procesos administrativos, en específico a los controles internos del Capítulo 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, establezca algún procedimiento de recepción y verificación de los bienes, materiales y servicios adquiridos; se realicen actas de entrega recepción donde pueda constar la cantidad y calidad de los bienes y materiales que ingresan al almacén; actualizar el inventario y resguardos de bienes muebles; implemente un sistema interno de servicios generales y control de inventarios; y que los bienes se encuentren etiquetados, conforme a los vales únicos de resguardos; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-14, Observación 11

Derivado del análisis de la información presentada en la Cuenta Pública Estatal 2022, correspondiente al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, se conoció que, el Órgano Interno de Control, no presentó la información correspondiente a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, según lo marca la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Mediante oficio número PL-02-07-0991/2023, de fecha 17 de febrero de 2023, suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B, y dirigido al [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, se solicitó en los puntos 60 y 61 al Órgano Interno de Control la siguiente información:

-Programa de trabajo autorizado, de las actividades a realizar por el Órgano Interno de Control, para el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; así como sus actividades realizadas, de acuerdo a reglas y bases que le permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía.

-Informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados por parte del Órgano Interno de Control, presentadas al director general del Instituto, al órgano de gobierno y a las demás instancias internas de decisión, donde se hayan examinado y evaluado los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; así como sus revisiones y auditorías, donde se hayan vigilado que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectuó conforme las disposiciones aplicables.

A lo que se dio respuesta mediante oficios TJLB-729/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por el [REDACTED] Secretario General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas y OIC/TJLB/0007/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, suscrito por el [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control, del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática y dirigido al [REDACTED] Secretario General de Acuerdos, del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, mediante el cual presenta el siguiente escrito: "... Toda vez que de conformidad con lo señalado por los artículos 150 fracción VI y 168 Sexies de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, cuenta con un órgano Interno de Control, con AUTONOMÍA técnica y de gestión, no requiere Autorización del Pleno del Tribunal, respecto de las actividades a realizar. No es aplicable para este Órgano Interno de Control, la solicitud planteada en dicho punto, toda vez que la misma se sustenta en las disposiciones y obligaciones señaladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Entidades Públicas Paraestatales, sin embargo, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, NO es una entidad Pública Paraestatal, sino un órgano jurisdiccional con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía e independiente en sus decisiones, de conformidad con el primer párrafo del artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, reformado mediante el Decreto 385, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 28 de marzo de 2020."

Sin embargo, aún y cuando mencionó que no le aplica la normatividad con que se realiza la solicitud de información, se observa que el Órgano Interno de Control incumplió con lo establecido en el artículo 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala lo siguiente:

"A los órganos de control y vigilancia de los Entes Públicos, y a la Secretaría de la Función Pública para el caso del Poder Ejecutivo, les corresponden las siguientes obligaciones:

- I. Efectuar auditorías, revisiones, reconocimientos de existencias y otros actos de vigilancia;
- II. Realizar actos de vigilancia que tengan por objeto la revisión de los procesos, procedimientos y sistemas de control relativos a la recaudación, manejo, ejercicio, administración, inversión, pago, reintegro, y custodia de los recursos o valores de la propiedad o al cuidado del Estado y, en general, de las funciones de tesorería, así como participar, en su caso, en los actos relativos al manejo de formas numeradas y valoradas;
- III. Solicitar y requerir la información y documentación que estime necesaria a los servidores públicos, a los auxiliares, a los particulares y demás sujetos relacionados con la recaudación, manejo, ejercicio, administración, inversión, pago, reintegro o custodia de recursos y valores de la propiedad o al cuidado del Estado o, en general, con las funciones de tesorería;
- IV. Establecer, en las observaciones que formule, las acciones correctivas a efecto de subsanar las irregularidades detectadas en los actos de vigilancia y, en su caso, el plazo que corresponda para concentrar o enterar a la Secretaría las cantidades que procedan;

- V. Emitir recomendaciones para prevenir posibles irregularidades o para mejorar los procesos, procedimientos y sistemas de control relacionados con la recaudación, manejo, ejercicio, administración, inversión, pago, reintegro o custodia de recursos y valores de la propiedad o al cuidado del Estado y, en general, con las funciones de tesorería;
- VI. Suspender provisionalmente a los servidores públicos y a los auxiliares para realizar funciones de Tesorería;
- VII. Informar de las irregularidades detectadas durante el acto de vigilancia a las autoridades competentes para que, en su caso, estas apliquen las sanciones que procedan;
- VIII. Coadyuvar con las dependencias y entidades que soliciten el apoyo de la Secretaría en materia de vigilancia de recursos o valores de la propiedad o al cuidado del Estado, y
- IX. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo que se solicitó al Órgano Interno de Control, del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, documentar y presentar lo siguiente: Programa de trabajo autorizado, de las actividades a realizar así como sus actividades realizadas, de acuerdo a reglas y bases que le permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía; Auditorías y revisiones realizadas; actos de vigilancia relativo a los procesos, procedimientos y sistemas de control en cuanto a recaudación, manejo, ejercicio, administración, inversión, pago, reintegro y custodia de los recursos; observaciones y recomendaciones determinadas por las irregularidades detectadas en sus actos de vigilancia; suspensiones realizadas a servidores públicos, por alguna irregularidad detectada; así como demás acciones realizadas que consideró necesarias para conducir a un buen desempeño y control de los recursos que administra el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, todo esto correspondiente al ejercicio 2022.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el Órgano Interno de Control presentó argumentos dando respuesta a la observación, indicando entre otras actividades, el contar con el Programa de Trabajo del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas ejercicio 2022, este documento no contiene fecha de elaboración ni fecha en que se presentó ante el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, mencionando que "no se encuentra obligado a presentar para su autorización, su programa de trabajo al Pleno del Tribunal, ni a ninguna otra autoridad, ni existe normatividad que así lo disponga" (sic.); sin embargo, tratándose del ejercicio de recursos públicos se encuentra obligado a dar a conocer sus actividades a realizar durante el ejercicio ante el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática.

En cuanto a las auditorías y revisiones realizadas, señaló que no realizó auditoría al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, debido a que solicitó al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, añadiera al Programa Anual de Auditoría la revisión al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática correspondiente al ejercicio 2021.

Independientemente de su solicitud mencionada en el párrafo anterior, no se presentó ningún Informe resultante de auditorías, exámenes y evaluaciones realizados y presentadas al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática donde se hayan examinado y evaluado los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; así como sus revisiones donde se haya vigilado que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectuó conforme a las disposiciones aplicables dentro del ejercicio 2022.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE22-AF-TJLB-18 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, hará del conocimiento de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas**, el posible incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley de Austeridad,

Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, toda vez que el Órgano Interno de Control, no realizó ni presentó la información correspondiente a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2022, como son, informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados y presentadas al director general del Tribunal, al órgano de gobierno y a las demás instancias internas de decisión, donde se hayan examinado y evaluado los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; así como sus revisiones y auditorías, donde se haya vigilado que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectuó conforme las disposiciones aplicables, según lo marca la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 108, 109 fracción III primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente en el ejercicio fiscal 2022.

CPE22-AF-TJLB-19 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control del **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática**, en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que programe y realice actividades de supervisión documentando todos sus procesos de revisión durante los ejercicios subsecuentes, como son informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados y presentarlos al director general del Tribunal, al órgano de gobierno y a las demás instancias internas de decisión, donde se hayan examinado y evaluado los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; así como sus revisiones y auditorías, donde se hayan vigilado que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectuó conforme las disposiciones aplicables, según lo marca la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó las siguientes manifestaciones y documentación:

Oficio número TJLB/OIC/048//2023, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por el [REDACTED] [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido por la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó las siguientes manifestaciones y documentación:

1. Referente a la solicitud: "Por lo que se solicitó al Órgano Interno de Control, del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, documentar y presentar lo siguiente: Programa de trabajo autorizado, de las actividades a realizar,..."; me permito adjuntar Programa de Trabajo emitido por el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, (ANEXO 1), del mismo modo se adjunta cédula del análisis (herramienta que se implementó desde finales del ejercicio 2022, con el objeto de no perder de vista las actividades desarrolladas en el OIC) de las actividades de cuenta desarrolladas en el periodo enero – diciembre de 2022, (ANEXO 2), mediante el cual se desarrolla el informe de actividades por el periodo citado, mismo que se presenta ante el Secretario Técnico del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, de conformidad a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción artículo 57 primer párrafo; así como de lo señalado en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas artículo 68 segundo párrafo; los cuales se presentan con sello y firma autógrafa del Titular del Órgano Interno de Control.

2. Con relación a lo señalado "Por lo que se solicitó al Órgano Interno de Control, del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, documentar y presentar lo siguiente: ... así como sus actividades realizadas, de acuerdo a reglas y bases que le permitan cumplir su cometido con autosuficiencia y autonomía", de conformidad con lo que establece la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción artículo 57 primer párrafo; así como de lo señalado en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas artículo 68 segundo párrafo; se presentó ante el Secretario Técnico del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, [REDACTED] el informe de actividades del Órgano Interno de Control por el periodo enero – diciembre 2022 mediante oficio número OIC-TJLB-001/2023 de fecha 12 de enero de 2023 (ANEXO 3); así mismo le fue presentado Informe de Actividades por el periodo enero – diciembre 2022 al Pleno del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, mediante oficio OIC-TJLB/008/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, (ANEXO 4); con lo que se da cuenta de las actividades y acciones efectuadas por este Órgano Interno de Control por el periodo enero – diciembre 2022.

3. Continuando con el desglose de las observaciones: "Por lo que se solicitó al Órgano Interno de Control, del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, documentar y presentar lo siguiente:...; Auditorías y revisiones realizadas;..."; En cuanto a las auditorías y revisiones realizadas, se señala que, si bien es cierto, este Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, no realizó auditoría al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, se solicitó mediante oficio OIC-TJLB/003/2022 de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por el [REDACTED] Titular del Órgano Interno de Control del TJLB y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, solicitando se añada al Programa Anual de Auditoría, la revisión del ejercicio fiscal 2021... (ANEXO 5)... Respuesta en (ANEXO 6).

4. Con relación a lo señalado: "Por lo que se solicitó al Órgano Interno de Control, del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, documentar y presentar lo siguiente: actos de vigilancia relativo a los procesos, procedimientos y sistemas de control en cuanto a recaudación, manejo, ejercicio, administración, inversión, pago, reintegro y custodia de los recursos;..."; En cumplimiento a lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacateca, artículos 168 Sexies, 168 Decies, 168 Quaterdecies... el OIC acudió a todas y cada una de las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, se adjuntan actas... (ANEXO 7)...En lo relativo a observaciones y recomendaciones determinadas por las irregularidades detectadas... se están analizando... (ANEXO 8).

5. Derivado de la observación: "Por lo que se solicitó al Órgano Interno de Control, del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, documentar y presentar lo siguiente:... actos de vigilancia relativo a los procesos, procedimientos y sistemas de control en cuanto a recaudación, manejo, ejercicio, administración, inversión, pago, reintegro y custodia de los recursos;... dando cumplimiento a lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, artículos 168 Sexies, 168 Decies, 168 Quaterdecies ...mediante oficio...emitido por el [REDACTED] ...y dirigido al H. Pleno del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, solicitando relación del personal del Tribunal actualizada, reporte acumulado y detallado de cada uno de los pagos realizados a cada trabajador, para realizar un control respecto del cumplimiento de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses relativa al ejercicio 2021 (ANEXO 9).

6. Derivado de la observación: "Por lo que se solicitó al Órgano Interno de Control, del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, documentar y presentar lo siguiente:... observaciones y recomendaciones determinadas por las irregularidades detectadas en sus actos de vigilancia;..." dando cumplimiento a lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacateca, artículos 168 Sexies, 168 Decies, 168 Quaterdecies...solicitando relación de personal del Tribunal actualizada, reporte acumulado y detallado de cada uno de los pagos realizados a cada trabajador, (ANEXO 10),...(ANEXO 11).

7. Con relación a lo señalado: "Por lo que se solicitó al Órgano Interno de Control, del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, documentar y presentar lo siguiente:... suspensiones realizadas a servidores públicos, por alguna irregularidad detectada;..."; Respecto a suspensiones realizadas a servidores públicos, por alguna irregularidad detectada, se encuentran en procesos de investigación... (ANEXO 16); del mismo modo en el informe de actividades presentado al Pleno... relativas a presuntas responsabilidades administrativas, detallándose éstas en la última foja del mismo, (ANEXO 17)...

8. Con relación a lo señalado: "Por lo que se solicitó al Órgano Interno de Control, del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, documentar y presentar lo siguiente: así como demás acciones realizadas que consideró necesarias para conducir a un buen desempeño y control de los recursos que administra el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, todo esto correspondiente al ejercicio 2022.". Dando cumplimiento a lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas... este Órgano Interno de Control expidió el acuerdo general OIC/TJLB/AG/02/2022, por el que se emite el Código de Ética del TJLB... igualmente se llevó a cabo un proceso de capacitación a los integrantes del OIC... se solicitó reporte acumulado y detallado de cada uno de los pagos realizados a cada trabajador (ANEXO 12)... se da a conocer el sitio web donde se debe presentar la Declaración Patrimonial (ANEXO 13)... se solicita la activación del módulo de la versión pública de las declaraciones patrimoniales y de los intereses "SIDESPI" (ANEXO 14). Se entregaron oficios a los trabajadores ... donde se da a conocer su nombre de usuario y contraseña, para efectos de que realicen su Declaración Inicial de Situación Patrimonial y de Intereses (ANEXO 15).

ANEXOS del 1 al 17

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aún y que el Órgano Interno de Control presentó manifestaciones y documentación, adjuntando Programa de Trabajo emitido por el Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas correspondiente al ejercicio 2022, sin embargo, este documento no contiene fecha de elaboración, ni fecha en que se presentó ante el Pleno del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática.

En cuanto a las auditorías y revisiones realizadas, señaló que, no realizó auditoría al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, debido a que solicitó al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, añadiera al Programa Anual de Auditoría la revisión al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática correspondiente al ejercicio 2021, siendo que es una de sus funciones de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Debido a que no se presentó ningún Informe resultante de auditorías, exámenes y evaluaciones realizados y presentadas ante el Pleno del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática donde se hayan examinado y evaluado los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; así como sus revisiones donde se haya vigilado que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectuó conforme a las disposiciones aplicables dentro del ejercicio 2022, se observa que el Órgano Interno de Control no cumplió con los puntos solicitados por el ente fiscalizador, ni dio cumplimiento con lo señalado en el artículo 160 de la ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo tanto, la observación y acción notificadas subsisten.

NO SOLVENTA:

Aun y que el ente fiscalizado manifestó y presentó la documentación descrita en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, sin embargo, no presentó ningún Informe resultante de auditorías, exámenes y

evaluaciones realizados y presentadas ante el Pleno del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática donde se hayan examinado y evaluado los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; así como sus revisiones donde se haya vigilado que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectuó conforme a las disposiciones aplicables, observándose que el Órgano Interno de Control no cumplió con lo señalado en el artículo 160 de la ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, no demostrando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE22-AF-TJLB-18-01 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, hará del conocimiento de la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas**, el posible incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, toda vez que el Órgano Interno de Control, no realizó ni presentó la información correspondiente a las actividades desarrolladas durante el ejercicio fiscal 2022, como son, informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados y presentadas al director general del Tribunal, al órgano de gobierno y a las demás instancias internas de decisión, donde se hayan examinado y evaluado los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; así como sus revisiones y auditorías, donde se haya vigilado que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectuó conforme las disposiciones aplicables, según lo marca la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

CPE22-AF-TJLB-19-01 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas**, específicamente al Órgano Interno de Control, efectuar acciones para que programe y realice actividades de supervisión documentando todos sus procesos de revisión durante los ejercicios subsecuentes, como son informes resultantes de las auditorías, exámenes y evaluaciones realizados y presentarlos al director general del Tribunal, al órgano de gobierno y a las demás instancias internas de decisión, donde se hayan examinado y evaluado los sistemas, mecanismos y procedimientos de control; así como sus revisiones y auditorías, donde se hayan vigilado que el manejo y aplicación de los recursos públicos se efectuó conforme las disposiciones aplicables, según lo marca la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-16, Observación 12

De la revisión efectuada al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal comprendida del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022, respecto al comportamiento presupuestal del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas; fue solicitada información de dicho comportamiento presupuestal al Ente fiscalizado mediante oficio número PL-02-07-2590/2023

de fecha 15 de mayo del 2023, emitido por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B y dirigido al [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, al cual se dio contestación mediante oficio TJLB-1838/2023 de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por la [REDACTED] [REDACTED] Coordinadora Administrativa del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, presentándose documentación del comportamiento presupuestal, de lo cual se realizó un análisis a las cifras reportadas, conociéndose lo siguiente:

1.- El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas informó en la Cuenta Pública Estatal 2022 ampliaciones / reducciones presupuestales según el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022" un importe de \$1,951,868.31, las cuales no se presentaron los oficios de autorización por la máxima autoridad; aunado a lo anterior se corroboró mediante el Cuestionario de Control Interno, en el cual la Coordinadora Administrativa de dicho Ente ratifica que las ampliaciones y reducciones presupuestales no cuentan con oficios de autorización y por ende no cuentan con su debido soporte documental.

2.- Así mismo se observa que se realizaron transferencias presupuestales entre partidas por un importe de \$7,096,129.86, desglosándose de la siguiente manera: Partidas que corresponden al capítulo 1000 un importe de \$5,649,082.47; partidas del capítulo 2000 un importe de \$598,127.08 y transferencias entre partidas que corresponden al capítulo 3000 por un importe de \$848,920.31, de las cuales no hay autorización interna por parte del Pleno como Órgano Máximo

Con lo anterior se incumplió lo dispuesto en el artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados", en relación al artículo 43, fracción IV de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala lo siguiente: "IV. Llevar un estricto control de las disponibilidades: presupuestarias, contables, financieras, para contribuir a un balance presupuestario sostenible..."; además de lo señalado en el artículo 54 primer párrafo, fracción III de dicha norma, que a la letra dice: "Los titulares de los Entes Públicos, y los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, en el ejercicio de sus presupuestos y recursos financieros aprobados y en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades legales, serán los directamente responsables de: ... III. De la información financiera y presupuestal que se genere."

Además, lo establecido en el artículo 158 inciso B fracción X de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala: "Las atribuciones del Pleno serán jurisdiccionales y administrativas, en los términos siguientes: B. Administrativas: X. Vigilar que los recursos del Tribunal se administren conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados..."

De lo anterior, se solicitó al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presente la documentación, argumentos y/o las aclaraciones pertinentes.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

Lo correspondiente a las transferencias presupuestales entre partidas por un importe de \$7,096,129.86, ya que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó documento denominado "ampliaciones, reducciones presupuestales, transferencias de ampliación y reducción presupuestal de los egresos generados en el periodo correspondiente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022" firmado de autorizado por los tres magistrados de dicho Tribunal.

NO SOLVENTA:

Lo referente a las ampliaciones / reducciones presupuestales según el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022" por un importe de \$1,951,868.31, ya que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas no presentó documentación que compruebe y justifique la omisión de los oficios de autorización por la máxima autoridad del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE22-AF-TJLB-20 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume realizaron modificaciones presupuestales sin contar con su debido soporte documental, correspondiente a los oficios de autorización por la máxima autoridad de las ampliaciones y reducciones presupuestales informadas en la Cuenta Pública Estatal 2022, según el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022" un importe de \$1,951,868.31; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción IV y 54 primer párrafo, fracción III de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 158 inciso B fracción X de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

CPE22-AF-TJLB-21 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en lo sucesivo y en lo relativo al comportamiento presupuestal realice los oficios de autorización de las ampliaciones / reducciones presupuestales por la máxima autoridad y así llevar un estricto control de las disponibilidades presupuestarias, contables, financieras, para contribuir a un balance presupuestario sostenible.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED]
[REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas,

dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente manifestación:

"El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas en lo sucesivo realizará las acciones necesarias para que en lo relativo al comportamiento presupuestal se realicen los oficios de autorización de las ampliaciones/reducciones, por la máxima autoridad."

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA

Aun y que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática manifestó que en lo sucesivo realizará las acciones necesarias para que en lo relativo al comportamiento presupuestal se realicen los oficios de autorización de las ampliaciones/reducciones, por la máxima autoridad, sin embargo, no presentó información y/o documentación que ampare su dicho, por lo que la observación y acción notificadas.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

NO SOLVENTA:

Aun y que el ente fiscalizado manifestó lo descrito en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, sin embargo, no presentó información y/o documentación de su dicho, no demostrando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE22-AF-TJLB-20-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume realizaron modificaciones presupuestales sin contar con su debido soporte documental, correspondiente a los oficios de autorización por la máxima autoridad de las ampliaciones y reducciones presupuestales informadas en la Cuenta Pública Estatal 2022, según el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022" un importe de \$1,951,868.31; incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, fracción IV y 54 primer párrafo, fracción III de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 158 inciso B fracción X de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas

del Estado de Zacatecas; 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

CPE22-AF-TJLB-21-01 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** efectuar acciones para que en lo relativo al comportamiento presupuestal realice los oficios de autorización de las ampliaciones / reducciones presupuestales por la máxima autoridad y así llevar un estricto control de las disponibilidades presupuestarias, contables, financieras, para contribuir a un balance presupuestario sostenible; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-20, Observación 13

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio de recursos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en lo correspondiente al Capítulo 1000 "Servicios Personales" por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en relación al análisis de las nóminas y tabuladores de sueldos autorizados para el personal del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, fue solicitada información al ente fiscalizado mediante oficio número PL-02-07-2590/2023 de fecha 15 de mayo del 2023, emitido por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B y dirigido al [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, al cual se dio contestación mediante oficio TJLB-1838/2023 de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, de lo cual se determinó que se realizaron pagos superiores a los establecidos en los tabuladores de sueldos autorizados en diferentes quincenas, a 10 trabajadores, sumando estos excesos un total de \$149,453.10, además de que dichos tabuladores no se encontraron debidamente autorizados por parte del Pleno del Tribunal, de lo anterior se presume como injustificado el pago de percepciones en exceso, en virtud de que contraviene lo establecido en el artículo 79, primer párrafo, fracción I de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra señala: "Los Entes Públicos, a través de los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente: Sujetarse a los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizados por la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos, los que observarán el cumplimiento al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", así como con el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 y Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable a la Quincena 12 a la 24 del ejercicio 2022.

Además, de lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que señala: "La hacienda pública será administrada por el Ejecutivo en la forma que prevengan las leyes.

El ejercicio de los recursos que administren los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de disciplina, racionalidad, honestidad, integridad, austeridad, control, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima publicidad, con el propósito de satisfacer sus objetivos. La evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas que establezcan las leyes;

las observaciones y recomendaciones que se deriven deberán considerarse en los procesos de programación y presupuesto de los ejercicios subsecuentes...”.

Por otro lado, lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala “Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...”.

Por lo que se solicitó aclaración y justificación debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente por las diferencias pagadas en exceso a los trabajadores en relación a los tabuladores publicados. Además, se solicitó la autorización respectiva por parte del Pleno del Tribunal, de los tabuladores con los cuales se realizaron los pagos dentro del ejercicio fiscal 2022.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

El importe de \$51,349.11 debido a que el ente presentó argumentos y documentación que aclara como son nombramientos que permiten verificar que categoría y puesto le correspondiente en la Quincena observada.

NO SOLVENTA:

El importe de \$98,103.99, aún y cuando el ente presentó argumentos y documentación relativa a nombramientos, sin embargo, su fecha de nombramiento de algunas categorías y puestos no corresponden a la Quincena observada, además en dos casos sí corresponde el nombramiento a la quincena observada, pero el importe de compensación y beneficio de supervivencia no y en otros casos mencionan que para esas quincenas corresponde otro puesto y categoría, pero no se presentó evidencia que permita corroborar su mención.

Por otro lado, el Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática aplicable a la Quincena 12, a la 24 del ejercicio 2022 no se encontraba debidamente autorizado por parte del Pleno del Tribunal.

El detalle de la observación se presenta a continuación: **(ver Apartado número 01)**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE22-AF-TJLB-22 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática**, por haber realizado pagos superiores a los establecidos en los tabuladores de sueldos autorizados en diferentes quincenas, a 5 trabajadores, sumando estos excesos un total de **\$98,103.99**, ya que se presentaron nombramientos, de los cuales su fecha de algunas categorías y puestos no correspondían a la quincena observada, además en dos casos sí correspondía el nombramiento a la quincena observada, pero el importe de compensación y beneficio de supervivencia no y en otros casos mencionan que para esas quincenas corresponde otro puesto y categoría, pero no se presentó evidencia que permita corroborar su mención.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo,

71, 74 segundo párrafo, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 1, 2, 3 primer párrafo, fracciones II y XXXVI, 43 primer párrafo, fracciones I, V y VIII, 79 primer párrafo, fracciones I, III y V y 82 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 51, primer párrafo, fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el Tomo CXXXI Núm. 25 el día 27 de marzo de 2021; Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022; y Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

CPE22-AF-TJLB-23 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática**, que realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, para que la totalidad de las percepciones otorgadas a los trabajadores se encuentren establecidas en los Tabuladores de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática y estén debidamente autorizadas por parte del Pleno del Tribunal.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

* Nombramientos y Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, ver detalle en el **Apartado número 01**.

El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4253/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el [REDACTED] Auxiliar A en fecha 11 de octubre de 2023.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Lo relativo al importe de **\$79,931.33** por concepto de pagos superiores efectuado a los trabajadores debido a que el ente fiscalizado aportó los elementos suficientes y competentes que permiten solventar el importe señalado, consistentes en nombramiento como actuario de la C. Lorena Montserrat Hoyo Cortes a partir del 01 de junio de 2022, Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 17 de agosto de 2022 donde se da de alta a la C. Yesenia Alejandra Nájera Flores a partir del 01 de junio de 2022 como Auxiliar de Ponencia, Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01

de junio de 2021 y nombramiento de Secretario Instructor a nombre de [REDACTED] con efectos a partir del 01 de marzo de 2022 y Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de junio del 2021, en donde se autoriza a la [REDACTED] como Auxiliar A, a partir del 01 de abril de 2021, Acta Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 17 de agosto de 2022 donde autorizan su movimiento como Secretario Instructor y nombramiento de fecha 01 de agosto del 2022, ver detalle en el **Apartado número 01**.

NO SOLVENTA:

El importe de **\$13,364.00** correspondiente a compensación otorgada durante las quincenas 12 a la 24 a la [REDACTED] [REDACTED] por el puesto de Intendente, sin embargo, según Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable a la Quincena 12 a la 24 del ejercicio 2022 la compensación es por \$1,171.35 quincenales, ya que de acuerdo a la nómina proporcionada por el ente fiscalizado se le está otorgando una compensación quincenal por \$2,199.35, por lo que la observación persiste, por la diferencia detectada entre la nómina y el tabulador correspondiente.

Además no solventa el importe de **\$4,808.66** debido a que según nombramiento a partir del 01 de agosto de 2022 le corresponde a la [REDACTED] el puesto de Secretario Instructor el cual tiene una compensación quincenal por \$895.94, de acuerdo al Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable a la Quincena 12 a la 24 del ejercicio 2022, sin embargo, durante las Quincenas 15 y 16 aún se le otorgó la compensación del puesto de Auxiliar A.

Ver detalle en el **Apartado número 01**.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presumiéndose incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

NO SOLVENTA:

En virtud de que el ente fiscalizado no presentó información y/o documentación que demostrara las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE22-AF-TJLB-22-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume otorgaron compensación superior por **\$13,364.00**, a la [REDACTED] por el puesto de Intendente

durante las quincenas 12 a la 24, ya que según Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable a las quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022 la compensación es por \$1,171.35 quincenales, además de acuerdo a la nómina proporcionada por el ente fiscalizado se le otorgó una compensación quincenal por \$2,199.35. Asimismo a la [REDACTED] según su nombramiento a partir del 01 de agosto de 2022 le corresponde el puesto de Secretario Instructor, el cual tiene una compensación quincenal por \$895.94, de acuerdo al Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable a las quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022, sin embargo, durante las quincenas 15 y 16 aún se le otorgaron una compensación del puesto de Auxiliar A lo que equivale a un importe de **\$4,808.66**; Incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 51, primer párrafo, fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el Tomo CXXXI Núm. 25 el día 27 de marzo de 2021; Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022; y Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

CPE22-AF-TJLB-23-01 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** efectuar acciones para que la totalidad de las percepciones otorgadas a los trabajadores se encuentren establecidas en los Tabuladores de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática y estén debidamente autorizadas por parte del Pleno del Tribunal; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-21, Observación 14

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio de recursos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en lo correspondiente al Capítulo 1000 "Servicios Personales" por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en relación al análisis de las nóminas se detectaron las nóminas OTP 5, OTP 7 y OTP 17 en las cuales a 9 trabajadores se les pagaron algunos importes por los conceptos de sueldo, bono mensual, beneficio de supervivencia y prima vacacional de diciembre, lo cual asciende al importe total por \$40,792.43. Además de la nómina de la Quincena 19 se observó que se les pagó a 4 trabajadores el concepto de aguinaldo en esta quincena por el importe de \$13,897.96; sin embargo, se desconoce el sustento normativo por el que se otorgaron estos conceptos,

así como los criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y los montos de tales erogaciones; toda vez, que no exhiben documentos probatorios que sustenten jurídica y administrativamente tales pagos, mismos que en su caso deberán estar firmados por los funcionarios públicos facultados para ello, que incluya comprobantes fiscales digitales por internet y estados de cuenta bancarios donde refleje la salida del recurso.

Con base a todo lo anteriormente expuesto; se presume el pago por estos conceptos como injustificado y otorgados de forma discrecional, ya que no a todo el personal del Tribunal se le otorgaron estos pagos, lo anterior incumplió con lo establecido en el artículo 79, primer párrafo, fracción I de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra señala: "Los Entes Públicos, a través de los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente: Sujetarse a los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizados por la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos, los que observarán el cumplimiento al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", así como con lo autorizado en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 y Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable a la Quincena 12 a la 24 del ejercicio 2022.

Además, de lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que señala: "La hacienda pública será administrada por el Ejecutivo en la forma que prevengan las leyes.

El ejercicio de los recursos que administren los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de disciplina, racionalidad, honestidad, integridad, austeridad, control, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima publicidad, con el propósito de satisfacer sus objetivos. La evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas que establezcan las leyes; las observaciones y recomendaciones que se deriven deberán considerarse en los procesos de programación y presupuesto de los ejercicios subsecuentes...".

Por otro lado, lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...".

Por lo que se solicitó aclaración y justificación debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente, correspondiente al sustento normativo por el que se otorgaron estos conceptos, así como los criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y los montos de tales erogaciones; así como documentos probatorios que sustenten jurídica y administrativamente tales pagos, mismos que en su caso deberán estar firmados por los funcionarios públicos facultados para ello, que incluya comprobantes fiscales digitales por internet y estados de cuenta bancarios donde refleje la salida del recurso.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

El importe de \$32,786.86 correspondientes a pagos realizados a 9 trabajadores durante las Quincenas denominadas OTP 5 y OTP 7 por concepto de prima vacacional de diciembre según nóminas proporcionadas, de lo cual el Ente

Fiscalizado presentó recibos de nómina que permitió verificar que dicho concepto corresponde a Estímulos de Productividad, los cuales ya fueron observados, y se solventan para evitar duplicidad de los importes.

Además, solventa el importe de \$13,897.96 correspondientes a pagos efectuados a 4 trabajadores por el concepto de aguinaldo en la Quincena 19, ya que se presentaron recibos de nómina que permitió corroborar que dicho concepto registrado como P04 Aguinaldo en la nómina de la Quincena 19 correspondía al concepto de sueldo.

NO SOLVENTA:

El importe de \$8,005.57 relativo a pago efectuado a la trabajadora [REDACTED] durante la Quincena denominada OTP 17 por conceptos de sueldo, bono mensual y beneficio a la supervivencia, ya que tanto la nómina proporcionada por el Ente Fiscalizado y el Recibo de nómina folio fiscal 465351BB-8D33-4EBF-856B-4D89B441F597 de fecha 30 de septiembre de 2022 corresponden a los conceptos pagados de sueldo, bono mensual y beneficio a la supervivencia y no "Estímulos de Productividad" tal como lo señala el Tribunal.

Cabe señalar que los cálculos de nómina se realizaron en base a los conceptos, categoría y puestos establecidos en las nóminas que el Ente Fiscalizado proporcionó.

El detalle de la observación se presenta a continuación:

Quincena	No de Trabajador	Categoría	Puesto	SEGÚN NOMINAS				P035 Prima vacacional Diciembre (parcial Gravable)	Total percepciones	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA
				P01 Sueldo importe	P28 bono mensual	P30 beneficio de supervivencia(exento)					
OTP 17	19	STR	Secretario Instructor	4,114.66	2,177.41	1,713.50	0.00	8,005.57	"La autoridad Fiscalizadora toma como prima Vacacional Diciembre siendo Estímulos por productividad, Como se muestra en la autorización correspondiente, así como los CFDI" * Recibo de Nómina folio fiscal 465351BB-8D33-4EBF-856B-4D89B441F597 de fecha 30 de septiembre de 2022 a nombre de [REDACTED] de la Quincena 18 del periodo del 01 de septiembre de 2022 al 29 de septiembre de 2022 por concepto de sueldo por \$4,114.66, bono mensual por \$2,177.41 y beneficio a la supervivencia por \$1,713.50 NO SOLVENTA: Respecto al importe de \$8,005.57 el Ente Fiscalizado manifestó que es "Estímulo por productividad", sin embargo, el CFDI proporcionado a nombre de [REDACTED] de la Quincena 18 del periodo del 01 de septiembre de 2022 al 29 de septiembre de 2022 corresponde a pagos de los conceptos de sueldo, bono mensual y beneficio a la supervivencia.	8,005.57	
TOTAL				4,114.66	2,177.41	1,713.50	32,786.86	40,792.43		8,005.57	

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-TJLB-24 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, por el importe de **\$8,005.57** relativo a pago efectuado a la trabajadora [REDACTED] durante la Quincena denominada OTP 17 por conceptos de sueldo, bono mensual y beneficio a la supervivencia, ya que tanto la nómina proporcionada por el Ente Fiscalizado y el recibo de nómina folio fiscal 465351BB-8D33-4EBF-856B-4D89B441F597 de fecha 30 de septiembre de 2022 correspondieron a los conceptos pagados de sueldo, bono mensual y beneficio a la supervivencia y no "Estímulos de Productividad" tal como lo señaló el Tribunal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 1, 2, 3 primer párrafo, fracciones II y XXXVI, 43 primer párrafo, fracciones I, V y VIII, 79 primer párrafo, fracciones I, III y V y 82 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 51, primer párrafo, fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el Tomo CXXXI Núm. 25 el día 27 de marzo de 2021; y Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

* Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 17 de agosto de 2022 donde se aprueba cambio de adscripción de [REDACTED] a partir del 01 de agosto de 2022 como Secretaria Instructora.

* Nombramiento a nombre de [REDACTED] como Secretario Instructor a partir del 01 de agosto de 2022.

* Recibo de nómina folio fiscal 465351BB-8D33-4EBF-856B-4D89B441F597 de fecha 30 de septiembre de 2022 a nombre de [REDACTED] por los conceptos pagados de sueldo, bono mensual y beneficio a la supervivencia.

* Cédula de Apartado de Resultado de Conclusión de Revisión donde señalan lo siguiente:

"RESPUESTA: Este recibo no es de Estímulo de productividad es pago de sueldo normal de la Trabajadora [REDACTED] ya que se le adeudaba y fue pagada de acuerdo a su movimiento como Secretario Instructor, y se le hizo solo un pago en otra periodicidad no es estímulo de productividad sino sueldo correspondiente tal y como lo muestra el recibo en mención..."

* Recibo de nómina folio fiscal D0826B6C-C71E-4C83-899C-988BC0F4959D de fecha 16 de agosto de 2022 a nombre de [REDACTED] por el importe de \$5,593.28.

* Recibo de nómina folio fiscal F9B98C10-15C4-4157-9A65-BC7D69DB157A de fecha 01 de septiembre de 2022 por el importe de \$10,036.30.

* Cuadro de Excel donde refleja los importes que se le adeudaban a la trabajadora según su cambio de adscripción a partir del 01 de agosto de 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

El importe de **\$8,005.57** relativo a pago efectuado a la trabajadora [REDACTED] durante la quincena denominada OTP 17 por conceptos de sueldo, bono mensual y beneficio a la supervivencia, ya que según documentación presentada por el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática corresponde a un pago de sueldo normal de la Trabajadora, y se le adeudaba y fue pagada de acuerdo a su movimiento como Secretario Instructor, y se le hizo solo un pago en otra periodicidad, de lo cual se presentó evidencia documental que permite verificar que su categoría cambio de Auxiliar "A" a Secretario Instructor a partir del 01 de agosto de 2022, y de lo cual durante el mes de agosto de 2022 se le realizó su pago como Auxiliar "A", según recibos de nóminas y reporte de trasmisión de archivos, por lo anterior se determinó la diferencia.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-22, Observación 15

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio de recursos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en lo correspondiente al Capítulo 1000 "Servicios Personales" por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se seleccionó la partida 1711 "Estímulos por Productividad y Eficiencia", de lo cual se detectó que se otorgaron estímulos al personal en los meses de marzo, abril, mayo, junio y diciembre 2022 por el importe total de \$111,380.90 que corresponde a 31 trabajadores; sin embargo, aún y cuando el estímulo otorgado en el mes de diciembre de 2022 por \$75,000.00 se identificó su autorización por parte del Pleno, mediante Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022, se determinó que dichos estímulos a los trabajadores no estaban establecidos en el "Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021", publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022, ni en el Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022, ya que no existió ningún concepto identificado como "Estímulos por Productividad y Eficiencia", además de los estímulos otorgados en los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2022 no se presentó la debida autorización por parte del Pleno, asimismo se desconoce el sustento normativo por el que se otorgaron estos estímulos económicos sólo a estos trabajadores, así como los criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y los montos de tales erogaciones; toda vez, que no exhibieron documentos probatorios que sustenten jurídica y administrativamente tales pagos, misma que en su caso deberá estar firmada por los funcionarios públicos facultados para ello.

Con base a todo lo anteriormente expuesto, se presume el pago por concepto "Estímulos por Productividad y Eficiencia" como injustificado y de forma discrecional, en virtud de que contraviene con lo establecido en los siguientes artículos:

Artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que señala: "La hacienda pública será administrada por el Ejecutivo en la forma que prevengan las leyes.

El ejercicio de los recursos que administren los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de disciplina, racionalidad, honestidad, integridad, austeridad, control, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima publicidad, con el propósito de satisfacer sus objetivos. La evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas que establezcan las leyes; las observaciones y recomendaciones que se deriven deberán considerarse en los procesos de programación y presupuesto de los ejercicios subsecuentes...”.

Por otra parte, el artículo 79, primer párrafo, fracciones I, III y V de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra señalan: "Los Entes Públicos, a través de los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente: Sujetarse a los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizados por la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos, los que observarán el cumplimiento al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"; "En materia de incrementos en las percepciones, deberán sujetarse estrictamente a las condiciones establecidas en el artículo 72 de esta Ley"; y "No se autorizarán bonos o percepciones extraordinarias salvo previa autorización del titular del Ejecutivo, los titulares de los Poderes Legislativo y Judicial o Ayuntamientos; respecto de los entes autónomos, la autorización estará a cargo de sus órganos de gobierno o su equivalente. Dichas autorizaciones deberán realizarse con estricto apego a las disposiciones en materia de disciplina financiera, austeridad, responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental y sistema anticorrupción", respectivamente.

Además, lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...”.

Por lo que se solicitó al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, aclarar y documentar los estímulos que se otorgaron en los meses de marzo, abril, mayo, junio y diciembre de 2022 a 31 personas, los cuales no estaban establecidos en los tabuladores de sueldos autorizados, además de presentar la documentación que justificara el otorgamiento de dicha percepción, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

Lo referente al importe de \$360.64 correspondiente a Estímulo otorgado al [REDACTED] el día 18 de abril del 2022, sin embargo, causó baja el 30 de abril del 2022, además atendiendo el principio de importancia relativa se da por atendida la observación.

NO SOLVENTA:

El importe por \$30,426.22 correspondientes a estímulos al personal que se otorgaron en los meses de marzo, abril y mayo del ejercicio 2022, de lo cual el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó oficio no. TJLB/696/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 suscrito por el Lic. J. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se dio la instrucción para que los días 16, 18, 22, 23 y 24 de marzo del año 2022, les fueran pagados los concepto de estímulos por productividad y eficiencia, lo anterior con motivo de la revisión del primer Informe de Actividades del Tribunal de

Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, llevado a cabo el día 25 de marzo de 2022; sin embargo, no se exhibieron los criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo, además del fundamento legal que le autorizó el otorgamiento de esta prestación ni autorización del estímulo por parte del Pleno ni listado con firma de recibido.

Respecto a los Estímulos otorgados por \$75,000.00 durante el mes de diciembre, no se exhibieron los documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de las bases establecidas para el otorgamiento del estímulo en el Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022, además no se presentó el fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación.

Por último, con relación a la erogación mediante póliza EG-6000076 de fecha 01 de junio de 2022 por el importe de \$5,594.04, el Ente fiscalizado manifestó que corresponde a pago de sueldo y compensación de la Quincena no.9 al trabajador [REDACTED] y no a Estímulo, sin embargo, al cotejar el reporte de trasmisión de archivo de pago de fecha 13 de mayo de 2022 se detectó que el trabajador se incluyó por ese mismo importe en la dispersión de la Quincena número 09 por el periodo 01 al 15 de mayo de 2022.

Por lo que no solventa dicho importe de la póliza EG-6000076 de fecha 01 de junio de 2022, debido a que el día 15 de junio de 2022 de la Cuenta bancaria número 1148796550 se realizó la transferencia por concepto de CARGO DEP ELEC N L 49065 por \$5,594.04, no presentando soporte documental que justifique y transparente el recurso erogado.

El detalle de la observación se presenta a continuación: **(ver Apartado número 02)**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-TJLB-25 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática**, por el importe total de **\$111,020.26**, relativo a que en los meses de marzo, abril y mayo de ejercicio 2022 se otorgaron estímulos por productividad y eficiencia al personal por el importe de \$30,426.22, lo anterior con motivo de la revisión del primer Informe de Actividades del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, llevado a cabo el día 25 de marzo pasado; no se exhibieron los criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo, además del fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación ni autorización del estímulo por parte del Pleno ni listado con firma de recibido; respecto al importe de \$75,000.00 por pagos por concepto de estímulos otorgados durante el mes de diciembre, no se exhibieron los documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de las bases establecidas para el otorgamiento del estímulo en el Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022, ni se presentó el fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación y los comprobantes fiscales digitales por internet. Por último, con relación a la erogación mediante póliza EG-6000076 de fecha 01 de junio de 2022 por el importe de \$5,594.04, correspondió a pago de sueldo y compensación de la Quincena número 09 al trabajador con número 36 [REDACTED] y no a Estímulo, no se presentó el soporte documental que justifique y transparente el recurso erogado.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67

primer párrafo Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 1, 2, 3 primer párrafo, fracciones II y XXXVI, 43 primer párrafo, fracciones I, V y VIII, 79 primer párrafo, fracciones I, III y V y 82 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 51, primer párrafo, fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el Tomo CXXXI Núm. 25 el día 27 de marzo de 2021; Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022; y Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

- * Comprobantes fiscales digitales por internet de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de los trabajadores a los cuales se les otorgó estímulo por productividad en el mes de diciembre de 2022.
- * Nómina por productividad y eficiencia 2022 por el periodo de pago del 13/12/2022 al 31/12/2022 por el importe total de \$75,000.00.
- * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde se autorizó el estímulo otorgado en el mes diciembre de 2022 por el importe total de \$75,000.00.
- * Cédula de Apartado de Resultado de Conclusión de Revisión donde señala que: "Facultades del Presidente Magistrado al presupuesto, para el criterio de asignación por el remanente presupuestal y a las actividades que realizaron el personal beneficiado".
- * Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022.
- * Oficio no. TJLB/696/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 suscrito por el Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. [REDACTED] Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se da la instrucción para que los días 16, 18, 22, 23 y 24 de marzo del año en curso, les sean pagados los concepto de estímulos por productividad y eficiencia, lo anterior con motivo de la revisión del primer Informe de Actividades del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, llevado a cabo el día 25 de marzo pasado.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

El importe total de **\$105,426.22**, relativo a que en los meses de marzo, abril y mayo del ejercicio 2022 se otorgaron estímulos por productividad y eficiencia al personal por el importe de **\$30,426.22**, ya que el Tribunal de Justicia Laboral

Burocrática del Estado de Zacatecas presentó oficio número TJLB/696/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 suscrito por el Lic. J. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. [REDACTED] Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, mediante el que se giran instrucciones para que de los días 16, 18, 22, 23 y 24 de marzo del año en curso, les sea otorgado el estímulo por productividad y eficiencia al personal de la tabla anexa con motivo de la revisión del primer informe de actividades del Tribunal, y del importe por **\$75,000.00** por concepto de pago por estímulos otorgados durante el mes de diciembre de 2022, se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. [REDACTED] y Magistrado [REDACTED] donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respetada por cada uno de los Magistrados; tal apreciación, *se obtendrá precisamente de la evaluación directa que proporcione el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito.*

NO SOLVENTA:

La erogación mediante póliza EG-6000076 de fecha 01 de junio de 2022 por el importe de **\$5,594.04**, correspondiente a pago de sueldo y compensación de la quincena número 09 al trabajador con número 36 [REDACTED] y no a Estímulo, de lo cual no presentó el soporte documental que justifique y transparente el recurso erogado. Cabe señalar que, por importancia relativa, dicho importe se deja sin efectos.

Respecto a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet presentados por el ente auditado, fueron timbrados en fecha 22 de septiembre de 2023 a nombre de los trabajadores a los cuales se les otorgó estímulo por productividad en el mes de diciembre de 2022 (Ver detalle en el **Apartado número 02**), al respecto se emite una recomendación con la finalidad de que el ente auditado demuestre las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justifique la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-TJLB-25-01 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas**, realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias para que cuando realicen erogaciones por concepto de Estímulos por Productividad y Eficiencia a los trabajadores se expidan los comprobantes fiscales digitales por internet en tiempo y forma conforme a lo estipulado a los artículos 86 primer párrafo, fracción y quinto párrafo y 99 primer párrafo, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y 29 fracción IV y 29-A del Código Fiscal de la Federación, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio de recursos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en lo correspondiente al Capítulo 1000 "Servicios Personales" por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de

diciembre de 2022, en relación al análisis de las nóminas y tabuladores de sueldos autorizados para el personal del ente auditado, se detectó que en nómina se pagó a 12 funcionarios públicos de primer nivel, mandos medios y superiores el concepto de "Supervivencia Compensación" por el importe total de \$536,470.53, sin embargo, se consideró que se realizaron pagos improcedentes al no estar autorizados por el Pleno, además que dicho concepto no se encontraba establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022, ni en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022, ya que en los tabuladores publicados no existió ningún concepto identificado como "Supervivencia Compensación".

Con base a todo lo anteriormente expuesto; se presume el pago por concepto "Supervivencia Compensación" como injustificado y de forma discrecional, en virtud de que contraviene con lo establecido en los siguientes artículos:

Artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que señala: "La hacienda pública será administrada por el Ejecutivo en la forma que prevengan las leyes.

El ejercicio de los recursos que administren los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de disciplina, racionalidad, honestidad, integridad, austeridad, control, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima publicidad, con el propósito de satisfacer sus objetivos. La evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas que establezcan las leyes; las observaciones y recomendaciones que se deriven deberán considerarse en los procesos de programación y presupuesto de los ejercicios subsecuentes...".

Por otra parte, el artículo 79, primer párrafo, fracciones I y XIV de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra señala: "Los Entes Públicos, a través de los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente: Sujetarse a los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizados por la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos, los que observarán el cumplimiento al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" y "Las condiciones de trabajo, los beneficios económicos y las demás prestaciones que se fijen en las condiciones generales de trabajo de la Administración Pública Estatal, no se harán extensivas a favor de los servidores públicos de mandos medios y superiores", respectivamente.

Además, lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados...".

Por lo que se solicitó al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, aclarar y documentar el pago por concepto de "Supervivencia Compensación" otorgado a 12 funcionarios por la cantidad de \$536,470.53 el cual no estaban autorizado por el Pleno ni establecidos en los tabuladores de sueldos autorizados, además de presentar la documentación que justifique el otorgamiento de dicha percepción, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

El importe de \$224,351.40 relativos a pagos efectuados durante las Quincenas de la 01 a la 11 por concepto de "Supervivencia Compensación" de lo cual el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó autorización por parte del Pleno, mediante Acta de Sesión del Pleno del 05 de febrero de 2021 donde aprueba el Tabulador aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022.

NO SOLVENTA:

El importe de \$312,119.13 relativo a pagos improcedentes efectuados en la Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022, los cuales no estaban autorizados por el Pleno, además que dicho concepto no se encontraba establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51; además, no se presentaron los documentos probatorios que comprueben que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, asimismo no presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.

El detalle de la observación se presenta a continuación: **(Ver Apartado número 03)**.

Por otro lado, respecto al Tabulador de Sueldos aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 aprobado mediante Acta de Sesión del Pleno del 05 de febrero de 2021 y Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022, se detectaron que las categorías y puestos denominadas JEFAC T Jefe de Actuaría, OFPyA Oficialía de Parte y Archivo y CH Chofer se autorizaron en el Tabulador de Sueldos aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 aprobado mediante Acta de Sesión del Pleno del 05 de febrero de 2021 y no se incluyeron en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022.

Asimismo, las categorías y puestos UCAP Unidad de Capacitación, TAMP Titular de Amparo, OFP Oficialía de Partes, TARCH Titular de Archivo, SECP Secretaria Presidencia, AUXARCH Auxiliar de Archivo AUXB Auxiliar B se encuentran incluidas en Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 y no en Tabulador de Sueldos aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 aprobado mediante Acta de Sesión del Pleno del 05 de febrero de 2021.

Lo anterior demostró que el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022, presentaron inconsistencias al reflejar diferencias en las categorías y puestos descritos anteriormente.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE22-AF-TJLB-26 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática**, por el importe total de **\$312,119.13**, relativo

a que durante las Quincenas número 12 a la 24 del ejercicio 2022 se realizaron pagos improcedentes a 11 trabajadores por concepto de "Supervivencia Compensación", el cual no estaba autorizado por el Pleno, ni se encontraba establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51; no se presentaron los documentos probatorios que comprueben que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, asimismo no presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 1, 2, 3 primer párrafo, fracciones II y XXXVI, 43 primer párrafo, fracciones I, V y VIII, 79 primer párrafo, fracciones I, III y XIV y 82 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 51, primer párrafo, fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el Tomo CXXXI Núm. 25 el día 27 de marzo de 2021; Acta de Sesión Privada del Pleno del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 05 de febrero de 2021; y Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

CPE22-AF-TJLB-27 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron realizar la actualización de tabuladores debido a que se detectaron las categorías y puestos denominadas JEFACT Jefe de Actuaría, OFPyA Oficialía de Parte y Archivo y CH Chofer autorizadas en el Tabulador de Sueldos aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 aprobado mediante Acta de Sesión del Pleno del 05 de febrero de 2021 y no se incluyeron en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022; y las categorías y puestos UCAP Unidad de Capacitación, TAMP Titular de Amparo, OFP Oficialía de Partes, TARCH Titular de Archivo, SECP Secretaria Presidencia, AUXARCH Auxiliar de Archivo y AUXB Auxiliar B se encontraban incluidas en Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 y no en Tabulador de Sueldos aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 aprobado mediante Acta de Sesión del Pleno del 05 de febrero de 2021, por lo que concluye que el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022, presentaba inconsistencias al reflejar diferencias en las categorías y puestos, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 primer párrafo, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 79 primer párrafo, fracción I de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado

de Zacatecas y sus Municipios, 58, 69 primer párrafo, fracción III y 158 inciso B), fracción XII de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó las siguientes manifestaciones y documentación:

* Cédula de Apartado de Resultado de Conclusión de Revisión donde señala que: “...*por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más*, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma”.

* Acta de Sesión Privada del Pleno del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, de fecha 05 de febrero de 2021 mediante la cual se aprueba el tabulador de salarios del Tribunal, adjuntan **Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Administrativa**

* Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022.

* Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.

* CFDI de algunos trabajadores del 2022 y 2022.

Detalle en el Apartado número 03.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

El importe de **\$312,119.13**, relativo a que durante las quincenas número 12 a la 24 del ejercicio 2022 se realizaron pagos improcedentes a 11 trabajadores por concepto de "Supervivencia Compensación", de lo cual el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó el argumento: "...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021...", lo anterior, se corroboró que en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 el concepto de Supervivencia Compensación estaba incluido por los mismos importe otorgados en las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.

Ver detalle en el **Apartado número 03**.

SOLVENTA:

Debido a que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó el argumento: "...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021...", lo anterior, se corroboró que en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 el concepto de Supervivencia Compensación estaba incluido por los mismos importe otorgados en las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.

Ver detalle en el **Apartado número 03**.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-24, Observación 17

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio de recursos públicos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en lo correspondiente al Capítulo 1000 "Servicios Personales", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en relación al análisis de las nóminas y tabuladores de sueldos autorizados para el personal del ente auditado, se determinó que en las nóminas de las Quincenas 01 a la 11 se pagaron categorías no establecidas en los tabuladores de sueldos autorizados, sumando un total de \$387,657.84, lo anterior correspondiente a la categoría TOIC "Titular del Órgano Interno de Control", AUXI "Auxiliar de Investigación" y AUXS "Auxiliar de Substanciación", además al C. [REDACTED] Auxiliar de Investigación se le otorgó en las Quincenas 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 24 una compensación por servicios especiales por el importe de \$38,496.00, la cual no estaba establecida por el Pleno ni autorizada en los Tabuladores de Sueldos; incumpliendo con lo establecido en el artículo 79, primer párrafo, fracción I de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra señala: "Los Entes Públicos, a través de los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente: Sujetarse a los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizados por la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos, los que observarán el cumplimiento al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", así como con lo autorizado en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 y Tabulador de

Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.

Además, de lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas que señala: "La hacienda pública será administrada por el Ejecutivo en la forma que prevengan las leyes.

El ejercicio de los recursos que administren los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de disciplina, racionalidad, honestidad, integridad, austeridad, control, rendición de cuentas, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y máxima publicidad, con el propósito de satisfacer sus objetivos. La evaluación de los resultados del ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas que establezcan las leyes; las observaciones y recomendaciones que se deriven deberán considerarse en los procesos de programación y presupuesto de los ejercicios subsecuentes..."

Por otro lado, lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados..."

Por lo que se solicitó aclaración y justificación debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

El importe por \$200,563.11 relativo a los pagos efectuados en las Quincenas 01 a la 11 a la categoría TOIC "Titular del Órgano Interno de Control", sin estar establecidas en los tabuladores de sueldos autorizados, de lo cual el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumento de que en el Tabulador 2022, está establecido el personal para las áreas de Titular de OIC; sin embargo, dicho Tabulador 2022 donde se establece la categoría TOIC "Titular del Órgano Interno de Control" es aplicable a partir de la Quincena 12, además de que el Titular del Órgano Interno de Control se designó mediante Decreto número 672 desde el 07 de julio de 2021, por lo que desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y adecuaciones correspondientes al tabulador.

Por otro lado, el importe de \$187,094.73 relativo a pagos efectuados de las Quincenas 01 a la 11 a las categorías AUXI "Auxiliar de Investigación" y AUXS "Auxiliar de Substanciación" las cuales no se encontraban establecidas en los tabuladores de sueldos autorizados; sin embargo, el Ente Fiscalizado no presentó aclaración y justificación debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente.

Además del importe \$38,496.00 por concepto de compensación por servicios especiales otorgada en las Quincenas 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 24 al C. [REDACTED] Auxiliar de Investigación, se presentó autorización por parte del Pleno Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas desde el 04 de octubre de 2021 según Acta firmada por el Magistrado J. [REDACTED] y Magistrado [REDACTED] sin embargo, no se encontró establecido en el Tabulador de Sueldos correspondiente.

El detalle de la observación se presenta a continuación: **(ver Apartado número 04).**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-TJLB-28 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática**, en relación al análisis de las nóminas y tabuladores de sueldos autorizados para el personal del ente auditado, ya que se determinó que en las nóminas de las Quincenas 01 a la 11 se pagaron categorías no establecidas en los tabuladores de sueldos autorizados, sumando un total de **\$426,153.84**, relativo a los pagos efectuados en las Quincenas 01 a la 11 a la categoría TOIC "Titular del Órgano Interno de Control", integrado por el importe de \$200,563.11, por concepto de sueldo, bono mensual, bono de despensa, compensación quincenal y beneficio de supervivencia sin estar establecidas en los tabuladores de sueldos autorizados, de lo cual el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumento de que en el Tabulador 2022, está establecido el personal para las áreas de Titular de OIC; sin embargo, dicho Tabulador 2022 donde se establece la categoría TOIC "Titular del Órgano Interno de Control" es aplicable a partir de la Quincena 12, además de que el Titular del Órgano Interno de Control se designó mediante Decreto número 672 desde el 07 de julio de 2021, por lo que desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y adecuaciones correspondientes al tabulador; respecto al importe de \$187,094.73 correspondiente a pagos efectuados de las Quincenas número 01 a la 11 a las categorías AUXI "Auxiliar de Investigación" y AUXS "Auxiliar de Substanciación" las cuales no se encontraban establecidas en los tabuladores de sueldos autorizados, no presentó aclaración y justificación debidamente soportada mediante el documental suficiente y competente. Por último del importe por \$38,496.00 por concepto de compensación por servicios especiales otorgada en las Quincenas número 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 24 al C. [REDACTED] Auxiliar de Investigación, se presentó autorización por parte del Pleno Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas desde el 04 de octubre de 2021 según Acta firmada por el Magistrado J. [REDACTED] y Magistrado [REDACTED] sin embargo, ese concepto no se encontró establecido en el Tabulador de Sueldos correspondiente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 3 primer párrafo, fracciones II y XXXVI, 43 primer párrafo, fracciones I, V y VIII, 79 primer párrafo, fracciones I primer párrafo, III y V y 82 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; 51, primer párrafo, fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el Tomo CXXXI Núm. 25 el día 27 de marzo de 2021; Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022; y Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas,

dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó las siguientes manifestaciones y documentación:

* Cédula de Apartado de Resultado de Conclusión de Revisión donde señala que:

"La autoridad fiscalizadora hace mención de que el tabulador es aplicable a partir de la quincena 12, más, sin embargo, al tomar en cuenta el decreto mencionado se deja fuera ya que no se toma en cuenta que el Órgano Interno de Control fue tomado en cuenta como parte fundamental y reglamentaria de este Órgano desconcentrado, y al no poder modificarse del ejercicio 2022, no sin antes aclarar que este tabulador y se envió para su aprobación, siendo, autorizado por la Legislatura en la fecha señalada, y no toma en cuenta los trámites administrativos que se derivaron de este Órgano Desconcentrado por parte del Gobierno del Estado, el salario del titular del Órgano Interno de Control, fue ajustado a lo establecido en el * Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control, solicitamos a la autoridad tome en cuenta la evidencia proporcionada".

* Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control.

* Nombramiento del C. [REDACTED] como Autoridad Investigadora del Órgano Interno del Control a partir del 01 de Julio de 2021.

* Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 04 de junio de 2021 donde se aprueba la designación del personal de apoyo para el Órgano Interno de Control del Tribunal.

* Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 31 de enero de 2022 donde se aprueba que las personas que apoyan al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas, los C. [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED] son personal directo de este Órgano Autónomo, por lo que se les otorga la comisión como Auxiliares a dicha área.

* Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 31 de enero de 2022 donde se aprueba cambio de adscripción del [REDACTED] como Auxiliar "A" comisionado al área del Órgano de Control Interno a partir del 01/02/2022 y baja del puesto de Unidad de Capacitación a partir del 31/01/2022, así mismo se aprueba a las personas que apoyan al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas, los C. [REDACTED] y [REDACTED] y [REDACTED] son personal directo de este Órgano Autónomo, por lo que se les otorga la comisión como Auxiliares a dicha área.

* Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de junio de 2021 donde se aprueba cambio de adscripción del [REDACTED] como Unidad de Capacitación a partir del 01/02/2022 y baja del puesto de Unidad de Capacitación a partir del 05/04/2021.

* Nombramiento del [REDACTED] y [REDACTED] como Autoridad Substanciadora del Órgano Interno del Control a partir del 01 de febrero de 2022.

* Archivo en formato Word de la Ley Del Servicio Civil Del Estado De Zacatecas Última Reforma POG 11-03-2023.

Detalle en el Apartado número 04.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

El importe de **\$200,563.11** relativo a los pagos efectuados en las quincenas 01 a la 11 a la categoría TOIC "Titular del Órgano Interno de Control", por concepto de sueldo, bono mensual, bono de despensa, compensación quincenal y beneficio de supervivencia, ya que el Titular del Órgano Interno de Control según Decreto número 672 se designó desde el 07 de julio de 2021, por lo que para el cálculo de las Quincenas 01 a la 11 del 2022 se aplicó el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39, ya que el Titular del Órgano Interno de Control se designó 23 días después de la publicación del tabulador, por lo que dicha categoría aún no se encontraba incluida en ese tabulador.

Lo referente al importe de **\$91,949.45** correspondiente a pagos efectuados durante las quincenas número 01 a la 11 a la categoría AUXI "Auxiliar de Investigación" al C. [REDACTED] y del importe de **\$38,496.00** por concepto de compensación por servicios especiales otorgada en las Quincenas número 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22 y 24, de lo que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 31 de enero de 2022 firmada por el Magistrado J. [REDACTED] [REDACTED] y Magistrado [REDACTED] donde se aprueba que las personas que apoyan al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas, son personal directo de este Órgano Autónomo, por lo que se les otorga la comisión como Auxiliar a dicha área y dado el grado de especialización, que se requiere para realizar las funciones encomendadas a cada uno de los Auxiliares, se establecerá un apoyo económico adicional a su percepción salarial; la cual, que en todo caso, estará sujeto a la suficiencia presupuestal de este Tribunal.

Por otro lado, el importe de **\$95,145.28** correspondiente a pagos efectuados de las quincenas número 01 a la 11 a la categoría AUXS "Auxiliar de Substanciación al [REDACTED] Goitya de la Torre, debido a que según Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 31 de enero de 2022 firmada por el Magistrado J. [REDACTED] [REDACTED] y Magistrado [REDACTED] se aprueba cambio de adscripción de Unidad de Capacitación a Auxiliar "A" comisionado al área del Órgano de Control Interno a partir del 01 de febrero de 2022, además de que las personas que apoyan al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas, son personal directo de este Órgano Autónomo, por lo que se les otorga la comisión como Auxiliar a dicha área y dado el grado de especialización, que se requiere para realizar las funciones encomendadas a cada uno de los Auxiliares, se establecerá un apoyo económico adicional a su percepción salarial; la cual, que en todo caso, estará sujeto a la suficiencia presupuestal de este Tribunal.

NO SOLVENTA:

Lo referente a que una vez que se designó mediante decreto al Titular del Órgano Interno de Control desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y adecuaciones correspondientes al tabulador, al respecto se emite una recomendación con la finalidad de que el ente auditado demuestre las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justifique la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-TJLB-28-01 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas**, efectuar acciones para que se realicen las posibles modificaciones a los Tabuladores de Sueldos de dicho Tribunal y sean debidamente autorizadas por parte del Pleno del mismo, lo anterior con la finalidad de que se refleje la totalidad de las categorías; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-25, Observación 18

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio de recursos públicos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en lo correspondiente al Capítulo 1000 "Servicios Personales", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en específico al análisis de los nombramientos, nóminas del ejercicio 2022, plantilla del mes de diciembre de 2022 y tabuladores aprobados para el ejercicio 2022, se detectó que mediante nombramientos a nombre del [REDACTED] y [REDACTED] y del C. [REDACTED] expedidos en la Ciudad de Zacatecas, Zac. el día 01 de febrero de 2022 y 28 de octubre de 2021, respectivamente y firmados por el Lic. J. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, se les autorizó desempeñar las funciones como "Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control" y "Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control"; sin embargo, en las nóminas del ejercicio 2022 se les tuvo asignadas la categorías AUXS "Auxiliar de Substanciación" y AUXI "Auxiliar de Investigación" y en la plantilla del mes de diciembre de 2022 la categoría AUXS puesto "Unidad de Capacitación" y la categoría AUXA puesto "Auxiliar A", además en los Tabuladores autorizados y publicados para el cálculo de nómina del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, el puesto de "Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control" y "Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control" no existen esas categorías, por lo que se les está realizando el cálculo de su remuneración en base a la categoría de "AUXS" y "AUXI" y no como "Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control" y "Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control", tal como lo señalan los nombramientos autorizados, ya que este documento es un instrumento jurídico que formaliza la relación de trabajo entre la entidad pública y el trabajador, además resulta incongruente al estar informando en los tres documentos categorías y puestos diferentes para los dos trabajadores en mención.

Por lo que se incumplió, con lo establecido en el artículo 79, primer párrafo y segundo párrafo, fracción I de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, que a la letra señala: "Los Entes Públicos, a través de los ejecutores del gasto, al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente: Sujetarse a los tabuladores de sueldos o remuneraciones autorizados por la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos, los que observarán el cumplimiento al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades".

Además, lo establecido en el artículo 20 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que estable que: "El nombramiento aceptado obliga a la o el trabajador a regir sus actos con el más alto concepto de profesionalismo,

honestidad, rectitud y a cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente y a las consecuencias que sean conforme a la ley, a la costumbre y a la buena fe".

Por lo que se solicitó al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, presentar y documentar las aclaraciones correspondientes.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

Lo referente a la asignación del recurso del Presupuesto a las categorías AUXS "Auxiliar de Substanciación" y AUXI "Auxiliar de Investigación, ya que el Pleno del Tribunal tiene las facultades para la asignación del recurso en base a los recursos que se le asignen al Tribunal, según lo establecido en el artículo 168 Octies que a la letra señalan: "El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que le asigne el Pleno del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado".

NO SOLVENTA:

Ya que las categorías de "Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control" y "Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control"; no se encontraron debidamente homologadas en los nombramientos, nóminas, plantilla y tabuladores, tal como lo señalan los nombramientos autorizados, ya que este documento es un instrumento jurídico que formaliza la relación de trabajo entre la entidad pública y el trabajador, lo que resulta incongruente al estar informando en los tres documentos categorías y puestos diferentes para los dos trabajadores en mención.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-TJLB-29 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática**, que realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, para que las categorías de "Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control" y "Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control"; se encuentren debidamente homologadas con los nombramientos, nóminas, plantillas y tabuladores, lo anterior con el fin de que reflejen las mismas categorías y puestos en los documentos en mención.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente manifestación:

De la Recomendación CPE22-AF-TJLB-29, se adjunta la información proporcionada por el Órgano Interno de Control de este Ente, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y que el ente fiscalizado manifestó lo descrito en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, sin embargo, no presentó información y/o documentación de su dicho, no demostrando las mejoras

realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-TJLB-29-01 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** efectuar acciones para que las categorías de "Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control" y "Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control"; se encuentren debidamente homologadas con los nombramientos, nóminas, plantillas y tabuladores, lo anterior con el fin de que reflejen las mismas categorías y puestos en los documentos en mención; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-26, Observación 19

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio de recursos públicos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en lo correspondiente al Capítulo 1000 "Servicios Personales", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, fue solicitada al Ente fiscalizado información correspondiente a las Cuotas Obrero Patronales mediante oficio número PL-02-07-2590/2023 de fecha 15 de mayo del 2023, emitido por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B y dirigido al [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, al cual se dio contestación mediante oficio TJLB-1838/2023 de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, del análisis de dicha información se detectó que el Tribunal realizó durante el periodo en mención, pagos improcedentes en lo correspondiente a las Cuotas Obrero Patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social, donde al compararlas con las Nóminas del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, fueron conciliados y analizados los trabajadores que se encontraron contenidos en cada una de ellas, de lo que se observó que del C. [REDACTED] durante el mes de noviembre de 2022 se pagaron Cuotas Obrero Patronales correspondiente a 15 días, sin que este se encuentre en la nómina correspondiente al periodo del pago, ya que su baja fue el día 31 de octubre de 2022 y se desempeñaba como Director de Contabilidad, resultando con esto, pagos improcedentes por la cantidad de \$1,823.86, ya que durante este periodo no guardaba una relación laboral con el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática; incumpliendo lo establecido en el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, que señala: "Los patrones están obligados a registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles".

Por lo que se solicitó al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, presentar y documentar las aclaraciones correspondientes.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Debido a que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar los pagos improcedentes efectuados por la cantidad de \$1,823.36, ya que durante el mes de noviembre de 2022 se pagaron Cuotas Obrero Patronales correspondiente a 15 días del [REDACTED] [REDACTED] sin embargo su baja fue el día 31 de octubre de 2022 y se desempeñaba como Director de Contabilidad, por lo tanto durante este periodo no guardaba una relación laboral con el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-TJLB-30 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume realizaron durante el mes de noviembre de 2022, pagos improcedentes en lo correspondiente a las Cuotas Obrero Patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social, donde al compararlas con las Nóminas del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, fueron conciliados y analizados los trabajadores que se encontraban contenidos en cada una de ellas, de lo que se observó que del C. [REDACTED] se pagaron Cuotas Obrero Patronales correspondiente a 15 días, sin que este se encontrara en la nómina correspondiente al periodo del pago, ya que su baja fue el día 31 de octubre de 2022 y el cual se desempeñaba como Director de Contabilidad, resultando con esto, pagos improcedentes por la cantidad de \$1,823.86, ya que durante este periodo no guardaba una relación laboral con el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática; incumpliendo lo establecido en el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente manifestación:

De la Recomendación CPE22-AF-TJLB-30, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas en lo sucesivo realizará las acciones correspondientes para implementar las medidas pertinentes y/o necesarias al momento de presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública se verifique y genere la información correcta.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y que el ente fiscalizado manifestó lo descrito en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, sin embargo, no presentó información y/o documentación relativa a los pagos improcedentes en lo correspondiente a las Cuotas Obrero Patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que la observación y acción notificadas persisten.

Además, la acción notificada corresponde a una *Promoción de Responsabilidad Administrativa* y no a una *Recomendación*, situación que el Titular del Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia deberá realizar las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presumiéndose incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-TJLB-30-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume realizaron durante el mes de noviembre de 2022, pagos improcedentes en lo correspondiente a las Cuotas Obrero Patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social, donde al compararlas con las Nóminas del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, fueron conciliados y analizados los trabajadores que se encontraban contenidos en cada una de ellas, de lo que se observó que del C. [REDACTED] se pagaron Cuotas Obrero Patronales correspondiente a 15 días, sin que este se encontrara en la nómina correspondiente al periodo del pago, ya que su baja fue el día 31 de octubre de 2022 y el cual se desempeñaba como Director de Contabilidad, resultando con esto, pagos improcedentes por la cantidad de \$1,823.86, ya que durante este periodo no guardaba una relación laboral con el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática; incumpliendo lo establecido en el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-27, Observación 20

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio de recursos públicos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en lo correspondiente al Capítulo 1000 "Servicios Personales", por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectaron diferencias de más y de menos en 13 conceptos de percepciones, entre las nóminas y los registros contables del ejercicio 2022, por el importe de \$30,558.65, lo que refleja inconsistencias en el registro contable de las erogaciones realizadas durante los mismos ejercicios; incumpliendo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que en términos generales menciona que: "Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro", y el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable", que en términos generales señala que:

"Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas".

Por lo que se solicitó al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, aclarar las diferencias presentadas entre los registros contables y las nóminas del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Debido a que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar las diferencias de más y de menos en 13 conceptos de percepciones, entre las nóminas y los registros contables del ejercicio 2022, por el importe de \$30,558.65, lo que refleja inconsistencias en el registro contable de las erogaciones realizadas durante dicho ejercicio.

El detalle de la observación se presenta a continuación:

REGISTROS CONTABLES			NÓMINA			DIFERENCIAS ENTRE NÓMINA Y REGISTRO CONTABLE	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA
CONCEPTOS CAPÍTULO 1000	DEPARTIDA	IMPORTE	CONCEPTO	CLAVE	NÓMINAS			
SUELDO BASE	1131	9,830,446.67	SUELDO	P01	6,883,455.54	2,946,991.13	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	X
PRIMA DE VACACIONES DOMINICAL	1321	195,093.20	PRIMA VACACIONAL JULIO	P034	195,093.20	0.00	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	X
GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1322	13,563.43	AGUINALDO	P04	1,429,693.33	-1,416,129.90	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	X
BONO ESPECIAL ANUAL	1323	490,615.75	BONO ESPECIAL ANUAL	P033	504,377.27	-13,761.52	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	X

REGISTROS CONTABLES			NÓMINA			DIFERENCIAS ENTRE NÓMINA REGISTRO CONTABLE	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTE
CONCEPTOS DE CAPITULO 1000	PARTIDA	IMPORTE	CONCEPTO	CLAVE	NÓMINAS			
COMPENSACIONES ADICIONALES POR SERVICIOS ESPECIALES	1341	29,064.11	COMPENSACION ADICIONAL POR SERVICIOS ESPECIALES	P036	38,688.11	-9,624.00	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	X
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONÓMICAS	1591	1,474,908.82			0.00	1,474,908.82	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	X
COMPENSACIÓN GARANTIZADA	1592	5,035,655.16	COMPENSACIÓN	P29	5,086,327.16	-50,672.00	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	X
BONO DE DESPENSA	1596	1,378,170.01	DESPENSA	P14	1,357,200.00	20,970.01	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	X
DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	1597	2,906.50	DÍAS ECONÓMICOS NO DISFRUTADOS	P32	250,909.39	-248,002.89	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	X
BONO MENSUAL	1598	928,517.40	BONO MENSUAL	P28	1,422,943.77	-494,426.37	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	X
ESTÍMULO POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	1711	111,380.90			0.00	111,380.90	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	X
			BENEFICIO DE SUPERVIVENCIA	P30	1,527,719.85	-1,527,719.85	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	X
			SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN	P31	536,470.53	-536,470.53	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	X
			PRIMA VACACIONAL DICIEMBRE	P035	226,885.15	-226,885.15	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	X
TOTAL		19,490,321.95	TOTAL		19,459,763.30	30,558.65		

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-TJLB-31 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron verificar los registros contables, así como la conciliación de información, lo que generó que en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan detectado diferencias de más y de menos en 13 conceptos de percepciones, entre las nóminas y los registros contables del ejercicio 2022, por el importe de \$30,558.65, lo que refleja inconsistencias en el registro contable de las erogaciones realizadas durante los mismos ejercicios; incumpliendo con lo establecido en los artículos 22 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" y "Consistencia".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente manifestación:

De la Recomendación CPE22-AF-TJLB-31, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas en lo sucesivo realizará las acciones correspondientes para implementar las medidas pertinentes y/o necesarias al momento de presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública se verifique la información de registros contables y conciliación de información.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y que el ente fiscalizado manifestó lo descrito en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, sin embargo, no presentó información y/o documentación para solventar las diferencias de más y de menos en 13 conceptos de percepciones, entre las nóminas y los registros contables del ejercicio 2022, por el importe de \$30,558.65, lo que reflejó inconsistencias en el registro contable de las erogaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2022, por lo que la observación y acción notificadas persisten.

Además, la acción notificada corresponde a una *Promoción de Responsabilidad Administrativa* y no a una *Recomendación*, situación que el Titular del Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia deberá realizar las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presumiéndose incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-TJLB-31-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume omitieron verificar los registros contables, así como la conciliación de información, lo que generó que en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se hayan detectado diferencias de más y de menos en 13 conceptos de percepciones, entre las nóminas y los registros contables del ejercicio 2022, por el importe de \$30,558.65, lo que refleja inconsistencias en el registro contable de las erogaciones realizadas durante los mismos ejercicios; incumpliendo con lo establecido en los artículos 22 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Devengo Contable" y "Consistencia".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo,

71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-28, Observación 21

Derivado de la revisión efectuada al Capítulo 1000 Servicios Personales del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en específico al cruce de las nóminas y Plantillas de Personal del 01 al 31 de diciembre de 2022, se solicitó al Ente fiscalizado información mediante oficio número PL-02-07-2590/2023 de fecha 15 de mayo del 2023, emitido por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B y dirigido al [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, al cual se dio contestación mediante oficio TJLB-1838/2023 de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, de lo que se detectó que de 19 trabajadores no coincide tanto en la nómina como en la plantilla el puesto, la categoría y/o la adscripción, además en otros casos la categoría establecida en la Plantilla de Personal del 01 de enero del 31 de diciembre de 2022 no corresponde con el puesto, por lo que se determinó que el Tribunal no tiene los documentos en mención debidamente homologados; en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 primer párrafo de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios que en términos generales menciona que: "Esta Ley es de observancia obligatoria para todos los Entes Públicos, quienes deberán cumplir con la política de austeridad en el ejercicio de los recursos públicos y administrarlos conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia, control y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Se solicitó al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, aclarar las diferencias detectadas del puesto, categoría y/o adscripción de 19 trabajadores, del cruce de nóminas del mes de diciembre del 2022 y Plantillas de Personal del 01 de enero del 31 de diciembre de 2022. Además, se solicitó al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, presentar y documentar las aclaraciones correspondientes.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática manifestó que envió Plantillas de personal corregidas en formato Excel, en las que se muestra el puesto corregido en las columnas B,C y D, sin embargo, corresponde a un listado en formato Excel de los meses de enero a diciembre indicando clave, nombre completo, puesto y departamento, el cual carece de categoría, RFC, CURP, IMSS, fecha de alta y baja, tal como lo detallaban las plantillas solicitadas al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática mediante oficio PL-02-07-2590/2023, de fecha 15 de mayo de 2023 suscrito por la Lic. Ana María Mata López, Auditora Especial "B" de la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas y dirigido al [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, al cual se dio contestación mediante oficio TJLB-1838/2023 de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por la L.E. [REDACTED]

██████████ Coordinadora Administrativa del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, con las cuales se realizó dicho cruce, por lo que se determinó que al momento de la revisión el Tribunal no tenía la nómina del mes de diciembre del 2022 y Plantillas de Personal del 01 al 31 de diciembre de 2022 debidamente homologados.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-TJLB-32 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática**, que realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, para que tanto en la nómina como en la plantilla coincida el puesto, la categoría y/o la adscripción, lo anterior con el fin de que los documentos en mención se encuentren debidamente homologados y reflejen el puesto, la categoría y/o la adscripción correcta por cada trabajador.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. ██████████ ██████████ Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente manifestación:

De la Recomendación CPE22-AF-TJLB-32, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas en lo sucesivo realizará acciones correspondientes para implementar las medidas pertinentes y/o necesarias al momento de presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública se verifique la información de nómina y plantilla a fin de que dicha información se encuentre homologada.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y que el ente fiscalizado manifestó lo descrito en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, sin embargo, no presentó información y/o documentación de su dicho, no demostrando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-TJLB-32-01 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** efectuar acciones para que tanto en la nómina como en la plantilla coincida el puesto, la categoría y/o la adscripción, lo anterior con el fin de que los documentos en mención se encuentren debidamente homologados y reflejen el puesto, la categoría y/o la adscripción correcta por cada trabajador; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-29, Observación 22

De la revisión efectuada al Capítulo 1000 Servicios Personales del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se verificaron los 50 expedientes de personal para verificar la integración de los documentos personales y antecedentes laborales de los trabajadores, de lo que se comprobó que 35 expedientes no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la relación de cada expediente de personal que proporcionó el Tribunal o no se encuentran debidamente actualizados; además, no se cuenta con una normatividad interna aprobada por el Pleno que regule y establezca los requisitos que deberán ser integrados a los expedientes del personal, tal como se establece en el artículo 16 primer párrafo, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática publicado en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en el Tomo CXXXI Núm. 25 el día 27 de marzo de 2021 donde se señala que: "Además de las atribuciones que le otorga la ley, corresponde al Pleno: Auxiliarse del personal del Tribunal, para emitir sus manuales operativos y de procedimientos, además de los acuerdos, lineamientos, criterios, circulares y demás instrumentos que resulten necesarios para el eficaz desempeño de las funciones del Tribunal y llevar el registro de éstas a través de la Secretaría General de Acuerdos".

Se solicitó al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentar la totalidad de los documentos personales y antecedentes laborales de los trabajadores, así como la normatividad interna, debidamente aprobada por el Pleno que regule la integración de los expedientes del personal.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

Lo referente a 4 expedientes de personal, ya que presentaron la totalidad de la documentación faltante.

NO SOLVENTA:

Debido a que de 31 expedientes aún quedaron documentos pendientes de integrar.

El detalle de la observación se presenta a continuación:

INFORMACIÓN DEL TRABAJADOR	VERIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA

Informe General Ejecutivo de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades

Código:FR-FI-CS-01-31
No. Revisión: 4
Página 78 de 105

No.	NÚM. DE EMPL.	CURRICULUM VITAE	CÉDULA PROFESIONAL Y/O TÍTULO	CARTA DE PASANTE Y/O CONSTANCIA DE TRÁMITE	ACTA DE NACIMIENTO RECIENTE	CURP	IDENTIFICACIÓN OFICIAL	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL	NÚMERO DE REGISTRO ANTE EL IMSS	CERTIFICADO MÉDICO	2 CARTAS DE RECOMENDACIÓN	COMPROBANTE DE DOMICILIO	REGISTRO DE MADAMIENTOS JUDICIALES (CARTA DE ANTECEDENTES NO PENALES)	CONSTANCIA DE NO IHAABILITACIÓN	4 FOTOGRAFÍAS TAMAÑO INFANTIL	CARTILLA DE SERVICIO MILITAR NACIONAL	COPIA DEL CONTRATO DONDE ESPECIFIQUE CLABE Y NÚMERO DE CUENTA BANCARIA	DOS REFERENCIAS PERSONALES		
1	3	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
2	4	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
3	5	X	<input type="checkbox"/>	N/A	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	N/A	N/A	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
4	6	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
5	9	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	2010	2010	<input type="checkbox"/>	2010	<input type="checkbox"/>	N/A	X	N/A	N/A	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL RECIENTE (NO MÁS DE 3 MESES)	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL RECIENTE	X
6	10	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	2019	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	N/A	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL RECIENTE (NO MÁS DE 3 MESES)	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL RECIENTE	X
7	12	X	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	N/A	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
8	14	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
9	16	X	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	X	X	X	X	<input type="checkbox"/>	N/A	X	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
10	17	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	X	N/A	N/A	CONSTANCIA DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS DE FECHA 12 DE MARZO DE 2021	TÍTULO ELECTRÓNICO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2023	X
11	19	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
12	20	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
13	21	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	X	X	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
14	22	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	2020	<input type="checkbox"/>	N/A	X	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
15	23	X	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
16	26	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	N/A	2015	X	<input type="checkbox"/>	2015	<input type="checkbox"/>	N/A	X	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
17	28	X	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
18	29	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	CARTA DE PASANTE	EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
19	30	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
20	31	<input type="checkbox"/>	X	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
21	33	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
22	36	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	X	X	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
23	38	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	X	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
24	39	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	N/A	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL RECIENTE (NO MÁS DE 3 MESES)	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL RECIENTE	X
25	40	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
26	42	X	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
27	44	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	N/A	<input type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	X	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
28	46	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	##	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	N/A	N/A	CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL RECIENTE (NO MÁS DE 3 MESES)	EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
29	47	<input type="checkbox"/>	X	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	X	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
30	48	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A	X	X	X	N/A	X	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	X	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X
31	51	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X	N/A	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	N/A	<input type="checkbox"/>	N/A	N/A		EL ENTE NO PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	X

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-TJLB-33 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática**, que realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control necesarias, para que se regulen y establezcan los requisitos y documentos que deberán integrar los expedientes del personal, lo anterior con el fin de que éstos se encuentren debidamente integrados y con la totalidad de los documentos establecidos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente manifestación:

De la Recomendación CPE22-AF-TJLB-33, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas en lo sucesivo realizará las acciones correspondientes para implementar las medidas pertinentes y/o necesarias a fin de que los requisitos y documentos que integran al expediente de personal, se encuentre debidamente integrados.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y que el ente fiscalizado manifestó lo descrito en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, sin embargo, no presentó información y/o documentación de su dicho, no demostrando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-TJLB-33-01 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** efectuar acciones para que se regulen y establezcan los requisitos y documentos que deberán integrar los expedientes del personal, lo anterior con el fin de que éstos se encuentren debidamente integrados y con la totalidad de los documentos establecidos; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-30, Observación 23

De la revisión a la muestra seleccionada para verificar el ejercicio del gasto del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, específicamente de los registros realizados en el mes de abril, se conoció que, en las pólizas CP-4000082 y CP-4000083 de fecha 01 de abril

de 2022 se registró en la partida 1131 "sueldo base" un total de \$282,542.14 los cuales correspondieron a lo reportado en la nómina de la primera quincena de abril en el concepto sueldo por la totalidad de los trabajadores de la misma, sin embargo, en póliza CP-4000085 de igual fecha, se realizó un registro a la partida mencionada anteriormente de \$2,399.99 haciendo una duplicidad de registro por esa cantidad en la partida 1131 "sueldo base", cabe mencionar que éste no implica una salida doble de banco, ya que el mismo se ajusta en la cuenta 2117 21171 "ISR por sueldos y salarios"; de igual forma en la póliza CP-4000088 de fecha 29 de abril de 2022 se registró un importe de \$284,074.86 en la partida 1131 "sueldo base", mismo que corresponde con lo reportado en la segunda quincena del mes referido por concepto de sueldo de la totalidad de los trabajadores, sin embargo, en la póliza CP-4000063 de fecha 01 de abril se registró nuevamente en la partida señalada un importe de \$18,148.22 que corresponden al pago del trabajador [REDACTED] según nómina, estado de cuenta bancario y CFDI presentados, duplicándose así el registro en la partida 1131 "sueldo base", es importante señalar que como se mencionó en la situación de duplicidad anterior, en este caso tampoco se genera una doble salida de banco, ya que la contrapartida al registro se realizó en la cuenta 2117 21171 "ISR por sueldos y salarios".

De todo lo mencionado con anterioridad se concluyó que, en el mes de abril el gasto en el Capítulo 1000 Servicios Generales, específicamente en la parda 1131 "sueldo base" se vio incrementado al hacer duplicidad de registros, y que los registros duplicados se ajustaron en la cuenta 2117 21171 "ISR por sueldos y salarios", provocando que ésta no reflejara realmente un saldo exclusivamente relacionado a esa retención, por ende, sus Estados Financieros y la información contable generada no es clara ni confiable, por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 16, 17 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", los cuales en términos generales señalan que, los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente, debiendo atender criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

Se solicitó a la Entidad presente la información y/o documentación que aclare y justifique dichos registros detectados, que se consideraron como duplicidad del egreso.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó el argumento de que, de los registros contables duplicados, solicitará la reclasificación del gasto a la Secretaría de Finanzas, no aclara y/o justifica la observación, debido a que El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, como órgano jurisdiccional con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía e independiente en sus decisiones, es responsable de realizar sus propios registros contables.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE22-AF-TJLB-34 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que realizaron registros contables duplicados en las pólizas CP-4000082 y CP-4000083 de fecha 01 de abril de 2022 se registró en la partida 1131 "sueldo base" un total de \$282,542.14 los cuales correspondieron a lo reportado en la nómina de la primera quincena de abril en el concepto sueldo por la totalidad de los trabajadores de la misma, sin

embargo, en póliza CP-4000085 de igual fecha, se realizó un registro a la partida mencionada anteriormente de \$2,399.99 haciendo una duplicidad de registro por esa cantidad en la partida 1131 "sueldo base", cabe mencionar que éste no implicó una salida doble de banco, ya que el mismo se ajustó en la cuenta 2117 21171 "ISR por sueldos y salarios"; de igual forma en la póliza CP-4000088 de fecha 29 de abril de 2022 se registró un importe de \$284,074.86 en la partida 1131 "sueldo base", mismo que correspondió con lo reportado en la segunda quincena del mes referido por concepto de sueldo de la totalidad de los trabajadores, sin embargo, en la póliza CP-4000063 de fecha 01 de abril se registró nuevamente en la partida señalada un importe de \$18,148.22 que correspondía al pago del trabajador [REDACTED] según nómina, estado de cuenta bancario y CFDI que fueron presentados, duplicándose así el registro en la partida 1131 "sueldo base", es importante señalar que como se mencionó en la situación de duplicidad anterior, en este caso tampoco se generó una doble salida de banco, ya que la contrapartida al registro se realizó en la cuenta 2117 21171 "ISR por sueldos y salarios". De lo anterior se concluye que, sus Estados Financieros y la información contable generada no es clara ni confiable, por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 16, 17, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

CPE22-AF-TJLB-35 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control administrativo pertinentes y/o necesarias, para que en lo sucesivo, se tenga especial cuidado al momento de realizar el registro contable y presupuestal de sus operaciones en específico del registro contable de las nóminas, de tal forma que se evite en todo momento realizar registros erróneos o duplicados, y de esta manera garantice que sus Estados Financieros y la información contable que genera, muestren amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente, debiendo atender siempre a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia y comprensibilidad.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas; **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4253/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el [REDACTED] Auxiliar A en fecha 11 de octubre de 2023.

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente manifestación:

"... el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas en lo sucesivo realizará las acciones correspondientes para implementar las medidas pertinentes y/o necesarias al momento de presentar el Informe de

Avance de Gestión financiera y la Cuenta Pública se verifiquen los registros contables, a fin de evitar duplicidad o registro erróneo de los mismos...”.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que no se recibió aclaración y/o documentación, por parte del ente auditado, que pudiera ser valorada, y factiblemente poder solventar esta observación y acción notificadas.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

NO SOLVENTA:

Aun y que el ente fiscalizado manifestó lo descrito en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, sin embargo, no presentó información y/o documentación de su dicho, no demostrando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE22-AF-TJLB-34-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume que realizaron registros contables duplicados en las pólizas CP-4000082 y CP-4000083 de fecha 01 de abril de 2022 se registró en la partida 1131 "sueldo base" un total de \$282,542.14 los cuales correspondieron a lo reportado en la nómina de la primera quincena de abril en el concepto sueldo por la totalidad de los trabajadores de la misma, sin embargo, en póliza CP-4000085 de igual fecha, se realizó un registro a la partida mencionada anteriormente de \$2,399.99 haciendo una duplicidad de registro por esa cantidad en la partida 1131 "sueldo base", cabe mencionar que éste no implicó una salida doble de banco, ya que el mismo se ajustó en la cuenta 2117 21171 "ISR por sueldos y salarios"; de igual forma en la póliza CP-4000088 de fecha 29 de abril de 2022 se registró un importe de \$284,074.86 en la partida 1131 "sueldo base", mismo que correspondió con lo reportado en la segunda quincena del mes referido por concepto de sueldo de la totalidad de los trabajadores, sin embargo, en la póliza CP-4000063 de fecha 01 de abril se registró nuevamente en la partida señalada un importe de \$18,148.22 que correspondía al pago del trabajador [REDACTED] según nómina, estado de cuenta bancario y CFDI que fueron presentados, duplicándose así el registro en la partida 1131 "sueldo base", es importante señalar que como se mencionó en la situación de duplicidad anterior, en este caso tampoco se generó una doble salida de banco, ya que la contrapartida al registro se realizó en la cuenta 2117 21171 "ISR por sueldos y salarios". De lo anterior se concluye que, sus Estados Financieros y la información contable generada no es clara ni confiable, por lo que se incumplió con lo establecido en los artículos 16, 17, 22, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo,

71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

CPE22-AF-TJLB-35-01 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** efectuar acciones para que se tenga especial cuidado al momento de realizar el registro contable y presupuestal de sus operaciones en específico del registro contable de las nóminas, de tal forma que se evite en todo momento realizar registros erróneos o duplicados, y de esta manera garantice que sus Estados Financieros y la información contable que genera, muestren amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente, debiendo atender siempre a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia y comprensibilidad; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-31, Observación 24

De la revisión a la muestra seleccionada para verificar el ejercicio del gasto del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, específicamente de los meses de julio a diciembre, se conoció que, se registró en la partida 1596 "Bono de Despensa" un importe de \$724,795.73, de los cuales sólo la cantidad de \$712,400.00 pertenece a ese concepto, la diferencia de \$12,395.73 no corresponde a bono de despensa si no que, pertenece según nóminas y facturas presentadas, a la comisión que cobra el proveedor por el servicio de dispersión de dicho bono, por la tanto, esta cantidad fue erróneamente contabilizada en la partida 1596 "Bono de Despensa" del Capítulo 1000 Servicios Personales, toda vez que correspondió a una erogación por un servicio prestado y por ende debió contabilizarse con afectación al Capítulo 3000 Servicios Generales; por lo que incumplió lo establecido en los artículos 37 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 43 primer párrafo, fracciones VII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, los cuales en términos generales señalan que, para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a los respectivos catálogos de cuentas, en estricto apego a las clasificaciones del egreso, en este caso, por objeto del gasto.

En relación a lo anterior se solicitó al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, presentar la información y/o documentación que aclare y justifique dicha situación.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó el argumento de que, de los registros erróneamente contabilizados, solicitará la reclasificación del gasto a la Secretaría de Finanzas, no aclaró y/o justificó la observación, debido a que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, como

órgano jurisdiccional con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía e independiente en sus decisiones, es responsable de realizar sus propios registros contables.

El detalle de la observación se presenta a continuación:

N1 - N6	Póliza	Fecha de Póliza	No. de Ref	Cve. de Ref	Importe	Importe según nóminas	Diferencia
5115-159-20600-10101-1596-2212001	7000060	01/07/2022	290	854	116,390.56	114,400.00	1,990.56
5115-159-20600-10101-1596-2212001	8000076	01/08/2022	303	866	121,681.01	119,600.00	2,081.01
5115-159-20600-10101-1596-2212001	9000051	01/09/2022	318	882	121,681.04	119,600.00	2,081.04
5115-159-20600-10101-1596-2212001	1000059	01/10/2022	333	899	119,035.80	117,000.00	2,035.80
5115-159-20600-10101-1596-2212001	11000057	01/11/2022	355	921	121,681.04	119,600.00	2,081.04
5115-159-20600-10101-1596-2212001	12000013	01/12/2022	370	937	124,326.28	122,200.00	2,126.28
Totales					724,795.73	712,400.00	12,395.73

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-TJLB-36 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control administrativo pertinentes y/o necesarias, para que, en lo sucesivo, en el registro de sus operaciones presupuestarias y contables en específico en la partida 1596 "Bono de Despensa" del capítulo 1000 servicios personales, se sujete en todo momento a los respectivos catálogos de cuentas, en estricto apego a las clasificaciones del egreso.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente manifestación:

"... el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas en lo sucesivo realizará las acciones correspondientes para implementar las medidas pertinentes y/o necesarias al momento de presentar el Informe de Avance de Gestión financiera y la Cuenta Pública se verifique las operaciones contables y presupuestales de la partida 1596 a fin de realizar dicho registro de manera correcta...".

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y que el ente fiscalizado manifestó lo descrito en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, sin embargo, no presentó información y/o documentación de su dicho, no demostrando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-TJLB-36-01 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** efectuar acciones para que en el registro de sus operaciones presupuestarias y contables en específico en la partida 1596 "Bono de Despensa" del capítulo 1000 servicios personales, se sujete en todo momento a los respectivos catálogos de cuentas, en estricto apego a las clasificaciones del egreso; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-32, Observación 25

Derivado de la revisión efectuada al ejercicio de recursos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en lo correspondiente al Capítulo 3000 "Servicios Generales" por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se seleccionó la partida 3991 "Otros Servicios", de lo cual se detectó que se realizó erogación a favor de [REDACTED] por el importe de \$116,000.00 por concepto de sistema propuesto maneja el control de sobre los diferentes tipos de expedientes (Demandas, amparos directos, amparos indirectos, entre otros). El sistema genera un número consecutivo, almacena su información general y los documentos que elaboran durante la vida del expediente, al momento de crearse y consultar su información; presentado como soporte documental póliza de egresos 12000081 de fecha 01 de diciembre de 2022, creación de pasivo 12000084 de fecha 01 de diciembre de 2022, liberación de recursos de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas por el Magistrado Presidente J. [REDACTED] y Coordinador Administrativo [REDACTED] comprobante fiscal digital por internet (CFDI) folio 1365-A de fecha 29 de diciembre de 2022 expedido por [REDACTED] por concepto de sistema maneja el control de sobre los diferentes tipos de expediente Demandas, amparos directos, amparos indirectos, entre otros por el importe de \$116,000.00 el cual fue verificado en el Portal del SAT el día 30 de junio de 2023 encontrándose su Estado "Vigente", cotizaciones de 3 prestadores de servicios y transferencia bancaria de fecha 29 de diciembre de 2022.

Sin embargo, no se presentó solicitud y/o requisición del sistema donde detalle y justifique la adquisición del software con firmas de la persona que autoriza y solicita, contrato por la prestación del servicio celebrado entre el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática y el prestador del servicio debidamente requisitado, evidencia documental que permita corroborar y verificar que el software fue desarrollado por el prestador del servicio que incluya licencia, acta de entrega-recepción con firma de la persona que entrega y recibe y relación de equipos de cómputo en donde fueron instalados dicho sistema y bajo quien se encuentra el resguardo del sistema.

Además, el registro de las erogaciones se realizó dentro de la cuenta 3991 "Otros Servicios" y no en la cuenta 1251 "Software", ya que según documentación proporcionada corresponden a la adquisición de un activo intangible y desde el momento que se adquirió es propiedad de la dependencia con todos los derechos de modificar, de lo cual no se incluyó evidencia del registro contable.

Lo anterior, de conformidad con lo que establecido en los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que señalan: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen." y "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos,

comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.", respectivamente; y lo señalado en el artículo 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala que los Entes Públicos en el ejercicio del gasto público están obligados a atender las siguientes disposiciones: Contar y conservar conforme lo establezca la ley en materia de archivos, con la documentación comprobatoria y justificativa el gasto público.

Se solicitó al Ente auditado presentar las aclaraciones pertinentes, acompañando la documentación justificativa correspondiente.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

Lo referente al importe de \$116,000.00 relativo a erogación efectuada a favor de [REDACTED] por concepto de sistema propuesto que maneja el control sobre los diferentes tipos de expedientes (Demandas, amparos directos, amparos indirectos, entre otros), ya que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó Contrato de Prestación de Servicio para la Adquisición de Sistema de Inventarios expedientes firmado el día 29 de diciembre de 2022, debidamente requisitado, Entrega-Recepción Física de la Adquisición de otros servicios (Adquisición de software denominado sistema de control de expedientes) firmado el 28 de febrero de 2023, cotizaciones y diversos oficios mediante los cuales se les envió el usuario y contraseña al personal que tendría acceso al Software.

NO SOLVENTA:

Debido a que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó evidencia documental que permita verificar y corroborar que dichas erogaciones fueron registradas en la cuenta 1251 "Software" y no en la cuenta 3991 "Otros Servicios", ya que según documentación proporcionada corresponden a la adquisición de un activo intangible y desde el momento que se adquirió es propiedad de la dependencia con todos los derechos del software.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-TJLB-37 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática realice las acciones correspondientes para que el registro contable de las erogaciones por concepto de adquisición de software denominado Sistema de Control de Expedientes adquirido con la C. [REDACTED] mediante póliza de egresos 12000081 de fecha 01 de diciembre de 2022, por un importe de \$116,000.00, se registre dentro de la cuenta 1251 "Software" como un activo no circulante y no en la cuenta "Servicios de Informática", como parte del egreso del capítulo 3000 servicios generales, ya que según documentación proporcionada corresponden a la adquisición de un activo intangible y desde el momento que se adquirió es propiedad de la Dependencia con todos los derechos de modificar.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas,

dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente manifestación:

De la Recomendación CPE22-AF-TJLB-37, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas en lo sucesivo realizará acciones correspondientes para implementar las medidas pertinentes y/ necesarias al momento de presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública se reflejen los registros contables correctos de las adquisiciones de los activos intangibles.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Debido a que, aún y cuando el ente auditado señaló que en lo sucesivo se realizaran las acciones correspondientes para implementar las medidas pertinentes y/o necesarias al momento de presentar el Informe de Avance de Gestión Financiera y la Cuenta Pública se reflejen los registros contables correctos de las adquisiciones de los activos intangibles, sin embargo, no presentó evidencia documental del registro contable de las erogaciones por concepto de adquisición de software denominado Sistema de Control de Expedientes adquirido con la C. [REDACTED] mediante póliza de egresos 12000081 de fecha 01 de diciembre de 2022, por un importe de \$116,000.00, en la cuenta 1251 "Software" como un activo no circulante y no en la cuenta "Servicios de Informática", como parte del egreso del capítulo 3000 servicios generales, por lo que la observación y acción notificadas persisten.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-TJLB-37-01 Seguimiento de Ejercicios Posteriores

Con fundamento en el artículo 29 primer párrafo fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y demás disposiciones aplicables, la Auditoría Superior del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades, dará seguimiento en ejercicios posteriores, con el fin de verificar que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática realice las acciones correspondientes para que el registro contable de las erogaciones por concepto de adquisición de software denominado Sistema de Control de Expedientes adquirido con la C. [REDACTED] mediante póliza de egresos 12000081 de fecha 01 de diciembre de 2022, por un importe de \$116,000.00, se registre dentro de la cuenta 1251 "Software" como un activo no circulante y no en la cuenta "Servicios de Informática", como parte del egreso del capítulo 3000 servicios generales, ya que según documentación proporcionada corresponden a la adquisición de un activo intangible y desde el momento que se adquirió es propiedad de la Dependencia con todos los derechos de modificar.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-33, Observación 26

Derivado de la revisión al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal, comprendida del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, respecto de los egresos reportados en el Libro Mayor Auxiliar de las cuentas contables de "Egresos" correspondientes a los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", fue solicitada información al ente fiscalizado respecto a las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa mediante los oficios de solicitud de información número PL-02-07-

0991/2023 de fecha 17 de febrero del 2023 y PL-02-07-2590/2023 de fecha 15 de mayo del 2023 suscritos por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B y dirigido a los Magistrados Presidentes del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, presentando la información requerida mediante los oficios TJLB-857/2023 de fecha 13 de marzo del 2023 y TJLB-1838/2023 de fecha 23 de mayo del 2023; por lo que se llevó a cabo el análisis de la documentación presentada, con la finalidad de verificar que se cuente con los elementos necesarios para su justificación y comprobación, determinándose erogaciones sin soporte documental comprobatorio y justificativo, que ampare la adecuada aplicación de los recursos por un importe de \$2,319,374.01 por conceptos de bono despensa, bono mensual, gasolina, materiales y útiles de oficina, impuestos y derechos, otros servicios, servicio de agua, viáticos nacionales, entre otros.

Por lo anterior se determinó el incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual establece lo siguiente: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.", en relación con el artículo 43 que a la letra señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo" y 67 que indica "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo" en relación con el artículo 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como obligación de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

Por lo que se solicitó al ente auditado presentar la documentación suficiente, competente y pertinente que compruebe y justifique las erogaciones y/o registros realizados, consistente en pólizas de registro contable, comprobantes de pago, CFDI, relación de beneficiarios, estados de cuenta y demás soporte documental que se considere necesario para comprobar y justificar plena y fehacientemente los registros observados, que integran parte del importe devengado reportado en la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

Lo correspondiente al importe de \$2,057,922.04 relativo a erogaciones efectuadas por concepto de bono de despensa, nómina y pago de impuestos y derechos, ya que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet, reportes de transmisión de nómina y recibos de pago.

NO SOLVENTA:

El importe de \$261,451.97 ya que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, por las erogaciones efectuadas por conceptos de materiales y útiles de oficina, gasolina, mantenimiento y conservación de vehículos, gastos de representación y otros servicios.

El detalle de la observación se presenta a continuación: **(ver Apartado número 05).**

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-TJLB-38 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daño o perjuicio al erario público del **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas**, por el importe total de **\$261,451.97**, respecto a los "Egresos" correspondientes a los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"; ya que no presentó el soporte documental comprobatorio y justificativo, que ampare la adecuada aplicación de los recursos, por conceptos de bono despensa, bono mensual, gasolina, materiales y útiles de oficina, otros servicios, servicio de agua, viáticos nacionales, entre otros.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI, 71, 74 segundo párrafo, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 43 fracciones VIII y IX, 54 fracción III, 56, 134 y 145 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

Cheque número 107 de fecha 15 de julio de 2022, factura F19FFA066 de [REDACTED] de fecha 31 de agosto de 2022 por concepto de "trabajos de pintura" y hoja 2/4 del estado de cuenta bancario del mes de julio.

Varias facturas del proveedor [REDACTED] dentro de las cuales está integrado el importe de \$2,370.00.

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

La cantidad de **\$4,226.00** en virtud de que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó el soporte documental comprobatorio y justificativo, que ampara la adecuada aplicación de los recursos, consistente en cheque número 107 de fecha 15 de julio de 2022, factura de [REDACTED] estado de cuenta bancario del mes de julio y varias facturas de del proveedor [REDACTED] las cuales corresponden con las operaciones propias del Tribunal.

Ver detalle en el **Apartado número 05**.

NO SOLVENTA:

El importe de **\$257,225.97** ya que el ente fiscalizado no presentó argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización Superior, incumpliendo lo

establecido en los artículos 25 primer párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo, 43 y 67 primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86 primer párrafo, fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 43 fracciones VIII, IX y X, 54 fracción III, 56, 134 y 145 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Ver detalle en el **Apartado número 05.**

Con base en los elementos antes descritos y que obran en poder del Órgano de Fiscalización Superior, se advierte la responsabilidad de los CC. J. [REDACTED] **Magistrado Presidente** y [REDACTED] y [REDACTED] **Magistrados del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por no vigilar que los recursos del Tribunal se administraran conforme a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estuvieron destinados, en base al artículo 158, primer párrafo, inciso B), fracción X de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas; asimismo de los CC. [REDACTED] **Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, por efectuar las erogaciones por el importe de **\$257,225.97**, con desapego a los principios para el ejercicio del gasto público, así como a las medidas, lineamientos y disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que sean establecidos por las disposiciones aplicables en el ámbito de su respectiva competencia, ya que no presentó el soporte documental comprobatorio y justificativo, que ampare la adecuada aplicación de los recursos; [REDACTED] del 01 de enero al 31 de octubre de 2022 por el importe de \$241,991.13 y [REDACTED] del 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2022 por el importe de \$15,234.84, **Directores de Contabilidad del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** por no contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público erogado en los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", con base a los artículos 51 primer párrafo, fracciones I, V, IX, XII y XV y 54 primer párrafo, fracciones VI, VIII y IX del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-TJLB-38-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de complementar la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-34, Observación 27

Derivado de la revisión al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas correspondiente a la Cuenta Pública Estatal, comprendida del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, respecto de los egresos reportados en el Libro Mayor Auxiliar de las cuentas contables de "Egresos" correspondientes a los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", fue solicitada información al Ente fiscalizado respecto a las pólizas con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa mediante los oficios de solicitud de información número PL-02-07-0991/2023 de fecha 17 de febrero del 2023 y PL-02-07-2590/2023 de fecha 15 de mayo del 2023 suscritos por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B y dirigido a los Magistrados Presidentes del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, presentando la información requerida mediante los oficios TJLB-857/2023 de fecha 13 de marzo del 2023 y TJLB-1838/2023 de fecha 23 de mayo del 2023; por lo que se llevó a cabo el análisis de la documentación que los soporta, con la finalidad de verificar que se contara con los elementos necesarios para su justificación y comprobación, determinándose erogaciones con documentación comprobatoria incompleta y justificativa, al no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria suficiente y competente que incluya entre otros bitácora de combustible y mantenimiento de vehículos, pedido, requisición o solicitud de compra, relación del personal con nombre y firma que recibió los alimentos indicando fecha y justificación, oficios de comisión, resguardo del responsable del uso de los bienes adquiridos, indicando el número de inventario, acta de entrega-recepción en su caso por parte del proveedor al Tribunal y cotizaciones, lo anterior que justifique las erogaciones por un importe de \$2,147,108.53.

Por lo que se incumplió con lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que señala "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"; en relación con el artículo 43 que a la letra señala "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo" y 67 que indica "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"; en relación con el artículo 43 fracción VIII de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios que señala como obligación de los entes públicos: "Contar con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto público".

Por lo que se solicitó al ente auditado presentar la documentación suficiente, competente y pertinente que compruebe y justifique las erogaciones y/o registros realizados por un importe de \$2,147,108.53, así como las aclaraciones que correspondan.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

SOLVENTA:

Lo correspondiente al importe de \$1,425,704.00 relativo a erogaciones efectuadas por concepto de bono de dispensa, nómina, papelería, arrendamiento de equipo y bienes informáticos, seguros de vehículos y otros servicios, ya que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobantes fiscales digitales por internet, reportes de transmisión de nómina, pólizas de seguro y contratos de prestación de servicio.

NO SOLVENTA:

El importe de \$721,404.53 ya que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de fiscalización, por las erogaciones efectuadas por conceptos de materiales y útiles de oficina, material impreso e información digital, material de limpieza, productos alimenticios para el personal, energía eléctrica, otros materiales y artículos de construcción y reparación, material eléctrico y electrónico, refacciones, accesorios, mantenimiento y conservación de vehículos, revelado de fotografía, arrendamiento de edificio, viáticos, impuestos y derechos, gastos de representación y otros servicios.

El detalle de la observación se presenta a continuación: **(ver Apartado número 06)**.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-TJLB-39 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daño o perjuicio al erario público del **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas**, por el importe total de **\$721,404.53**, respecto a los "Egresos" correspondientes a los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales" y 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" al realizar erogaciones con documentación comprobatoria incompleta y justificativa por conceptos de materiales y útiles de oficina, material impreso e información digital, material de limpieza, productos alimenticios para el personal, energía eléctrica, otros materiales y artículos de construcción y reparación, material eléctrico y electrónico, refacciones, accesorios, mantenimiento y conservación de vehículos, revelado de fotografía, arrendamiento de edificio, viáticos, impuestos y derechos, gastos de representación y otros servicios; al no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria suficiente y competente que incluya entre otros bitácora de combustible y mantenimiento de vehículos, pedido, requisición o solicitud de compra, relación del personal con nombre y firma que recibió los alimentos indicando fecha y justificación, oficios de comisión, resguardo del responsable del uso de los bienes adquiridos, indicando el número de inventario, acta de entrega-recepción por parte del proveedor al Tribunal y cotizaciones.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 138, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 8, 25 primer párrafo, 28, 29, 30, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42, 43 y 67 primer y tercer párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 1, 2, 43 fracciones I, IV y VIII y IX, 54 fracción III, 56, 134 y 145 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2022.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente documentación:

* Oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. [REDACTED] Magistrado, Lic. J. [REDACTED] Magistrado Presidente y Lic. [REDACTED] Magistrada y dirigido

al L.C. [REDACTED] Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se le instruyó para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente.

* Pólizas EG, CP, Actas de Entrega-Recepción y reporte fotográfico y demás documentación comprobatoria y justificativa la cual se **detalla en el Apartado número 06.**

ANÁLISIS Y RESULTADO

SOLVENTA:

Lo referente al importe de **\$690,386.92**, debido a que el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, presentó oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. [REDACTED] Magistrado, Lic. J. [REDACTED] Magistrado Presidente y Lic. [REDACTED] Magistrada y dirigido al L.C. [REDACTED] Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se le instruyó para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, así como pólizas EG, CP, Actas de Entrega-Recepción y reporte fotográfico, lo cual permite justificar y transparentar la adecuada aplicación de los recursos erogados.

NO SOLVENTA:

El importe de **\$31,017.61** correspondientes a cuatro registros, debido a que el ente fiscalizado no presentó argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuarlos. Ver detalle en el **Apartado número 06**; incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 primer párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42, 43 y 67 primer y tercer párrafos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 43 fracciones VIII y IX, 54 primer párrafo, fracción III, 56, 134 y 145 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa, con la finalidad de que el Titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia realice las investigaciones a que haya lugar, respecto de las conductas de los servidores públicos que puedan constituir responsabilidades administrativas, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presumiéndose incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-TJLB-39-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume

realizaron erogaciones con documentación comprobatoria incompleta y justificativa por el importe de **\$31,017.61** (Ver detalle en el **Apartado número 06**), incumpliendo lo establecido en los artículos 25 primer párrafo, 36 y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo con el artículo 43 fracciones VIII y IX, 54 primer párrafo, fracción III, 56, 134 y 145 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-36, Observación 28

De la revisión del Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, relativa a verificar que el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2022 se encuentre valuado y corresponda con lo reportado en el Activo no Circulante del Estado de Situación Financiera y Balanza de Comprobación a esa misma fecha, por lo que se solicitó al Ente fiscalizado información mediante oficio número PL-02-07-2590/2023 de fecha 15 de mayo del 2023, emitido por la Lic. Ana María Mata López, Auditor Especial B y dirigido al [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, al cual se dio contestación mediante oficio TJLB-1838/2023 de fecha 23 de mayo del 2023, emitido por la [REDACTED] Coordinadora Administrativa del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, de lo cual se conoció que existe una diferencia entre la cifra del Inventario de Bienes Muebles y lo reportado en contabilidad, toda vez que el inventario presentado está valuado en \$995,181.25 y lo reportado en Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022 asciende a la cantidad de \$1,006,331.31, determinándose así una diferencia de \$11,150.06 entre ambas cifras; además, es importante señalar que el inventario presentado no contaba con evidencia de la fecha de su levantamiento físico ni autorización y/o validación; todo lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales en términos generales señalan que, se deberá registrar en contabilidad los bienes muebles e inmuebles, realizar un levantamiento físico del inventario de los bienes, por lo menos cada seis meses y que dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable.

En relación a lo anterior se solicitó al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, presentar la información y/o documentación que aclare y justifique dicha situación, tanto para la diferencia entre el inventario físico, así como para la falta de autorización de dicho inventario.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Debido a que, aún y cuando se señaló que se adjunta archivo, en la información digitalizada presentada por el Ente, no se localizaron archivos relacionados con la presente observación, tendientes a aclarar y/o justificar la diferencia entre lo reportado en el Inventario del Tribunal al cierre del ejercicio 2022 y lo reportado en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, por la cantidad de \$11,150.06.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-TJLB-40 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** realice las acciones correspondientes e implemente las medidas de control administrativo pertinentes y/o necesarias, para que, en lo sucesivo, su inventario de bienes muebles e inmuebles se encuentre debidamente conciliado con el registro contable, de igual forma se recomienda realizar por los menos cada seis meses un levantamiento físico de su inventario, dejando claramente señalado, la fecha de realización y su debida autorización y validación.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente manifestación:

"... El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática realizará las acciones necesarias a fin de que el inventario de bienes muebles e inmuebles se encuentre debidamente conciliado con el registro contable, así como la realización del levantamiento físico cada seis meses... "

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y que el ente fiscalizado manifestó lo descrito en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, sin embargo, no presentó información y/o documentación de su dicho, no demostrando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-TJLB-40-01 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** efectuar acciones para que su inventario de bienes muebles e inmuebles se encuentre debidamente conciliado con el registro contable, de igual forma se recomienda realizar por los menos cada seis meses un levantamiento físico de su inventario, dejando claramente señalado, la fecha de realización y su debida autorización y validación; documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación,

en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-37, Observación 29

Derivado de la revisión realizada a las Cuentas de Balance del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, en específico de las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar a Corto Plazo, se observaron sin movimiento durante el ejercicio 2022, las cuentas afectables que se mencionan a continuación:

1139-2021-0-0-0-0 Derechos a Recibir Bienes o Servicios, por un monto de \$21,704.00;
1194-11941-0-0-0-0 Otros, por un monto de \$993.00;
1194-11942-0-0-0-0 ISR a Favor, por un monto de \$185.00;
1194-11943-0-0-0-0 Subsidio al Empleo, por \$584.00;
1194-11944-0-0-0-0 Anticipos, por la cantidad de \$194.00, y
2117-21173-0-0-0-0 Otras Retenciones, por \$39,389.49;

Lo que denota la falta de pago, cobro o depuración de la información financiera, que reflejen de manera adecuada los derechos y obligaciones del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática.

Por lo que se incumplió a lo establecido en los artículos 16 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los cuales señalan que: "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios" y "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina".

Así mismo, a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", el cual señala: "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público".

Al igual que el artículo 53 tercero y cuarto párrafos de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, señalan lo siguiente: "Los Entes Públicos a partir de la vigencia de esta Ley, deberán abstenerse de otorgar préstamos a otros Entes Públicos o personas físicas o morales con cargo a sus presupuestos, salvo en casos que medie solicitud y se justifique como una situación urgente y extraordinaria; sólo procederá realizar dichos préstamos bajo la más estricta responsabilidad del titular del Ente Público, a través de su autorización y, en caso de Entes Públicos con órganos de administración colegiada o fideicomisos, por autorización de sus órganos de administración.

Se deberán realizar las acciones de cobro de cada documento inmediatamente al término del plazo para su pago o recuperación. La inobservancia de esta disposición será sancionada en términos de las leyes de responsabilidades de los servidores públicos y las demás aplicables".

Por lo que se solicitó al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, las aclaraciones de los saldos de cada una de las cuentas afectables que no presentaron movimiento desde el 01 de enero al 31 de diciembre y demostrar que los saldos de las cuentas contables reflejan la situación financiera real y sirva de base para la correcta toma de decisiones.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, manifestó que solicitará la reclasificación y/o cierre de cuentas de acuerdo a lo señalado, no presentó documentación alguna encaminada a realizar la corrección y/o rectificación de las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar a Corto Plazo, sin movimiento durante el ejercicio 2022.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite la siguiente Acción a Promover:

CPE22-AF-TJLB-41 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática**, en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para que en las cuentas afectables que se presentan sin movimiento durante el ejercicio las cuales son: 1139-2021-0-0-0-0 Derechos a Recibir Bienes o Servicios, por un monto de \$21,704.00; 1194-11941-0-0-0-0 Otros, por un monto de \$993.00; 1194-11942-0-0-0-0 ISR a Favor, por un monto de \$185.00; 1194-11943-0-0-0-0 Subsidio al Empleo, por \$584.00; 1194-11944-0-0-0-0 Anticipos, por la cantidad de \$194.00, y 2117-21173-0-0-0-0 Otras Retenciones, por \$39,389.49, se analice el saldo de cada una de las mismas para realizar los pagos, cobros y/o depuración correspondientes y lograr que los saldos de las cuentas contables reflejen la situación financiera real y sirva de base para la correcta toma de decisiones, manifestando de manera adecuada los derechos y obligaciones del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente manifestación:

30. De la recomendación CPE22-AF-TJLB-41, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, en lo sucesivo realizará las acciones correspondientes para implementar las medidas pertinentes y/o necesarias para la depuración de las cuentas contables afectables que no presentan movimiento en el ejercicio fiscal 2022.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

Aun y que el ente fiscalizado manifestó lo descrito en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, sin embargo, no presentó información y/o documentación de su dicho, no demostrando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIÓN A PROMOVER DERIVADA:

CPE22-AF-TJLB-41-01 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** efectuar acciones para que en las cuentas afectables que se presentan sin movimiento durante el ejercicio las cuales son: 1139-2021-0-0-0-0 Derechos a Recibir Bienes o Servicios, por un monto de \$21,704.00; 1194-11941-0-0-0-0 Otros, por un monto de \$993.00; 1194-11942-0-0-0-0 ISR a Favor, por un monto de \$185.00; 1194-11943-0-0-0-0 Subsidio al Empleo, por \$584.00; 1194-11944-0-0-0-0 Anticipos, por la cantidad de \$194.00, y 2117-21173-0-0-0-0 Otras Retenciones, por \$39,389.49, se analice el saldo de cada una de las mismas para realizar los pagos, cobros y/o depuración correspondientes y lograr que los saldos de las cuentas contables reflejen la situación financiera real y sirva de base para la correcta toma de decisiones, manifestando de manera adecuada los derechos y obligaciones del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

RESULTADO/OBSERVACIÓN, ACCIÓN PROMOVIDA Y ACCIÓN A PROMOVER

Resultado CPE22-AF-TJLB-38, Observación 30

Derivado de la revisión realizada a las Cuentas de Balance del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, dentro de la Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2022, en lo correspondiente al cierre del ejercicio, en específico las cuentas 2117-Retenciones de IMSS a los trabajadores y la 2117-Pensión Alimenticia, presentaron las siguientes cuentas afectables con un saldo contrario al de su naturaleza contable: Cuenta número 2117-21172-0-0-0-0, denominada Retenciones de IMSS, presentó como saldo al 31 de diciembre de 2022 la cantidad de -\$219,910.97 y la cuenta número 2117-21175-0-0-0-0, denominada Pensión Alimenticia, presentó como saldo al 31 de diciembre de 2022 la cantidad de -\$21,114.37.

Lo anterior incumplió con lo establecido en los artículos 16 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental los cuales señalan que: "El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Asimismo, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios.", y "Los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina", respectivamente.

Aunado a lo antes mencionado, el artículo 36 de la citada Ley, establece que la contabilidad deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

Así como los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Registro e Integración Presupuestaria y Revelación Suficiente, mencionan lo siguiente: "La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda" y "Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público", respectivamente.

Por lo que se solicitó al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, analizar el saldo de cada una de las cuentas para realizar los movimientos correspondientes y obtener saldos que reflejen la situación financiera real y sirva de base para la correcta toma de decisiones.

Durante el proceso de solventación de Resultados y Observaciones Preliminares Notificados, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática presentó argumentos, documentos y justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización, concluyéndose lo siguiente:

NO SOLVENTA:

Aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, manifestó que solicitará la reclasificación y/o cierre de cuentas de acuerdo a lo señalado, no presentó documentación alguna encaminada a realizar la corrección y/o rectificación de las Cuentas por Cobrar y Cuentas por Pagar a Corto Plazo, sin movimiento durante el ejercicio 2022.

Derivado de lo anterior, esta Auditoría Superior del Estado emite las siguientes Acciones a Promover:

CPE22-AF-TJLB-42 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume reportaron cuentas afectables con un saldo contrario al de su naturaleza contable dentro de la Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2022, en lo correspondiente al cierre del ejercicio, en específico las cuentas número 2117-21172-0-0-0-0, denominada Retenciones de IMSS, presentó como saldo al 31 de diciembre de 2022 la cantidad de -\$219,910.97 y la cuenta número 2117-21175-0-0-0-0, denominada Pensión Alimenticia, presentó como saldo al 31 de diciembre de 2022 la cantidad de -\$21,114.37, incumpliendo lo establecido en los artículos 16, 22, 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental correspondientes a "Registro e Integración Presupuestaria" y "Revelación Suficiente".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

CPE22-AF-TJLB-43 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática**, en lo sucesivo realice las acciones correspondientes e implemente las medidas pertinentes y/o necesarias para atender la inconsistencia señalada, respecto de las cuentas afectables número 2117-21172-0-0-0-0, denominada Retenciones de IMSS, presentó como saldo al 31 de diciembre de 2022 la cantidad de -\$219,910.97 y la cuenta número 2117-21175-0-0-0-0, denominada Pensión Alimenticia, presentó como saldo al 31 de diciembre de 2022 la cantidad de -\$21,114.37, correspondientes a saldos contrarios a su naturaleza contable, realizando el análisis para la identificación de la procedencia del saldo sobregirado contablemente y realizar los ajustes correspondientes, mismos que deberán de ser soportados y justificados documentalmente.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas **no presentó** información y/o documentación que considerara pertinente para solventar las observaciones y acciones promovidas de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, las cuales fueron notificadas por la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número PL-02-08/4253/2023 de fecha 06 de octubre de 2023, mismas que fueron recibidas por el [REDACTED] Auxiliar A en fecha 11 de octubre de 2023.

Mediante oficio número TJLB-3852/2023, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el M.D.F. [REDACTED] Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior del Estado, recibido en la Auditoría Superior del Estado el 10 de noviembre de 2023, presentó la siguiente manifestación:

31. De la recomendación CPE22-AF-TJLB-43, el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, en lo sucesivo realizará las acciones correspondientes para implementar las medidas pertinentes y/o necesarias, para atender las inconsistencias en las cuentas afectables respecto a "retenciones IMSS" y "pensiones alimenticias" y atender el saldo contrario a su naturaleza.

ANÁLISIS Y RESULTADO

NO SOLVENTA:

En virtud de que no se recibió aclaración y/o documentación, por parte del ente auditado, que pudiera ser valorada, y factiblemente poder solventar esta observación y acción notificadas, por lo que subsisten.

Por lo anterior se presume incumplimiento a lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que se emite la acción de Promoción de Responsabilidad Administrativa.

NO SOLVENTA:

Aun y que el ente fiscalizado manifestó lo descrito en la columna de "Documentación que se Remite" de este documento, sin embargo, no presentó información y/o documentación de su dicho, no demostrando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, justificara la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, por lo que subsiste.

ACCIONES A PROMOVER DERIVADAS:

CPE22-AF-TJLB-42-01 Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior del Estado de Zacatecas emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa para que el Órgano Interno de Control o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, se presume reportaron cuentas afectables con un saldo contrario al de su naturaleza contable dentro de la Balanza de Comprobación del mes de diciembre de 2022, en lo correspondiente al cierre del ejercicio, en específico las cuentas número 2117-21172-0-0-0-0, denominada Retenciones de IMSS, presentó como saldo al 31 de diciembre de 2022 la cantidad de -\$219,910.97 y la cuenta número 2117-21175-0-0-0-0, denominada Pensión Alimenticia, presentó como saldo al 31 de diciembre de 2022 la cantidad de -\$21,114.37, incumpliendo lo establecido en los artículos 16, 22, 33,

36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental correspondientes a "Registro e Integración Presupuestaria" y "Revelación Suficiente".

Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III, 116 fracción II, sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 primer párrafo, fracción XXXI segundo párrafo, 71, 74 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3 primer párrafo, fracción XXI, 4, 7, 9 primer párrafo, fracción II, 10 y 11 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 28, 29, 30, 66 primer párrafo, fracción VI y 80 primer párrafo, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 154, 159 y 160 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 57 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, en vigor.

CPE22-AF-TJLB-43-01 Recomendación

Se recomienda al **Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas** efectuar acciones para atender la inconsistencia señalada, respecto de las cuentas afectables número 2117-21172-0-0-0-0, denominada Retenciones de IMSS, presentó como saldo al 31 de diciembre de 2022 la cantidad de -\$219,910.97 y la cuenta número 2117-21175-0-0-0-0, denominada Pensión Alimenticia, presentó como saldo al 31 de diciembre de 2022 la cantidad de -\$21,114.37, correspondientes a saldos contrarios a su naturaleza contable, realizando el análisis para la identificación de la procedencia del saldo sobregirado contablemente y realizar los ajustes correspondientes, documentando las mejoras realizadas, las acciones emprendidas, o en su caso, documenten y justifiquen la improcedencia de la recomendación, en términos del artículo 71 fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN.

\$257,225.97

IMPORTE TOTAL DE ACCIONES PROMOVIDAS QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$257,225.97

VI. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

Con base en la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 presentada por el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, relativa a la situación financiera y presupuestal correspondiente, se llevaron

a cabo los trabajos de Auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a la correcta aplicación del presupuesto.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y en consecuencia, se realizaron pruebas al origen y aplicación de los recursos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, y se incluyeron los procedimientos de verificación que se consideraron necesarios atendiendo las circunstancias particulares de la revisión.

En el apartado de la revisión al análisis presupuestal se consideraron las adecuaciones efectuadas a los montos autorizados consistentes en ampliaciones/reducciones presupuestales por la cantidad de \$1,951,868.31, de lo que no se realizó revisión documental en cuanto a oficios de autorización ya que no fueron entregados por el ente.

El monto total de ingresos aprobados, ascendió a la cantidad de \$19,176,934.00, el cual sufrió modificaciones ascendiendo a un ingreso modificado por \$20,333,271.00, donde el monto de los ingresos devengados en el ejercicio ascendió a \$23,020,628.89, con una captación superior del 13.22% a la modificada. El monto seleccionado para la revisión de los ingresos obtenidos, fue por la cantidad de \$23,020,628.89, que representa el 100% del total devengado, siendo por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones.

El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, tuvo un presupuesto de egresos aprobado para el año 2022 por \$20,391,904.00, el cual tuvo ampliaciones y reducciones netas por \$1,951,868.31 lo que derivó en el presupuesto modificado de \$22,343,772.31, el cual al cierre del ejercicio estaba devengado la cantidad de \$22,335,598.77 y pagado por la cantidad de \$22,333,135.00, que corresponden al 99.95% del presupuesto modificado.

Del presupuesto devengado por la cantidad de \$22,335,598.77 se distribuyó por capítulo de la siguiente manera: Capítulo 1000 Servicios Personales \$20,826,816.11 que representa el 93.24%, Capítulo 2000 Materiales y Suministros \$475,792.47 que representa el 2.13%, Capítulo 3000 Servicios Generales \$824,697.88 que representa el 3.70%, y Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles \$208,292.31 que representa el 0.93%, en base a lo anterior, se verificó que no existen variaciones presupuestales lo cual denota que se apegaron a su presupuesto modificado.

Para efectos de la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, de conformidad con la determinación de la "Modificación al Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2022", publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado en el Suplemento número 34, de fecha 29 de abril de 2023, fue determinada para revisión la cantidad \$22,335,598.77 que representa el

100% del importe a fiscalizar dentro del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática mismo que asciende a la cantidad de \$22,335,598.77. Lo anterior corresponde a las fuentes del recurso siguientes: "2219201 Autónomos" y "2219202 Autónomos B", verificando que en la aplicación de los recursos se dio cumplimiento a los principios de legalidad, honestidad, economía, eficiencia, eficacia y racionalidad; así como a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y correspondiendo a erogaciones provenientes del desarrollo de las actividades propias del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, respaldadas mediante la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales y presupuestales exigibles para las transacciones del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática.

Para el rubro de las Cuentas de Balance reportadas en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, contenido en la Cuenta Pública del Ejercicio 2022 del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, se realizó la integración del saldo de cada una de ellas, partiendo de su saldo inicial al 01 de enero del 2022, para llegar al saldo final reportado al 31 de diciembre de 2022; y con la finalidad de realizar el análisis específico para los saldos, se seleccionaron todas las Cuentas de Balance.

VII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir a la Legislatura del Estado, relacionado con modificaciones, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

VIII. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Presentar un análisis sobre los Indicadores de medición que aplican al ente público, de conformidad con la información contenida en la Cuenta Pública respectiva.

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Pasivo	Solvencia	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a corto y largo plazo, ya que, por cada peso del pasivo se tienen 3.29 pesos de activo.

	Liquidez	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, cuenta con un nivel positivo de liquidez para cumplir con sus compromisos a corto plazo ya que por cada peso del pasivo a corto plazo se tiene, 1.22 pesos de activo circulante.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, no cuenta con ingresos propios; el 100% de sus ingresos son presupuestarios o externos.
Administración Presupuestaria	Proporción de los Servicios Personales sobre el Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2022 asciende a \$22,127,306.46 siendo el gasto en Servicios Personales por \$20,826,816.11 el cual representa el 94.12% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, cuenta con un grado positivo de equilibrio financiero en la administración de los recursos presupuestales, ya que los ingresos totales superan los egresos totales por la cantidad de \$685,031.00.

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022, correspondiente al Tribunal de Justicia Laboral Burocrática

IX. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales.

Lo anterior de conformidad con los artículos 65 fracción XXXI, 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y, 65 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3° fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII y XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la citada Ley, es necesario, previo a alguna divulgación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo anterior, se recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFA DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ÁLVAREZ

L'AMR/L'PASB/L'CDMB

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-20, Observación 13
 Apartado Número 01

Quincena	Nombre del Trabajador	Número de Empleado	DIFERENCIAS			Diferencias	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
			Sueldo Quincenal	Compensación	Beneficio de						
1	NEVAREZ URBINA CARLOS MANUEL	17		2,388.93		2,388.93	<p>"La autoridad Fiscalizadora no toma el sueldo de actuario hasta el 28/02/2022, se adjunta nombramiento"</p> <p>NO SOLVENTA: El importe de \$2,388.93 aún y cuando el ente auditado menciona que no se tomó el sueldo de Actuario, sin embargo, no se presentó evidencia documental que permita corroborar que hasta el 28/02/2022 se tenía el puesto de actuario, ya que según nómina indica puesto de secretario instructor.</p>	2,388.93	<p>"El alta de este trabajador en el puesto de actuario fue el 08 de Marzo de 2021, tal como lo muestra su alta en acta de Pleno del 01 de junio de 2021..." Se anexó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de junio de 2021 con firmas de los Magistrados y del Secretario General de Acuerdos.</p> <p>SOLVENTA: Se presentó evidencia que permite corroborar que le correspondía el puesto de Actuario a partir del 08 de marzo de 2021.</p>	2,388.93	
1	SEGURA MORALES MARIA FERNANDA	19		2,404.33		2,404.33	<p>El Ente fiscalizado presentó la manifestación y documentación siguiente: "La autoridad Fiscalizadora no toma el puesto es Aux A partir del 01/04/2021, Nombramiento" * Nombramiento como Secretario Instructor a partir del 18 de noviembre de 2022</p> <p>NO SOLVENTA: El importe de \$2,404.33 aún y cuando el Ente auditado manifestó que para el cálculo no se tomó el puesto de AUX A, sin embargo, no se presentó evidencia documental que permita corroborar que dicha categoría y puesto le correspondía en esta quincena.</p> <p>Cabe señalar, que el cálculo de sueldo se realizó en base a la categoría y puesto que el Ente auditado indicaba en la nómina.</p>	2,404.33	<p>"De acuerdo a lo expresado en la respuesta anterior se adjunta el acta de pleno del primero de Junio del 2021, en donde se demuestra que la C. [REDACTED] como Auxiliar A, a partir del 01 de abril de 2021, y su movimiento a como Secretario Instructor es a partir del 01 de Agosto del 2022, en el primer Párrafo del Nombramiento, y que por el acto protocolario fue hasta el 18 de Noviembre del 2022. Se adjunta el acta mencionada y el nombramiento mencionado.</p> <p>SOLVENTA: Se presentó evidencia que permite corroborar que le correspondía la compensación del puesto de Auxiliar A a partir del 01 de abril de 2021.</p>	2,404.33	
2	NEVAREZ URBINA CARLOS MANUEL	17		2,388.93		2,388.93	<p>"La autoridad Fiscalizadora no toma el sueldo de actuario hasta el 28/02/2022, se adjunta nombramiento"</p> <p>NO SOLVENTA: El importe de \$2,388.93 aún y cuando el ente auditado menciona que no se tomó el sueldo de Actuario, sin embargo, no se presentó evidencia documental que permita corroborar que hasta el 28/02/2022 se tenía el puesto de actuario, ya que según nómina indica puesto de secretario instructor.</p>	2,388.93	<p>"El alta de este trabajador en el puesto de actuario fue el 08 de Marzo de 2021, tal como lo muestra su alta en acta de Pleno del 01 de junio de 2021..." Se anexó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de junio de 2021 con firmas de los Magistrados y del Secretario General de Acuerdos.</p> <p>SOLVENTA: Se presentó evidencia que permite corroborar que le correspondía el puesto de Actuario a partir del 08 de marzo de 2021.</p>	2,388.93	
2	SEGURA MORALES MARIA FERNANDA	19		2,404.33		2,404.33	<p>El Ente fiscalizado presentó la manifestación y documentación siguiente: "La autoridad Fiscalizadora no toma el puesto es Aux A partir del 01/04/2021, Nombramiento" * Nombramiento como Secretario Instructor a partir del 18 de noviembre de 2022</p> <p>NO SOLVENTA: El importe de \$2,404.33 aún y cuando el Ente auditado manifestó que para el cálculo no se tomó el puesto de AUX A, sin embargo, no se presentó evidencia documental que permita corroborar que dicha categoría y puesto le correspondía en esta quincena.</p> <p>Cabe señalar, que el cálculo de sueldo se realizó en base a la categoría y puesto que el Ente auditado indicaba en la nómina.</p>	2,404.33	<p>"De acuerdo a lo expresado en la respuesta anterior se adjunta el acta de pleno del primero de Junio del 2021, en donde se demuestra que la C. [REDACTED] como Auxiliar A, a partir del 01 de abril de 2021, y su movimiento a como Secretario Instructor es a partir del 01 de Agosto del 2022, en el primer Párrafo del Nombramiento, y que por el acto protocolario fue hasta el 18 de Noviembre del 2022. Se adjunta el acta mencionada y el nombramiento mencionado.</p> <p>SOLVENTA: Se presentó evidencia que permite corroborar que le correspondía la compensación del puesto de Auxiliar A a partir del 01 de abril de 2021.</p>	2,404.33	
3	NEVAREZ URBINA CARLOS MANUEL	17		2,388.93		2,388.93	<p>"La autoridad Fiscalizadora no toma el sueldo de actuario hasta el 28/02/2022, se adjunta nombramiento"</p> <p>NO SOLVENTA: El importe de \$2,388.93 aún y cuando el ente auditado menciona que no se tomó el sueldo de Actuario, sin embargo, no se presentó evidencia documental que permita corroborar que hasta el 28/02/2022 se tenía el puesto de actuario, ya que según nómina indica puesto de secretario instructor.</p>	2,388.93	<p>"El alta de este trabajador en el puesto de actuario fue el 08 de Marzo de 2021, tal como lo muestra su alta en acta de Pleno del 01 de junio de 2021..." Se anexó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de junio de 2021 con firmas de los Magistrados y del Secretario General de Acuerdos.</p> <p>SOLVENTA: Se presentó evidencia que permite corroborar que le correspondía el puesto de Actuario a partir del 08 de marzo de 2021.</p>	2,388.93	
3	SEGURA MORALES MARIA FERNANDA	19		2,404.33		2,404.33	<p>El Ente fiscalizado presentó la manifestación y documentación siguiente: "La autoridad Fiscalizadora no toma el puesto es Aux A partir del 01/04/2021, Nombramiento" * Nombramiento como Secretario Instructor a partir del 18 de noviembre de 2022</p> <p>NO SOLVENTA: El importe de \$2,404.33 aún y cuando el Ente auditado manifestó que para el cálculo no se tomó el puesto de AUX A, sin embargo, no se presentó evidencia documental que permita corroborar que dicha categoría y puesto le correspondía en esta quincena.</p> <p>Cabe señalar, que el cálculo de sueldo se realizó en base a la categoría y puesto que el Ente auditado indicaba en la nómina.</p>	2,404.33	<p>"De acuerdo a lo expresado en la respuesta anterior se adjunta el acta de pleno del primero de Junio del 2021, en donde se demuestra que la C. [REDACTED] como Auxiliar A, a partir del 01 de abril de 2021, y su movimiento a como Secretario Instructor es a partir del 01 de Agosto del 2022, en el primer Párrafo del Nombramiento, y que por el acto protocolario fue hasta el 18 de Noviembre del 2022. Se adjunta el acta mencionada y el nombramiento mencionado.</p> <p>SOLVENTA: Se presentó evidencia que permite corroborar que le correspondía la compensación del puesto de Auxiliar A a partir del 01 de abril de 2021.</p>	2,404.33	
							<p>"La autoridad Fiscalizadora no toma el sueldo de actuario hasta el 28/02/2022, se adjunta nombramiento"</p>		<p>"El alta de este trabajador en el puesto de actuario fue el 08 de Marzo de 2021, tal como lo muestra su alta en acta de Pleno del 01 de junio de 2021..."</p>		

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-20, Observación 13
 Apartado Número 01

Quincena	Nombre del trabajador	Número de Empleado	DIFERENCIAS				DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	
			Sueldo Quincenal	Compensación	Beneficio de	Diferencias			SOLVENTA	NO SOLVENTA
4	NEVAREZ URBINA CARLOS MANUEL	17		2,388.93		2,388.93	2,388.93	NO SOLVENTA: El importe de \$2,388.93 aún y cuando el ente auditado menciona que no se tomó el sueldo de Actuario, sin embargo, no se presentó evidencia documental que permita corroborar que hasta el 28/02/2022 se tenía el puesto de actuario, ya que según nómina indica puesto de secretario instructor.	SOLVENTA: Se presentó evidencia que permite corroborar que le correspondía el puesto de Actuario a partir del 08 de marzo de 2021.	
4	SEGURA MORALES MARIA FERNANDA	19		2,404.33		2,404.33	2,404.33	El Ente fiscalizado presentó la manifestación y documentación siguiente: "La autoridad Fiscalizadora no toma el puesto es aux A a partir del 01/04/2021, Nombramiento" * Nombramiento como Secretario Instructor a partir del 18 de noviembre de 2022 NO SOLVENTA: El importe de \$2,404.33 aún y cuando el Ente auditado manifestó que para el cálculo no se tomó el puesto de AUX A, sin embargo, no se presentó evidencia documental que permita corroborar que dicha categoría y puesto le correspondía en esta quincena. Cabe señalar, que el cálculo de sueldo se realizó en base a la categoría y puesto que el Ente auditado indicaba en la nómina.	"De acuerdo a lo expresado en la respuesta anterior se adjunta el acta de pleno del primero de Junio del 2021, en donde se demuestra que la C. Maria Fernanda Segura Morales, como Auxiliar A, a partir del 01 de abril de 2021, y su movimiento a como Secretario Instructor es a partir del 01 de Agosto del 2022, en el primer Párrafo del Nombramiento, y que por el acto protocolario fue hasta el 18 de Noviembre del 2022. Se adjunta el acta mencionada y el nombramiento mencionado. SOLVENTA: Se presentó evidencia que permite corroborar que le correspondía la compensación del puesto de Auxiliar A a partir del 01 de abril de 2021.	
5	NEVAREZ URBINA CARLOS MANUEL	17	478.94			478.94	478.94	"La autoridad Fiscalizadora no toma el sueldo de secretario instructor a partir del 31/03/2022, acta de pleno 28 feb 2022" NO SOLVENTA: El importe de \$478.94, ya que el ente fiscalizado manifiesta que el puesto de Secretario Instructor le corresponde a partir del 31 de marzo de 2022, sin embargo, según el nombramiento presentado este puesto fue del 18 de noviembre de 2022.	"...posteriormente a partir de 01 de marzo de 2022, fue nombrado Sec Instructor, se adjunta la evidencia, por lo cual su derecho a recibir a esta fecha fue la compensación era de Actuario". Se presentó nombramiento de Secretario Instructor a nombre de Carlos Manuel Nevárez Urbina con efectos a partir del 01 de marzo de 2022. SOLVENTA: Se presentó la evidencia que permite corroborar que a partir del 01 de marzo se le asignó el puesto de Secretario Instructor, por lo que aclara la diferencia de \$478.94, la cual se determinó que la diferencia correspondía a la categoría STR según tabulador.	
5	SEGURA MORALES MARIA FERNANDA	19		2,404.33		2,404.33	2,404.33	El Ente fiscalizado presentó la manifestación y documentación siguiente: "La autoridad Fiscalizadora no toma el puesto es aux A a partir del 01/04/2021, Nombramiento" * Nombramiento como Secretario Instructor a partir del 18 de noviembre de 2022 NO SOLVENTA: El importe de \$2,404.33 aún y cuando el Ente auditado manifestó que para el cálculo no se tomó el puesto de AUX A, sin embargo, no se presentó evidencia documental que permita corroborar que dicha categoría y puesto le correspondía en esta quincena. Cabe señalar, que el cálculo de sueldo se realizó en base a la categoría y puesto que el Ente auditado indicaba en la nómina.	"De acuerdo a lo expresado en la respuesta anterior se adjunta el acta de pleno del primero de Junio del 2021, en donde se demuestra que la C. [REDACTED] como Auxiliar A, a partir del 01 de abril de 2021, y su movimiento a como Secretario Instructor es a partir del 01 de Agosto del 2022, en el primer Párrafo del Nombramiento, y que por el acto protocolario fue hasta el 18 de Noviembre del 2022. Se adjunta el acta mencionada y el nombramiento mencionado. SOLVENTA: Se presentó evidencia que permite corroborar que le correspondía la compensación del puesto de Auxiliar A a partir del 01 de abril de 2021.	
6	NEVAREZ URBINA CARLOS MANUEL	17	478.94			478.94	478.94	"La autoridad Fiscalizadora no toma el sueldo de secretario instructor a partir del 31/03/2022, acta de pleno 28 feb 2022" NO SOLVENTA: El importe de \$478.94, ya que el ente fiscalizado manifiesta que el puesto de secretario instructor le corresponde a partir del 31 de marzo de 2022, sin embargo, según el nombramiento presentado este puesto fue del 18 de noviembre de 2022.	"...posteriormente a partir de 01 de marzo de 2022, fue nombrado Sec Instructor, se adjunta la evidencia, por lo cual su derecho a recibir a esta fecha fue la compensación era de Actuario". Se presentó nombramiento de Secretario Instructor a nombre de Carlos Manuel Nevárez Urbina con efectos a partir del 01 de marzo de 2022. SOLVENTA: Se presentó la evidencia que permite corroborar que a partir del 01 de marzo se le asignó el puesto de Secretario Instructor, por lo que aclara la diferencia de \$478.94, la cual se determinó de la diferencia correspondía a la categoría STR según tabulador.	
6	SEGURA MORALES MARIA FERNANDA	19		2,404.33		2,404.33	2,404.33	El Ente fiscalizado presentó la manifestación y documentación siguiente: "La autoridad Fiscalizadora no toma el puesto es aux A a partir del 01/04/2021, Nombramiento" * Nombramiento como Secretario Instructor a partir del 18 de noviembre de 2022 NO SOLVENTA: El importe de \$2,404.33 aún y cuando el Ente auditado manifestó que para el cálculo no se tomó el puesto de AUX A, sin embargo, no se presentó evidencia documental que permita corroborar que dicha categoría y puesto le correspondía en esta quincena.	"De acuerdo a lo expresado en la respuesta anterior se adjunta el acta de pleno del primero de Junio del 2021, en donde se demuestra que la C. Maria Fernanda Segura Morales, como Auxiliar A, a partir del 01 de abril de 2021, y su movimiento a como Secretario Instructor es a partir del 01 de Agosto del 2022, en el primer Párrafo del Nombramiento, y que por el acto protocolario fue hasta el 18 de Noviembre del 2022. Se adjunta el acta mencionada y el nombramiento mencionado. SOLVENTA: Se presentó evidencia que permite corroborar que le correspondía la compensación del puesto de Auxiliar A a partir del 01 de abril de 2021.	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJLB-20, Observación 13
 Apartado Número 01

Quincena	Nombre del trabajador	Número de Empleado	DIFERENCIAS			DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
			Sueldo Quincenal	Compensación	Beneficio de					
						Cabe señalar, que el cálculo de sueldo se realizó en base a la categoría y puesto que el Ente auditado indicaba en la nómina.				
7	SEGURA MORALES MARIA FERNANDA	19		2,404.33		<p>El Ente fiscalizado presentó la manifestación y documentación siguiente:</p> <p>"La autoridad Fiscalizadora no toma el puesto es aux A a partir del 01/04/2021, Nombramiento"</p> <p>* Nombramiento como Secretario Instructor a partir del 18 de noviembre de 2022</p> <p>NO SOLVENTA: El importe de \$2,404.33 aún y cuando el Ente auditado manifestó que para el cálculo no se tomó el puesto de AUX A, sin embargo, no se presentó evidencia documental que permita corroborar que dicha categoría y puesto le correspondía en esta quincena.</p> <p>Cabe señalar, que el cálculo de sueldo se realizó en base a la categoría y puesto que el Ente auditado indicaba en la nómina.</p>	2,404.33	<p>"De acuerdo a lo expresado en la respuesta anterior se adjunta el acta de pleno del primero de Junio del 2021, en donde se demuestra que la C. [REDACTED] como Auxiliar A, a partir del 01 de abril de 2021, y su movimiento a como Secretario Instructor es a partir del 01 de Agosto del 2022, en el primer Párrafo del Nombramiento, y que por el acto protocolario fue hasta el 18 de Noviembre del 2022. Se adjunta el acta mencionada y el nombramiento mencionado.</p> <p>SOLVENTA: Se presentó evidencia que permite corroborar que le correspondía la compensación del puesto de Auxiliar A a partir del 01 de abril de 2021.</p>	2,404.33	
8	NEVAREZ URBINA CARLOS MANUEL	17	478.94			<p>"La autoridad Fiscalizadora no toma el sueldo de secretario instructor a partir del 31/03/2022, acta de pleno 28 feb 2022"</p> <p>NO SOLVENTA: El importe de \$478.94, ya que el ente fiscalizado manifiesta que el puesto de Secretario Instructor le corresponde a partir del 31 de marzo de 2022, sin embargo, según el nombramiento presentado este puesto fue del 18 de noviembre de 2022.</p>	478.94	<p>"...posteriormente a partir de 01 de marzo de 2022, fue nombrado Sec Instructor, se adjunta la evidencia, por lo cual su derecho a recibir a esta fecha fue la compensación era de Actuario".</p> <p>Se presentó nombramiento de Secretario Instructor a nombre de Carlos Manuel Nevárez Urbina con efectos a partir del 01 de marzo de 2022.</p> <p>SOLVENTA: Se presentó la evidencia que permite corroborar que a partir del 01 de marzo se le asignó el puesto de Secretario Instructor, por lo que aclara la diferencia de \$478.94, la cual se determinó de la diferencia correspondía a la categoría STR según tabulador.</p>	478.94	
8	SEGURA MORALES MARIA FERNANDA	19		2,404.33		<p>El Ente fiscalizado presentó la manifestación y documentación siguiente:</p> <p>"La autoridad Fiscalizadora no toma el puesto es aux A a partir del 01/04/2021, Nombramiento"</p> <p>* Nombramiento como Secretario Instructor a partir del 18 de noviembre de 2022</p> <p>NO SOLVENTA: El importe de \$2,404.33 aún y cuando el Ente auditado manifestó que para el cálculo no se tomó el puesto de AUX A, sin embargo, no se presentó evidencia documental que permita corroborar que dicha categoría y puesto le correspondía en esta quincena.</p> <p>Cabe señalar, que el cálculo de sueldo se realizó en base a la categoría y puesto que el Ente auditado indicaba en la nómina.</p>	2,404.33	<p>"De acuerdo a lo expresado en la respuesta anterior se adjunta el acta de pleno del primero de Junio del 2021, en donde se demuestra que la [REDACTED] como Auxiliar A, a partir del 01 de abril de 2021, y su movimiento a como Secretario Instructor es a partir del 01 de Agosto del 2022, en el primer Párrafo del Nombramiento, y que por el acto protocolario fue hasta el 18 de Noviembre del 2022. Se adjunta el acta mencionada y el nombramiento mencionado.</p> <p>SOLVENTA: Se presentó evidencia que permite corroborar que le correspondía la compensación del puesto de Auxiliar A a partir del 01 de abril de 2021.</p>	2,404.33	
9	NEVAREZ URBINA CARLOS MANUEL	17	337.45			<p>"La autoridad Fiscalizadora no toma el sueldo de secretario instructor a partir del 31/03/2022, acta de pleno 28 feb 2022"</p> <p>NO SOLVENTA: El importe de \$337.45, ya que el ente fiscalizado manifiesta que el puesto de Secretario Instructor le corresponde a partir del 31 de marzo de 2022, sin embargo, según el nombramiento presentado este puesto fue del 18 de noviembre de 2022.</p>	337.45	<p>"...posteriormente a partir de 01 de marzo de 2022, fue nombrado Sec Instructor, se adjunta la evidencia, por lo cual su derecho a recibir a esta fecha fue la compensación era de Actuario".</p> <p>Se presentó nombramiento de Secretario Instructor a nombre de Carlos Manuel Nevárez Urbina con efectos a partir del 01 de marzo de 2022.</p> <p>SOLVENTA: Se presentó la evidencia que permite corroborar que a partir del 01 de marzo se le asignó el puesto de Secretario Instructor, por lo que aclara la diferencia de \$337.45, la cual se determinó de la diferencia correspondía a la categoría STR según tabulador.</p>	337.45	
9	SEGURA MORALES MARIA FERNANDA	19		2,404.33		<p>El Ente fiscalizado presentó la manifestación y documentación siguiente:</p> <p>"La autoridad Fiscalizadora no toma el puesto es aux A a partir del 01/04/2021, Nombramiento"</p> <p>* Nombramiento como Secretario Instructor a partir del 18 de noviembre de 2022</p> <p>NO SOLVENTA: El importe de \$2,404.33 aún y cuando el Ente auditado manifestó que para el cálculo no se tomó el puesto de AUX A, sin embargo, no se presentó evidencia documental que permita corroborar que dicha categoría y puesto le correspondía en esta quincena.</p> <p>Cabe señalar, que el cálculo de sueldo se realizó en base a la categoría y puesto que el Ente auditado indicaba en la nómina.</p>	2,404.33	<p>"De acuerdo a lo expresado en la respuesta anterior se adjunta el acta de pleno del primero de Junio del 2021, en donde se demuestra que la [REDACTED] como Auxiliar A, a partir del 01 de abril de 2021, y su movimiento a como Secretario Instructor es a partir del 01 de Agosto del 2022, en el primer Párrafo del Nombramiento, y que por el acto protocolario fue hasta el 18 de Noviembre del 2022. Se adjunta el acta mencionada y el nombramiento mencionado.</p> <p>SOLVENTA: Se presentó evidencia que permite corroborar que le correspondía la compensación del puesto de Auxiliar A a partir del 01 de abril de 2021.</p>	2,404.33	
						El Ente fiscalizado presentó la manifestación y documentación siguiente:				

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-20, Observación 13
 Apartado Número 01

Quincena	Nombre del trabajador	Número de Empleado	DIFERENCIAS				DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	
			Sueldo Quincenal	Compensación	Beneficio de	Diferencias			SOLVENTA	NO SOLVENTA
10	SEGURA MORALES MARIA FERNANDA	19		2,404.33		2,404.33	2,404.33			
11	NEVAREZ URBINA CARLOS MANUEL	17	478.94			478.94	478.94			
11	SEGURA MORALES MARIA FERNANDA	19		2,404.33		2,404.33	2,404.33			
11	NAJERA FLORES YESENIA ALEJANDRA	50		2,515.41		2,515.41	2,515.41			
12	NEVAREZ URBINA CARLOS MANUEL	17	478.94			478.94	478.94			

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
Resultado CPE22-AF-TJLB-20, Observación 13
Apartado Número 01

Quincena	Nombre del trabajador	Número de Empleo	DIFERENCIAS			DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	
			Sueldo Quincenal	Compensación	Beneficio de			SOLVENTA	NO SOLVENTA
12	SEGURA MORALES MARIA FERNANDA	19		2,404.33		2,404.33	2,404.33	2,404.33	
12	ESQUIVEL SANCHEZ ALEJANDRA	46		1,028.00		1,028.00	1,028.00	1,028.00	
12	NAJERA FLORES YESENIA ALEJANDRA	50		2,515.41		2,515.41	2,515.41	2,515.41	
13	NEVAREZ URBINA CARLOS MANUEL	17	478.94			478.94	478.94	478.94	
13	SEGURA MORALES MARIA FERNANDA	19		2,404.33		2,404.33	2,404.33	2,404.33	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-20, Observación 13
 Apartado Número 01

Quincena	Nombre del trabajador	Número de Empleado	DIFERENCIAS				DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
			Sueldo Quincenal	Compensación	Beneficio de	Diferencias					
13	ESQUIVEL SANCHEZ ALEJANDRA	46		1,028.00		1,028.00	<p>"La compensación se tomó como recuperación sobre el sueldo la cual el cálculo de impuestos es correcto"</p> <p>* Nombramiento como Intendente a partir del 18 de noviembre de 2022</p> <p>NO SOLVENTA: El importe de \$1,028.00 ya que según nombramiento el puesto como intendente fue a partir del 18 de noviembre de 2022.</p>	1,028.00	<p>"El movimiento del puesto de la C. Alejandra Esquivel Sánchez, es con Efectos a partir del 04 de Abril del 2022, según Acta de Pleno del 05 de Mayo 2022..."</p> <p>Se adjuntó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 05 de mayo de 2022 donde se da de alta a la C. [REDACTED] con el puesto de intendente a partir del 04/04/2022 y nombramiento a partir de la misma fecha.</p> <p>NO SOLVENTA: Ya que la compensación que le corresponde al puesto de Intendente para esta quincena según Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable a la Quincena 12 a la 24 del ejercicio 2022 es por \$1,171.35 quincenales, sin embargo, según nómina proporcionada se le esta otorgando una compensación quincenal por \$2,199.35, por lo que la observación persiste, por la diferencia detectada entre la nómina y el tabulador correspondiente por la diferencia de \$1,028.00.</p>		1,028.00
13	NAJERA FLORES YESENIA ALEJANDRA	50		2,515.41		2,515.41	<p>"La compensación es correcta ya que ella estaba en el puesto de Auxiliar A hasta el 15/11/2022 nom 21"</p> <p>* Nombramiento como Titular de Oficialía de Partes a partir del 18 de noviembre de 2022</p> <p>NO SOLVENTA: El importe de \$2,515.41 aún y cuando el Ente Fiscalizado manifestó que la compensación es correcta porque en este periodo estaba como Auxiliar "A", sin embargo, no se presentó evidencia documental que permita corroborar que esta categoría y puesto le correspondía en esta quincena.</p>	2,515.41	<p>"El movimiento del puesto de la C. Yesenia Alejandra Nájera Flores, como Auxiliar A, es con Efectos a partir del 01 de junio del 2022, según Acta de Pleno de 17 de agosto 2022..."</p> <p>Se adjuntó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 17 de agosto de 2022 donde se da de alta a la C. Yesenia Alejandra Nájera Flores a partir del 01 de junio de 2022 como Auxiliar de Ponencia.</p> <p>SOLVENTA: Derivado a que se presentó Acta de Sesión donde demuestra que a partir de la Quincena 11 se le dio de Alta como Auxiliar de Ponencia.</p>	2,515.41	
14	NEVAREZ URBINA CARLOS MANUEL	17	478.94			478.94	<p>"La autoridad Fiscalizadora no toma el sueldo de secretario instructor a partir del 31/03/2022, acta de pleno 28 feb 2022"</p> <p>NO SOLVENTA: El importe de \$478.94, ya que el ente fiscalizado manifiesta que el puesto de secretario instructor le corresponde a partir del 31 de marzo de 2022, sin embargo, según el nombramiento presentado este puesto fue del 18 de noviembre de 2022.</p>	478.94	<p>"...posteriormente a partir de 01 de marzo de 2022, fue nombrado Sec Instructor, se adjunta la evidencia, por lo cual su derecho a recibir a esta fecha fue la compensación era de Actuario".</p> <p>Se presentó nombramiento de Secretario Instructor a nombre de Carlos Manuel Nevárez Urbina con efectos a partir del 01 de marzo de 2022.</p> <p>SOLVENTA: Se presentó la evidencia que permite corroborar que a partir del 01 de marzo se le asignó el puesto de Secretario Instructor, por lo que aclara la diferencia de \$478.94, la cual se determinó de la diferencia correspondía a la categoría STR según tabulador.</p>	478.94	
14	SEGURA MORALES MARIA FERNANDA	19		2,404.33		2,404.33	<p>El Ente fiscalizado presentó la manifestación y documentación siguiente:</p> <p>"La autoridad Fiscalizadora no toma el puesto es aux A a partir del 01/04/2021, Nombramiento"</p> <p>* Nombramiento como Secretario instructor a partir del 18 de noviembre de 2022</p> <p>NO SOLVENTA: El importe de \$2,404.33 aún y cuando el Ente auditado manifestó que para el cálculo no se tomó el puesto de AUX A, sin embargo, no se presentó evidencia documental que permita corroborar que dicha categoría y puesto le correspondía en esta quincena.</p> <p>Cabe señalar, que el cálculo de sueldo se realizó en base a la categoría y puesto que el Ente auditado indicaba en la nómina.</p>	2,404.33	<p>De acuerdo a lo expresado en la respuesta anterior se adjunta el acta de pleno del primero de Junio del 2021, en donde se demuestra que la C. Maria Fernanda Segura Morales, como Auxiliar A, a partir del 01 de abril de 2021, y su movimiento a como Secretario Instructor es a partir del 01 de Agosto del 2022, en el primer Párrafo del Nombramiento, y que por el acto protocolario fue hasta el 18 de Noviembre del 2022. Se adjunta el acta mencionada y el nombramiento mencionado.</p> <p>SOLVENTA: Se presentó evidencia que permite corroborar que le correspondía la compensación del puesto de Auxiliar A a partir del 01 de abril de 2021.</p>	2,404.33	
14	ESQUIVEL SANCHEZ ALEJANDRA	46		1,028.00		1,028.00	<p>"La compensación se tomó como recuperación sobre el sueldo la cual el cálculo de impuestos es correcto"</p> <p>* Nombramiento como Intendente a partir del 18 de noviembre de 2022</p> <p>NO SOLVENTA: El importe de \$1,028.00 ya que según nombramiento el puesto como intendente fue a partir del 18 de noviembre de 2022.</p>	1,028.00	<p>"El movimiento del puesto de la C. Alejandra Esquivel Sánchez, es con Efectos a partir del 04 de Abril del 2022, según Acta de Pleno del 05 de Mayo 2022..."</p> <p>Se adjuntó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 05 de mayo de 2022 donde se da de alta a la C. [REDACTED] con el puesto de intendente a partir del 04/04/2022 y nombramiento a partir de la misma fecha.</p> <p>NO SOLVENTA: Ya que la compensación que le corresponde al puesto de Intendente para esta quincena según Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable a la Quincena 12 a la 24 del ejercicio 2022 es por \$1,171.35 quincenales, sin embargo según nómina proporcionada se le esta otorgando una compensación quincenal por \$2,199.35, por lo que la observación persiste, por la diferencia detectada entre la nómina y el tabulador correspondiente por la diferencia de \$1,028.00.</p>		1,028.00

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPEZ2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-20, Observación 13
 Apartado Número 01

Quincena	Nombre del trabajador	Número de Empleado	DIFERENCIAS			DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO		SOLVENTA	NO SOLVENTA
			Sueldo Quincenal	Compensación	Beneficio de			Diferencias	SOLVENTA		
14	NAJERA FLORES YESENIA ALEJANDRA	50		2,515.41		2,515.41	2,515.41	<p>"El movimiento del puesto de la C. Yesenia Alejandra Najera Flores, como Auxiliar A, es con Efectos a partir del 01 de junio del 2022, según Acta de Pleno del 17 de agosto 2022..."</p> <p>Se adjuntó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 17 de agosto de 2022 donde se da de alta a la C. Yesenia Alejandra Najera Flores a partir del 01 de junio de 2022 como Auxiliar de Ponencia.</p> <p>SOLVENTA: Derivado a que se presentó Acta de Sesión donde demuestra que a partir de la Quincena 11 se le dio de Alta como Auxiliar de Ponencia.</p>	2,515.41		
15	NEVAREZ URBINA CARLOS MANUEL	17	478.94			478.94	478.94	<p>"...posteriormente a partir de 01 de marzo de 2022, fue nombrado Sec Instructor, se adjunta la evidencia, por lo cual su derecho a recibir a esta fecha fue la compensación era de Actuario".</p> <p>Se presentó nombramiento de Secretario Instructor a nombre de Carlos Manuel Nevarez Urbina con efectos a partir del 01 de marzo de 2022.</p> <p>SOLVENTA: Se presentó la evidencia que permite corroborar que a partir del 01 de marzo se le asignó el puesto de Secretario Instructor, por lo que aclara la diferencia de \$478.94, la cual se determinó de la diferencia correspondía a la categoría STR según tabulador.</p>	478.94		
15	SEGURA MORALES MARIA FERNANDA	19		2,404.33		2,404.33	2,404.33	<p>De acuerdo a lo expresado en la respuesta anterior se adjunta el acta de pleno del primero de Junio del 2021, en donde se demuestra que la C. Maria Fernanda Segura Morales, como Auxiliar A, a partir del 01 de abril de 2021, y su movimiento como Secretario Instructor es a partir del 01 de Agosto del 2022, en el primer Párrafo del Nombramiento, y que por el acto protocolario fue hasta el 18 de Noviembre del 2022. Se adjunta el acta mencionada y el nombramiento mencionado.</p> <p>NO SOLVENTA: Debido a que según nombramiento a partir del 01 de agosto de 2022 le corresponde el puesto de Secretario Instructor el cual tiene una compensación quincenal por \$895.94, de acuerdo al Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable a la Quincena 12 a la 24 del ejercicio 2022, por lo que se observa que en la Quincena 15 aún se le otorgó la compensación del puesto de Auxiliar A.</p>		2,404.33	
15	ESQUIVEL SANCHEZ ALEJANDRA	46		1,028.00		1,028.00	1,028.00	<p>El movimiento del puesto de la C. Alejandra Esquivel Sánchez, es con Efectos a partir del 04 de Abril del 2022, según Acta de Pleno del 05 de Mayo 2022..."</p> <p>Se adjuntó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 05 de mayo de 2022 donde se da de alta a la C. Alejandra Esquivel Sánchez con el puesto de Intendente a partir del 04/04/2022 y nombramiento a partir de la misma fecha.</p> <p>NO SOLVENTA: Ya que la compensación que le corresponde al puesto de Intendente para esta quincena según Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable a la Quincena 12 a la 24 del ejercicio 2022 es por \$1,171.35 quincenales, sin embargo, según nómina proporcionada se le esta otorgando una compensación quincenal por \$2,199.35, por lo que la observación persiste, por la diferencia detectada entre la nómina y el tabulador correspondiente por la diferencia de \$1,028.00</p>		1,028.00	
15	NAJERA FLORES YESENIA ALEJANDRA	50		2,515.41		2,515.41	2,515.41	<p>"El movimiento del puesto de la C. Yesenia Alejandra Najera Flores, como Auxiliar A, es con Efectos a partir del 01 de junio del 2022, según Acta de Pleno del 17 de agosto 2022..."</p> <p>Se adjuntó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 17 de agosto de 2022 donde se da de alta a la C. Yesenia Alejandra Najera Flores a partir del 01 de junio de 2022 como Auxiliar de Ponencia.</p> <p>SOLVENTA: Derivado a que se presentó Acta de Sesión donde demuestra que a partir de la Quincena 11 se le dio de Alta como Auxiliar de Ponencia.</p>	2,515.41		
16	NEVAREZ URBINA CARLOS MANUEL	17	478.94			478.94	478.94	<p>"...posteriormente a partir de 01 de marzo de 2022, fue nombrado Sec Instructor, se adjunta la evidencia, por lo cual su derecho a recibir a esta fecha fue la compensación era de Actuario".</p> <p>Se presentó nombramiento de Secretario Instructor a nombre de Carlos Manuel Nevarez Urbina con efectos a partir del 01 de marzo de 2022.</p>	478.94		

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJLB-20, Observación 13
 Apartado Número 01

Quincena	Nombre del trabajador	Número de Empleado	DIFERENCIAS				DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA	
			Sueldo Quincenal	Compensación	Beneficio de	Diferencias						
	MANUEL							NO SOLVENTA: El importe de \$478.94, ya que el ente fiscalizado manifiesta que el puesto de secretario instructor le corresponde a partir del 31 de marzo de 2022, sin embargo, según el nombramiento presentado este puesto fue del 18 de noviembre de 2022.		SOLVENTA: Se presentó la evidencia que permite corroborar que a partir del 01 de marzo se le asignó el puesto de Secretario Instructor, por lo que aclara la diferencia de \$478.94, la cual se determinó de la diferencia correspondía a la categoría STR según tabulador.		
16	SEGURA MORALES MARIA FERNANDA	19		2,404.33		2,404.33	2,404.33	El Ente fiscalizado presentó la manifestación y documentación siguiente: "La autoridad Fiscalizadora no toma el puesto de aux A a partir del 01/04/2021. Nombramiento" * Nombramiento como Secretario Instructor a partir del 18 de noviembre de 2022 NO SOLVENTA: El importe de \$2,404.33 aún y cuando el Ente auditado manifestó que para el cálculo no se tomó el puesto de AUX A, sin embargo, no se presentó evidencia documental que permita corroborar que dicha categoría y puesto le correspondía en esta quincena. Cabe señalar, que el cálculo de sueldo se realizó en base a la categoría y puesto que el Ente auditado indicaba en la nómina.	2,404.33	De acuerdo a lo expresado en la respuesta anterior se adjunta el acta de pleno del primero de Junio del 2021, en donde se demuestra que la C. [REDACTED] como Auxiliar A, a partir del 01 de abril de 2021, y su movimiento a como Secretario Instructor es a partir del 01 de Agosto del 2022, en el primer Párrafo del Nombramiento, y que por el acta protocolario fue hasta el 18 de Noviembre del 2022. Se adjunta el acta mencionada y el nombramiento mencionado. NO SOLVENTA: Debido a que según nombramiento a partir del 01 de agosto de 2022 le corresponde el puesto de Secretario Instructor el cual tiene una compensación quincenal por \$895.94, de acuerdo al Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable a la Quincena 12 a la 24 del ejercicio 2022, por lo que se observa que en la Quincena 16 aún se le otorgó la compensación del puesto de Auxiliar A.		2,404.33
16	ESQUIVEL SANCHEZ ALEJANDRA	46		1,028.00		1,028.00	1,028.00	"La compensación se tomó como recuperación sobre el sueldo la cual el cálculo de impuestos es correcto" * Nombramiento como Intendente a partir del 18 de noviembre de 2022 NO SOLVENTA: El importe de \$1,028.00 ya que según nombramiento el puesto como intendente fue a partir del 18 de noviembre de 2022.	1,028.00	"El movimiento del puesto de la C. Alejandra Esquivel Sánchez, es con Efectos a partir del 04 de Abril del 2022, según Acta de Pleno del 05 de Mayo 2022." Se adjuntó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 05 de mayo de 2022 donde se da de alta a la C. Alejandra Esquivel Sánchez con el puesto de Intendente a partir del 04/04/2022 y nombramiento a partir de la misma fecha. NO SOLVENTA: Ya que la compensación que le corresponde al puesto de Intendentes para esta quincena según Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable a la Quincena 12 a la 24 del ejercicio 2022 es por \$1,171.35 quincenales, sin embargo, según nómina proporcionada se le esta otorgando una compensación quincenal por \$2,199.35, por lo que la observación persiste, por la diferencia detectada entre la nómina y el tabulador correspondiente por la		1,028.00
16	NAJERA FLORES YESENIA ALEJANDRA	50		2,515.41		2,515.41	2,515.41	"La compensación es correcta ya que ella estaba en el puesto de Auxiliar A hasta el 15/11/2022 nom 21" * Nombramiento como Titular de Oficialía de Partes a partir del 18 de noviembre de 2022 NO SOLVENTA: El importe de \$2,515.41 aún y cuando el Ente Fiscalizado manifestó que la compensación es correcta porque en este periodo estaba como Auxiliar "A", sin embargo, no se presentó evidencia documental que permita corroborar que esta categoría y puesto le correspondía en esta quincena.	2,515.41	"El movimiento del puesto de la C. Yesenia Alejandra Najera Flores, como Auxiliar A, es con Efectos a partir del 01 de junio del 2022, según Acta de Pleno del 17 de agosto 2022." Se adjuntó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 17 de agosto de 2022 donde se da de alta a la C. Yesenia Alejandra Najera Flores a partir del 01 de junio de 2022 como Auxiliar de Ponencia. SOLVENTA: Derivado a que se presentó Acta de Sesión donde demuestra que a partir de la Quincena 11 se le dio de Alta como Auxiliar de Ponencia.		2,515.41
17	NEVAREZ URBINA CARLOS MANUEL	17	478.94			478.94	478.94	"La autoridad Fiscalizadora no toma el sueldo de secretario instructor a partir del 31/03/2022, acta de pleno 28 feb 2022" NO SOLVENTA: El importe de \$478.94, ya que el ente fiscalizado manifiesta que el puesto de secretario instructor le corresponde a partir del 31 de marzo de 2022, sin embargo, según el nombramiento presentado este puesto fue del 18 de noviembre de 2022.	478.94	"...posteriormente a partir de 01 de marzo de 2022, fue nombrado Sec Instructor se adjunta la evidencia, por lo cual su derecho a recibir a esta fecha fue la compensación era de Actuario". Se presentó nombramiento de Secretario Instructor a nombre de Carlos Manuel Nevárez Urbina con efectos a partir del 01 de marzo de 2022. SOLVENTA: Se presentó la evidencia que permite corroborar que a partir del 01 de marzo se le asignó el puesto de Secretario Instructor, por lo que aclara la diferencia de \$478.94, la cual se determinó de la diferencia correspondía a la categoría STR según tabulador.		478.94
17	SEGURA MORALES MARIA FERNANDA	19	478.94			478.94	478.94	"La autoridad Fiscalizadora toma el sueldo de secretario de trámite siendo este el correcto para sec instructor 01/08/2022, con pago complementario Nom 18" * Nombramiento como Secretario Instructor a partir del 18 de noviembre de 2022 NO SOLVENTA: El importe de \$478.94, ya que según nombramiento presentado por el Ente auditado el puesto de Secretario Instructor le corresponde a partir del 18 de noviembre de 2022. Cabe señalar, que el cálculo de sueldo se realizó en base a la categoría y puesto que el Ente auditado indicaba en la nómina.	478.94	"...su movimiento a como Secretario Instructor es a partir del 01 de Agosto del 2022, en el primer Párrafo del Nombramiento, y que por el acta protocolario fue hasta el 18 de Noviembre del 2022. Se adjunta el acta mencionada y el nombramiento mencionado". SOLVENTA: Se presentó evidencia que permite corroborar que le correspondía el sueldo del puesto de Secretario Instructor a partir del 01 de agosto de 2022, según el nombramiento presentado.		478.94

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-20, Observación 13
 Apartado Número 01

Quincena	Nombre del trabajador	Número de Empleado	DIFERENCIAS			DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO		SOLVENTA	NO SOLVENTA
			Sueldo Quincenal	Compensación	Beneficio de			Diferencias	SOLVENTA		
17	ESQUIVEL SANCHEZ ALEJANDRA	46		1,028.00		1,028.00	1,028.00	<p>El movimiento del puesto de la C. Yesenia Alejandra Sánchez, es con Efectos a partir del 04 de Abril del 2022, según Acta de Pleno del 05 de Mayo 2022..."</p> <p>Se adjuntó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 05 de mayo de 2022 donde se da de alta a la C. [REDACTED] con el puesto de Intendente a partir del 04/04/2022 y nombramiento a partir de la misma fecha.</p> <p>NO SOLVENTA: Ya que la compensación que le corresponde al puesto de Intendente para esta quincena según Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable a la Quincena 12 a la 24 del ejercicio 2022 es por \$1,171.35 quincenales, sin embargo, según nómina proporcionada se le esta otorgando una compensación quincenal por \$2,199.35, por lo que la observación persiste, por la diferencia detectada entre la nómina y el tabulador correspondiente por la diferencia de \$1,028.00</p>		1,028.00	
17	NAJERA FLORES YESENIA ALEJANDRA	50		2,515.41		2,515.41	2,515.41	<p>"La compensación es correcta ya que ella estaba en el puesto de Auxiliar A hasta el 15/11/2022 nom 21"</p> <p>* Nombramiento como Titular de Oficialía de Partes a partir del 18 de noviembre de 2022</p> <p>NO SOLVENTA: El importe de \$2,515.41 aún y cuando el Ente Fiscalizado manifestó que la compensación es correcta porque en este periodo estaba como Auxiliar "A", sin embargo, no se presentó evidencia documental que permita corroborar que esta categoría y puesto le correspondía en esta quincena.</p>	<p>"El movimiento del puesto de la C. Yesenia Alejandra Najera Flores, como Auxiliar A, es con Efectos a partir del 01 de junio del 2022, según Acta de Pleno del 17 de agosto 2022..."</p> <p>Se adjuntó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 17 de agosto de 2022 donde se da de alta a la C. Yesenia Alejandra Najera Flores a partir del 01 de junio de 2022 como Auxiliar de Penencia.</p> <p>SOLVENTA: Derivado a que se presentó Acta de Sesión donde demuestra que a partir de la Quincena 11 se le dio de Alta como Auxiliar de Penencia.</p>	2,515.41	
18	NEVAREZ URBINA CARLOS MANUEL	17	478.94			478.94	478.94	<p>"La autoridad Fiscalizadora no toma el sueldo de secretario instructor a partir del 31/03/2022, acta de pleno 28 feb 2022"</p> <p>NO SOLVENTA: El importe de \$478.94, ya que el ente fiscalizado manifiesta que el puesto de secretario instructor le corresponde a partir del 31 de marzo de 2022, sin embargo, según el nombramiento presentado este puesto fue del 18 de noviembre de 2022.</p>	<p>"...posteriormente a partir de 01 de marzo de 2022, fue nombrado Sec Instructor, se adjunta la evidencia, por lo cual su derecho a recibir a esta fecha fue la compensación era de Actuario".</p> <p>Se presentó nombramiento de Secretario Instructor a nombre de Carlos Manuel Nevárez Urbina con efectos a partir del 01 de marzo de 2022.</p> <p>SOLVENTA: Se presentó la evidencia que permite corroborar que a partir del 01 de marzo se le asignó el puesto de Secretario Instructor, por lo que aclara la diferencia de \$478.94, la cual se determinó de la diferencia correspondía a la categoría STR según tabulador.</p>	478.94	
18	SEGURA MORALES MARIA FERNANDA	19	478.94			478.94	478.94	<p>"La autoridad Fiscalizadora toma el sueldo de secretario de trámite siendo este el correcto para sec instructor 01/08/2022, Nombramiento"</p> <p>* Nombramiento como Secretario Instructor a partir del 18 de noviembre de 2022</p> <p>NO SOLVENTA: El importe de \$478.94, ya que según nombramiento presentado por el Ente auditado el puesto de Secretario Instructor le corresponde a partir del 18 de noviembre de 2022.</p> <p>Cabe señalar, que el cálculo de sueldo se realizó en base a la categoría y puesto que el Ente auditado indicaba en la nómina.</p>	<p>"...su movimiento a como Secretario Instructor es a partir del 01 de Agosto del 2022, en el primer Párrafo del Nombramiento, y que por el acto protocolario fue hasta el 18 de Noviembre del 2022. Se adjunta el acta mencionada y el nombramiento mencionado".</p> <p>SOLVENTA: Se presentó evidencia que permite corroborar que le correspondía el sueldo del puesto de Secretario Instructor a partir del 01 de agosto de 2022, según el nombramiento presentado.</p>	478.94	
18	ESQUIVEL SANCHEZ ALEJANDRA	46		1,028.00		1,028.00	1,028.00	<p>"La compensación se tomó como recuperación sobre el sueldo la cual el cálculo de impuestos es correcto"</p> <p>* Nombramiento como Intendente a partir del 18 de noviembre de 2022</p> <p>NO SOLVENTA: El importe de \$1,028.00 ya que según nombramiento el puesto como intendente fue a partir del 18 de noviembre de 2022.</p>	<p>El movimiento del puesto de la C. Alejandra Esquivel Sánchez, es con Efectos a partir del 04 de Abril del 2022, según Acta de Pleno del 05 de Mayo 2022..."</p> <p>Se adjuntó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 05 de mayo de 2022 donde se da de alta a la [REDACTED] con el puesto de Intendente a partir del 04/04/2022 y nombramiento a partir de la misma fecha.</p> <p>NO SOLVENTA: Ya que la compensación que le corresponde al puesto de Intendente para esta quincena según Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable a la Quincena 12 a la 24 del ejercicio 2022 es por \$1,171.35 quincenales, sin embargo, según nómina proporcionada se le esta otorgando una compensación quincenal por \$2,199.35, por lo que la observación persiste, por la diferencia detectada entre la nómina y el tabulador correspondiente por la diferencia de \$1,028.00</p>	1,028.00	
	NAJERA FLORES							<p>"La compensación es correcta ya que ella estaba en el puesto de Auxiliar A hasta el 15/11/2022 nom 21"</p> <p>* Nombramiento como Titular de Oficialía de Partes a partir del 18 de noviembre de 2022</p>	<p>"El movimiento del puesto de la C. Yesenia Alejandra Najera Flores, como Auxiliar A, es con Efectos a partir del 01 de junio del 2022, según Acta de Pleno del 17 de agosto 2022..."</p> <p>Se adjuntó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática</p>		

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-1AGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-20, Observación 13
 Apartado Número 01

Quincena	Nombre del trabajador	Número de Empleado	DIFERENCIAS				DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE SOLVENTADO	
			Sueldo Quincenal	Compensación	Beneficio de	Diferencias			SOLVENTA	NO SOLVENTA
18	YESENIA ALEJANDRA	50		2,515.41		2,515.41	2,515.41	2,515.41		
19	NEVAREZ URBINA CARLOS MANUEL	17	478.94			478.94	478.94	478.94		
19	SEGURA MORALES MARIA FERNANDA	19	478.94			478.94	478.94	478.94		
19	ESQUIVEL SANCHEZ ALEJANDRA	46		1,028.00		1,028.00	1,028.00	1,028.00		
19	DEL HOYO CORTES LORENA MONTSERRAT	49			3,284.87	3,284.87	2,154.16	2,154.16		
19	NAJERA FLORES YESENIA ALEJANDRA	50			2,484.83	2,484.83	2,484.83	2,484.83		

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJLB-20, Observación 13
 Apartado Número 01

Quincena	Nombre del trabajador	Número de Empleado	DIFERENCIAS			DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
			Sueldo Quincenal	Compensación	Beneficio de					
20	NEVAREZ URBINA CARLOS MANUEL	17	478.94			478.94	478.94	478.94		
20	SEGURA MORALES MARIA FERNANDA	19	478.94			478.94	478.94	478.94		
20	ESQUIVEL SANCHEZ ALEJANDRA	46		1,028.00		1,028.00	1,028.00		1,028.00	
20	NAJERA FLORES YESENIA ALEJANDRA	50		2,515.41		2,515.41	2,515.41	2,515.41		
21	NEVAREZ URBINA CARLOS MANUEL	17	478.94			478.94	478.94	478.94		
21	SEGURA MORALES MARIA	19	478.94			478.94	478.94	478.94		

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-20, Observación 13
 Apartado Número 01

Quincena	Nombre del trabajador	Número de Empleado	DIFERENCIAS				DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
			Sueldo Quincenal	Compensación	Beneficio de	Diferencias					
	FERNANDA						NO SOLVENTA: El importe de \$478.94, ya que según nombramiento presentado por el Ente auditado el puesto de Secretario Instructor le corresponde a partir del 18 de noviembre de 2022. Cabe señalar, que el cálculo de sueldo se realizó en base a la categoría y puesto que el Ente auditado indicaba en la nómina.		SOLVENTA: Se presentó evidencia que permite corroborar que le correspondía el sueldo del puesto de Secretario Instructor a partir del 01 de agosto de 2022, según el nombramiento presentado.		
21	ESQUIVEL SANCHEZ ALEJANDRA	46		1,028.00		1,028.00	"La compensación se tomó como recuperación sobre el sueldo la cual el cálculo de impuestos es correcto" * Nombramiento como Intendente a partir del 18 de noviembre de 2022 NO SOLVENTA: El importe de \$1,028.00 ya que según nombramiento el puesto como intendente fue a partir del 18 de noviembre de 2022, aplicable a partir de la Quincena 22.	1,028.00	"El movimiento del puesto de la C. Alejandra Esquivel Sánchez, es con Efectos a partir del 04 de Abril del 2022, según Acta de Pleno del 05 de Mayo 2022..." Se adjuntó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 05 de mayo de 2022 donde se da de alta a la C. Alejandra Esquivel Sánchez con el puesto de Intendente a partir del 04/04/2022 y nombramiento a partir de la misma fecha. NO SOLVENTA: Ya que la compensación que le corresponde al puesto de Intendente para esta quincena según Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable a la Quincena 12 a la 24 del ejercicio 2022 es por \$1,171.35 quincenales, sin embargo, según nómina proporcionada se le esta otorgando una compensación quincenal por \$2,199.35, por lo que la observación persiste, por la diferencia detectada entre la nómina y el tabulador correspondiente por la		1,028.00
22	ESQUIVEL SANCHEZ ALEJANDRA	46		1,028.00		1,028.00	"La compensación se tomó como recuperación sobre el sueldo la cual el cálculo de impuestos es correcto" * Nombramiento como Intendente a partir del 18 de noviembre de 2022 NO SOLVENTA: El importe de \$1,028.00 ya que aún y cuando el nombramiento del puesto como intendente fue a partir del 18 de noviembre de 2022, no corresponde ese importe de compensación.	1,028.00	"El movimiento del puesto de la C. [REDACTED] es con Efectos a partir del 04 de Abril del 2022, según Acta de Pleno del 05 de Mayo 2022..." Se adjuntó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 05 de mayo de 2022 donde se da de alta a la C. Alejandra Esquivel Sánchez con el puesto de Intendente a partir del 04/04/2022 y nombramiento a partir de la misma fecha. NO SOLVENTA: Ya que la compensación que le corresponde al puesto de Intendente para esta quincena según Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable a la Quincena 12 a la 24 del ejercicio 2022 es por \$1,171.35 quincenales, sin embargo, según nómina proporcionada se le esta otorgando una compensación quincenal por \$2,199.35, por lo que la observación persiste, por la diferencia detectada entre la nómina y el tabulador correspondiente por la		1,028.00
23	ESQUIVEL SANCHEZ ALEJANDRA	46		1,028.00		1,028.00	"La compensación se tomó como recuperación sobre el sueldo la cual el cálculo de impuestos es correcto" * Nombramiento como Intendente a partir del 18 de noviembre de 2022 NO SOLVENTA: El importe de \$1,028.00 ya que aún y cuando el nombramiento del puesto como intendente fue a partir del 18 de noviembre de 2022, no corresponde ese importe de compensación.	1,028.00	"El movimiento del puesto de la C. [REDACTED] es con Efectos a partir del 04 de Abril del 2022, según Acta de Pleno del 05 de Mayo 2022..." Se adjuntó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 05 de mayo de 2022 donde se da de alta a la C. [REDACTED] con el puesto de Intendente a partir del 04/04/2022 y nombramiento a partir de la misma fecha. NO SOLVENTA: Ya que la compensación que le corresponde al puesto de Intendente para esta quincena según Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable a la Quincena 12 a la 24 del ejercicio 2022 es por \$1,171.35 quincenales, sin embargo según nómina proporcionada se le esta otorgando una compensación quincenal por \$2,199.35, por lo que la observación persiste, por la diferencia detectada entre la nómina y el tabulador correspondiente por la		1,028.00
24	ESQUIVEL SANCHEZ ALEJANDRA	46		1,028.00		1,028.00	"La compensación se tomó como recuperación sobre el sueldo la cual el cálculo de impuestos es correcto" * Nombramiento como Intendente a partir del 18 de noviembre de 2022 NO SOLVENTA: El importe de \$1,028.00 ya que aún y cuando el nombramiento del puesto como intendente fue a partir del 18 de noviembre de 2022, no corresponde ese importe de compensación.	1,028.00	"El movimiento del puesto de la C. Alejandra Esquivel Sánchez, es con Efectos a partir del 04 de Abril del 2022, según Acta de Pleno del 05 de Mayo 2022..." Se adjuntó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 05 de mayo de 2022 donde se da de alta a la C. [REDACTED] con el puesto de Intendente a partir del 04/04/2022 y nombramiento a partir de la misma fecha. NO SOLVENTA: Ya que la compensación que le corresponde al puesto de Intendente para esta quincena según Tabulador de Sueldos Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable a la Quincena 12 a la 24 del ejercicio 2022 es por \$1,171.35 quincenales, sin embargo, según nómina proporcionada se le esta otorgando una compensación quincenal por \$2,199.35, por lo que la observación persiste, por la diferencia detectada entre la nómina y el tabulador correspondiente por la		1,028.00



Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
Resultado CPE22-AF-TJLB-20, Observación 13
Apartado Número 01

Quincena	Nombre del trabajador	Número de Empleado	DIFERENCIAS				DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
			Sueldo Quincenal	Compensación	Beneficio de	Diferencias					
TOTALES			9,437.31	84,027.69	5,749.70	99,234.70		98,103.89	79,931.33	18,172.66	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No. de Revisión: ASE-AF-1AGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
Resultado CPE22-AF-TJLB-22. Observación 15
Apartado Número 02

CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA EG	FECHA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
5118-159-20600-10101-1711	CP-3000151	01/03/2022	EG-3000187	01/03/2022	1,483.84	DDFFDAAS-3068-4ESF-911F-569CE8F0170E	22/03/2022	20	1,483.84	Estímulo a la Productividad	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación comprobatoria relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia la cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente:	De informe a la autoridad los criterios justificativos y la documentación comprobatoria justificación legal transparentando los recursos asignados:	1,483.84	* Cédula de Apartado de Resultado de Conclusión de Revisión donde señala que: "Facultades del Presidente Magistrado al presupuesto, para el criterio de asignación por el remanente presupuestal y a las actividades que realizaron el personal beneficiado". * Relación de estímulo entregado en el mes de abril 22 con firma de recibos. SOLVENTA: El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó oficio número T.JLB/696/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 suscrito por el Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, mediante el que se giró instrucción para que de los días 16, 18, 22, 23 y 24 de marzo del año en curso, les sea otorgado el estímulo por productividad y eficiencia al personal de la tabla anexa con motivo de la revisión del primer informe de actividades del Tribunal.	1,483.84	
										Recibo de nómina DDFFDAAS-3068-4ESF-911F-569CE8F0170E de fecha 22/03/2022 a nombre del empleado por concepto de estímulo a la productividad por \$1,483.84. Estado de Cuenta Bancario no. 1148796550 del periodo del 01 de marzo al 31 de marzo de 2022 donde se detectó el Cheque pagado no. 20	1. Criterios utilizados para la selección de personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Autorización del estímulo por parte del Pleno 4. Listado con firma de recibido 5. Pólizas EG y CP	1. Oficio no. T.JLB/696/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 suscrito por el Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se da la instrucción para que los días 16, 18, 22, 23 y 24 de marzo del año en curso, les sean pagados los conceptos de estímulos por productividad y eficiencia, lo anterior con motivo de la revisión del primer Informe de Actividades del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, llevado a cabo el día 25 de marzo pasado. 2. CFDI incluidos en Apartado 03 de observación 14. 3. Pólizas EG y CP-3000187 NO SOLVENTA: Aun y cuando el Ente Fiscalizado presentó oficio no. T.JLB/696/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 suscrito por el Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, mediante el que se da la instrucción para que los días 16, 18, 22, 23 y 24 de marzo del año en curso, les sean pagados los conceptos de estímulos por productividad y eficiencia, lo anterior con motivo de la revisión del primer Informe de Actividades del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, llevado a cabo el día 25 de marzo pasado, sin embargo, no se exhibieron los criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo, además del fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación ni autorización del estímulo por parte del Pleno ni listado con firma de recibido.				

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No de Revisión: ASE-AF-JAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
Área que Solventa: Dirección de Auditoría e Gobierno del Estado e Entidades

Resultado CPE21-AF-TJLB-22, Observación 15
Apartado Número 02

CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE INICIA	PÓLIZA EG	FECHA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
5116-158-20600-10101-1711	CP-3000153	01/03/2022	EG-3000169	01/03/2022	1,549.80	31CEFC81-049F-48AB-BFC4-1E6884DC4F2C	22/03/2022	22	1,549.80	Estímulo a la Productividad Recibo de nómina 31CEFC81-049F-48AB-BFC4-1E6884DC4F2C de fecha 22/03/2022 a nombre del empleado por concepto de estímulo a la productividad por \$1,549.80	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente:	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente:	1,549.80	* Cédula de Apartado de Resultado de Conclusión de Revisión donde señala que: "Fautades del Presidente Magistrado al presupuesto, para el criterio de asignación por el remanente presupuestal y a las actividades que realizaron el personal beneficiado". * Relación de estímulo entregado en el mes de abril 22 con firma de recibido. SOLVENTA: El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó oficio número TJB/896/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 suscrito por el Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigió al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, mediante el que se giran instrucciones para que de los días 18, 19, 22, 23 y 24 de marzo del año en curso, les sea otorgado el estímulo por productividad y eficiencia al personal de la tabla anexo con motivo de la revisión del primer informe de actividades del Tribunal.	1,549.80	
										Estado de Cuenta Bancario no. 114879650 del periodo del 01 de marzo al 31 de marzo de 2022 donde se otorgó el Cheque pagado no. 30	1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamento legal que autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Autorización del estímulo por parte del Pleno 4. Listado con firma de recibido. 5. Pólizas EG y CP	1. Oficio no. TJB/896/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 suscrito por el Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigió al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se da la instrucción para que los días 18, 19, 22, 23 y 24 de marzo del año en curso, les sean pagados los conceptos de estímulos por productividad y eficiencia, lo anterior con motivo de la revisión del primer informe de Actividades del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, llevado a cabo el día 28 de marzo pasado. 2. CFDI incluidos en Apartado 03 de observación 14. 3. CP-3000153 y EG-3000169 NO SOLVENTA: Adm y cuando el Ente Fiscalizado presentó oficio no. TJB/896/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 suscrito por el Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigió al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se da la instrucción para que los días 18, 19, 22, 23 y 24 de marzo del año en curso, les sean pagados los conceptos de estímulos por productividad y eficiencia, lo anterior con motivo de la revisión del primer informe de Actividades del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, llevado a cabo el día 28 de marzo pasado, sin embargo, no se exhibieron los criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo, además del fundamento legal que la autoriza el otorgamiento de esta prestación ni autorización del estímulo por parte del Pleno ni listado con firma de recibido.				
5116-158-20600-10101-1711	CP-3000154	01/03/2022	EG-3000170	01/03/2022	1,516.80	8BA14778-3235-438C-9CED-3790C1B0EAD2	22/03/2022	26	1,516.80	Estímulo a la Productividad Recibo de nómina 8BA14778-3235-438C-9CED-3790C1B0EAD2 de fecha 22/03/2022 a nombre del empleado por concepto de estímulo a la productividad por \$1,516.80	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente:	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente:	1,516.80	* Cédula de Apartado de Resultado de Conclusión de Revisión donde señala que: "Fautades del Presidente Magistrado al presupuesto, para el criterio de asignación por el remanente presupuestal y a las actividades que realizaron el personal beneficiado". * Relación de estímulo entregado en el mes de abril 22 con firma de recibido.	1,516.80	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
Resultado CPE22-AF-TJLB-22, Observación 15
Apartado Número 02

CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA EG	FECHA	IMPORTE	NO FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
										Estado de Cuenta Bancario no. 114879650 del periodo del 01 de marzo al 31 de marzo del 2022 donde se detectó el Cheque pagado no. 33	<ol style="list-style-type: none"> Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación Autorización del estímulo por parte del Pleno Listado con firma de recibido Pólizas EG y CP 	<ol style="list-style-type: none"> Oficio no. T.JLB/096/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 suscrito por el Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se da la instrucción para que los días 18, 19, 22, 23 y 24 de marzo del año en curso, les sean pagados los conceptos de estímulo por productividad y eficiencia, lo anterior con motivo de la revisión del primer Informe de Actividades del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, llevado a cabo el día 25 de marzo pasado. CFDI incluido en Apartado 03 de observación 14. CP-3000154 y EG-3000170 		SOLVENTA: El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó oficio número T.JLB/096/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 suscrito por el Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, mediante el que se dan instrucciones para que los días 18, 19, 22, 23 y 24 de marzo del año en curso, les sea otorgado el estímulo por productividad y eficiencia al personal de la tabla anexa con motivo de la revisión del primer informe de actividades del Tribunal.		
TOTAL MARZO					4,850.24				4,850.24				4,850.24			0.00
5116-159-20000-10101-1711	CP-4000064	01/04/2022			1,480.08	NOM 906	16/04/2022	41	1,480.08	CFDI de nómina y Edo de Cuenta bancario, información presentada en oficio de solicitud recibida.	<p>El Ente Fiscalizador no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación Autorización del estímulo por parte del Pleno Listado con firma de recibido 	<p>El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Oficio no. T.JLB/096/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 suscrito por el Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se da la instrucción para que los días 18, 19, 22, 23 y 24 de marzo del año en curso, les sean pagados los conceptos de estímulo por productividad y eficiencia, lo anterior con motivo de la revisión del primer Informe de Actividades del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, llevado a cabo el día 25 de marzo pasado. CP-4000064 y EG-4000050 	1,480.08	<p>* Cédula de Apartado de Resultados de Conclusión de Revisión donde señala que:</p> <p>"Facultades del Presidente Magistrado al presupuesto, para el criterio de asignación por el remanente presupuestal y a las actividades que realizaron el personal beneficiado".</p> <p>* Cheque no. 43</p> <p>* Relación de estímulo entregado en con firma de recibido.</p> <p>SOLVENTA: El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó oficio número T.JLB/096/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 suscrito por el Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, mediante el que se dan instrucciones para que los días 18, 19, 22, 23 y 24 de marzo del año en curso, les sea otorgado el estímulo por productividad y eficiencia al personal de la tabla anexa con motivo de la revisión del primer informe de actividades del Tribunal.</p>	1,480.08	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-T.LB y ASE-AF-CPE2022-T.LB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-T.LB-22 Observación 16
 Acortado Número 02

CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA EG	FECHA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA		
5116-156-20600-10101-1711	CP-4000068	01/04/2022			1,540.00	NOM 925	16/04/2022	39	1,540.00	CPDI de nómina y Estado de Cuenta bancario. Información presentada en oficio de solicitud fiscal.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo. 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación. 3. Autorización del estímulo por parte del Pleno. 4. Listado con firma de recibido.	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: 1. Oficio no. T.JLB/696/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 suscrito por el Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se da la instrucción para que los días 16, 18, 22, 23 y 24 de marzo del año en curso, les sean pagados los conceptos de estímulos por productividad y eficiencia, lo anterior con motivo de la revisión del primer Informe de Actividades del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, llevado a cabo el día 25 de marzo pasado. 2. CP-4000068 y EG-4000060	1,540.00	* Cédula de Apertado de Resultado de Conclusión de Revisión donde señala que: "Facultades del Presidente Magistrado al presupuesto, para el criterio de asignación por el remanente presupuestal y a las actividades que realizaron el personal beneficiario". * Relación de estímulo entregado en con firma de recibido. * Cheque no. 38	1,540.00	SOLVENTA: El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó oficio número T.JLB/696/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 suscrito por el Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, mediante el que se giran instrucciones para que de los días 16, 18, 22, 23 y 24 de marzo del año en curso, les sea otorgado el estímulo por productividad y eficiencia al personal de la tabla anexa con motivo de la revisión del primer informe de actividades del Tribunal.		
5116-156-20600-12101-1711	CP-4000068	01/04/2022			7,080.00	NOM 934	16/04/2022	26	7,080.00	CPDI de nómina y Estado de Cuenta bancario. Información presentada en oficio de solicitud fiscal.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo. 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación. 3. Autorización del estímulo por parte del Pleno. 4. Listado con firma de recibido.	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: 1. Oficio no. T.JLB/696/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 suscrito por el Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se da la instrucción para que los días 16, 18, 22, 23 y 24 de marzo del año en curso, les sean pagados los conceptos de estímulos por productividad y eficiencia, lo anterior con motivo de la revisión del primer Informe de Actividades del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, llevado a cabo el día 25 de marzo pasado. 2. CP-4000068 y EG-4000076	7,080.00	* Cédula de Apertado de Resultado de Conclusión de Revisión donde señala que: "Facultades del Presidente Magistrado al presupuesto, para el criterio de asignación por el remanente presupuestal y a las actividades que realizaron el personal beneficiario". * Relación de estímulo entregado en con firma de recibido. * Cheque no. 44	7,080.00	SOLVENTA: El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó oficio número T.JLB/696/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 suscrito por el Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, mediante el que se giran instrucciones para que de los días 16, 18, 22, 23 y 24 de marzo del año en curso, les sea otorgado el estímulo por productividad y eficiencia al personal de la tabla anexa con motivo de la revisión del primer informe de actividades del Tribunal.		

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-14GF2022-TJLB y ASE-AF-CP-2022-TJLB
 Área que Solventó: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-22, Observación 15
 Apartado Número 02

CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA ED	FECHA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA		
5116-159-20600-10101-1711	CP-4000087	01/04/2022			5,859.00	NOM 908	18/04/2022	27	5,859.00	CFDI de nómina y Edo de Cuenta bancaria. Información conservada en oficio de solicitud oficial.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Autorización del estímulo por parte del Pleno 4. Listado con firma de recibido.	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: 1. Oficio no. T.JLB/896/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 suscrito por el Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se da la instrucción para que los días 18, 19, 22, 23 y 24 de marzo del año en curso, les sean pagados los conceptos de estímulos por productividad y eficiencia, lo anterior con motivo de la revisión del primer Informe de Actividades del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, llevado a cabo el día 25 de marzo pasado. 2. CP-4000087 y EG-4000079.	5,859.00	* Cédula de Apartado de Resultado de Conclusión de Revisión donde se cita que: "Facultades del Presidente Magistrado al presupuesto, para el criterio de asignación por el remanente presupuestal y a las actividades que realizaron el personal beneficiado". * Relación de estímulo entregado en con firma de recibido. * Cheque no. 37	5,859.00	SOLVENTA: El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó oficio número T.JLB/896/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 suscrito por el Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, mediante el que se giran instrucciones para que de los días 18, 19, 22, 23 y 24 de marzo del año en curso, les sea otorgado el estímulo por productividad y eficiencia al personal de la tabla anexa con motivo de la revisión del primer informe de actividades del Tribunal.		
5116-159-20600-10101-1711	CP-4000066	15/04/2022			3,878.94	NOM 931	18/04/2022	9	3,878.94	CFDI de nómina y Edo de Cuenta bancaria. Información presentada en oficio de solicitud oficial.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección de personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Autorización del estímulo por parte del Pleno 4. Listado con firma de recibido.	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: 1. Oficio no. T.JLB/896/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 suscrito por el Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se da la instrucción para que los días 18, 19, 22, 23 y 24 de marzo del año en curso, les sean pagados los conceptos de estímulos por productividad y eficiencia, lo anterior con motivo de la revisión del primer Informe de Actividades del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, llevado a cabo el día 25 de marzo pasado. 2. CP-4000066 y EG-4000067	3,878.94	* Cédula de Apartado de Resultado de Conclusión de Revisión donde se cita que: "Facultades del Presidente Magistrado al presupuesto, para el criterio de asignación por el remanente presupuestal y a las actividades que realizaron el personal beneficiado". * Relación de estímulo entregado en con firma de recibido. * Cheque no. 38	3,878.94	SOLVENTA: El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó oficio número T.JLB/896/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 suscrito por el Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, mediante el que se giran instrucciones para que de los días 18, 19, 22, 23 y 24 de marzo del año en curso, les sea otorgado el estímulo por productividad y eficiencia al personal de la tabla anexa con motivo de la revisión del primer informe de actividades del Tribunal.		

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No. de Revisión: ASE-AF-AGF/2022-TJLB y ASE-AF-CPE/2022-TJLB
Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
Resultado CPE22-AR-TJLB-22, Observación 15
Aportado Número 02

CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA EG	FECHA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
TOTAL ABRIL					19,838.02				19,838.02				19,838.02		19,838.02	0.00
5116-159-20600-10101-1711	CP-5000047	01/05/2022	EG-5000048	01/05/2022	1,030.00	Cheque no. 35	16/05/2022	22	1,030.00	Erogación detectada en estado de cuenta bancario	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia la cual permita justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Autorización del estímulo por parte del Pleno 4. Listado con firma de recibido. 5. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: * CFDI incluido en Apartado 03 de observación 14. * CP-5000047 y EG-5000048 NO SOLVENTA: Debido a que no se exhibieron los criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo, además del fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación ni autorización del estímulo por parte del Pleno ni listado con firma de recibido.	1,030.00	* Cédula de Apartado de Resultado de Conclusión de Revisión donde señala que: "Facultades del Presidente Magistrado al presupuesto, para el otorgo de asignación por el remanente presupuestal y a las actividades que realizaron el personal beneficiado". * Cheque no. 35 * Relación de estímulo entregado en con firma de recibido.	1,030.00	0.00
5116-159-20600-10101-1711	CP-5000049	01/05/2022	EG-5000048	01/05/2022	5,007.96	Cheque no. 40	17/05/2022	20	5,007.96	Erogación detectada en estado de cuenta bancario	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia la cual permita justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Autorización del estímulo por parte del Pleno 4. Listado con firma de recibido. 5. CFDI de nómina 6. Polizas CP y EG	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: * CFDI incluido en Apartado 03 de observación 14. * CP-5000049 y EG-5000048 NO SOLVENTA: Debido a que no se exhibieron los criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo, además del fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación ni autorización del estímulo por parte del Pleno ni listado con firma de recibido.	5,007.96	* Cédula de Apartado de Resultado de Conclusión de Revisión donde señala que: "Facultades del Presidente Magistrado al presupuesto, para el otorgo de asignación por el remanente presupuestal y a las actividades que realizaron el personal beneficiado". * Relación de estímulo entregado con firma de recibido. * Cheque no. 40	5,007.96	0.00
TOTAL MAYO					6,037.96				6,037.96				6,037.96		6,037.96	0.00
5116-159-20600-10101-1711	CP-6000076	01/06/2022	EG-6000076	01/06/2022	5,594.04	No presentó	No presentó	36	5,594.04	Erogación detectada en estado de cuenta bancario	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia la cual permita justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo	El Ente Fiscalizado manifestó y presentó lo siguiente: "Esta es un pago de nómina no es estímulo, se pagó el monto correspondiente, la poliza correspondiente". * Recibo de nómina total fiscal AP608025-0048-AP3A-9475-37AF05300548 de fecha 17 de mayo de 2022 a favor de Luis Ernesto González Magdaleno por concepto de sueldo y compensación de la Quincena 9 01/May/2022 al 15/May/2022 por \$5,594.04 * CP-6000076 y EG-6000076 NO SOLVENTA: El importe de \$5,594.04, ya no es parte del presupuesto del Ente Fiscalizado.	5,594.04	NO SOLVENTA: No se presentó el soporte documental que justifique y transparente el recurso erogado, sin embargo, atendiendo al principio de importancia relativa, por ser importe menor no se realizará una integración de Expediente de Investigación.	5,594.04	5,594.04

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGP2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventó: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23. Observación 15
 Apartado Número 02

CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA EG	FECHA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA	
					5,594.04				5,594.04		2. Fundamento legal que la autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Autorización del estímulo por parte del Pleno 4. Listado con firma de recibido. 5. CFDI de nómina 6. Pólizas CP y EG	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de nómina correspondiente a sueldo y compensación de la Quincena no. 9 y no. 10 de estímulo, sin embargo, al otorgar el reporte de transmisión de archivo de pago de fecha 13 de mayo de 2022 se detectó que el trabajador se incluyó por ese mismo importe en la dispersión de la Quincena número 09 por el periodo 01/May/2022 al 15/May/2022. Por lo que, no se solventa dicho importe, debido a que este importe de la póliza EG-0000076 corresponde a transferencia efectuada el día 15 de junio de 2022.					
TOTAL JUNIO					5,594.04				5,594.04				5,594.04			5,594.04	
5111-159-20600-10101-1711	12000038	01/12/2022	EG-12000033	01/12/2022	2,000.00	Cheque no. 64	20/12/2022	8	2,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente póliza CP, EG y cheque.	Este importe está registrado en sueldo base, aún y cuando corresponde a estímulo de productividad. No presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo. 2. Fundamento legal que la autoriza el otorgamiento de esta prestación. 3. Listado con firma de recibido. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde señala las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión a El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar b) Soluciones ante imprevistos c) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales d) Calidad y cantidad de trabajo elaborado e) Discreción en el manejo de información f) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo g) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas h) Trabajo en equipo i) Usa eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado j) Comportamiento en el área de trabajo * Lista con firmas de recibido * CFDI de nómina (NO SE ELABORO manifestó el Ente Fiscalizado) NO SOLVENTA: Debido a que no se elaboraron los CFDI por concepto del estímulo ni se exhibieron los documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de las bases establecidas para el otorgamiento del estímulo en el Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022, además no se presentó el fundamento legal que la autoriza el otorgamiento de esta prestación.	* Comprobante Fiscal Digital por Internet folio fiscal: AA56033/A22-4210-4DFA-21A150CEA895 de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a favor de María Divina Landá Bertrán por concepto de estímulos por productividad por \$2,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado María Rivera Jauriqui y Magistrado Juan Carlos Flores Salda, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiario por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será obtenida precisamente de la evaluación directa que propone el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indican la fecha y hora de certificación: 2023-09-22.	2,000.00		2,000.00	X
5111-159-20600-10101-1711	12000014	01/12/2022	EG-12000011	01/12/2022	2,000.00	Cheque no. 71	20/12/2022	19	2,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente póliza CP, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo. 2. Fundamento legal que la autoriza el otorgamiento de esta prestación. 3. Listado con firma de recibido. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde señala las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión a El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar b) Soluciones ante imprevistos c) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales d) Calidad y cantidad de trabajo elaborado e) Discreción en el manejo de información f) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo g) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas h) Trabajo en equipo i) Usa eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado j) Comportamiento en el área de trabajo * Lista con firmas de recibido * CFDI de nómina (NO SE ELABORO manifestó el Ente Fiscalizado)	* Comprobante Fiscal Digital por Internet folio fiscal: E0C37010/2F3C-4210-2D73-266936A0502E de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a favor de Julio César Olivares Moreno por concepto de estímulo de productividad por \$2,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado María Rivera Jauriqui y Magistrado Juan Carlos Flores Salda, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiario por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será obtenida precisamente de la evaluación directa que propone el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indican la fecha y hora de certificación: 2023-09-22.	2,000.00		2,000.00	X

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAOP2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-22. Observación 15
 Apartado Número 02

CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA EG	FECHA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
5118-159-20600-10101-1711	12000015	01/12/2022	EG-12000012	01/12/2022	2,000.00	Cheque no. 70	20/12/2022	41	2,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente póliza CP, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamentos legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Listado con firma de recibido. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde señala las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar c) Soluciones ante imprevistos d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado f) Discreción en el manejo de información g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas i) Trabajo en equipo j) Usos eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado k) Comprometimiento en el área de trabajo * Lista con firmas de recibido * CFDI de nómina (NO SE ELABORÓ manifestó el Ente Fiscalizado) NO SOLVENTA: Debido a que no se elaboraron los CFDI por concepto del estímulo ni se exhibieron los documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de las bases establecidas para el otorgamiento del estímulo en el Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 además no se presentó el fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación.	2,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal D666E5CA-8789-4D19-9EDB-4268E45331B de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de Francisco Emmanuel Muñoz Villaneda por el importe de \$2,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Jauregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respetada por cada uno de los Magistrados; tal apreciación, se obtendrá precisamente de la evaluación directa que proporcione el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indican la fecha y hora de certificación: 2023-09-22.	2,000.00	X
5118-159-20600-10101-1711	12000018	01/12/2022	EG-12000013	01/12/2022	2,000.00	Cheque no. 86	20/12/2022	19	2,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente póliza CP, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente:	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde señala las bases siguientes:	2,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal D7FD00CE-00E2-4AE5-9725-35A568D4B1F de fecha y hora de certificación: 2023-09-2023 a nombre de María Fernanda Segura Morales por el importe de \$2,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Jauregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respetada por cada uno de los Magistrados; tal apreciación, se obtendrá precisamente de la evaluación directa que proporcione el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito.	2,000.00	X

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No. de Revisión: ASE-AF-INGE2022-TJLB y ASE-AF-CPEZ2022-TJLB
Área que Solventa: Dirección de Auditoría al Gobierno del Estado y Entidades
Resultado CPEZ2-AF-TJLB-22, Observación 15
Aportado Número 02

CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA EG	FECHA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE PRESENTADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA	
											<p>1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo</p> <p>2. Fundamento legal que autoriza el otorgamiento de esta prestación</p> <p>3. Listado con firma de recibido</p> <p>4. CFDI de nómina</p>	<p>a) Se otorgará por única ocasión</p> <p>b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar</p> <p>c) Soluciones ante imprevistos</p> <p>d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales</p> <p>e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado</p> <p>f) Discusión en el manejo de información</p> <p>g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo</p> <p>h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas</p> <p>i) Trabajo en equipo</p> <p>j) Uso eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado</p> <p>k) Comportamiento en el área de trabajo</p> <p>* Lista con firmas de recibido</p> <p>* CFDI de nómina (NO SE ELABORO manifestó el Ente Fiscalizado)</p> <p>NO SOLVENTA: Debido a que no se elaboraron los CFDI por concepto del estímulo ni se exhibieron los documentos probatorios que evidencian el cumplimiento de las bases establecidas para el otorgamiento del estímulo en el Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022, además no se presentó el fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación.</p>					
5116-158-20800-10101-1711	12000017	01/12/2022	EG-12000014	01/12/2022	1,000.00	Cheque no. 72	21/12/2022	28	1,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente póliza CP, EG y cheque.	<p>El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente:</p> <p>1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo</p> <p>2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación</p> <p>3. Listado con firma de recibido</p> <p>4. CFDI de nómina</p>	<p>El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente:</p> <p>* Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde se fija las bases siguientes:</p> <p>a) Se otorgará por única ocasión</p> <p>b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar</p> <p>c) Soluciones ante imprevistos</p> <p>d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales</p> <p>e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado</p> <p>f) Discusión en el manejo de información</p> <p>g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo</p> <p>h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas</p> <p>i) Trabajo en equipo</p> <p>j) Uso eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado</p> <p>k) Comportamiento en el área de trabajo</p> <p>* Lista con firmas de recibido</p> <p>* CFDI de nómina (NO SE ELABORO manifestó el Ente Fiscalizado)</p> <p>NO SOLVENTA: Debido a que no se elaboraron los CFDI por concepto del estímulo ni se exhibieron los documentos probatorios que evidencian el cumplimiento de las bases establecidas para el otorgamiento del estímulo en el Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022, además no se presentó el fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación.</p>	1,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal 0146C831-B7C7-497E-4E73-406A813A53B77 de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de Macrina de la Rosa Arellano por el importe de \$1,000.00.	1,000.00	X	
5116-158-20800-10101-1711	12000018	01/12/2022	EG-12000018	01/12/2022	2,000.00	Cheque no. 79	21/12/2022	36	2,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente póliza CP, EG y cheque.	<p>El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente:</p> <p>1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo</p> <p>2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación</p> <p>3. Listado con firma de recibido</p> <p>4. CFDI de nómina</p>	<p>El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente:</p> <p>* Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde se fija las bases siguientes:</p> <p>a) Se otorgará por única ocasión</p> <p>b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar</p> <p>c) Soluciones ante imprevistos</p> <p>d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales</p> <p>e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado</p> <p>f) Discusión en el manejo de información</p> <p>g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo</p> <p>h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas</p> <p>i) Trabajo en equipo</p> <p>j) Uso eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado</p> <p>k) Comportamiento en el área de trabajo</p> <p>* Lista con firmas de recibido</p> <p>* CFDI de nómina (NO SE ELABORO manifestó el Ente Fiscalizado)</p> <p>NO SOLVENTA: Debido a que no se elaboraron los CFDI por concepto del estímulo ni se exhibieron los documentos probatorios que evidencian el cumplimiento de las bases establecidas para el otorgamiento del estímulo en el Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022, además no se presentó el fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación.</p>	2,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal 80C67DEC-0700-49F6-8779-51E2077EFD23 de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de Luis Ernesto González Magdaleno por el importe de \$2,000.00.	2,000.00	X	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-AGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-22, Observación 15
 Apertado Número 02

CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA EG	FECHA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
											1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Listado con firma de recibido. 4. CFDI de nómina	a) Se otorgará por única ocasión b) El personal deberá tener conocimientos en las normas que sustentan las acciones a realizar c) Soluciones ante imprevistos d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales. e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado f) Discreción en el manejo de información g) Inicativas para aportar ideas en la mejora de su trabajo h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas i) Trabajo en equipo j) Uso eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado k) Comportamiento en el área de trabajo * Lista con firmas de recibido * CFDI de nómina (NO SE ELABORO manifestó el Ente Fiscalizado)		Comprobante de recibidos por concepto del estímulo sobre el cumplimiento de los requisitos descriptos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será rescatado por cada uno de los Magistrados; en apreciación, se obtendrá precisamente de la evaluación directa que proporcione el Magistrado de que se trata y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, es lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indica la fecha y hora de notificación: 2023-09-22.		

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No. de Revisión: ASE-AF-ADP2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
Área que Solventa: División de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
Resultado CPE22-AF-TJLB-22. Observación 15
Asertado Número 02

CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA EG	FECHA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
5116-159-20600-10101-1711	12000018	01/12/2022	EG-12000018	01/12/2022	2,000.00	Cheque no. 62	20/12/2022	23	2,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente pólizas CP, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Listado con firma de recibido. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde se señalan las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar c) Soluciones ante imprevistos d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado f) Discusión en el manejo de información g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas i) Trabajo en equipo j) Uso eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado k) Comportamiento en el área de trabajo * Lista con firmas de recibido * CFDI de nómina (NO SE ELABORÓ) manifestó al Ente Fiscalizado) NO SOLVENTA: Debido a que no se elaboraron los CFDI por concepto del estímulo ni se exhibieron los documentos probatorios que evidencian el cumplimiento de las bases establecidas para el otorgamiento del estímulo en el Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022, además no se presentó el fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación.	2,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet serie Satca: 13E1AC33-0970-020-0907-00047034E0C de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de Kevin Francisco Meda Muñoz por el importe de \$2,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respectiva por cada uno de los Magistrados, tal apreciación, se sistematiza previamente de la evaluación directa que proporciona el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indican la fecha y hora de certificación: 2023-09-22	2,000.00	X
5116-159-20600-10101-1711	12000020	01/12/2022	EG-12000017	01/12/2022	2,000.00	Cheque no. 67	20/12/2022	14	2,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente pólizas CP, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Listado con firma de recibido. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde se señalan las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar c) Soluciones ante imprevistos d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado f) Discusión en el manejo de información g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas i) Trabajo en equipo j) Uso eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado	2,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet serie Satca: 04Q0C0D0-2422-4794-AE1E-FE20C041444 de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de Martha Catalina Ortiz Pasillas por el importe de \$2,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respectiva por cada uno de los Magistrados, tal apreciación, se sistematiza previamente de la evaluación directa que proporciona el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indican la fecha y hora de certificación: 2023-09-22	2,000.00	X

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No. de Revisión: ASE-AF-AGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
Resultado CPE22-AF-TJLB-22, Observación 15
Apartado Número 02

CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA EG	FECHA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
5116-158-20600-10101-1711	12000021	01/12/2022	EG-12000018	01/12/2022	2,000.00	Cheque no. 73	21/12/2022	4	2,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente póliza CP, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Listado con firma de recibido. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: * Comportamiento en el área de trabajo * Lista con firmas de recibido * CFDI de nómina (NO SE ELABORÓ manifesté el Ente Fiscalizado) NO SOLVENTA: Debido a que no se elaboraron los CFDI por concepto del estímulo ni se exhibieron los documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de las bases establecidas para el otorgamiento del estímulo en el Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022, además no se presentó el fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación.	2,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal DB767747-ED68-4200-9864-017077FD75F6 de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de Luis Alberto Bolain y Goytia de la Torre por el importe de \$2,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respaldada por cada uno de los Magistrados, tal apreciación, se obtendrá precisamente de la evaluación directa que proporcione el Magistrado de que se trata y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indican la fecha y hora de certificación: 2023-09-22.	2,000.00	X
5116-158-20600-10101-1711	12000022	01/12/2022	EG-12000018	01/12/2022	5,000.00	Cheque no. 83	21/12/2022	29	5,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente póliza CP, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Listado con firma de recibido. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde señala las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar c) Soluciones ante imprevistos d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado f) Discreción en el manejo de información g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas i) Trabajo en equipo j) Usos eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado k) Comportamiento en el área de trabajo * Lista con firmas de recibido * CFDI de nómina (NO SE ELABORÓ manifesté el Ente Fiscalizado)	5,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal: 78225650-0302-4350-9203-6878881A8A de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de María Favio Hernández Ramírez por el importe de \$5,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respaldada por cada uno de los Magistrados, tal apreciación, se obtendrá precisamente de la evaluación directa que proporcione el Magistrado de que se trata y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indican la fecha y hora de certificación: 2023-09-22.	5,000.00	X

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
Resultado CPE22-AF-TJLB-22. Observación 15
Asertado Número 92

CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA EG	FECHA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
5116-159-20600-10101-1711	12000023	01/12/2022	EG-12000020	01/12/2022	5,000.00	Cheque no. 80	21/12/2022	26	5,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente póliza CP, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamento legal que autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Listado con firma de recibido 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde señala las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar c) Soluciones ante imprevistos d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado f) Discreción en el manejo de información g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas i) Trabajo en equipo j) Comportamiento en el área de trabajo k) Lista con firmas de recibido * CFDI de nómina (NO SE ELABORO MONITOREO al Fmw Fiscalizadon) NO SOLVENTA: Debido a que no se elaboraron los CFDI por concepto del estímulo ni se exhibieron los documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de las bases establecidas para el otorgamiento del estímulo en el Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022, además no se presentó el fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación.	5,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal: BDT77A85A-0043-4B73-8B5E-0386CC938AFA de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de Benjamin Pérez Ortiz por el importe de \$5,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capellán, Magistrada María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respaldada por cada uno de los Magistrados, tal apreciación, se obtendrá precisamente de la evaluación directa que proporcione el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indican la fecha y hora de certificación: 2023-09-22	5,000.00	X
5116-159-20600-10101-1711	12000024	01/12/2022	EG-12000021	01/12/2022	5,000.00	Cheque no. 81	21/12/2022	27	5,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente póliza CP, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamento legal que autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Listado con firma de recibido 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde señala las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar c) Soluciones ante imprevistos d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado f) Discreción en el manejo de información g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas i) Trabajo en equipo	5,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal: FED3D465-AC32-4D73-8B5A-B1EA899BF998 de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de Corina Sánchez Acosta por el importe de \$5,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capellán, Magistrada María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, tal apreciación, se obtendrá precisamente de la evaluación directa que proporcione el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indican la fecha y hora de certificación: 2023-09-22	5,000.00	X

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
Resultado CPE22-AF-TJLB-21. Observación 15
Apartado Número 02

CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA EG	FECHA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
5116-159-20600-10101-1711	12000025	01/12/2022	EG-12000022	01/12/2022	3,000.00	Cheque no. 86	21/12/2022	9	3,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente póliza CP, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Listado con firma de recibido. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: a) Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde señala las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar c) Soluciones ante imprevistos d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado f) Disciplina en el manejo de información g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas i) Trabajo en equipo j) Uso eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado k) Comportamiento en el área de trabajo * Lista con firmas de recibido * CFDI de nómina (NO SE ELABORO manifestó el Ente Fiscalizado)	3,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal 1EC77388-819A-4A2A-8788-E9758800865 de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de Ignacio Adolfo Quisada Rentería por el importe de \$3,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capotillo, Magistrada María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos previstos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respetada por cada uno de los Magistrados; tal apreciación, se obtendrá precisamente de la evaluación directa que proporcione el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, se lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indican la fecha y hora de certificación: 2023-09-22.	3,000.00	X

Este Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGP2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-22, Observación 15
 Acortado Número 02

CUENTA	FOLZA	FECHA DE FOLZA	FOLZA EG	FECHA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
5116-159-20600-10101-1711	12000026	01/12/2022	EG-12000023	01/12/2022	3,000.00	Cheque no. 63	20/12/2022	1	3,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente póliza CF, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia la cual permita justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo. 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta creación. 3. Listado con firma de recibidos. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde señala las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar c) Soluciones ante imprevistos d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado f) Disciplina en el manejo de información g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas i) Trabajo en equipo j) Uso eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado k) Comportamiento en el área de trabajo * Lista con firmas de recibidos * CFDI de nómina (NO SE ELABORÓ manifestó el Ente Fiscalizado) NO SOLVENTA: Debido a que no se elaboraron los CFDI por concepto del estímulo ni se exhibieron los documentos probatorios que evidencian el cumplimiento de las bases establecidas para el otorgamiento del estímulo en el Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022, además no se presentó el fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación.	3,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal 557869F5C204-4250-EE24-475DA17E1810 de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de Adolfo Israel Bandura Ledezma por el importe de \$3,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Juárez y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respaldada por cada uno de los Magistrados; tal apreciación, se obtendrá precisamente de la evaluación directa que proporcione el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal afectado. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 5 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indican la fecha y hora de certificación: 2023-09-22.	3,000.00	X
5116-159-20600-10101-1711	12000027	01/12/2022	EG-12000024	01/12/2022	2,000.00	Cheque no. 76	21/12/2022	31	2,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente póliza CF, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia la cual permita justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo. 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación. 3. Listado con firma de recibidos. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde señala las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar c) Soluciones ante imprevistos d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado f) Disciplina en el manejo de información g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas i) Trabajo en equipo j) Uso eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado k) Comportamiento en el área de trabajo * Lista con firmas de recibidos * CFDI de nómina (NO SE ELABORÓ manifestó el Ente Fiscalizado) NO SOLVENTA: Debido a que no se elaboraron los CFDI por concepto del estímulo ni se exhibieron los documentos probatorios que evidencian el cumplimiento de las bases establecidas para el otorgamiento del estímulo en el Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022, además no se presentó el fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación.	2,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal F6500005-1180-4237-9004-F5E32E202103 de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de Michelle Dominique del Huevo Rosales Diaz por el importe de \$2,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Juárez y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respaldada por cada uno de los Magistrados; tal apreciación, se obtendrá precisamente de la evaluación directa que proporcione el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal afectado. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 2 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indican la fecha y hora de certificación: 2023-09-22.	2,000.00	X

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No. de Revisión: ASE-AFIAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
Área que Solventó: Dirección de Auditoría al Gobierno del Estado y Entidades
Resultado CPEZ-AF-TJLB-22, Observación 15
Acortado Número 02

CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA EG	FECHA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE FISCALIZADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
5116-159-20600-10101-1711	12000028	01/12/2022	EG-12000028	01/12/2022	5,000.00	Cheque no. 84	21/12/2022	47	5,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente póliza CP, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamento legal que lo autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Listado con firma de recibido. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde señala las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar c) Soluciones ante imprevistos d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado f) Discreción en el manejo de información g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas i) Trabajo en equipo j) Uso eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado k) Comportamiento en el área de trabajo * Lista con firmas de recibido * CFDI de nómina (NO SE ELABORÓ manifestado el Ente Fiscalizado) NO SOLVENTA: Debido a que no se elaboraron los CFDI por concepto del estímulo ni se exhibieron los documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de las bases establecidas para el otorgamiento del estímulo en el Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022, además no se presentó el fundamento legal que lo autoriza el otorgamiento de esta prestación.	5,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal C4478200-8037-4C07-B8A3-C55F4898985F de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de Francisco Javier Muñoz Mirando por el importe de \$5,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respaldada por cada uno de los Magistrados, tal apreciación, se obtendrá precisamente de la evaluación directa que proporcione el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indica la fecha y hora de certificación: 2023-09-22.	5,000.00	X
5116-159-20600-10101-1711	12000029	01/12/2022	EG-12000028	01/12/2022	5,000.00	Cheque no. 82	21/12/2022	20	5,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente póliza CP, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamento legal que lo autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Listado con firma de recibido. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde señala las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar c) Soluciones ante imprevistos d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado f) Discreción en el manejo de información g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas i) Trabajo en equipo j) Uso eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado k) Comportamiento en el área de trabajo * Lista con firmas de recibido * CFDI de nómina (NO SE ELABORÓ manifestado el Ente Fiscalizado) NO SOLVENTA: Debido a que no se elaboraron los CFDI por concepto del estímulo ni se exhibieron los documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de las bases establecidas para el otorgamiento del estímulo en el Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022, además no se presentó el fundamento legal que lo autoriza el otorgamiento de esta prestación.	5,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal 435E8A39-CE4C-4B49-A40C-727EB1789890 de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de Rigoberto Acosta Zentillo por el importe de \$5,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respaldada por cada uno de los Magistrados, tal apreciación, se obtendrá precisamente de la evaluación directa que proporcione el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indica la fecha y hora de certificación: 2023-09-22.	5,000.00	X

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-1AGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-22. Observación 15
 Apartado Número 02

CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA EG	FECHA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
5116-159-20600-10101-1711	12000030	01/12/2022	EG-12000027	01/12/2022	2,000.00	Cheque no. 74	21/12/2022	32	2,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente pólice CP, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Listado con firma de recibido. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: a) Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde señala las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar c) Soluciones ante imprevistos d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado f) Discreción en el manejo de información g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas	2,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal de fecha y hora de certificación: 2023-09-222 a nombre de Mariela Samán Olvera por el importe de \$2,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firma del Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Jauregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respetada por cada uno de los Magistrados; tal apreciación, se obtendrá precisamente de la evaluación directa que proporcione el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indican la fecha y hora de certificación: 2023-09-22.	2,000.00	X
5116-159-20600-10101-1711	12000031	01/12/2022	EG-12000028	01/12/2022	1,000.00	Cheque no. 75	21/12/2022	40	1,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente pólice CP, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Listado con firma de recibido. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: a) Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde señala las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar c) Soluciones ante imprevistos d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado f) Discreción en el manejo de información g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas i) Trabajo en equipo j) Usos eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado k) Comportamiento en el área de trabajo * Lista con firmas de recibido * CFDI de nómina (NO SE ELABORO manifestó el Ente Fiscalizado)	1,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal AD384FBD-6880-4990-951C-DF2967787C5 de fecha y hora de certificación: 2023-09-222 a nombre de Alejandra Esquivel Sánchez por el importe de \$1,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Jauregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respetada por cada uno de los Magistrados; tal apreciación, se obtendrá precisamente de la evaluación directa que proporcione el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indican la fecha y hora de certificación: 2023-09-22.	1,000.00	X

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-AGF2022-TJLB y ASE-AF-CP2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-22: Observación 15
 Acordado Número 92

CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA EG	FECHA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE ASISTIDO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
5116-156-20600-10101-1711	12000032	01/12/2022	EG-12000029	01/12/2022	2,000.00	Cheque no. 60	20/12/2022	43	2,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente póliza CP, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Listado con firma de recibido. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde señala las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar. c) Soluciones ante imprevistos d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado f) Discreción en el manejo de información g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas i) Trabajo en equipo j) Uso eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado k) Comportamiento en el área de trabajo * Lista con firmas de recibido * CFDI de nómina (NO SE ELABORO manifestó el Ente Fiscalizado) NO SOLVENTA: Debido a que no se elaboraron los CFDI por concepto del estímulo ni se exhibieron los documentos probatorios que evidencian el cumplimiento de las bases establecidas para el otorgamiento del estímulo en el Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022, además no se presentó el fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de este prestación.	2,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal 6858C1C3-B60F-4801-946F-933850B02AFA de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de Emermaria Janeth Pérez Jiménez por el importe de \$2,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capellán, Magistrada María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respetada por cada uno de los Magistrados; tal apreciación, se obtendrá previamente de la evaluación directa que proporcione el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indica la fecha y hora de certificación: 2023-09-22.	2,000.00	X
5116-156-20600-10101-1711	12000033	01/12/2022	EG-12000030	01/12/2022	3,000.00	Cheque no. 65	20/12/2022	6	3,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente póliza CP, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Listado con firma de recibido. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde señala las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar. c) Soluciones ante imprevistos d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado f) Discreción en el manejo de información g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas i) Trabajo en equipo j) Uso eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado k) Comportamiento en el área de trabajo * Lista con firmas de recibido NO SOLVENTA: Debido a que no se elaboraron los CFDI por concepto del estímulo ni se exhibieron los documentos probatorios que evidencian el cumplimiento de las bases establecidas para el otorgamiento del estímulo en el Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022, además no se presentó el fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de este prestación.	3,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal A5E190C7-AA6C-4A48-A82C-78F4AF1887CF de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de Francisco Javier López Saldaña por el importe de \$3,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capellán, Magistrada María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respetada por cada uno de los Magistrados; tal apreciación, se obtendrá previamente de la evaluación directa que proporcione el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indica la fecha y hora de certificación:	3,000.00	X

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-AGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventó: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-22. Observación 15
 Aportado Número 02

CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA EG	FECHA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
5116-159-20600-10101-1711	12000034	01/12/2022	EG-12000031	01/12/2022	2,000.00	Cheque no. 61	20/12/2022	6	2,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente póliza CP, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulo por productividad y eficiencia la cual permita justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo. 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación. 3. Listado con firma de recibido. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: * CPDI de nómina (NO SE ELABORO manifiesto el Ente Fiscalizado) NO SOLVENTA: Debido a que no se elaboraron los CPDI por concepto del estímulo ni se exhibieron los documentos probatorios que evidencien el cumplimiento de las bases establecidas para el otorgamiento del estímulo en el Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022, además no se presentó el fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación.	2,000.00	2023-09-22 * Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal 82EF0280-C7E1-4F8D-90F1-1A8408B6E2C de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de Hermila Medina Sánchez por el importe de \$2,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respetada por cada uno de los Magistrados, tal apreciación, se obtendrá precisamente de la evaluación directa que proporcione el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal afectado. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indican la fecha y hora de certificación: 2023-09-22.	2,000.00	X
5116-159-20600-10101-1711	12000035	01/12/2022	EG-12000032	01/12/2022	2,000.00	Cheque no. 70	21/12/2022	38	2,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente póliza CP, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulo por productividad y eficiencia la cual permita justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección de personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo. 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación. 3. Listado con firma de recibido. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde señala las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar. c) Soluciones ante imprevistos d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado f) Discreción en el manejo de información g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas i) Trabajo en equipo	2,000.00	2023-09-22 * Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal 92412B07-D692-4C26-AFFE-93612DA8ACE de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de Esthela Deyanira López García por el importe de \$2,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respetada por cada uno de los Magistrados, tal apreciación, se obtendrá precisamente de la evaluación directa que proporcione el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal afectado. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indican la fecha y hora de certificación: 2023-09-22.	2,000.00	X

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Bursocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-AGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría al Sistema del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-22, Observación 16
 Apartado Número 02

CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA EG	FECHA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE ALCOTADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE RECALZADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
												j) Lista eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado k) Comportamiento en el área de trabajo * Lista con firmas de recibido * CFDI de nómina (NO SE ELABORO manifiesta el Ente Fiscalante) NO SOLVENTA: Debido a que no se elaboraron los CFDI por concepto del estímulo ni se exhibieron los documentos probatorios que evidencian el cumplimiento de las bases establecidas para el otorgamiento del estímulo en el Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Bursocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022, además no se presentó el fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación.				

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-1AGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-22. Observación 18
 Apartado Número 02

CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA EG	FECHA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
5116-159-20600-10101-1711	12000037	01/12/2022	EG-12000034	01/12/2022	2,000.00	Cheque no. 58	20/12/2022	44	2,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente pólizas CP, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia la cual permita justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo. 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación. 3. Listado con firma de recibido. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde señala las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar c) Soluciones ante imprevistos d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado f) Discusión en el manejo de información g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas i) Trabajo en equipo j) Uso eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado k) Comportamiento en el área de trabajo * Lista con firmas de recibido * CFDI de nómina (NO SE ELABORÓ manifesté el Ente Fiscalizado) NO SOLVENTA: Debido a que no se elaboraron los CFDI por concepto de estímulo ni se exhibieron los documentos probatorios que evidencian el cumplimiento de las bases establecidas para el otorgamiento del estímulo en el Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022, además no se presentó el fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación.	2,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal BCFBATES-4026-4PE1-8P99-0712CA402400 de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de Milton Rodríguez Contreras por el importe de \$2,000.00 SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el impreso y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respaldada por cada uno de los Magistrados, tal apreciación, se obtendrá previamente de la evaluación directa que propone el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se obtuvo que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indican la fecha y hora de certificación: 2023-09-22	2,000.00	X
5116-159-20600-10101-1711	12000038	01/12/2022	EG-12000035	01/12/2022	2,000.00	Cheque no. 59	20/12/2022	17	2,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente pólizas CP, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia la cual permita justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo. 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación. 3. Listado con firma de recibido. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde señala las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar c) Soluciones ante imprevistos d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado f) Discusión en el manejo de información g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas i) Trabajo en equipo j) Uso eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado k) Comportamiento en el área de trabajo * Lista con firmas de recibido * CFDI de nómina (NO SE ELABORÓ manifesté el Ente Fiscalizado) NO SOLVENTA: Debido a que no se elaboraron los CFDI por concepto del estímulo ni se exhibieron los documentos probatorios que evidencian el cumplimiento de las bases establecidas para el otorgamiento del estímulo en el Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022, además no se presentó el fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación.	2,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal BTDORCSG-FEE3-4B35-8403-07199523827A de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de Carlos Manuel Nieves Urbina por el importe de \$2,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el impreso y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respaldada por cada uno de los Magistrados, tal apreciación, se obtendrá previamente de la evaluación directa que propone el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se obtuvo que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indican la fecha y hora de certificación: 2023-09-22	2,000.00	X

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No. de Revisión: ASE-AF-ADP2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
Resultado CPE22-AF-TJLB-22, Observación 15
Apartado Número 02

CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA EG	FECHA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUTORIZADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
9116-159-20605-10101-1711	12000036	01/12/2022	EG-12000036	01/12/2022	2,000.00	Cheque no. 69	23/12/2022	7	2,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente póliza CP, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulos por productividad y eficiencia lo cual permite justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo. 2. Fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación. 3. Listado con firma de recibido. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde señala las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar. c) Soluciones ante imprevistos. d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales. e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado. f) Discreción en el manejo de información. g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo.	2,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal 810A1152-84E2-4E4B-A003-00BA0951CE00 de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de Brenda Yadira Pérez Puentes por el importe de \$2,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capello, Magistrada María Rivera Járagu y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respetada por cada uno de los Magistrados; tal apreciación, se obtendrá precisamente de la evaluación directa que proporcione el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal absorbido. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indican la fecha y hora de certificación: 2023-09-22.	2,000.00	X
											h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas. i) Trabajo en equipo. j) Uso eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado. k) Concomitamiento en el área de trabajo. * Lista con firmas de recibido. * CFDI de nómina (NO SE ELABORÓ manifestado el Ente Fiscalizado)					
											NO SOLVENTA: Debido a que no se elaboraron los CFDI por concepto del estímulo ni se exhibieron los documentos probatorios que evidencian el cumplimiento de las bases establecidas para el otorgamiento del estímulo en el Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022, además no se presentó el fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación.					

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-22_Observación 15
 Apartado Número 02

CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA 60	FECHA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
5116-159-20600-10101-1711	12000041	01/12/2022	EG-12000036	01/12/2022	2,000.00	Cheque no. 77	21/12/2022	48	2,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente póliza CP, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulo por productividad y eficiencia lo cual permita justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamento legal que autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Listado con firma de recibido. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde señala las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar c) Soluciones ante imprevistos d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado f) Discreción en el manejo de información g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas i) Trabajo en equipo j) Uso eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado k) Comportamiento en el área de trabajo * Lista con firmas de recibido * CFDI de nómina (NO SE ELABORO manifestó el Ente Fiscalizado)	2,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal 50593402-8-024-448-AAB0-001EE543C648 de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de Lorena Monserrat del Hoyo Cortes por el importe de \$2,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Jauregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respaldada por cada uno de los Magistrados, tal apreciación, se obtendrá precisamente de la evaluación directa que proporcione el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto de estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indican la fecha y hora de certificación: 2023-09-22.	2,000.00	X
5116-159-20600-10101-1711	12000046	01/12/2022	EG-12000045	01/12/2022	2,000.00	Cheque no. 87	28/12/2022	30	2,000.00	Cheque no. 87 de fecha 30 de diciembre de 2022 por el importe de \$2,000.00 defectado en Estado de Cuenta Bancario no. 1148796500 de Banorte.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulo por productividad y eficiencia lo cual permita justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamento legal que autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Listado con firma de recibido. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde señala las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar c) Soluciones ante imprevistos d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado f) Discreción en el manejo de información g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas i) Trabajo en equipo j) Uso eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado k) Comportamiento en el área de trabajo * Lista con firmas de recibido * CFDI de nómina (NO SE ELABORO manifestó el Ente Fiscalizado)	2,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal 50293202-336A-432A-B098-8BCE00D0E2E2 de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de Rocío Gutiérrez Esparrza por el importe de \$2,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Jauregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respaldada por cada uno de los Magistrados, tal apreciación, se obtendrá precisamente de la evaluación directa que proporcione el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto del estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indican la fecha y hora de certificación: 2023-09-22.	2,000.00	X
5116-159-20600-10101-1711	12000050	01/12/2022	EG-12000047	01/12/2022	3,000.00	Cheque no. 88	21/12/2022	22	3,000.00	El Ente Fiscalizado presentó únicamente póliza CP, EG y cheque.	El Ente Fiscalizado no presentó la documentación relativa al otorgamiento de estímulo por productividad y eficiencia lo cual permita justificar y transparentar los recursos asignados por lo que se solicita presentar lo siguiente: 1. Criterios utilizados para la selección del personal beneficiario y otorgamiento de este estímulo 2. Fundamento legal que autoriza el otorgamiento de esta prestación 3. Listado con firma de recibido. 4. CFDI de nómina	El Ente Fiscalizado presentó lo siguiente: * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 donde señala las bases siguientes: a) Se otorgará por única ocasión b) El personal deberá tener conocimiento en las normas que sustentan las acciones a realizar c) Soluciones ante imprevistos d) Capacidad para coordinar y organizar actividades laborales e) Calidad y cantidad de trabajo elaborado f) Discreción en el manejo de información g) Iniciativa para aportar ideas en la mejora de su trabajo h) Colaboración, interés y disposición hacia las labores cotidianas i) Trabajo en equipo j) Uso eficiente y eficaz de los materiales y equipo asignado k) Comportamiento en el área de trabajo * Lista con firmas de recibido	3,000.00	* Comprobante fiscal digital por internet folio fiscal 5081781CA-0D13-450C-AAB3-209E7C368348 de fecha y hora de certificación: 2023-09-22 a nombre de Gafro Esparrza Castillo por el importe de \$3,000.00. SOLVENTA: Se presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022 con firmas del Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Jauregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, donde aprueba el importe y personal que se le otorgará estímulo durante el mes de diciembre, además se hace mención que la determinación sobre el cumplimiento de los requisitos descritos para cumplir por el personal que será beneficiado por este estímulo, se dará por cada uno de los Magistrados, la misma será respaldada por cada uno de los Magistrados, tal apreciación, se obtendrá precisamente de la evaluación directa que proporcione el Magistrado de que se trate y por ende, se reservará el análisis de resultados del personal adscrito. NO SOLVENTA: Ya que aún y cuando el Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas presentó comprobante fiscal digital por internet por concepto de estímulo por productividad otorgado en el mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indican la fecha y hora de certificación: 2023-09-22.	3,000.00	X

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrático
No. de Revisión: ASE-AF-ACF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
Resultado CPE22-AF-TJLB-22, Observación 15
Apartado Número 02

CUENTA	PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA EO	FECHA	IMPORTE	NO FACTURA	FECHA DE FACTURA	NO. DE EMPLEADO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PROPORCIONADA POR EL ENTE FISCALIZADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
												* CFDI de nómina (NO SE ELABORO manifestó el Ente Fiscalizado)		Se revisó por el ente fiscalizado el comprobante del mes de diciembre de 2022, de lo que se observó que, la fecha y hora de certificación se realizó 9 meses después de haber otorgado el estímulo, ya que el comprobante indican la fecha y hora de certificación: 2023-09-22.		
												NO SOLVENTA: Debido a que no se elaboraron los CFDI por concepto del estímulo ni se exhibieron los documentos probatorios que evidencian el cumplimiento de las bases establecidas para el otorgamiento del estímulo en el Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas de fecha 01 de diciembre de 2022, además no se presentó el fundamento legal que le autoriza el otorgamiento de esta prestación.				
TOTAL DICIEMBRE					75,000.00				75,000.00				75,000.00		75,000.00	0.00
GRAN TOTAL					111,020.26				111,020.26				111,020.26		106,426.22	3,594.04

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-1AGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
12	1	Ponencia 2	COP	Coordinador de ponencia	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	3,125.00	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma.	3,125.00	
12	2	Coordinación Administrativa	DIRP	Dirección de Planeación	3,353.14	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	3,353.14	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma.	3,353.14	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
12	3	Ponencia 1	MG.	Magistrado	7,938,68	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	7,938,68	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color al total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma".	7,938,68	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P21 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
12	5	Ponencia 3	MG	Magistrado	7,938.68	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	7,938.68	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma". SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, en el anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	7,938.68	
12	14	Ponencia 3	COP	Coordinador de Ponencia	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	3,125.00	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma".	3,125.00	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
12	16	Ponencia 1	MGP	Magistrado Presidente	8,449.14	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	8,449.14	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*.	8,449.14	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
12	20	Coordinación Administrativa	CORADM	Coordinador Administrativo	1,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	1,125.00	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*. SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	1,125.00	
12	22	Secretaría General de	SGA	Secretario General de Acuerdos	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	3,125.00	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*.	3,125.00	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
12	24	Coordinación Administrativa	DIRC	Dirección de Contabilidad	3.353,14	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	3.353,14	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos también en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma".	3.353,14	
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
12	26	Ponencia 1	COP	Coordinador de Ponencia	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	3,125.00	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*. SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	3,125.00	
14	1	Ponencia 2	COP	Coordinador de ponencia	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	3,125.00	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*.	3,125.00	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
14	2	Coordinación Administrativa	DIRP	Dirección de Planeación	3.353,14	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	3.353,14	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma". SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	3.353,14	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-1AGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
14	3	Ponencia 1	MG	Magistrado	7,938.68	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	7,938.68	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*.	7,938.68	
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
14	5	Ponencia 3	MG	Magistrado	7,938.68	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	7,938.68	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*.	7,938.68	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-1AGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACION (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
14	14	Ponencia 3	COP	Coordinador de Ponencia	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifique el otorgamiento de dicha percepción.	3,125.00	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*.	3,125.00	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
14	16	Ponencia 1	MGP	Magistrado Presidente	8,449.14	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	8,449.14	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*. SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	8,449.14	
14	20	Coordinación Administrativa	CORADM	Coordinador Administrativo	1,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	1,125.00	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*.	1,125.00	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
14	22	Secretaría General de	SGA	Secretario General de Acuerdos	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	3,125.00	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma".	3,125.00	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
14	24	Coordinación Administrativa	DIRC	Dirección de Contabilidad	3,353.14	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	3,353.14	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma". SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se comprobó que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	3,353.14	
14	26	Ponencia 1	COP	Coordinador de Ponencia	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	3,125.00	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma".	3,125.00	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
16	1	Ponencia 2	COP	Coordinador de ponencia	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	3,125.00	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*. SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	3,125.00	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
16	2	Coordinación Administrativa	DIRP	Dirección de Planeación	3,353.14	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	3,353.14	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma". SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	3,353.14	
16	3	Ponencia 1	MG	Magistrado	7,938.68	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	7,938.68	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma".	7,938.68	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
16	5	Ponencia 3	MG	Magistrado	7,938,68	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencian que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	7,938,68	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*.	7,938,68	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
16	14	Ponencia 3	COP	Coordinador de Ponencia	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	3,125.00	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma". SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	3,125.00	
16	16	Ponencia 1	MGP	Magistrado Presidente	8,449.14	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	8,449.14	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma".	8,449.14	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
16	20	Coordinación Administrativa	CORADM	Coordinador Administrativo	1,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	1,125.00	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma".	1,125.00	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
16	22	Secretaría General de	SGA	Secretario General de Acuerdos	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	3,125.00	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*.	3,125.00	
16	24	Coordinación Administrativa	DIRC	Dirección de Contabilidad	3,353.14	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	3,353.14	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*.	3,353.14	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
16	26	Ponencia 1	COP	Coordinador de Ponencia	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	3,125.00	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*. SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	3,125.00	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P21 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
18	1	Ponencia 2	COP	Coordinador de ponencia	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	3,125.00	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma". SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	3,125.00	
18	2	Coordinación Administrativa	DIRP	Dirección de Planeación	3,353.14	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	3,353.14	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma".	3,353.14	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
16	3	Ponencia 1	MG	Magistrado	7,938.68	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	7,938.68	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos lomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*.	7,938.68	
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
18	5	Ponencia 3	MG	Magistrado	7,938,68	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	7,938,68	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*. SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	7,938,68	
18	14	Ponencia 3	COP	Coordinador de Ponencia	3,125,00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	3,125,00	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*.	3,125,00	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
18	16	Ponencia 1	MGP	Magistrado Presidente	8,449,14	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	8,449,14	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma". SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	8,449,14	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
18	20	Coordinación Administrativa	CORADM	Coordinador Administrativo	1,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	1,125.00	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma". SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	1,125.00	
18	22	Secretaría General de	SGA	Secretario General de Acuerdos	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	3,125.00	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma".	3,125.00	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
18	24	Coordinación Administrativa	DIRC	Dirección de Contabilidad	3,353.14	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	3,353.14	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*. SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	3,353.14	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
18	26	Ponencia 1	COP	Coordinador de Ponencia	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	3,125.00	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma". SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se comprobó que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	3,125.00	
20	1	Ponencia 2	COP	Coordinador de ponencia	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	3,125.00	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma".	3,125.00	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
20	2	Coordinación Administrativa	DIRP	Dirección de Planeación	3,353,14	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	3,353,14	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*.	3,353,14	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P21 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
20	3	Ponencia 1	MG	Magistrado	7,938.68	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	7,938.68	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*.	7,938.68	
23	5	Ponencia 3	MG	Magistrado	7,938.68	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	7,938.68	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*.	7,938.68	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
20	14	Ponencia 3	COP	Coordinador de Ponencia	3,125,00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	3,125,00	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apeados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*. SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	3,125,00	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
20	16	Fonencia 1	MGP	Magistrado Presidente	8,449.14	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	8,449.14	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma". SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	8,449.14	
20	20	Coordinación Administrativa	CORADM	Coordinador Administrativo	1,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	1,125.00	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma".	1,125.00	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
20	22	Secretaría General de	SGA	Secretario General de Acuerdos	3.125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	3.125.00	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma". SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	3.125.00	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
20	24	Coordinación Administrativa	DIRC	Dirección de Contabilidad	2,867.81	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	2,867.81	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma". SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	2,867.81	
20	26	Ponencia 1	COP	Coordinador de Ponencia	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	3,125.00	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma".	3,125.00	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
22	1	Ponencia 2	COP	Coordinador de ponencia	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	3,125.00	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*. SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	3,125.00	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
22	2	Coordinación Administrativa	DIRP	Dirección de Planeación	3,353.14	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	3,353.14	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*. SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	3,353.14	
22	3	Ponencia 1	MG	Magistrado	7,938.68	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	7,938.68	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*.	7,938.68	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P11 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
22	5	Ponencia 3	MG	Magistrado	7,938.68	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	7,938.68	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma". SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	7,938.68	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P21 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
22	14	Ponencia 3	COP	Coordinador de Ponencia	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	3,125.00	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma.	3,125.00	
22	16	Ponencia 1	MGP	Magistrado Presidente	8,449.14	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	8,449.14	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma.	8,449.14	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
22	20	Coordinación Administrativa	CORADM	Coordinador Administrativo	1,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	1,125.00	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma". SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	1,125.00	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
22	22	Secretaría General de	SGA	Secretario General de Acuerdos	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	3,125.00	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma". SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	3,125.00	
22	26	Ponencia 1	COP	Coordinador de Ponencia	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	3,125.00	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma".	3,125.00	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
22	53	Coordinación Administrativa	DIRC	Dirección de Contabilidad	3,353,14	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	3,353,14	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma".	3,353,14	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
24	1	Ponencia 2	COP	Coordinador de ponencia	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	3,125.00	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma". SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	3,125.00	
24	2	Coordinación Administrativa	DIRP	Dirección de Planeación	3,353.14	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	3,353.14	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma".	3,353.14	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
24	3	Ponencia 1	MG	Magistrado	7,938.68	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	7,938.68	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma".	7,938.68	
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
24	5	Ponencia 3	MG	Magistrado	7,938.68	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	7,938.68	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma". SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	7,938.68	
24	14	Ponencia 3	COP	Coordinador de Ponencia	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	3,125.00	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma".	3,125.00	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-1AGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
24	16	Ponencia 1	MGP	Magistrado Presidente	8.449,14	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022. NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	8.449,14	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*. SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	8.449,14	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
24	20	Coordinación Administrativa	CORADM	Coordinador Administrativo	1.125,00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022+ NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.	1.125,00	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*. SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.	1.125,00	
24	22	Secretaría General de	SGA	Secretario General de Acuerdos	3.125,00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	3.125,00	*...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma*.	3.125,00	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
24	26	Ponencia 1	COP	Coordinador de Ponencia	3,125.00	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	3,125.00	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma.	3,125.00	
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-23, Observación 16
 Apartado Número 03

QUINCENA	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	P31 SUPERVIVENCIA COMPENSACIÓN (EXENTO)	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
24	53	Coordinación Administrativa	DIRC	Dirección de Contabilidad	3,353,14	Se adjunta Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51 aplicable para las Quincenas 12 a la 24 del ejercicio 2022.	3,353,14	...por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021 adjuntamos la evidencia en Excel, señalando a color el total de percepciones en donde se nota que no hay diferencia alguna, así como, en PDF por lo que solicitamos tomen en cuenta el total y que si se pagó apegados a la Ley y al presupuesto autorizado. La situación meramente administrativa, sin afectación del presupuesto asignado, ya que los sueldos con todas sus prestaciones no fueron modificados ni con respecto al ejercicio inmediato anterior, en el total de prestaciones a cada uno de los puestos y categorías señaladas. Por lo cual como prueba los CFDI, del trabajador señalado con las cantidades otorgadas tanto en sueldo como prestaciones son las mismas en el ejercicio inmediato anterior, así como el ejercicio 2022 se adjuntan recibos 2021 y 2022 con lo cual la cantidad otorgada es la misma".	3,353,14	
						NO SOLVENTA: Debido a que no se presentaron los documentos probatorios que evidencien que el concepto de Supervivencia Compensación estaba autorizado por el Pleno y establecido en el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática 2022, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 25 de junio de 2022, en el Tomo CXXXI, Núm. 51, además de que no se presentó la documentación que justifiquen el otorgamiento de dicha percepción.		SOLVENTA: Ya que el Ente Auditado presentó el argumento de que por motivos del programado de sistemas informáticos no apareció esa columna, pero no se pagó de más, sino que es lo que está estipulado desde 2021, lo anterior, se corroboró que en el Tabulador autorizado por el Pleno aplicable para la Quincena 01 a la 11 del ejercicio 2022 y el publicado en el en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Núm. 39 aplicable para las Quincenas 01 a la 11 del ejercicio 2022 dicho concepto se encuentra autorizado por los mismos importes otorgados en las quincenas 12 a la 24.		
TOTAL					312,119.13		312,119.13		312,119.13	0.00

Esta Publicación Realizada: Tribunal de Justicia Laboral Sustentada
No. de Notificación: ASE-AF-AGP2022-TJLB v ASE-AF-CPE22-12-LB
Área que Notifica: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
Resultado CPE22-AF-TJLB-24, Observación 17
Apartado Número 04

QUINCENA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	DIFERENCIAS							DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						SUELDO QUINCENAL	BONO MENSUAL	BONO DE DESPENSA MENSUAL	COMPENSACIÓN QUINCENAL	BENEFICIO DE SUPERVIVENCIA MENSUAL	COMPENSO POR SERV. PRESTADOS	DIFERENCIA					
1	MARTINEZ BARRONCLEVO JUAN CARLOS	12	Órgano Interno de Control	TOC	Tutor del CIC	8,448.00	0.00	0.00	3,094.40	0.00	0.00	13,542.51	13,542.51	* Cédula de Apartado de Resultado de Conclusión de Revisión donde señala que: "La autoridad notificante hace mención de que el tabulador es aplicable a partir de la quincena 12, mes en adelante, al tomar en cuenta el decreto mencionado se dejó fuera ya que no se toma en cuenta que el Órgano Interno de Control fue tomado en cuenta como parte fundamental y reglamentaria de este Órgano Desconcentrado, y al no poder modificarse del ejercicio 2022, no se está aplicando que este tabulador y se envió para su aprobación, siendo autorizada por la Legislatura en la fecha señalada, y no toma en cuenta los términos administrativos que se derivaron de esta Órgano Desconcentrado por parte del Gobierno del Estado, al ser emitido el titular del Órgano Interno de Control, fue ajustado a lo establecido en el Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control, solicitando a la autoridad tome en cuenta la evidencia proporcionada" * Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control. NO SOLVENTA: Así y cuando el Ente Fiscalizador hace mención que dicho categoría aparece en el Tabulador 2022, sin embargo, dicho tabulador es aplicable a partir de la quincena 12, mes en adelante que el Titular del Órgano Interno de Control se designó mediante Decreto número 672, desde el 07 de julio de 2021 por lo que desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y adecuaciones correspondientes al tabulador.	13,542.51	x	
2	MARTINEZ BARRONCLEVO JUAN CARLOS	12	Órgano Interno de Control	TOC	Tutor del CIC	8,448.00	4,000.00	2,800.00	3,094.40	3,719.10	0.00	23,981.61	23,981.61	* Cédula de Apartado de Resultado de Conclusión de Revisión donde señala que: "La autoridad notificante hace mención de que el tabulador es aplicable a partir de la quincena 12, mes en adelante, al tomar en cuenta el decreto mencionado se dejó fuera ya que no se toma en cuenta que el Órgano Interno de Control fue tomado en cuenta como parte fundamental y reglamentaria de este Órgano Desconcentrado, y al no poder modificarse del ejercicio 2022, no se está aplicando que este tabulador y se envió para su aprobación, siendo autorizada por la Legislatura en la fecha señalada, y no toma en cuenta los términos administrativos que se derivaron de esta Órgano Desconcentrado por parte del Gobierno del Estado, al ser emitido el titular del Órgano Interno de Control, fue ajustado a lo establecido en el Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control, solicitando a la autoridad tome en cuenta la evidencia proporcionada" * Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control. SOLVENTA: Ya que el Titular del Órgano Interno de Control según Decreto número 672 se designó desde el 07 de julio de 2021, por lo que para el cálculo de las Quincenas 01 a la 11 del 2022 se aplicó el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Sustentada Promovida de Ejercicio del Ejercicio Fiscal 2021, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Num. 30, ya que el Titular del Órgano Interno de Control se designó 21 días después de la publicación del tabulador, por lo que dicha categoría aun no se encontraba incluida en ese tabulador. NO SOLVENTA: Lo referente a que una vez que se designó mediante decreto al Titular del Órgano Interno de Control desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y adecuaciones correspondientes al tabulador.	23,981.61	x	
3	MARTINEZ BARRONCLEVO JUAN CARLOS	12	Órgano Interno de Control	TOC	Tutor del CIC	8,448.00	0.00	0.00	3,094.40	0.00	0.00	13,542.51	13,542.51	* Cédula de Apartado de Resultado de Conclusión de Revisión donde señala que: "La autoridad notificante hace mención de que el tabulador es aplicable a partir de la quincena 12, mes en adelante, al tomar en cuenta el decreto mencionado se dejó fuera ya que no se toma en cuenta que el Órgano Interno de Control fue tomado en cuenta como parte fundamental y reglamentaria de este Órgano Desconcentrado, y al no poder modificarse del ejercicio 2022, no se está aplicando que este tabulador y se envió para su aprobación, siendo autorizada por la Legislatura en la fecha señalada, y no toma en cuenta los términos administrativos que se"	13,542.51	x	

Este Público Revista: Tribunal de Justicia Laboral
No. de Revisión: ASE-AP-IAQF2021-1,UB y ASE-AP-CPE2021-1,UB
Área que Revisó: Dirección de Auditoría y Gobierno del Estado y Estudios
Resultado CPEZ-AP-TLB-M, Observación 17
Apéndice Número 04

QUIÉRENA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	DIFERENCIAS					DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA		
						SUELDO QUINCENAL	BONO MENSUAL	BONO DE DESPESA MENSUAL	COMPENSACIÓN QUINCENAL	BENEFICIO DE SUPERVIVENCIA MENSUAL						COMP ADIC POR SERV INDIVIDUALES	DIFERENCIA
												<p>El titular tendrá, por lo menos, nivel jerárquico equivalente al Secretario de Estado y Cuenta.</p> <p>* Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control.</p> <p>NO SOLVENTA: Así y cuando el Ente Fiscalizador hace mención que dicha categoría aparece en el Tabulador 2022, sin embargo, dicho tabulador no aparece a partir de la Gaceta 12, además de que el Titular del Órgano Interno de Control se designó mediante Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021 por lo que desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y actualizaciones correspondientes al tabulador.</p>					
4	MARTINEZ BARRONCHEVO JUAN CARLOS	12	Órgano Interno de Control	TOC	Titular del TOC	8,448.00	4,000.00	2,600.00	5,094.40	3,716.10	0.00	23,861.61	<p>El Ente Fiscalizador presentó el siguiente sustento: Cabe hacer la aclaración de que en el Tabulador 2022, está contemplada el personal para las áreas de Titular de TOC, por lo cual se adjunta el tabulador aprobado tanto en Pleno como el Periódico Oficial correspondiente, así mismo para el caso del TOC, se tomó como fundamento la estipulación en Artículo 188 Octavo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala:</p> <p>El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica personal y recursos que le otorga el Pleno del Tribunal de cuentas con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado.</p> <p>El titular tendrá, por lo menos, nivel jerárquico equivalente al Secretario de Estado y Cuenta.</p> <p>* Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control.</p> <p>NO SOLVENTA: Así y cuando el Ente Fiscalizador hace mención que dicha categoría aparece en el Tabulador 2022, sin embargo, dicho tabulador no aparece a partir de la Gaceta 12, además de que el Titular del Órgano Interno de Control se designó mediante Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021 por lo que desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y actualizaciones correspondientes al tabulador.</p>	23,861.61	<p>* Cédula de apartado de resultado de Conclusiones de Revisión donde señala que:</p> <p>"La autoridad fiscalizadora hace mención de que el tabulador es aplicado a partir de la Gaceta 12, más sin embargo, al tomar en cuenta el decreto mencionado se dejó fuera ya que no se toma en cuenta que el Órgano Interno de Control fue tomado en cuenta como parte fundamental y reglamentaria de este Órgano descentralizado, y al no poder modificarse del ejercicio 2022, no se antes aplicar que este tabulador y se emitió para la aplicación, siendo autorizado por la Legislatura en la fecha señalada, y no toma en cuenta las acciones administrativas que se llevaron de este Órgano Descentralizado por parte del Gobierno del Estado, el salario del Titular del Órgano Interno de Control, fue ajustado a lo establecido en el Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control, así mismo el la autoridad toma en cuenta la evidencia proporcionada"</p> <p>* Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control.</p> <p>SOLVENTA: Ya que el Titular del Órgano Interno de Control según Decreto número 672 se designó desde el 07 de julio de 2021 por lo que para el cálculo de las Gacetas 01 a la 11 del 2022 se aplicó el Tabulador del Sistema de Trabajo de Justicia Laboral Subordinada Previsiones de Egresos del Servicio Fiscal 2021, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CCXXI, Num. 26, ya que el Titular del Órgano Interno de Control se designó 23 días después de la publicación del Salubriter, por lo que dicha categoría así no se encuentra incluida en ese tabulador.</p> <p>NO SOLVENTA: Lo referente a que una vez que se designó mediante decreto al Titular del Órgano Interno de Control desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y actualizaciones correspondientes al tabulador.</p>	23,861.61	
5	MARTINEZ BARRONCHEVO JUAN CARLOS	12	Órgano Interno de Control	TOC	Titular del TOC	8,448.00	0.00	0.00	5,094.40	0.00	0.00	13,542.51	<p>El Ente Fiscalizador presentó el siguiente sustento: Cabe hacer la aclaración de que en el Tabulador 2022, está contemplado el personal para las áreas de Titular de TOC, por lo cual se adjunta el tabulador aprobado tanto en Pleno como el Periódico Oficial correspondiente, así mismo para el caso del TOC, se tomó como fundamento lo estipulado en Artículo 188 Octavo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala:</p> <p>El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica personal y recursos que le otorga el Pleno del Tribunal de cuentas con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado.</p> <p>El titular tendrá, por lo menos, nivel jerárquico equivalente al Secretario de Estado y Cuenta.</p> <p>* Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control.</p>	13,542.51	<p>* Cédula de apartado de resultado de Conclusiones de Revisión donde señala que:</p> <p>"La autoridad fiscalizadora hace mención de que el tabulador es aplicado a partir de la Gaceta 12, más sin embargo, al tomar en cuenta el decreto mencionado se dejó fuera ya que no se toma en cuenta que el Órgano Interno de Control fue tomado en cuenta como parte fundamental y reglamentaria de este Órgano descentralizado, y al no poder modificarse del ejercicio 2022, no se antes aplicar que este tabulador y se emitió para la aplicación, siendo autorizado por la Legislatura en la fecha señalada, y no toma en cuenta las acciones administrativas que se llevaron de este Órgano Descentralizado por parte del Gobierno del Estado, el salario del Titular del Órgano Interno de Control, fue ajustado a lo establecido en el Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control, así mismo el la autoridad toma en cuenta la evidencia proporcionada"</p> <p>* Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control.</p> <p>SOLVENTA: Ya que el Titular del Órgano Interno de Control según Decreto número 672 se designó desde el 07 de julio de 2021 por lo que para el cálculo de las Gacetas 01 a la 11 del 2022 se aplicó el Tabulador del Sistema de Trabajo de Justicia Laboral Subordinada Previsiones de Egresos del Servicio Fiscal 2021, publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 15 de mayo de 2021, en el Tomo CCXXI, Num. 26, ya que el Titular del Órgano Interno de Control se designó 23 días después de la publicación del tabulador, por lo que dicha categoría así no se encuentra incluida en ese tabulador.</p> <p>NO SOLVENTA: Lo referente a que una vez que se designó mediante decreto al Titular del Órgano Interno de Control desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y actualizaciones correspondientes al tabulador.</p>	13,542.51	

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burundés
 No. de Revisión: A03-AF-ANSP2022-TJLB-A03-AF-CPE022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno de Estado y Entidades
 Resultado CPE02-AF-TJLB-24, Observación 17
 Apartado Número 04

QUINCENA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NUMERO DE EMPLEADO	AREA	CATEGORIA	PUESTO	DIFERENCIA						DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA	
						BONIFICO QUINCENAL	BONO MENSUAL	BONO DE DESPESA MENSUAL	COMPENSACI ON QUINCENAL	ASISTENCIA DE SUPERVISORIA MENSUAL	COMPENSO POR SERV ESPECIALIZ						DIFERENCIA
												NO SOLVENTA: Aln y cuando el Ente Fiscalizado hace mención que dicha categoría aparece en el Tabulador 2022, sin embargo, dicho tabulador es aplicable a partir de la Quincena 12, además de que el Titular del Órgano Interno de Control se designó mediante Decreto número 872 desde el 07 de junio de 2021 por lo que desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y adecuaciones correspondientes al tabulador.		Titular del Órgano Interno de Control, sustitución a la autoridad que en cuenta la evidencia proporcionada. * Decreto número 872 de fecha 07 de junio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control. SOLVENTA: Ya que el Titular del Órgano Interno de Control según Decreto número 872 se designó desde el 07 de junio de 2021, por lo que para el cálculo de las Quincenas 01 a la 11 del 2022 se aplicó el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burundés Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 13 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Num. 28, ya que el Titular del Órgano Interno de Control se designó 23 días después de la publicación del tabulador, por lo que dicha categoría aún no se encontraba incluida en ese tabulador. NO SOLVENTA: Lo referente a que una vez que se designó mediante decreto al Titular del Órgano Interno de Control desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y adecuaciones correspondientes al tabulador.			
6	MARTINEZ BARRIONUEVO JUAN CARLOS	12	Órgano control	Área de TIC	Titular de OIC	6,442.06	4,000.00	2,600.00	5,094.45	3,716.10	0.00	33,961.61	El Ente Fiscalizado presentó el presupuesto solicitado. Cabe hacer la aclaración de que en el Tabulador 2022, está establecido el personal para las áreas de Titular de OIC, por lo que se adjunta el tabulador solicitado tanto en Plano como el Periódico Oficial correspondiente al mismo para este caso del OIC, se toma como fundamento lo establecido en Artículo 148 Octavo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala: El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que le asigne el Plano del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado. El Titular tendrá, por lo menos, nivel jerárquico equivalente al Secretario de Estado y Cuenta. * Decreto número 872 de fecha 07 de junio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control. NO SOLVENTA: Aln y cuando el Ente Fiscalizado hace mención que dicha categoría aparece en el Tabulador 2022, sin embargo, dicho tabulador es aplicable a partir de la Quincena 12, además de que el Titular del Órgano Interno de Control se designó mediante Decreto número 872 desde el 07 de junio de 2021 por lo que desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y adecuaciones correspondientes al tabulador.	33,961.61	Cédula de Apartado de Resultado de Ejecución de Revisión donde señala que: "La autoridad fiscalizadora hace mención de que el tabulador es aplicable a partir de la quincena 12, más, sin embargo, al tomar en cuenta el decreto mencionado se debe tomar en cuenta que no se toma en cuenta que el Órgano Interno de Control fue nombrado en su totalidad como parte fundamental y complementaria de este Órgano desconcentrado, y si no poder modificar del ejercicio 2022, no así antes al estar que este tabulador y se envió para su aprobación, siendo autorizada por la Legislatura en la fecha señalada, y no toma en cuenta las mismas administrativas que se derivaron de este Órgano Desconcentrado por parte del Gobierno del Estado, al saber que el Titular del Órgano Interno de Control, fue asignado a la subsección en el * Decreto número 872 de fecha 07 de junio de 2021 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control, sustitución a la autoridad que en cuenta la evidencia proporcionada. * Decreto número 872 de fecha 07 de junio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control. SOLVENTA: Ya que el Titular del Órgano Interno de Control según Decreto número 872 se designó desde el 07 de junio de 2021, por lo que para el cálculo de las Quincenas 01 a la 11 del 2022 se aplicó el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burundés Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 13 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Num. 28, ya que el Titular del Órgano Interno de Control se designó 23 días después de la publicación del tabulador, por lo que dicha categoría aún no se encontraba incluida en ese tabulador. NO SOLVENTA: Lo referente a que una vez que se designó mediante decreto al Titular del Órgano Interno de Control desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y adecuaciones correspondientes al tabulador.	33,961.61	x
7	MARTINEZ BARRIONUEVO JUAN CARLOS	12	Órgano control	Área de TIC	Titular de OIC	6,442.06	0.00	0.00	5,094.45	0.00	0.00	12,542.51	El Ente Fiscalizado presentó el presupuesto solicitado. Cabe hacer la aclaración de que en el Tabulador 2022, está establecido el personal para las áreas de Titular de OIC, por lo que se adjunta el tabulador solicitado tanto en Plano como el Periódico Oficial correspondiente al mismo para este caso del OIC, se toma como fundamento lo establecido en Artículo 148 Octavo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala: El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que le asigne el Plano del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado. El Titular tendrá, por lo menos, nivel jerárquico equivalente al Secretario de Estado y Cuenta. * Decreto número 872 de fecha 07 de junio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control. NO SOLVENTA: Aln y cuando el Ente Fiscalizado hace mención que dicha categoría aparece en el Tabulador 2022, sin embargo, dicho tabulador es aplicable a partir de la Quincena 12, además de que el Titular del Órgano Interno de Control se designó mediante Decreto número 872 desde el 07 de junio de 2021 por lo que desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y adecuaciones correspondientes al tabulador.	12,542.51	Cédula de Apartado de Resultado de Ejecución de Revisión donde señala que: "La autoridad fiscalizadora hace mención de que el tabulador es aplicable a partir de la quincena 12, más, sin embargo, al tomar en cuenta el decreto mencionado se debe tomar en cuenta que no se toma en cuenta que el Órgano Interno de Control fue nombrado en su totalidad como parte fundamental y complementaria de este Órgano desconcentrado, y si no poder modificar del ejercicio 2022, no así antes al estar que este tabulador y se envió para su aprobación, siendo autorizada por la Legislatura en la fecha señalada, y no toma en cuenta las mismas administrativas que se derivaron de este Órgano Desconcentrado por parte del Gobierno del Estado, al saber que el Titular del Órgano Interno de Control, fue asignado a la subsección en el * Decreto número 872 de fecha 07 de junio de 2021 publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control, sustitución a la autoridad que en cuenta la evidencia proporcionada. * Decreto número 872 de fecha 07 de junio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control. SOLVENTA: Ya que el Titular del Órgano Interno de Control según Decreto número 872 se designó desde el 07 de junio de 2021, por lo que para el cálculo de las Quincenas 01 a la 11 del 2022 se aplicó el Tabulador de Sueldos del Tribunal de Justicia Laboral Burundés Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021 publicado en Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el día 13 de mayo de 2021, en el Tomo CXXXI, Num. 28, ya que el Titular del Órgano Interno de Control se designó 23 días después de la publicación del tabulador, por lo que dicha categoría aún no se encontraba incluida en ese tabulador. NO SOLVENTA: Lo referente a que una vez que se designó mediante decreto al Titular del Órgano Interno de Control desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y adecuaciones correspondientes al tabulador.	12,542.51	x

Este Publico Revocado: Tribunal de Justicia Laboral Subordinada
No. de Revocación: ASE-AF-INDP/2022-TJLB y ASE-AF-CPEZD/2022-TJLB
Área que Solventó: Comisión de Auditoría y Gobierno del Estado - Ejecutivos
Resultados CPEZD-AF-TJLB-24, Observación 17
Apartado Número 04

QUINCENA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NUMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORIA	PUESTO	DIFERENCIAS					DIFERENCIA	DOCUMENTACION Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACION Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA	
						BUELDO QUINCENAL	BONO MENSUAL	BONO DE DISPENSA MENSUAL	COMPENSACION QUINCENAL	BENEFICIO DE SUPERVIVENCIA MENSUAL							COMP ADDO POR EDAD ESPECIALES
8	MARTINEZ BARRIONUEVO CARLOS AJAN	12	Organismo Interno	TODI	Tribunal de DC	8,448.00	4,000.00	2,800.00	5,064.45	3,718.10	0.00	23,861.61		<p>HO SOLVENTA: Aún y cuando el Ente Fiscalizado hace mención que dicha categoría aparece en el Tabulador 2022, sin embargo, dicho tabulador es aplicable a partir de la Quincena 12, agosto de 2021, que el Tribunal del Organismo Interno de Control se designó mediante Decreto número 672 desde el 07 de julio de 2021 por lo que desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y adecuaciones correspondientes al tabulador.</p> <p>HO SOLVENTA: La referencia a que una vez que se designó mediante decreto al Tribunal del Organismo Interno de Control desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y adecuaciones correspondientes al tabulador.</p>			
8	MARTINEZ BARRIONUEVO CARLOS AJAN	12	Organismo Interno	TODI	Tribunal de DC	8,448.00	4,000.00	2,800.00	5,064.45	3,718.10	0.00	23,861.61	23,861.61	<p>El Ente Fiscalizado presentó el argumento siguiente: Cabe hacer la aclaración de que en el Tabulador 2022, está establecido el personal para las Áreas de Tribunal de DC, por lo cual se adoptó el tabulador anterior tanto en Plano como el Periodico Oficial correspondiente, del mismo para este caso del DC, se como fundamento lo establecido en Artículo 188 Octavo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala:</p> <p>El Organismo Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que le asigne el Plano del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado.</p> <p>El titular tendrá, por lo menos, nivel jerárquico equivalente al Secretario de Estado y Cuenta.</p> <p>Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Organismo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Tribunal del Organismo Interno de Control.</p> <p>HO SOLVENTA: Aún y cuando el Ente Fiscalizado hace mención que dicha categoría aparece en el Tabulador 2022, sin embargo, dicho tabulador es aplicable a partir de la Quincena 12, agosto de 2021, que el Tribunal del Organismo Interno de Control se designó mediante Decreto número 672 desde el 07 de julio de 2021 por lo que desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y adecuaciones correspondientes al tabulador.</p> <p>HO SOLVENTA: La referencia a que una vez que se designó mediante decreto al Tribunal del Organismo Interno de Control desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y adecuaciones correspondientes al tabulador.</p>			
8	MARTINEZ BARRIONUEVO CARLOS JUAN	12	Organismo Interno	TODI	Tribunal de DC	8,448.00	0.00	0.00	5,064.45	0.00	0.00	13,542.51	13,542.51	<p>El Ente Fiscalizado presentó el argumento siguiente: Cabe hacer la aclaración de que en el Tabulador 2022, está establecido el personal para las Áreas de Tribunal de DC, por lo cual se adoptó el tabulador anterior tanto en Plano como el Periódico Oficial correspondiente, del mismo para este caso del DC, se como fundamento lo establecido en Artículo 188 Octavo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala:</p> <p>El Organismo Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que le asigne el Plano del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado.</p> <p>El titular tendrá, por lo menos, nivel jerárquico equivalente al Secretario de Estado y Cuenta.</p> <p>Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Organismo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Tribunal del Organismo Interno de Control.</p> <p>HO SOLVENTA: Aún y cuando el Ente Fiscalizado hace mención que dicha categoría aparece en el Tabulador 2022, sin embargo, dicho tabulador es aplicable a partir de la Quincena 12, agosto de 2021, que el Tribunal del Organismo Interno de Control se designó mediante Decreto número 672 desde el 07 de julio de 2021 por lo que desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y adecuaciones correspondientes al tabulador.</p> <p>HO SOLVENTA: La referencia a que una vez que se designó mediante decreto al Tribunal del Organismo Interno de Control desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y adecuaciones correspondientes al tabulador.</p>			

Este Pliego Remite: Tribunal de Justicia Laboral Zacatecas
 No. de Resolución: ASE-AT-ACD/2022-TLB y ASE-AT-CPD/2022-TLB
 Área que Solventa: Dirección de Asesoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AT-TLB-24, Observación 17
 Apartado Número 04

QUINCENA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	DIFERENCIAS						DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL SÍNDICE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL SÍNDICE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA	
						SUELDO QUINCENAL	BONO MENSUAL	BONO DE DESPESA MENSUAL	COMPENSACIÓN QUINCENAL	BENEFICIO DE SUPERVIVENCIA MENSUAL	COMP ADIC POR SERV ESPECIALES						DIFERENCIA
10	MARTÍNEZ BARRONCLEVO JUAN CARLOS	12	Órgano Interno de Control	TOC	Fuero de CIC	8,448.00	4,000.00	2,600.00	9,084.42	3,718.10	0.00	33,961.61	<p>El Ente Fiscalizado presentó el argumento siguiente: Cabe hacer la aclaración de que en el Tabulador 2022, está establecido el personal para las áreas de Fuero de CIC, por lo que se adjunta el tabulador aprobado tanto en Pleno como el Periódico Oficial correspondiente, así mismo para este caso del CIC, se toma como fundamento lo establecido en Artículo 168 Octavo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala:</p> <p>El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que le asigne el Pleno del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado.</p> <p>El titular tendrá, por lo menos, nivel jerárquico equivalente al Secretario de Estado y Cuenta.</p> <p>Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control.</p> <p>NO SOLVENTA: Aún y cuando el Ente Fiscalizado hace mención de dicha categoría aparece en el Tabulador 2022, sin embargo dicho tabulador es aplicable a partir de la Quincena 12, además de que el Titular del Órgano Interno de Control se designó mediante Decreto número 672 desde el 07 de julio de 2021 por lo que desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y adecuaciones correspondientes al tabulador.</p>	23,961.61	<p>Cédula de Apartado de Resultados de Conclusión de Reservas donde señala que:</p> <p>La autoridad fiscalizadora hace mención de que el tabulador es aplicable a partir de la quincena 12, sin embargo, al tomar en cuenta el decreto mencionado se debe tomar en cuenta que no se toma en cuenta que el Órgano Interno de Control fue tomado en cuenta como parte fundamental y reglamentaria de este Órgano desconcentrado, y si no existir modificación del ejercicio 2022, no sin antes agotar que este tabulador y se envió para su aprobación, siendo autorizada por la Legislatura en la fecha señalada, y no toma en cuenta las normas administrativas que se derivaron de este Órgano Desconcentrado por parte del Gobierno del Estado, el salario del titular del Órgano Interno de Control, fue ajustado a lo establecido en el Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control, adjuntamos a la solicitud tanto en cuenta la evidencia proporcionada.</p> <p>Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control.</p> <p>NO SOLVENTA: Aún y cuando el Ente Fiscalizado presentó argumento de que este tabulador se envió para su aprobación, siendo autorizada por la Legislatura en la fecha señalada, y no toma en cuenta las normas administrativas que se derivaron de este Órgano Desconcentrado por parte del Gobierno del Estado, el salario del titular del Órgano Interno de Control, fue ajustado a lo establecido en el Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control, adjuntamos a la solicitud tanto en cuenta la evidencia proporcionada.</p> <p>Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control.</p>	23,961.61	X
11	MARTÍNEZ BARRONCLEVO JUAN CARLOS	12	Órgano Interno de Control	TOC	Fuero de CIC	8,448.00	0.00	0.00	9,084.42	0.00	0.00	13,542.51	<p>El Ente Fiscalizado presentó el argumento siguiente: Cabe hacer la aclaración de que en el Tabulador 2022, está establecido el personal para las áreas de Fuero de CIC, por lo que se adjunta el tabulador aprobado tanto en Pleno como el Periódico Oficial correspondiente, así mismo para este caso del CIC, se toma como fundamento lo establecido en Artículo 168 Octavo de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas que señala:</p> <p>El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que le asigne el Pleno del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado.</p> <p>El titular tendrá, por lo menos, nivel jerárquico equivalente al Secretario de Estado y Cuenta.</p> <p>Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control.</p>	13,542.51	<p>Cédula de Apartado de Resultados de Conclusión de Reservas donde señala que:</p> <p>La autoridad fiscalizadora hace mención de que el tabulador es aplicable a partir de la quincena 12, sin embargo, al tomar en cuenta el decreto mencionado se debe tomar en cuenta que no se toma en cuenta que el Órgano Interno de Control fue tomado en cuenta como parte fundamental y reglamentaria de este Órgano desconcentrado, y si no existir modificación del ejercicio 2022, no sin antes agotar que este tabulador y se envió para su aprobación, siendo autorizada por la Legislatura en la fecha señalada, y no toma en cuenta las normas administrativas que se derivaron de este Órgano Desconcentrado por parte del Gobierno del Estado, el salario del titular del Órgano Interno de Control, fue ajustado a lo establecido en el Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control, adjuntamos a la solicitud tanto en cuenta la evidencia proporcionada.</p> <p>Decreto número 672 de fecha 07 de julio de 2021, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas donde se designó al Titular del Órgano Interno de Control.</p>	13,542.51	X

Este Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Bursátil
No. de Revisado: ASE-AR-ADP-2022-TLBJ y ASE-AR-CPE2022-TLBJ
Área que Solventa: Dirección de Auditoría e Gobierno del Estado - Entidades
Resultado CPRE2-AR-TLBJ-24, Observación 17
Apertura Número 04

QUINCENA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	DIFERENCIAS					DIFERENCIA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA		
						SUELDO QUINCENAL	BONO MENSUAL	BONO DE DESPESA MENSUAL	COMPENSAC. QUINCENAL	BENEFICIO DE SUPERVIVENCIA MENSUAL							CONF. AGRI. (POR EST.) ESPECIALES	
	ERNESTO												<p>El personal está catalogado en laborador como Auxiliar de Investigación, reportando el sueldo asignado ya en este ejercicio 2022 está establecido el nombre correcto al puesto, y el sueldo se sustentó tanto en Acta de Pleno donde se aprueba el tabulador oficial, así como el Histórico Oficial del Estado de Zacatecas correspondiente del 25 de Junio 2022, TOMO CCXXX, No. 51 haciendo el cambio de educación a Autoridad de Investigación en 2022, y se toma el sueldo de acuerdo a la capacidad de presupuesto como se establece al Artículo 188 del Cofe.</p> <p>El Organismo Interno de Control contactó con la estructura orgánica personal y recursos que se sigue el Pleno del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignan en el presupuesto de egresos del Estado.</p> <p>Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Bursátil del Estado de Zacatecas de fecha 04 de octubre de 2021 firmada por el Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Jurjugo y Magistrado Juan Carlos Flores Sola, mediante la cual autoriza por unanimidad la autorización de sueldo de puesto respecto al sueldo de Lic. Luis Ernesto González Magdaleno Auxiliar "A" por un importe de más por \$3,209.00</p> <p>NO SOLVENTA: El importe por \$3,209.58 aún y cuando dicho concepto fue autorizado por el Pleno desde el 04 de octubre de 2021 según Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Bursátil del Estado de Zacatecas firmada por el Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Jurjugo y Magistrado Juan Carlos Flores Sola, sin embargo no se encontró establecido en el Tabulador de Sueldos correspondiente.</p> <p>Atendido el importe por \$10,926.83 ya que el argumento presentado por el Ente Facultado no aclara ni justifica por qué se pagó el categoría AUXI "Auxiliar de Investigación" sin estar establecida en los tabuladores de sueldos autorizados para el cálculo de la Quincena 01 a la 11.</p>					
7	RONALD MACHALÁN ERNESTO	LUIS	36	Organismo Interno de Control	AUXI	Auxiliar de Investigación	2,917.26	0.00	0.00	3,300.23	0.00	0.00	6,217.54	<p>El Ente Facultado presentó el argumento siguiente:</p> <p>El personal está catalogado en laborador como Auxiliar de Investigación, reportando el sueldo asignado ya en este ejercicio 2022 está establecido el nombre correcto al puesto, y el sueldo se sustentó tanto en Acta de Pleno donde se aprueba el tabulador oficial, así como el Histórico Oficial del Estado de Zacatecas correspondiente del 25 de Junio 2022, TOMO CCXXX, No. 51, haciendo el cambio de educación a Autoridad de Investigación en 2022, y se toma el sueldo de acuerdo a la capacidad de presupuesto como se establece al Artículo 188 del Cofe.</p> <p>El Organismo Interno de Control contactó con la estructura orgánica personal y recursos que se sigue el Pleno del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignan en el presupuesto de egresos del Estado.</p> <p>NO SOLVENTA: El argumento presentado por el Ente Facultado no aclara ni justifica por qué se pagó la categoría AUXI "Auxiliar de Investigación" sin estar establecida en los tabuladores de sueldos autorizados para el cálculo de la Quincena 01 a la 11.</p>	6,217.54	<p>Honoramiento del C. Luis Ernesto González Magdaleno como Autoridad Investigadora del Organismo Interno de Control a partir del 01 de Julio de 2021.</p> <p>Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Bursátil del Estado de Zacatecas de fecha 04 de Julio de 2021 donde se aprueba la designación del personal de apoyo para el Organismo Interno de Control del Tribunal.</p> <p>Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Bursátil del Estado de Zacatecas de fecha 31 de enero de 2022 donde se aprueba que las personas que forman el Tribunal del Organismo Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Bursátil del Estado de Zacatecas, las C.C. Luis Alberto Balleza y Goytia de la Torre y Luis Ernesto González Magdaleno, son personal directo de este Organismo Autónomo, por lo que se les otorga la categoría como Auxiliares a dicha área.</p> <p>SOLVENTA: Debido a que el Ente Facultado presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Bursátil del Estado de Zacatecas de fecha 31 de enero de 2022 donde se aprueba que las personas que forman el Tribunal del Organismo Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Bursátil del Estado de Zacatecas, las C.C. Luis Alberto Balleza y Goytia de la Torre y Luis Ernesto González Magdaleno, son personal directo de este Organismo Autónomo, por lo que se les otorga la categoría como Auxiliares a dicha área.</p> <p>NO SOLVENTA: La referencia a que una vez que se designó mediante acuerdo al Tribunal del Organismo Interno de Control desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y adecuaciones correspondientes al tabulador.</p>	6,217.54	X
8	RONALD MAGALENO ERNESTO	LUIS	36	Organismo Interno de Control	AUXI	Auxiliar de Investigación	2,917.26	1,332.50	2,900.00	3,300.23	798.30	1,208.00	14,134.03	<p>El Ente Facultado presentó el argumento siguiente:</p> <p>El personal está catalogado en laborador como Auxiliar de Investigación, reportando el sueldo asignado ya en este ejercicio 2022 está establecido el nombre correcto al puesto, y el sueldo se sustentó tanto en Acta de Pleno donde se aprueba el tabulador oficial, así como el Histórico Oficial del Estado de Zacatecas correspondiente del 25 de Junio 2022, TOMO CCXXX, No. 51, haciendo el cambio de educación a Autoridad de Investigación en 2022, y se toma el sueldo de acuerdo a la capacidad de presupuesto como se establece al Artículo 188 del Cofe.</p> <p>El Organismo Interno de Control contactó con la estructura orgánica personal y recursos que se sigue el Pleno del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignan en el presupuesto de egresos del Estado.</p> <p>Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Bursátil del Estado de Zacatecas de fecha 04 de octubre de 2021 firmada por el Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Jurjugo y Magistrado Juan Carlos Flores Sola, mediante la cual autoriza por unanimidad la autorización de sueldo de puesto respecto al sueldo de Lic. Luis Ernesto González Magdaleno Auxiliar "A" por un importe de más por \$3,209.00</p> <p>NO SOLVENTA: El importe por \$3,209.58 aún y cuando dicho concepto fue autorizado por el Pleno desde el 04 de octubre de 2021 según Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Bursátil del Estado de Zacatecas firmada por el Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Jurjugo y Magistrado Juan Carlos Flores Sola, sin embargo no se encontró establecido en el Tabulador de Sueldos correspondiente.</p> <p>Atendido el importe por \$10,926.83 ya que el argumento presentado por el Ente Facultado no aclara ni justifica por qué se pagó la categoría AUXI "Auxiliar de Investigación" sin estar establecida en los tabuladores de sueldos autorizados para el cálculo de la Quincena 01 a la 11.</p>	14,134.03	<p>Honoramiento del C. Luis Ernesto González Magdaleno como Autoridad Investigadora del Organismo Interno de Control a partir del 01 de Julio de 2021.</p> <p>Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Bursátil del Estado de Zacatecas de fecha 04 de Julio de 2021 donde se aprueba la designación del personal de apoyo para el Organismo Interno de Control del Tribunal.</p> <p>Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Bursátil del Estado de Zacatecas de fecha 31 de enero de 2022 donde se aprueba que las personas que forman el Tribunal del Organismo Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Bursátil del Estado de Zacatecas, las C.C. Luis Alberto Balleza y Goytia de la Torre y Luis Ernesto González Magdaleno, son personal directo de este Organismo Autónomo, por lo que se les otorga la categoría como Auxiliares a dicha área.</p> <p>SOLVENTA: Debido a que el Ente Facultado presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Bursátil del Estado de Zacatecas de fecha 31 de enero de 2022 donde se aprueba que las personas que forman el Tribunal del Organismo Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Bursátil del Estado de Zacatecas, las C.C. Luis Alberto Balleza y Goytia de la Torre y Luis Ernesto González Magdaleno, son personal directo de este Organismo Autónomo, por lo que se les otorga la categoría como Auxiliares a dicha área.</p> <p>NO SOLVENTA: La referencia a que una vez que se designó mediante acuerdo al Tribunal del Organismo Interno de Control desde esa fecha se debieron de haber realizado las modificaciones y adecuaciones correspondientes al tabulador.</p>	14,134.03	X
9	RONALD MAGALENO ERNESTO	LUIS	36	Organismo Interno de Control	AUXI	Auxiliar de Investigación	2,917.26	0.00	0.00	3,300.23	0.00	0.00	6,217.54	<p>El Ente Facultado presentó el argumento siguiente:</p>	6,217.54	<p>Honoramiento del C. Luis Ernesto González Magdaleno como Autoridad Investigadora del Organismo Interno del</p>	6,217.54	X

Ente Fiscalizadora: Tribunal de Justicia Laboral Burócrata
No. de Resolución: ASE-AP-1405/2022-TJLB y ASE-AP-052/2022-TJLB
Área de Solventación: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
Resultado CPEZZ-AP-TJLB-24, Observación 17
Apartado Número 54

QUINCENA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	DIFERENCIAS						DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA	
						SUELDO QUINCENAL	BONO MENSUAL	BONO DE DESPESA MENSUAL	COMPENSACIÓ POR QUINCENA	BENEFICIO DE SUPERVIVENCIA MENSUAL	COMPENSA POR SERV ESPESIALES						DIFERENCIA
	ERNESTO											<p>El personal está catalogado en tabulador como Auxiliar de Investigación aportando el sueldo asignado ya en este ejercicio 2022 está establecido el nombre correcto al puesto, y el sueldo se sustenta tanto en Acta de Pleno donde se aprueba el tabulador oficial así como el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas correspondiente del 25 de Junio 2022, TOMO CXXXI, No. 51, haciendo el cambio de adscripción a Autoridad de Investigación en 2022, y se toma el sueldo de acuerdo a la capacidad de presupuesto como lo establece el Artículo 168 Octés.</p> <p>El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica personal y recursos que le asigne el Pleno del Tribunal de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado.</p> <p>NO SOLVENTA: El argumento presentado por el Ente Fiscalizado no aclara ni justifica por qué se pagó la categoría ALXI "Auxiliar de Investigación" en estar establecida en las tabulaciones de sueldos autorizadas para el cálculo de la Quincena 01 a la 11.</p>					
10	GONZALEZ MAGDALENO LUIS ERNESTO	36	Órgano Interno de Control	de ALXI	Auxiliar de Investigación	2,917.26	1,322.56	2,600.00	3,300.28	768.50	3,208.00	14,134.63	<p>El Ente Fiscalizado presentó el argumento siguiente:</p> <p>El personal está catalogado en tabulador como Auxiliar de Investigación aportando el sueldo asignado ya en este ejercicio 2022 está establecido el nombre correcto al puesto, y el sueldo se sustenta tanto en Acta de Pleno donde se aprueba el tabulador oficial así como el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas correspondiente del 25 de Junio 2022, TOMO CXXXI, No. 51, haciendo el cambio de adscripción a Autoridad de Investigación en 2022, y se toma el sueldo de acuerdo a la capacidad de presupuesto como lo establece el Artículo 168 Octés.</p> <p>El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica personal y recursos que le asigne el Pleno del Tribunal de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado.</p> <p>*Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burócrata del Estado de Zacatecas de fecha 04 de octubre de 2021 firmada por el Magistrado J. Jesús Reulista Casello, Magistrada María Rivera Jurraguá y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, mediante la cual autorizan por unanimidad la autorización de quince de puestos, respecto al sueldo del Lic. Luis Ernesto González Magdaleno Auxiliar "A" por un importe de más por \$3,208.00.</p> <p>NO SOLVENTA: El importe por \$3,208.00 aún y cuando dicho concepto fue autorizado por el Pleno desde el 04 de octubre de 2021 según Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burócrata del Estado de Zacatecas firmada por el Magistrado J. Jesús Reulista Casello, Magistrada María Rivera Jurraguá y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, sin embargo, no se encontró establecido en el Tabulador de Sueldos correspondiente.</p> <p>Además el importe por \$10,926.63 ya que el argumento presentado por el Ente Fiscalizado no aclara ni justifica por qué se pagó la categoría ALXI "Auxiliar de Investigación" en estar establecida en las tabulaciones de sueldos autorizadas para el cálculo de la Quincena 01 a la 11.</p>	14,134.63		14,134.63	X
11	GONZALEZ MAGDALENO ERNESTO LUIS	36	Órgano Interno de Control	de ALXI	Auxiliar de Investigación	2,917.26	2.00	2.00	3,300.28	0.00	0.00	6,217.54	<p>El Ente Fiscalizado presentó el argumento siguiente:</p> <p>El personal está catalogado en tabulador como Auxiliar de Investigación aportando el sueldo asignado ya en este ejercicio 2022 está establecido el nombre correcto al puesto, y el sueldo se sustenta tanto en Acta de Pleno donde se aprueba el tabulador oficial así como el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas correspondiente del 25 de Junio 2022, TOMO CXXXI, No. 51, haciendo el cambio de adscripción a Autoridad de Investigación en 2022, y se toma el sueldo de acuerdo a la capacidad de presupuesto como lo establece el Artículo 168 Octés.</p> <p>El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica personal y recursos que le asigne el Pleno del Tribunal de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado.</p> <p>NO SOLVENTA: El argumento presentado por el Ente Fiscalizado no aclara ni justifica por qué se pagó la categoría ALXI "Auxiliar de Investigación" en estar establecida en las tabulaciones de sueldos autorizadas para el cálculo de la Quincena 01 a la 11.</p>	6,217.54		6,217.54	X
12	GONZALEZ MARTHA RUTH	36	Órgano Interno de Control	de ALXI	Auxiliar de Investigación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,208.00	3,208.00	<p>El Ente Fiscalizado presentó el argumento siguiente:</p>	3,208.00		3,208.00	3

Este Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No. de Revisión: ASJ-AF-AGD/2022-TJ-LB y ASJ-AF-CR/2022-TJ-LB
Área que Solventó: Dirección de Asesoría a Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJ-LB-24, Observación 17
Apartado Número 04

QUINCENA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NUMERO DE EMPLEADO	AREA	CATEGORIA	PUESTO	DIFERENCIAS						DOCUMENTACION Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACION Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA		
						SUELDO QUINCENAL	BOHO MENSUAL	BOHO DE DESPENSA MENSUAL	COMPENSACI ON QUINCENAL	BENEFICIO DE BURNIYEFENCIA MENSUAL	COMP AGOS POR SERV ESPECIALES						DIFERENCIA	
	ERNESTO												<p>El personal está catalogado en tabulador como Auxiliar de Investigación, sustentando el sueldo asignado ya en este ejercicio 2022 está establecido el nombre correcto al sueldo, y el sueldo se sustenta tanto en Acta de Pleno donde se aprueba el tabulador oficial, así como el Periodo Oficial del Estado de Zacatecas correspondiente del 25 de Junio 2022, TCMO COOPEL, No. 51, haciendo el cambio de asignación a Autoridad de Investigación en 2022, y se toma el sueldo de acuerdo a la capacidad de presupuesto como lo establece el Artículo 188 Orden.</p> <p>El Organó Interno de Control cuenta con la estructura orgánica personal y recursos que se sigue el Pleno del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de ingresos del Estado.</p> <p>Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 04 de octubre de 2021 firmada por el Magistrado J. Jesús Bautista Casarón, Magistrada María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, mediante la cual autorizan por unanimidad la autorización de sueldo de sueldo respectivo al sueldo de Lic. Luis Ernesto González Magdaleno Auxiliar "A" por un importe de más por \$2,206.00.</p> <p>NO SOLVENTA: El importe por \$2,206.58 aún y cuando dicho concepto fue autorizado por el Pleno desde el 04 de octubre de 2021 según Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas firmada por el Magistrado J. Jesús Bautista Casarón, Magistrada María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, en embargo, no se encontró establecido en el Tabulador de Sueldos correspondiente.</p>					
14	GONZALEZ MAGDALENO LUIS ERNESTO	36	Órgano Control	Interno de AJU	Auxiliar de Investigación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,206.00	3,206.58	<p>El Síete Fiscalizado presentó el siguiente siguiente:</p> <p>El personal está catalogado en tabulador como Auxiliar de Investigación, sustentando el sueldo asignado ya en este ejercicio 2022 está establecido el nombre correcto al sueldo, y el sueldo se sustenta tanto en Acta de Pleno donde se aprueba el tabulador oficial, así como el Periodo Oficial del Estado de Zacatecas correspondiente del 25 de Junio 2022, TCMO COOPEL, No. 51, haciendo el cambio de asignación a Autoridad de Investigación en 2022, y se toma el sueldo de acuerdo a la capacidad de presupuesto como lo establece el Artículo 188 Orden.</p> <p>El Organó Interno de Control cuenta con la estructura orgánica personal y recursos que se sigue el Pleno del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de ingresos del Estado.</p> <p>Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 04 de octubre de 2021 firmada por el Magistrado J. Jesús Bautista Casarón, Magistrada María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, mediante la cual autorizan por unanimidad la autorización de sueldo de sueldo respectivo al sueldo de Lic. Luis Ernesto González Magdaleno Auxiliar "A" por un importe de más por \$2,206.00.</p> <p>NO SOLVENTA: El importe por \$2,206.58 aún y cuando dicho concepto fue autorizado por el Pleno desde el 04 de octubre de 2021 según Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas firmada por el Magistrado J. Jesús Bautista Casarón, Magistrada María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, en embargo, no se encontró establecido en el Tabulador de Sueldos correspondiente.</p>	3,206.58			3,206.58	X
15	GONZALEZ MAGDALENO LUIS ERNESTO	36	Órgano Control	Interno de AJU	Auxiliar de Investigación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,206.00	3,206.58	<p>El Síete Fiscalizado presentó el siguiente siguiente:</p> <p>El personal está catalogado en tabulador como Auxiliar de Investigación, sustentando el sueldo asignado ya en este ejercicio 2022 está establecido el nombre correcto al sueldo, y el sueldo se sustenta tanto en Acta de Pleno donde se aprueba el tabulador oficial, así como el Periodo Oficial del Estado de Zacatecas correspondiente del 25 de Junio 2022, TCMO COOPEL, No. 51, haciendo el cambio de asignación a Autoridad de Investigación en 2022, y se toma el sueldo de acuerdo a la capacidad de presupuesto como lo establece el Artículo 188 Orden.</p> <p>El Organó Interno de Control cuenta con la estructura orgánica personal y recursos que se sigue el Pleno del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de ingresos del Estado.</p> <p>Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 04 de octubre de 2021 firmada por el Magistrado J. Jesús Bautista Casarón, Magistrada María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, mediante la cual autorizan por unanimidad la autorización de sueldo de sueldo respectivo al sueldo de Lic. Luis Ernesto González Magdaleno Auxiliar "A" por un importe de más por \$2,206.00.</p> <p>NO SOLVENTA: El importe por \$2,206.58 aún y cuando dicho concepto fue autorizado por el Pleno desde el 04 de octubre de 2021 según Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas firmada por el Magistrado J. Jesús Bautista Casarón, Magistrada María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, en embargo, no se encontró establecido en el Tabulador de Sueldos correspondiente.</p>	3,206.58			3,206.58	X
16	GONZALEZ MAGDALENO LUIS ERNESTO	36	Órgano Control	Interno de AJU	Auxiliar de Investigación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,206.00	3,206.58	<p>El Síete Fiscalizado presentó el siguiente siguiente:</p> <p>El personal está catalogado en tabulador como Auxiliar de Investigación, sustentando el sueldo asignado ya en este ejercicio 2022 está establecido el nombre correcto al sueldo, y el sueldo se sustenta tanto en Acta de Pleno donde se aprueba el tabulador oficial, así como el Periodo Oficial del Estado de Zacatecas correspondiente del 25 de Junio 2022, TCMO COOPEL, No. 51, haciendo el cambio de asignación a Autoridad de Investigación en 2022, y se toma el sueldo de acuerdo a la capacidad de presupuesto como lo establece el Artículo 188 Orden.</p> <p>El Organó Interno de Control cuenta con la estructura orgánica personal y recursos que se sigue el Pleno del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de ingresos del Estado.</p> <p>Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 04 de octubre de 2021 firmada por el Magistrado J. Jesús Bautista Casarón, Magistrada María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, mediante la cual autorizan por unanimidad la autorización de sueldo de sueldo respectivo al sueldo de Lic. Luis Ernesto González Magdaleno Auxiliar "A" por un importe de más por \$2,206.00.</p> <p>NO SOLVENTA: El importe por \$2,206.58 aún y cuando dicho concepto fue autorizado por el Pleno desde el 04 de octubre de 2021 según Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas firmada por el Magistrado J. Jesús Bautista Casarón, Magistrada María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, en embargo, no se encontró establecido en el Tabulador de Sueldos correspondiente.</p>	3,206.58			3,206.58	X
17	GONZALEZ MAGDALENO LUIS ERNESTO	36	Órgano Control	Interno de AJU	Auxiliar de Investigación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,206.00	3,206.58	<p>El Síete Fiscalizado presentó el siguiente siguiente:</p> <p>El personal está catalogado en tabulador como Auxiliar de Investigación, sustentando el sueldo asignado ya en este ejercicio 2022 está establecido el nombre correcto al sueldo, y el sueldo se sustenta tanto en Acta de Pleno donde se aprueba el tabulador oficial, así como el Periodo Oficial del Estado de Zacatecas correspondiente del 25 de Junio 2022, TCMO COOPEL, No. 51, haciendo el cambio de asignación a Autoridad de Investigación en 2022, y se toma el sueldo de acuerdo a la capacidad de presupuesto como lo establece el Artículo 188 Orden.</p> <p>El Organó Interno de Control cuenta con la estructura orgánica personal y recursos que se sigue el Pleno del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de ingresos del Estado.</p> <p>Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 04 de octubre de 2021 firmada por el Magistrado J. Jesús Bautista Casarón, Magistrada María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, mediante la cual autorizan por unanimidad la autorización de sueldo de sueldo respectivo al sueldo de Lic. Luis Ernesto González Magdaleno Auxiliar "A" por un importe de más por \$2,206.00.</p> <p>NO SOLVENTA: El importe por \$2,206.58 aún y cuando dicho concepto fue autorizado por el Pleno desde el 04 de octubre de 2021 según Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas firmada por el Magistrado J. Jesús Bautista Casarón, Magistrada María Rivera Jáuregui y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, en embargo, no se encontró establecido en el Tabulador de Sueldos correspondiente.</p>	3,206.58			3,206.58	X

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrático
No. de Revisión: ASE-AF-AGP2023-1.8.9 y ASE-AF-CP2023-1.8.9
Área que Solventa: Dirección de Asesoría y Gobierno del Estado y Entidades
Resultado CP2023-AF-1.8.9-24, Observación 17
Acuerdo Número 04

QUINCENA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	DIFERENCIAS						DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA		
						SUELDO QUINCENAL	BONO MENSUAL	BONO DE DESPENSA MENSUAL	COMPENSACIÓN QUINCENAL	BENEFICIO DE SUPERVENIENCIA MENSUAL	COMPADICIÓN POR SERVICIOS ESPECIALES						DIFERENCIA	
	ERNESTO												El personal está catalogado en el Tabulador como Auxiliar de Investigación, sustentando el sueldo asignado ya en este ejercicio 2023 está establecido el nombre correcto al sueldo, y el sueldo se sustenta tanto en Acta de Pleno donde se aprueba el Tabulador Oficial, así como el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas correspondiente del 25 de junio 2022, TDMO CXXXI, Ho. 51, haciendo el cambio de adscripción a Autoridad de Investigación en 2023, y se toma el sueldo de acuerdo a la capacidad de presupuesto como lo establece el Artículo 168 Ocho.		* Nominamiento del C. Luis Ernesto González Magalano como Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control a partir del 01 de Julio de 2021. * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas de fecha 04 de junio de 2021 donde se aprueba la designación del personal de apoyo para el Órgano Interno de Control del Tribunal. * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas de fecha 31 de enero de 2022 donde se aprueba que las personas que apoyan al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas, los C.C. Luis Alberto Bolán y Goyita de la Torre y Luis Ernesto González Magalano, son personal directo de este Órgano Autónomo, por lo que se les otorga la comisión como Auxiliares a dicha Área.			
20	GONZALEZ MAOALENO ERNESTO	LUS	36	Órgano Interno de Control	Asesor de Investigación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,206.00	3,206.58	El Ente Fiscalizado presentó el argumento siguiente: El personal está catalogado en el Tabulador como Auxiliar de Investigación, sustentando el sueldo asignado ya en este ejercicio 2023 está establecido el nombre correcto al sueldo, y el sueldo se sustenta tanto en Acta de Pleno donde se aprueba el Tabulador Oficial, así como el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas correspondiente del 25 de junio 2022, TDMO CXXXI, Ho. 51, haciendo el cambio de adscripción a Autoridad de Investigación en 2023, y se toma el sueldo de acuerdo a la capacidad de presupuesto como lo establece el Artículo 168 Ocho.	3,206.58	* Nominamiento del C. Luis Ernesto González Magalano como Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control a partir del 01 de Julio de 2021. * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas de fecha 04 de junio de 2021 donde se aprueba la designación del personal de apoyo para el Órgano Interno de Control del Tribunal. * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas de fecha 31 de enero de 2022 donde se aprueba que las personas que apoyan al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas, los C.C. Luis Alberto Bolán y Goyita de la Torre y Luis Ernesto González Magalano, son personal directo de este Órgano Autónomo, por lo que se les otorga la comisión como Auxiliares a dicha Área.	3,206.58	3	
													El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que le asigne el Pleno del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado.		SOLVENTA: Debo a que el Ente Fiscalizado presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas de fecha 04 de octubre de 2021 firmada por el Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Jurque y Magistrado Juan Carlos Flores Sola, mediante la cual autorizan por unanimidad la autorización de ajuste de sueldo, respecto al sueldo del Lic. Luis Ernesto González Magalano Auxiliar "A" por un importe de más por \$3,206.00.			
21	GONZALEZ MAOALENO ERNESTO	LUS	36	Órgano Interno de Control	Asesor de Investigación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,206.00	3,206.58	El Ente Fiscalizado presentó el argumento siguiente: El personal está catalogado en el Tabulador como Auxiliar de Investigación, sustentando el sueldo asignado ya en este ejercicio 2023 está establecido el nombre correcto al sueldo, y el sueldo se sustenta tanto en Acta de Pleno donde se aprueba el Tabulador Oficial, así como el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas correspondiente del 25 de junio 2022, TDMO CXXXI, Ho. 51, haciendo el cambio de adscripción a Autoridad de Investigación en 2023, y se toma el sueldo de acuerdo a la capacidad de presupuesto como lo establece el Artículo 168 Ocho.	3,206.58	* Nominamiento del C. Luis Ernesto González Magalano como Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control a partir del 01 de Julio de 2021. * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas de fecha 04 de junio de 2021 donde se aprueba la designación del personal de apoyo para el Órgano Interno de Control del Tribunal. * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas de fecha 31 de enero de 2022 donde se aprueba que las personas que apoyan al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas, los C.C. Luis Alberto Bolán y Goyita de la Torre y Luis Ernesto González Magalano, son personal directo de este Órgano Autónomo, por lo que se les otorga la comisión como Auxiliares a dicha Área.	3,206.58	3	
													El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que le asigne el Pleno del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado.		SOLVENTA: Debo a que el Ente Fiscalizado presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas de fecha 04 de octubre de 2021 firmada por el Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Jurque y Magistrado Juan Carlos Flores Sola, mediante la cual autorizan por unanimidad la autorización de ajuste de sueldo, respecto al sueldo del Lic. Luis Ernesto González Magalano Auxiliar "A" por un importe de más por \$3,206.00.			
22	GONZALEZ MAOALENO ERNESTO	LUS	36	Órgano Interno de Control	Asesor de Investigación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,206.00	3,206.58	El Ente Fiscalizado presentó el argumento siguiente: El personal está catalogado en el Tabulador como Auxiliar de Investigación, sustentando el sueldo asignado ya en este ejercicio 2023 está establecido el nombre correcto al sueldo, y el sueldo se sustenta tanto en Acta de Pleno donde se aprueba el Tabulador Oficial, así como el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas correspondiente del 25 de junio 2022, TDMO CXXXI, Ho. 51, haciendo el cambio de adscripción a Autoridad de Investigación en 2023, y se toma el sueldo de acuerdo a la capacidad de presupuesto como lo establece el Artículo 168 Ocho.	3,206.58	* Nominamiento del C. Luis Ernesto González Magalano como Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control a partir del 01 de Julio de 2021. * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas de fecha 04 de junio de 2021 donde se aprueba la designación del personal de apoyo para el Órgano Interno de Control del Tribunal. * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas de fecha 31 de enero de 2022 donde se aprueba que las personas que apoyan al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas, los C.C. Luis Alberto Bolán y Goyita de la Torre y Luis Ernesto González Magalano, son personal directo de este Órgano Autónomo, por lo que se les otorga la comisión como Auxiliares a dicha Área.	3,206.58	3	
													El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que le asigne el Pleno del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado.		SOLVENTA: Debo a que el Ente Fiscalizado presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas de fecha 04 de octubre de 2021 firmada por el Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Jurque y Magistrado Juan Carlos Flores Sola, mediante la cual autorizan por unanimidad la autorización de ajuste de sueldo, respecto al sueldo del Lic. Luis Ernesto González Magalano Auxiliar "A" por un importe de más por \$3,206.00.			
23	GONZALEZ MAOALENO ERNESTO	LUS	36	Órgano Interno de Control	Asesor de Investigación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,206.00	3,206.58	El Ente Fiscalizado presentó el argumento siguiente: El personal está catalogado en el Tabulador como Auxiliar de Investigación, sustentando el sueldo asignado ya en este ejercicio 2023 está establecido el nombre correcto al sueldo, y el sueldo se sustenta tanto en Acta de Pleno donde se aprueba el Tabulador Oficial, así como el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas correspondiente del 25 de junio 2022, TDMO CXXXI, Ho. 51, haciendo el cambio de adscripción a Autoridad de Investigación en 2023, y se toma el sueldo de acuerdo a la capacidad de presupuesto como lo establece el Artículo 168 Ocho.	3,206.58	* Nominamiento del C. Luis Ernesto González Magalano como Autoridad Investigadora del Órgano Interno de Control a partir del 01 de Julio de 2021. * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas de fecha 04 de junio de 2021 donde se aprueba la designación del personal de apoyo para el Órgano Interno de Control del Tribunal. * Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas de fecha 31 de enero de 2022 donde se aprueba que las personas que apoyan al Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas, los C.C. Luis Alberto Bolán y Goyita de la Torre y Luis Ernesto González Magalano, son personal directo de este Órgano Autónomo, por lo que se les otorga la comisión como Auxiliares a dicha Área.	3,206.58	3	
													El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que le asigne el Pleno del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado.		SOLVENTA: Debo a que el Ente Fiscalizado presentó Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrático del Estado de Zacatecas de fecha 04 de octubre de 2021 firmada por el Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Jurque y Magistrado Juan Carlos Flores Sola, mediante la cual autorizan por unanimidad la autorización de ajuste de sueldo, respecto al sueldo del Lic. Luis Ernesto González Magalano Auxiliar "A" por un importe de más por \$3,206.00.			

Este Público Remate: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Remate: ASB-AP-CP2022-TAB y ASB-AP-CP2022-TAB
 Área de Solventación: Director de Auxilios y Custodios de Estado y Estatales
 Resultado: CP22-AP-TAB-04, Observación 1F
 Apartado Número 04

QUINCENA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	DIFERENCIAS					DIFERENCIA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA	
						AUELDO QUINCENAL	BONO MENSUAL	BONO DE DESPESA MENSUAL	COMPENSACIÓN QUINCENAL	BENEFICIO DE SUPERVIVENCIA MENSUAL							COMPENSACIÓN POR SERVICIOS ESPECIALES
	ERNESTO												<p>El personal está catalogado en tabulador como Auxiliar de Investigación, reportando el sueldo asignado ya en este ejercicio 2022 está establecido el nombre correcto al sueldo, y el sueldo se aumenta tanto en Acta de Pleno donde se aprueba el tabulador oficial, así como el Periodo Oficial del Estado de Zacatecas correspondiente del 25 de Junio 2022, TOMO CXXXI, No. 51, haciendo el cambio de adscripción a Autoridad de Investigación en 2022, y se toma el sueldo de acuerdo a la capacidad de presupuesto como lo establece el Artículo 158 Octés.</p> <p>El Organismo de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que le asigna el Pleno del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de ingresos del Estado.</p> <p>Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas de fecha 04 de octubre de 2021 firmada por el Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Juárez y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, mediante la cual autorizan por anticipado la autorización de ajuste de sueldo respecto al sueldo del Lic. Luis Ernesto González Magdaleno Auxiliar "A" por un importe de más por \$3,208.00.</p> <p>NO SOLVENTA: El importe por \$3,208.56 año y sueldo dicho concepto fue autorizado por el Pleno desde el 04 de octubre de 2021 según Acta de Sesión Privada del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas firmada por el Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrada María Rivera Juárez y Magistrado Juan Carlos Flores Solís, sin embargo, no se encontró evidencia en el Tabulador de Sueldos correspondiente.</p>				
						12,888.56	5,427.26	12,898.00	39,203.00	1,812.26	39,495.00	130,441.41					
1	BOLLAN Y GOYIA DE LA TORRE LUIS ALBERTO	4	Organismo Interno de Control	AUXIS	Auxiliar de Submatrícula	\$,991.00	0.00	0.00	1,485.00	0.00	0.00	6,966.00	8,566.56			8,566.56	
													<p>El personal está catalogado en tabulador como Auxiliar de Submatrícula, reportando el sueldo asignado ya en este ejercicio 2022 está establecido el nombre correcto al sueldo, y el sueldo se aumenta tanto en Acta de Pleno donde se aprueba el tabulador oficial, así como el Periodo Oficial del Estado de Zacatecas correspondiente del 25 de Junio 2022, TOMO CXXXI, No. 51, haciendo el cambio de adscripción a Autoridad de Investigación en 2022, y se toma el sueldo de acuerdo a la capacidad de presupuesto como lo establece el Artículo 158 Octés.</p> <p>El Organismo de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que le asigna el Pleno del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de ingresos del Estado.</p> <p>NO SOLVENTA: El argumento presentado por el Ente Fiscalizado no afecta ni modifica por que se pagó la categoría AUXIS "Auxiliar de Submatrícula" en este establecido en los tabuladores de sueldos autorizados para el cálculo de la Quincena 01 a la 11.</p>				
2	BOLLAN Y GOYIA DE LA TORRE LUIS ALBERTO	4	Organismo Interno de Control	AUXIS	Auxiliar de Submatrícula	\$,991.00	2,290.00	2,400.00	1,485.00	2,226.88	0.00	13,784.87	13,784.87			13,784.87	
													<p>El personal está catalogado en tabulador como Auxiliar de Submatrícula, reportando el sueldo asignado ya en este ejercicio 2022 está establecido el nombre correcto al sueldo, y el sueldo se aumenta tanto en Acta de Pleno donde se aprueba el tabulador oficial, así como el Periodo Oficial del Estado de Zacatecas correspondiente del 25 de Junio 2022, TOMO CXXXI, No. 51, haciendo el cambio de adscripción a Autoridad de Investigación en 2022, y se toma el sueldo de acuerdo a la capacidad de presupuesto como lo establece el Artículo 158 Octés.</p> <p>El Organismo de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que le asigna el Pleno del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de ingresos del Estado.</p>				

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No. de Revisión: ASE-AP-AGP2022-T.L.B y ASE-AP-CPE2022-T.L.B
Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
Resultado CPE22-AP-T.L.B-04, Observación 17
Aportado Número 94

CUIVENA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	DIFERENCIAS						DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA	
						SUELDO QUINCENAL	BONO MENSUAL	BONO DE DESPENSA MENSUAL	COMPENSACIÓN QUINCENAL	BENEFICIO DE SUPERVIVENCIA MENSUAL	COMP AGNO POR SERV. ESPECIALES						DIFERENCIA
3	BOLLAR Y GONTH DE LA TORRE LUIS ALBERTO	4	Organismo Interno de Control	Asesor	Fuente de Subordinación	2,817.26	0.00	0.00	3,300.28	5.00	0.00	6,217.54					
													6,217.54				X
4	BOLLAR Y GONTH DE LA TORRE LUIS ALBERTO	4	Organismo Interno de Control	Asesor	Fuente de Subordinación	2,817.26	1,322.53	2,800.00	3,300.28	198.50	0.00	10,326.63					
													10,326.63				X

Este Público Revisto: Tribunal de Justicia Laboral Burzucosa
 No. de Revisión: ASE-AF-JACF2023-TJLB y ASE-AF-CPF2023-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Autoridad e Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE23-AF-TJLB-24, Observación 17
 Apartado Número 04

QUINCENA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	DIFERENCIAS						DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA	
						SUELDO QUINCENAL	BONO MENSUAL	BONO DE DESPESA MENSUAL	COMPENSACIÓN QUINCENAL	BENEFICIO DE SUPERVIVENCIA MENSUAL	DIASP ADIC POR SERV ESPECIALES						DIFERENCIA
1	BOLLAY Y GORTIA DE LA TORRE LUIS ALBERTO	4	Órgano Central	Interno de AUSA	Auxiliar de Subalternación	2,817.26	0.00	0.00	3,300.29	0.00	0.00	6,217.54	6,217.54				X
4	BOLLAY Y GORTIA DE LA TORRE LUIS ALBERTO	4	Órgano Central	Interno de AUSA	Auxiliar de Subalternación	2,817.26	1,322.53	2,900.00	3,300.29	788.50	0.00	12,528.63	12,528.63				X

Este Fideicomiso Revisado: Tribunal de Justicia Laboral del Estado de Zacatecas
 No. de Revisión: ASCAF-JAGP/2022-TJLB y ASCAF-OR/2022-TJLB
 Área que Solventó: Dirección de Asesoría y Gobierno del Estado y Ciudad de México
 Resultado CPEZZ-AF-TJLB-24, Observación 17
 Apartado Número 04

QUINCENA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	NÚMERO DE EMPLEADO	ÁREA	CATEGORÍA	PUESTO	DIFERENCIAS						DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
						SUELDO GONCERNAL	BONO MENSUAL	BONO DE DESPESA MENSUAL	COMPENSACIÓN GONCERNAL	BENEFICIO DE SUPERVIVENCIA MENSUAL	COMP ADIC POR EDEP ESPECIALES					
9	BOLLAY Y GOTTHA DE LA TORRE LUIS ALBERTO	8	Organ Interno de Control	ALRS	Auxiliar de Submuestreo	2,917.28	0.00	0.00	3,300.28	0.00	0.00	6,217.54	NO SOLVENTA: El argumento presentado por el Ente Fiscalizado no aclara ni justifica por qué se pagó la categoría ALRS "Auxiliar de Submuestreo" en este establecimiento en los tabuladores de sueldos autorizados para el cálculo de la Cuincena 01 a la 11	<p>NO SOLVENTA: La referencia a que una vez que se designó mediante decreto al Titular del Organ Interno de Control desde esa fecha se dejaron de haber realizado las manifestaciones y atenciones correspondientes al trabajador.</p>	6,217.54	X
10	BOLLAY Y GOTTHA DE LA TORRE LUIS ALBERTO	4	Organ Interno de Control	ALRS	Auxiliar de Submuestreo	2,917.28	1,322.50	2,600.00	3,000.28	786.50	0.00	10,506.63	<p>El personal está catalogado en tabulador como Auxiliar de Submuestreo, reportando el sueldo asignado ya en este ejercicio 2022 está establecido el nombre correcto al puesto, y el sueldo se encuentra dentro del área de puesto donde se asigna el tabulador oficial, así como el Párrafo Oficial del Estado de Zacatecas correspondiente del 25 de Junio 2022, TOMO CXXXI, No 51, haciendo el cambio de asignación a Autoridad de Investigación en 2022 y se toma el sueldo de acuerdo a la capacidad de presupuesto como se establece el Artículo 168 Octés.</p> <p>El Organ Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que le asigna el Pleno del Tribunal, de acuerdo con los recursos que al efecto se le asignen en el presupuesto de egresos del Estado.</p> <p>NO SOLVENTA: El argumento presentado por el Ente Fiscalizado no aclara ni justifica por qué se pagó la categoría ALRS "Auxiliar de Submuestreo" en este establecimiento en los tabuladores de sueldos autorizados para el cálculo de la Cuincena 01 a la 11</p>	<p>NO SOLVENTA: La referencia a que una vez que se designó mediante decreto al Titular del Organ Interno de Control desde esa fecha se dejaron de haber realizado las manifestaciones y atenciones correspondientes al trabajador.</p>	10,506.63	X

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJLB-33, Observación 26
 Apartado Número 05

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
CP-1000028	31/01/2022	Fondo Único de Participaciones	N/P	N/P	103,549.38	N/P	N/P	N/P	N/P	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	103,549.38	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	0.00	103,549.38
CP-2000066	09/02/2022	Fondo Único de Participaciones	EG-2000040	09/02/2022	16,343.36	N/P	N/P	EDENRED DE MÉXICO SA DE CV	N/P	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	16,343.36	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	0.00	16,343.36
CP-3000033	31/03/2022	Fondo Único de Participaciones	EG-3000050	31/03/2022	5,000.00	Sin soporte	Sin soporte	Sin soporte	0	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	5,000.00	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	0.00	5,000.00
CP-3000120	24/03/2022	Fondo Único de Participaciones	EG-3000137	30/03/2022	16,343.36	Sin soporte	Sin soporte	Sin soporte	16,343.36	El Ente Fiscalizado presentó varias facturas expedido por EDENRED México, S.A. de C.V., sin embargo, ninguna corresponde al importe observado.	16,343.36	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	0.00	16,343.36
CP-3000133	31/03/2022	Fondo Único de Participaciones			4,750.00					El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	4,750.00	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	0.00	4,750.00
CP-3000130	31/03/2022	Fondo Único de Participaciones	EG-3000147	31/03/2022	19,359.12	Sin soporte	Sin soporte	Sin soporte	0	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	19,359.12	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	0.00	19,359.12
CP-4000071	01/04/2022	Fondo Único de Participaciones	N/P	N/P	11,369.92	N/P	N/P	N/P	N/P	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	11,369.92	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada.	0.00	11,369.92
CP-5000006	04/05/2022	Combustible y Lubricantes	EG-5000005	17/05/2022	8,171.00	N.P.	N.P.	Edenred de México, S.A. de C.V.	8,171.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones, tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	8,171.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada.	0.00	8,171.00
CP-5000048	01/05/2022	Fondo Único de Participaciones	EG-5000059	01/05/2022	113,745.32	N.P.	N.P.	N.P.	113,745.32	Presenta: Factura de Edenred Mexico SA de CV del 31/05/2022, con No. de serie CL y Folio 5950038; comprobante de la Transferencia Bancaria.			0.00	
CP-6000014	15/06/2022	N.P.	EG-	01/05/2022	953.06	N.P.	N.P.	N.P.	953.06	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	953.06	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada.	0.00	953.06
CP-6000026	17/06/2022	N.P.	EG-	01/05/2022	960	N.P.	N.P.	N.P.	960	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	960	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada.	0.00	960
CP-6000071	01/06/2022	N.P.	EG-	01/05/2022	99.76	N.P.	N.P.	N.P.	99.76	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	99.76	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada.	0.00	99.76

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJLB-33, Observación 26
 Apartado Número 05

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
CP-6000003	02/06/2022	Fondo Único de Participaciones	EG-6000003	02/06/2022	4,100.00	N/P	N/P	Edenred de México, S.A. de C.V.	N/P	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	4,100.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada.	0,00	4,100.00
CP-6000026	17/06/2022	Fondo Único de Participaciones	EG-6000026	17/06/2022	9,819.24	8390	17/06/2022	Súbele Machado Silva	9,819.24	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	9,819.24	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada.	0,00	9,819.24
CP-6000066	01/06/2022	Fondo Único de Participaciones	EG-6000066	17/06/2022	2,461.91	N/P	N/P	N/P	N/P	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,461.91	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada.	0,00	2,461.91
CP-6000071	01/06/2022	Fondo Único de Participaciones	EG-6000071	01/06/2022	3,656.00	N/P	N/P	N/P	N/P	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	3,656.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada.	0,00	3,656.00
CP-6000081	01/06/2022	Fondo Único de Participaciones	EG-6000081	01/06/2022	17,767.01	N/P	N/P	N/P	N/P	Presenta cheque número 54, a favor de Jorge Eulimio Bañuelos Frias, de fecha 17/05/2022, por la cantidad de \$17,767.00, póliza Eg 6000081 de fecha 01/06/2022, recibo con folio 1059, de fecha 31/05/2022, por concepto de pago de nómina por la cantidad de \$20,367.01.	17,767.01	Se presenta cheque 54, no se presenta lo solicitado que es la póliza acompañada de documentación comprobatoria.	0,00	17,767.01
7000036	18/07/2022	Fondo Único de Participaciones	EG-7000035	18/07/2022	1,856.00	N.A.	-	-	-	No coincide los montos pagados. El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	1,856.00	Cheque número 107 de fecha 15 de julio de 2022, factura F19FFA066 de Lucía Gutiérrez Dávila de fecha 31 de agosto de 2022 por concepto de "trabajos de pintura" y hoja 2/4 del estado de cuenta bancario del mes de julio.	1,856.00	0,00
7000021	29/07/2022	Fondo Único de Participaciones	EG-7000021	29/07/2022	2,370.00	4108066	29/07/2022	Edenred México, S.A de C.V.	N/P	Presenta varias facturas (14) del proveedor Edenred México, S.A. de C.V., sin embargo, ninguna corresponde al importe observado de \$2,370.00.	2,370.00	Presenta varias facturas del proveedor Edenred México, S.A. de C.V., dentro de las cuales está integrado el importe de \$2,370.00.	2,370.00	0,00
CP-8000022	24/08/2022	Fondo Único de Participaciones	EG-	24/08/2022	4,750.00	N.P.	N.P.	N/P	4,750.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones, tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	4,750.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada.	0,00	4,750.00
CP-8000037	05/08/2022	Fondo Único de Participaciones	N/P	N/P	150	N.P.	N.P.	N/P	150	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones, tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	150	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada.	0,00	150
CP-8000026	22/08/2022	Fondo Único de Participaciones	N/P	N/P	150	N.P.	N.P.	N/P	150	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones, tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	150	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada.	0,00	150
CP-8000027	22/08/2022	Fondo Único de Participaciones	N/P	N/P	150	N.P.	N.P.	N/P	150	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones, tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	150	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada.	0,00	150

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJLB-33, Observación 26
 Apartado Número 05

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
CP-8000041	26/08/2022	Fondo Único de Participaciones	N/P	N/P	2,453.00	N.P.	N.P.	N/P	2,463.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,463.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada.	0,00	2,463,00
10000017	13/10/2022	Fondo Único de Participaciones	EG-1000014	30/10/2022	6,030,00	N/P	N/P	Edenred de México SA DE CV	N/P	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	6,000.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada.	0,00	6,000,00
10000014	01/10/2022	Fondo Único de Participaciones	EG-1000011	30/10/2022	3,625,01	N/P	N/P	Bautista Capetillo J. Jesús	N/P	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	3,625,01	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada.	0,00	3,625,01
11000017	11/11/2022	Fondo Único de Participaciones	EG-11000016	30/11/2022	2,974,08	N/P	N/P	N/P	N/P	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	2,974,08	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada.	0,00	2,974,08
11000019	11/11/2022	Fondo Único de Participaciones	EG-11000018	30/11/2022	2,287,79	N/P	N/P	N/P	N/P	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	2,287,79	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada.	0,00	2,287,79
12000082	01/12/2022	Fondo Único de Participaciones	EG-12000079	01/12/2022	4,000,00	Sin soporte	Sin soporte	Sin soporte	0	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	4,000,00	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	0,00	4,000,00
12000077	01/12/2022	Fondo Único de Participaciones	EG-12000074	01/12/2022	5,972,97	Transferencia	21/12/2022	J. Jesús Bautista Capetillo	5,972,97	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	5,972,97	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	0,00	5,972,97
TOTAL											\$ 261,451.97		\$ 4,226,00	\$ 257,225,97

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-AGP/2022-TJLB y ASE-AF-CPEJ/2022-TJLB
 Área que Soventó: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPEJ-AF-TJLB-34, Observación 27
 Apartado Número 06

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO. SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
CP-1000038	11/01/2022	EG-1000029	13/01/2021	10,930.77	VARIAS DESCRITAS EN EL APARTADO DE COMENTARIOS	VARIAS	VARIOS	11,855.98	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	10,930.77	...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	10,930.77	0.00
CP-2000033	27/02/2022	EG-3000013	23/02/2022	1,565.85	M200825	23/02/2022	ALMACENES LOZA SA DE CV	1,565.85	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	1,565.85	...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	1,565.85	0.00
CP-2000053	14/02/2022	EG-2000027	14/02/2022	3,139.44	462	11/02/2022	TOVAR GUARDADO MARIA DE LOS ANGELES	3,139.44	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	3,139.44	...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	3,139.44	0.00
CP-2000067	11/02/2022	EG-2000041	11/02/2021	15,000.00	VARIAS	VARIAS	ACOSTA ZORRILLA RIGOBERTO	15,000.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	15,000.00	...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	15,000.00	0.00
CP-2000068	21/02/2022	EG-2000041	22/02/2022	15,000.00	VARIAS	VARIAS		15,000.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	15,000.00	...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	15,000.00	0.00
CP-2000072	04/02/2022	EG-2000048	04/02/2022	280	10032	04/02/2022	GRUPO ALPARED SA DE CV	280	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	280.00	...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	280.00	0.00

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No. de Revisión: ASE-AF-AGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
Resultado CPE22-AF-TJLB-34, Observación 17
Apartado Número 06

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
CP-2000052	25/02/2022	EG-2000026	25/02/2022	2,795.60	2478	25/02/2022	TREVILLA TREJO JESÚS DANIEL	2,795.60	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	2,795.60	*, que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	2,795.60	0.00
CP-2000051	08/02/2022	EG-2000025	08/02/2022	7,055.24	2975	01/02/2022	SERVICIOS Y EQUIPOS EN BIOTECNOLOGÍA DE ZACATECAS	7,055.24	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	7,055.24	*, que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	7,055.24	0.00
CP-2000032	22/02/2022	EG-2000007	22/02/2022	900	174	22/02/2022	BONILLA SALCEDO GABRIELA	900	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	900.00	*, que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	900.00	0.00
CP-2000036	28/02/2022	EG-3000016	28/02/2022	950	C398DD6E903	28/02/2022	ALEJANDRO LIZARDO MENDOZ	950	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	950.00	*, que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	950.00	0.00
CP-2000034	27/02/2022	EG-3000014	24/02/2022	1,002.00	398	24/02/2022	GARCIA VICENTE GARAY	1,002.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	1,002.00	*, que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	1,002.00	0.00
CP-2000054	22/02/2022	EG-2000028	22/02/2022	2,400.01	488	15/02/2022	TOVAR GUARDADO MARIA ANGELES DE LOS	2,400.01	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	2,400.01	*, que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	2,400.01	0.00
CP-2000071	11/02/2022	EG-3000036	11/02/2022	11,800.00	001/2022	11/02/2022	LUEVANO ESPINO JOSÉ FRANCISCO	11,800.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	11,800.00	Se presenta hojas simples denominadas proyecto ejecutivo sin firmas ni autorización	0.00	11,800.00

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Bursátilica
 No. de Revisión: ABE-AR-IAGP2022-TJLB y ASE-AR-CP2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CP22-AR-TJLB-04. Observación 27
 Apertado Número 06

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTR.	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
CP-3000020	25/03/2022	EG-3000029	31/03/2022	860	A10122	25/03/2022	Grupo ALPARIED S.A. de C.V.	860	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	860.00	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruye para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	860.00	0.00
CP-3000026	30/03/2022	EG-3000046	31/03/2022	2,052.40	A-22005	30/03/2022	Pequin S.A. de C.V.	2,052.40	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,052.40	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruye para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	2,052.40	0.00
CP-3000028	31/03/2022			12,688.27	10/05/1901	31/03/2022	María de los Ángeles Tovar Guardado	12,688.27	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	12,688.27	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruye para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	12,688.27	0.00
CP-3000031	31/03/2022	EG-3000048	31/03/2022	2,989.50	4214	31/03/2022	Flevo Huitzer Torres	2,989.50	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,989.50	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruye para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	2,989.50	0.00
CP-3000123	28/03/2022	EG-3000140	31/03/2022	6,407.41	15594EFE-9A9A-4FE3-8802-43730FE52069	08/03/2022	Almacenes Ltda. S.A. de C.V.	6,407.41	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	6,407.41	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruye para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	6,407.41	0.00
CP-3000128	28/03/2022	EG-3000145	31/03/2022	595	56770	18/03/2022	Fanretería La Nueva Central S.A. de C.V.	595	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	595.00	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruye para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	595.00	0.00

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IGP2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-04, Observación 27
 Apartado Número 06

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR/O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
CP-3000137	30/03/2022	EG-3000154	30/03/2022	220.4	E1322D81D3E6	22/03/2022	Jesús Ortaño Olvera	220.4	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	220.40	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreducibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	220.40	0.00
CP-3000138	30/03/2022	EG-3000155	30/03/2022	1,990.00	607440800B22	607440800B22	Ana María Dávila Amaya	1,990.00	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	1,990.00	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreducibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	1,990.00	0.00
CP-3000139	30/03/2022	EG-3000156	30/03/2022	3,347.02	73171328-6396-4A54-9925-02EC908F1830	22/03/2022	Abravones Laza S.A. de C.V.	3,347.02	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	3,347.02	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreducibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	3,347.02	0.00
CP-3000141	30/03/2022	EG-3000138	30/03/2022	696	062DC5A87BFA	23/03/2022	Hugo Leoncio Ontivero Pérez	696	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	696.00	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreducibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	696.00	0.00
CP-3000145	30/03/2022	EG-3000181	30/03/2022	5,759.58	ZAC-115227	18/03/2022	Dicotech Mayrita de Tecnología S.A. de C.V.	5,759.60	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	5,759.58	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreducibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	5,759.58	0.00
CP-3000023	28/03/2022	EG-3000032	31/03/2022	939.6	2500	28/03/2022	Jesús Daniel Treviño Trejo	939.6	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	939.60	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreducibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	939.60	0.00

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No. de Revisión: ASE-AF-1457/2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
Área que Solventó: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
Resultado: CPE22-AF-TJLB-34, Observación 27
Apartado Número 04

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	Nº. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	Nº. SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AJUSTADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
CP-3000129	29/03/2022	EG-3000146	44651	3,619.20	2497	17/03/2022	Jesús Manuel Treviño Trejo	3,619.20	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización. El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	3,619.20	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.LB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. Marta Rivera Jauregui, Magistrada y dirigió al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	3,619.20	0.00
CP-3000010	04/03/2022	EG-3000020	31/03/2022	2,500.00	88AC792935E2	04/03/2022	Manuel de Jesús Bolaño Rocha	2,500.00	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,500.00	El ente fiscalizado presentó reporte fotográfico del evento realizado por el día de la Mujer.	2,500.00	0.00
CP-3000029	31/03/2022	EG-3000047	31/03/2022	950	806ED801-6E70-4735-96A8-00D46380290E	31/03/2022	Alejandro Lizardo Méndez	950	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	950.00	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.LB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. Marta Rivera Jauregui, Magistrada y dirigió al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	950.00	0.00
CP-3000135	31/03/2022	EG-3000031	31/03/2022	1,000.00	4C98B0824842	23/03/2022	Luis Hernández Aguilar	1,000.00	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	1,000.00	Productos alimenticios para el personal Adquisición de Fruta de Mano, la cual se ofreció en el coffee break, en el Informe del Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo como presidente del Tribunal, se presentó evidencia fotográfica del evento, pizza EG y CP.	1,000.00	0.00
CP-3000178	07/03/2022	EG-3000192	07/03/2022	1,409.96	222937D6333A	07/03/2022	Manuel de Jesús Bolaño Rocha	1,409.96	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	1,409.96	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de la dependencias y entidades Segundo pago realizado para el evento del día de la Mujer, presenten evidencia documental del evento.	1,409.96	0.00
CP-3000025	30/03/2022	EG-3000033	31/03/2022	568	B-24401	30/03/2022	Oscar Armando Almanza Ramírez	568	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	568.00	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.LB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. Marta Rivera Jauregui, Magistrada y dirigió al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	568.00	0.00
CP-3000126	29/03/2022	EG-3000143	31/03/2022	2,505.30	11249-H	11/03/2022	Materiales Eléctricos para la Construcción de Zacatecas S.A. de C.V.	2,505.30	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,505.30	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.LB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. Marta Rivera Jauregui, Magistrada y dirigió al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	2,505.30	0.00
CP-3000012	07/03/2022	EG-3000022	31/03/2022	2,094.00	396-A	07/03/2022	Vicente García Garay	2,094.00	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,094.00	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.LB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. Marta Rivera Jauregui, Magistrada y dirigió al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	2,094.00	0.00

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No. de Revisión: ASE-AF-1AGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJLB-34, Observación 27
Apartado Número 06

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
CP-3000125	09/03/2022	EG-3000142	31/03/2022	25,496.80	66	02/03/2022	Juan José Loera Rodríguez	25,496.80	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	25,496.80	El Ente Fiscalizado presentó oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zentlla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e insumos, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	25,496.80	0.00
CP-3000085	30/03/2022	EG-3000041	31/03/2022	13,229.00	PJ-36732874	02/03/2022	CFE	13,229.00	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	13,229.00	El Ente Fiscalizado presentó pólizas EG-3000082 de fecha 31 de marzo de 2022 y CP-3000065 30 de marzo de 2022 por \$13,229.00.	13,229.00	0.00
CP-3000045	22/03/2022	EG-3000082	31/03/2022	5,000.00	A-5198	22/03/2022	Instituto Zacatecano de Cultura Ramón López Velarde	5,000.00	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	5,000.00	Reporte fotográfico del evento correspondiente al informe de actividades del Tribunal y oficio número TLB-464/2022 de fecha 07 de marzo de 2022 suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal y dirigido al L.H. Mra. de Jesús Muñoz Reyes, Directora General del Instituto Zacatecano de Cultura mediante el que se solicita el espacio para rendir el informe de actividades el 28 de marzo de 2022.	5,000.00	0.00
CP-3000122	30/03/2022	EG-3000139	30/03/2022	15,080.50	810	28/03/2022	Servicio de Mantenimiento, Reparación y Diagnóstico de Maquinaria Pesada e Industriales y Transmisión	15,080.50	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	15,080.50	El Ente Fiscalizado presentó oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zentlla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e insumos, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	15,080.00	0.50
CP-3000121	23/03/2022	EG-3000158	30/03/2022	896.00	857C908C	28/03/2022	Hugo Leocadio Ortiveros Pérez	896.00	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	896.00	El Ente Fiscalizado presentó oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zentlla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e insumos, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	896.00	0.00
CP-3000047	31/03/2022	EG-3000064	31/03/2022	896.00	10115 B10883 E2604	09/01/2022 05/01/2022 07/01/2022	Itatzi Menis Margarita Jorge Cadena Estrada José Luis Castañeda Hidalgo	896.00	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	896.00	Recuperación de viáticos	896.00	0.00
CP-3000131	31/03/2022	EG-3000148	31/03/2022	4,750.00	583.3526.2022.1385	29/03/2022	Secretaría de Finanzas	4,750.00	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	4,750.00	El Ente fiscalizado presentó CFD número 7773A de fecha de la Secretaría de Finanzas donde hace referencia al vehículo a nombre del Tribunal.	4,750.00	0.00
CP-3000039	11/03/2022	EG-3000042	31/03/2022	2,319.00	A-108 A102 FAQ-34498 G-1948	03/03/2022 12/02/2022 09/02/2022 08/02/2022	Enrique Mirles Villegas Farmacia San Miguel de Zacatecas S.A. de C.V. Carlos Marcos Hernández Magallanes	2,319.00	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,319.00	El Ente Fiscalizado presentó oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zentlla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e insumos, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	2,319.00	0.00
CP-3000140	30/03/2022	EG-3000157	30/03/2022	830.00	484	30/03/2022	María de Los Angeles Tovar Cuatrecasas	830.00	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	830.00	El Ente Fiscalizado presentó oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zentlla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e insumos, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	830.00	0.00

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-IFIA0222-TJLB y ASE-AP-0222-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Asesoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-34, Observación 27
 Apartado Número 06

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
CP-4000056	01/04/2022	EG-4000048	01/04/2022	3,488.28	3017	08/04/2022	Maria del Socorro Sánchez	3,488.28	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	3,488.28	Presenta oficio TJLB-3202/2022, además de imágenes del documento que fue encuadrado, relativo al Primer Informe de Actividades del Magistrado Presidente con fecha 23 de marzo de 2022.	3,488.28	0.00
CP-4000061	01/04/2022	EG-4000023	01/04/2022	150	57378	28/04/2022	Ferretería La Nueva Central, S.A. de C.V.	150	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	150.00	El Ente Fiscalizado presentó oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zentlla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Organismo, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	150.00	0.00
CP-4000013	20/04/2022	EG-4000007	20/04/2022	928	69	19/04/2022	Juan José Lora Rodríguez	928	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	928.00	El Ente Fiscalizado presentó oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zentlla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Organismo, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	928.00	0.00
CP-4000014	20/04/2022	EG-4000008	20/04/2022	3,108.80	70	20/04/2022	Juan José Lora Rodríguez	3,108.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	3,108.80	El Ente Fiscalizado presentó oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zentlla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Organismo, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	3,108.80	0.00
CP-4000016	22/04/2022	EG-4000010	22/04/2022	3,517.67	3078	21/04/2022	Servicios y Equipos en Electrónica de Zacatecas	3,517.67	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	3,517.67	El Ente Fiscalizado presentó oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zentlla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Organismo, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	3,517.67	0.00
CP-4000019	22/04/2022	EG-4000013	22/04/2022	3,645.08	12610866	25/04/2022	Qualitas Compañía de Seguros, S.A. de C.V.	3,645.06	Póliza de seguros de automóviles número 0871012707, para Nissan pick-up doble cabina, modelo 2005, póliza ZC0875B; ficha de depósito y cheque 004, todos los documentos por la cantidad de \$4,871.07, por lo que no corresponden a esta observación.	3,645.08	El Ente Fiscalizado presentó oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zentlla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Organismo, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	3,645.08	0.00
CP-4000017	25/04/2022	EG-4000011	25/04/2022	8,615.00	24882	26/04/2022	Oscar Armando Almaraz Ramirez	8,615.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	8,615.00	El Ente Fiscalizado presentó oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zentlla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Organismo, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	8,615.00	0.00

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Bursocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-AGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría y Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJLB-34, Observación 27
 Apartado Número 06

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
CP-4000020	25/04/2022	EG-4000014	25/04/2022	1,010.00	11807	25/04/2022	Diztech Mayrita de Tecnología S.A. de C.V.	1,010.00	El Tribunal de Justicia Laboral Bursocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	1,010.00	El Ente Fiscalizado presentó oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Bursocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	1,010.00	0.00
CP-4000021	25/04/2022	EG-4000015	25/04/2022	1,385.00	5738	25/04/2022	Ferretería La Nueva Central, S.A. de C.V.	1,385.00	El Tribunal de Justicia Laboral Bursocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	1,385.00	El Ente Fiscalizado presentó oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Bursocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	1,385.00	0.00
CP-4000024	26/04/2022	EG-4000017	26/04/2022	319	724	22/04/2022	Linda América Serrano Felton	319	El Tribunal de Justicia Laboral Bursocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	319.00	El Ente Fiscalizado presentó oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Bursocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	319.00	0.00
CP-4000023	26/04/2022	EG-4000018	26/04/2022	12,710.01	14	24/04/2022	Amalia Hernández Burdaga	12,710.01	El Tribunal de Justicia Laboral Bursocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	12,710.01	El Ente Fiscalizado presentó oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Bursocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	12,710.01	0.00
CP-4000026	28/04/2022	EG-4000019	28/04/2022	1,687.80	2527	27/04/2022	Jesús Daniel Treviño Trejo	1,687.80	El Tribunal de Justicia Laboral Bursocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	1,687.80	El Ente Fiscalizado presentó oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Bursocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	1,687.80	0.00
CP-4000027	28/04/2022	EG-4000020	28/04/2022	2,654.00	908	28/04/2022	Osvaldo Antonio Pizar López	2,654.00	El Tribunal de Justicia Laboral Bursocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,654.00	El Ente Fiscalizado presentó oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Bursocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	2,654.00	0.00

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No. de Revisión: ASE-AP/AF/CP/2022-TJLB y ASE-AP/CP/2022-TJLB
Área que Solventó: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
Resultado CPEZZ-AP-TJLB-34, Observación 27
Apartado Número 06

PÓLIZA	FECHA DE POLIZA	POLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE POLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
CP-4000028	28/04/2022	EG-4000021	29/04/2022	213	909	28/04/2022	Develis Antonio Huirar Lina	213.44	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	213.00	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no atiende las necesidades que cada área requiere".	213.00	0.00
CP-4000029	28/04/2022	EG-4000022	29/04/2022	999	10205	28/04/2022	Grupo Abaried S.A. de C.V.	999	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	999.00	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no atiende las necesidades que cada área requiere".	999.00	0.00
CP-5000015	17/05/2022	EG-5000014	17/05/2022	2,378.00	Serie 71	08/05/2022	Juan José Loera Rodríguez	2,378.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,378.00	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no atiende las necesidades que cada área requiere".	2,378.00	0.00
CP-5000023	23/05/2022	EG-5000022	23/05/2022	2,350.00	Folio 8566	19/05/2022	Servicios de Mantenimiento, Reparación y Diagnóstico de Maquinaria Pesada e Industriales y Transmisiones Automáticas y Estándar de Guadalupe SA de CV	2,350.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,350.00	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no atiende las necesidades que cada área requiere".	2,350.00	0.00
CP-5000028	26/05/2022	EG-5000027	26/05/2022	2,700.00	6882678826A	31/05/2022	Manual de Jesús Estelita Roche	2,700.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,700.00	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no atiende las necesidades que cada área requiere".	2,700.00	0.00
CP-5000029	26/05/2022	EG-5000028	28/05/2022	960	CFDI	31/05/2022	Marcela Cepeda Martínez	960	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	960.00	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no atiende las necesidades que cada área requiere".	960.00	0.00
CP-5000014	17/05/2022	EG-5000013	17/05/2022	2,028.75	Folio 2	09/05/2022	ComercioIndonora y Distribuidora Any S de RL de CV	2,028.75	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,028.75	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no atiende las necesidades que cada área requiere".	2,028.75	0.00
CP-5000020	20/05/2022	EG-5000019	20/05/2022	729.38	CFDI:M025581	18/05/2022	Almacenes Lutz SA de CV	729.38	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	729.38	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no atiende las necesidades que cada área requiere".	729.38	0.00

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-IAGP2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventó: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-34, Observación 27
 Apartado Número 06

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
CP-6000022	23/05/2022	EG-6000021	23/05/2022	2,995.00	Salta A	18/05/2022	Paquín SA de CV	2,995.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,995.00	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruye para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	2,995.00	0.00
CP-6000006	07/06/2022	EG-6000006	07/06/2022	1,261.89	1015	04/06/2022	Cavalito Antonio Hulzar Lena	1,261.89	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	1,261.89	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruye para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	1,261.89	0.00
CP-6000007	07/06/2022	EG-6000007	07/06/2022	1,866.30	4984B380-AFE2-4F9C-8055-8C42AAE09C51	07/06/2022	Almacenes Laza, S.A. de C.V.	1,866.30	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	1,866.30	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruye para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	1,866.30	0.00
CP-6000008	08/06/2022	EG-6000008	08/06/2022	1,540.00	22071	08/06/2022	Paquín, S.A. de C.V.	1,540.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	1,540.00	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruye para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	1,540.00	0.00
CP-6000013	13/06/2022	EG-6000013	13/06/2022	11,177.61	Varias	varias	Varias	11,177.61	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	11,177.61	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada.	0.00	11,177.61
CP-6000016	15/06/2022	EG-6000016	15/06/2022	2,790.00	22060	15/06/2022	Paquín, S.A. de C.V.	2,790.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,790.00	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruye para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	2,790.00	0.00
CP-6000019	16/06/2022	EG-6000019	16/06/2022	7,150.00	N.P.	N.P.	Entidad de México, S.A. de C.V.	7,150.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	7,150.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada.	0.00	7,150.00
CP-6000021	20/06/2022	EG-6000021	20/06/2022	1,159.26	EFBCCF9-038D-498D-ACD4F035C8E45D4E	20/06/2022	Almacenes Laza, S.A. de C.V.	1,159.26	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	1,159.26	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruye para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	1,159.26	0.00

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No. de Revisión: ASE-AP-IAGF2022-TJLB y ASE-AP-CPE2022-TJLB
Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobiernos del Estado y Entidades
Resultado CPE22-AP-TJLB-34, Observación 27
Apartado Número 66

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
CP-6000022	20/06/2022	EG-6000022	20/06/2022	1,770.00	10323	20/06/2022	Grupo Apariel, S.A. de C.V.	1,770.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	1,770.00	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.LB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "-que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	1,770.00	0.00
CP-6000027	26/06/2022	EG-6000027	26/06/2022	2,499.57	6139	20/06/2022	Grupo Retmark, S.A. de C.V.	2,499.57	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,499.57	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.LB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "-que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	2,499.57	0.00
CP-6000032	24/06/2022	EG-6000032	24/06/2022	149.64	6402	22/06/2022	Sibela Machado Silve	149.64	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	149.64	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.LB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "-que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	149.64	0.00
CP-6000068	01/06/2022	EG-6000068	17/06/2022	125.28	5669	22/06/2022	Osair Gatardi Gamila Cervantes	125.28	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	125.28	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.LB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "-que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	125.28	0.00
7000023	07/07/2022	EG-7000023	07/07/2022	703.83	3165	24/06/2022	Servicios y Equipos de Tecnología de Zacatecas	703.83	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	703.83	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.LB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "-que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	703.83	0.00
7000012	07/07/2022	EG-7000011	07/07/2022	593.5	58136	24/06/2022	Ferretaria La Nueva Central, S.A. de C.V.	593.5	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	593.50	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.LB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "-que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	593.50	0.00

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-AGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Revisó: Dirección de Auditoría e Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJLB-54, Observación 27
 Apartado Número 06

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
700044	07/07/2022	EG-700044	07/07/2022	2,925.00	7840	24/09/2022	Soesem, S.A. de C.V.	2,925.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,925.00	El Ente Fiscalizado presentó oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zortilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "- que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	2,925.00	0.00
700015	11/07/2022	EG-700015	11/07/2022	2,700.00	3428FB	11/07/2022	Manuel de Jesús Estévez Rojas (Tacos y gorditas "El Góner")	2,699.89	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,700.00	Presenta evidencia fotográfica de la selección al personal del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática en conmemoración del Día del Abogado, motivo para el cual fue contratado el servicio de alimentos.	2,700.00	0.00
700018	12/07/2022	EG-700018	12/07/2022	7,318.73	8458	11/07/2022	Sibela Machado Silva	7,318.73	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	7,318.73	El Ente Fiscalizado presentó oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zortilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "- que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	7,318.73	0.00
700025	12/07/2022	EG-700024	12/07/2022	2,890.00	803682	02/06/2022	Entelcom Telecomunicaciones, S.A. de C.V. (ETN)	1,330.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,890.00	Se presenta aclaración del motivo del viaje, el cual fue la asistencia del Magistrado J. Jesús Bautista Capetillo al Foro de la Reforma Laboral "Transformando al mundo del Trabajo" organizado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el cual tuvo verificativo los días 13 y 14 de julio en la Ciudad de México. Se anexa evidencia fotográfica.	0.00	0.00
					803684			1,187.00				0.00	
					Nota			183				0.00	
700020	25/07/2022	EG-700020	25/07/2022	1,877.36	72	12/07/2022	Comercializadora y Distribuidora Angy, S.R.L. de C.V.	1,877.36	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	1,877.36	El Ente Fiscalizado presentó oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zortilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "- que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	1,877.36	0.00
700014	11/07/2022	EG-700014	11/07/2022	8,810.00	102F8DE0	08/07/2022	Arnella Hernández Burtiaga	8,810.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	8,810.00	El Ente Fiscalizado presentó oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zortilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "- que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	8,810.00	0.00
CP-8000051	01/08/2022	EG-	01/08/2022	5,971.80	Serie ZAC	11/06/2022	Oiza Soluciones de Oficina	5,971.80	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	5,971.80	El Ente Fiscalizado presentó oficio número TJLB-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zortilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "- que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	5,971.80	0.00

Ente Público Revisor: Tribunal de Justicia Laboral Bursátil
No. de Revisión: ASE-AF-AGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
Resultado CPE22-AF-TJLB-04, Observación 27
Apartado Número 06

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO. SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
CP-8000053	01/08/2022	EG-	01/08/2022	422.56	CODIM 210201	12/08/2022	Almacenes Lutz SA de CV	422.56	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	422.56	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Organismo, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	422.56	0.00
CP-8000045	01/08/2022	EG-	01/08/2022	1,504.43	CFDI 543871457AEE	03/08/2022	Almacenes Lutz SA de CV	1,504.43	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	1,504.43	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Organismo, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	1,504.43	0.00
CP-8000051	01/08/2022	EG-	01/08/2022	5,871.80	Serie ZAC Folio 2811	11/08/2022	Dize Soluciones de Oficina	5,871.80	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	5,871.80	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Organismo, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	5,871.80	0.00
CP-8000064	01/08/2022	EG-	01/08/2022	2,732.70	Serie ZAC Folio 2849	24/08/2022	Dize Soluciones de Oficina	2,732.70	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,732.70	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Organismo, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	2,732.70	0.00
CP-8000009	11/08/2022	EG-	12/08/2022	950	CFDI 8CAFFC4D0DFI	11/08/2022	Alejandra Lizardo Méndez	950	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	950.00	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Organismo, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	950.00	0.00
CP-8000058	01/08/2022	EG-	01/08/2022	4,282.47	CFDI 3003FD632084	23/08/2022	Almacenes Lutz SA de CV	4,282.47	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	4,282.47	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Organismo, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	4,282.47	0.00

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ADE-AF-IAGF2022-TJLB y ADE-AF-CPEZ2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría al Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPEZ2-AF-TJLB-34, Observación 27
 Apartado Número 06

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AGOTADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
9000011	27/09/2022	EG-9000012	29/09/2022	11,940.00	3047-ad36-4b94-8741-812	28/09/2022	Amelia Hernández Bursiaga	11,940.00	Se presenta póliza CP, de fecha 27/09/2022. No se presenta solicitud de la compra de gabinetes, a que área corresponde, y formato de recepción.	11,940.00	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	11,940.00	0.00
9000013	21/09/2022	EG-9000014	28/09/2022	5,000.00	N.P.	N.P.	Ederred de México, S.A. de C.V.	N.P.	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	5,000.00	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	5,000.00	0.00
9000016	12/09/2022	EG-9000017	29/09/2022	1,107.99	2784	99-22	González Flores Daniel	1,107.99	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	1,107.99	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	1,107.99	0.00
9000018	23/09/2022	EG-9000019	29/09/2022	1,357.11	DECDEBFS-ATAF-4855-A03B-58001FC901DB	23/09/2022	Almacenes Loza, S.A. de C.V.	1,357.11	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	1,357.11	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	1,357.11	0.00
9000019	21/09/2022	EG-9000020	29/09/2022	950	EIS-25EA-428C-A980-3B	21/09/2022	Lizardo Méndez Alejandro	950	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	950.00	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	950.00	0.00
9000020	26/09/2022	EG-9000021	29/09/2022	2,410.04	7271	26/09/2022	Grupo Reimark	2,410.04	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,410.04	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e inductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	2,410.04	0.00

Este Público Revistado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No. de Revisión: ASE-AF-IAQF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobiernos del Estado y Entidades
Resultado CPE22-AF-TJLB-34, Observación 27
Aparado Número 06

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR ELLENTE AUDITADO	NO. SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR ELLENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
8000026	01/09/2022	EG-8000027	01/09/2022	257.64	8630	31/08/2022	Sibele Machado Silva	257.64	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	257.64	"...que derivado de que esta Entidad es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de esta Entidad, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	257.64	0.00
8000031	01/09/2022	EG-8000032	01/09/2022	1,044.00	2254	07/09/2022	Carlos Sosa González	1,044.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	1,044.00	"...que derivado de que esta Entidad es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de esta Entidad, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	1,044.00	0.00
8000038	01/09/2022	EG-8000037	01/09/2022	1,847.71	8886	26/08/2022	Hernández Rosas María Guadalupe	1,847.71	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	1,847.71	"...que derivado de que esta Entidad es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de esta Entidad, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	1,847.71	0.00
8000037	01/08/2022	EG-8000037	01/08/2022	1,120.00	3988	20/08/2022	Martínez Díaz Jorge Benardo	1,120.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	1,120.00	"...que derivado de que esta Entidad es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de esta Entidad, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	1,120.00	0.00
8000051	01/09/2022	EG-8000052	30/09/2022	121,681.04	8104907	29/08/2022	ESENER de México, S.A. de C.V.	119,600.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	121,681.04	Se presentó factura número 1400885 de fecha 1/10/2022 en la que se reclaman al personal a quien se otorgó vale de despensa.	121,681.04	0.00
10000030	19/10/2022	EG-1000030	30/10/2022	11,725.28	8796	19/10/2022	Sibele Machado Silva	11,725.28	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	11,725.28	"...que derivado de que esta Entidad es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de esta Entidad, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	11,725.28	0.00
10000031	21/10/2022	EG-1000028	30/10/2022	2,000.00	verbo	verbo	Acosta Zorrilla Rigoberto	1,884.66	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,000.00	"...que derivado de que esta Entidad es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de esta Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de esta Entidad, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	2,000.00	0.00

Este Pliego Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-AGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-34, Observación 27
 Apartado Número 04

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO. SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
10000035	24/10/2022	EG-1000032	30/10/2022	480	05CA7EE47E2D	21/10/2022	Arnalia Hernández Burciaga	480.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	480.00	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.L.B-3002/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zentlla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere"	480.00	0.00
10000037	24/10/2022	EG-1000034	30/10/2022	2,780.01	669FF2FEF41D3	21/10/2022	Arnalia Hernández Burciaga	2,780.01	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	2,780.01	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.L.B-3002/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zentlla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere"	2,780.01	0.00
10000038	24/10/2022	N/P	N/P	4,123.94	3874	21/10/2022	José Alfredo Torres Hernández	4,123.94	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	4,123.94	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.L.B-3002/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zentlla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere"	4,123.94	0.00
10000032	21/10/2022	EG-1000029	30/10/2022	2,814.77	nav7667	21/10/2022	Grupo Retmark	2,814.77	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	2,814.77	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.L.B-3002/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zentlla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere"	2,814.77	0.00
10000044	27/10/2022	EG-1000041	30/10/2022	3,785.07	8986	19/10/2022	Rosa María Hernández Gutiérrez	3,785.07	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	3,785.07	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.L.B-3002/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zentlla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere"	3,785.07	0.00
10000041	25/10/2022	EG-1000038	30/10/2022	1,152.00	4077	22/10/2022	Jorge Bernardo Martínez Díaz	1,152.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	1,152.00	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.L.B-3002/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zentlla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere"	1,152.00	0.00

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No. de Revisión: ASE-AF-IAGP2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
Resultado CPE22-4F-TJLB-34, Observación 27
Apertado Número 06

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO. SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
10000055	01/10/2022	EG-10000050	01/10/2022	961.64	81582	24/10/2022	Lazar SA DE CV	961.64	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	961.64	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.L.B-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Organismo, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no atiende las necesidades que cada área requiere".	961.64	0.00
10000034	21/10/2022	EG-10000031	30/10/2022	2,362.77	2991	21/10/2022	Servicios y Equipos de Biotecnología Zacatecas SA DE CV	2,362.77	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	2,362.77	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.L.B-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Organismo, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no atiende las necesidades que cada área requiere".	2,362.77	0.00
10000057	01/10/2022	EG-10000052	01/10/2022	800	43818	25/10/2022	Fabian Flores González	800	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	800.00	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.L.B-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Organismo, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no atiende las necesidades que cada área requiere".	800.00	0.00
10000028	19/10/2022	EG-10000025	30/10/2022	2,807.98	7352875d180	06/10/2022	Teléfonos de México	140,308.82	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	2,807.98	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.L.B-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Organismo, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no atiende las necesidades que cada área requiere".	2,807.98	0.00
10000025	14/10/2022	EG-10000022	30/10/2022	812	AC35CA80A31	13/10/2022	Juan José Loera Rodríguez	812	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	812.00	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.L.B-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Organismo, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no atiende las necesidades que cada área requiere".	812.00	0.00
10000026	14/10/2022	EG-10000023	30/10/2022	1,044.00	BB3801ECAF0B	13/10/2022	Juan José Loera Rodríguez	1,044.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	1,044.00	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.L.B-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capellán, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Organismo, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no atiende las necesidades que cada área requiere".	1,044.00	0.00
10000015	04/10/2022	EG-10000012	30/10/2022	1,090.00	4988843	04/10/2022	Acosta Zorrilla Rigoberto	1,021.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	1,090.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización	0.00	1,090.00

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
 No. de Revisión: ASE-AF-AGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2322-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
 Resultado CPE22-AF-TJLB-34, Obsección 27
 Apertado Número 98

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
11000032	17/11/2022	EG-11000031	30/11/2022	3,000.00	N/P	N/P	Acosta Zorrilla Rigoberto	NA	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	3,000.00	*...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere*.	3,000.00	0.00
11000037	22/11/2022	EG-11000036	30/11/2022	18,136.19	P 3679	22/11/2022	José Alfredo Torres Hernández	18,136.19	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	18,136.19	*...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere*.	18,136.19	0.00
11000045	04/11/2022	EG-11000014	30/11/2022	1,532.50	N/P	N/P	Grupo Alperid SA de CV	1,532.50	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	1,532.50	*...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere*.	1,532.50	0.00
11000039	22/11/2022	EG-11000038	30/11/2022	1,095.04	72FBA1	24/11/2022	Ahnaciones Lizzi SA de CV	1,095.04	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	1,095.04	*...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere*.	1,095.04	0.00
11000041	22/11/2022	EG-11000040	30/11/2022	2,381.53	CFDI 9075	24/11/2022	Rosa María Hernández Gutiérrez	2,381.53	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,381.53	*...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere*.	2,381.53	0.00
11000033	17/11/2022	EG-11000032	30/11/2022	2,848.99	C161	17/11/2022	Tacos y gorditas el Goero	2,848.99	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,848.99	*...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere*.	2,848.99	0.00

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No. de Revisión: ASE-AF-IAQF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
Resultado CPE22-AF-TJLB-34, Observación 27
Apartado Número 06

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO. SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
11000034	17/11/2022	EG-11000033	30/11/2022	960	E8C2	17/11/2022	Zapata Martínez Marcela	960	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	960.00	...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	960.00	0.00
11000036	17/11/2022	EG-11000035	30/11/2022	832	AA-4158	17/11/2022	Jorge Bernardo Martínez Díaz	832	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	832.00	...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	832.00	0.00
11000021	11/11/2022	N/P	N/P	4,300.00	N/P	N/P	EDENREO DE MÉXICO SA DE CV	NA	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	4,300.00	...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	4,300.00	0.00
11000030	16/11/2022	EG-11000029	30/11/2022	4,271.40	M 854	15/11/2022	Oscar Armando Almaraz Ramírez	4,271.40	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	4,271.40	...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	4,271.40	0.00
11000014	04/11/2022	EG-11000013	30/11/2022	1,044.00	E6060	06/11/2022	Juan José Loera Rodríguez	1,044.00	El Tribunal de Justicia Laboral Burocrática no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	1,044.00	...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	1,044.00	0.00
12000061	01/12/2022	EG-12000048	01/12/2022	367.26	P-0680	12/12/2022	José Alfredo Torres Hernández	367.26	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	367.26	...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	367.26	0.00

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Duranguense
 No. de Revisión: ASE-AF-AGF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
 Área que Solventa: Dirección de Auditoría y Gobierno del Estado y Entidades

Resultado CPE22-AF-TJLB-34, Observación 27
 Apartado Número 06

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR Y/O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
12000068	01/12/2022	EG-12000068	01/12/2022	119.46	P-3665	30/12/2022	José Alfredo Torres Hernández	119.46	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	119.46	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de imprenta de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	119.46	0.00
12000078	01/12/2022	EG-12000075	01/12/2022	1,532.50	A10992	22/12/2022	Grupo Alparid	1,532.50	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	1,532.50	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de imprenta de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	1,532.50	0.00
12000051	01/12/2022	EG-12000082	01/12/2022	7,810.00	4F123603-89E3-412A-ACE3-3C12C85E7E99	03/01/2022	Secretaría de Finanzas	7,810.00	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	7,810.00	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de imprenta de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	7,810.00	0.00
12000089	01/12/2022	EG-12000086	01/12/2022	330	22F7C4375E7F	12/12/2022	Gobierno del Estado de Zacatecas	330	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	330.00	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de imprenta de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	330.00	0.00
12000054	01/12/2022	EG-12000051	01/12/2022	960	01F3628FE9D6	12/12/2022	Marcela Zapata Martínez	960	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	960.00	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de imprenta de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	960.00	0.00
12000056	01/12/2022	EG-12000053	01/12/2022	2,879.99	86CESFF91C86	12/12/2022	Manuel de Jesús Bustillo Rocha	2,879.99	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	2,879.99	"...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de imprenta de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	2,879.99	0.00

Ente Público Revisado: Tribunal de Justicia Laboral Burocrática
No. de Revisión: ASE-AF-IAQF2022-TJLB y ASE-AF-CPE2022-TJLB
Área que Solventa: Dirección de Auditoría a Gobierno del Estado y Entidades
Resultado CPE22-AF-TJLB-34, Observación 27
Apartado Número 06

PÓLIZA	FECHA DE PÓLIZA	PÓLIZA DE REFERENCIA	FECHA DE PÓLIZA DE REFERENCIA	IMPORTE	NO. FACTURA	FECHA DE FACTURA	PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE DE FACTURA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	NO. SOLVENTA	DOCUMENTACIÓN Y COMENTARIOS PRESENTADOS POR EL ENTE AUDITADO	SOLVENTA	NO SOLVENTA
12000057	01/12/2022	EG-12000054	01/12/2022	4,800.00	A-1767	12/08/2022	Carroa González Hortensia María	4,800.00	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	4,800.00	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.L.B-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	4,800.00	0.00
12000058	01/12/2022	EG-12000055	01/12/2022	254.87	MAV8547	14/12/2022	Grupo Retmark S.A. de C.V.	254.87	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	254.87	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.L.B-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	254.87	0.00
12000081	01/12/2022	EG-12000078	01/12/2022	6,106.00	81	28/12/2022	Daniessa Helena Juárez Villalobos	6,106.00	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	6,106.00	El Ente Fiscalizado presentó oficio número T.J.L.B-3202/2022 de fecha 03 de enero de 2022 con firmas del M.D.F. Juan Carlos Flores Solís, Magistrado, Lic. J. Jesús Bautista Capetillo, Magistrado Presidente y Lic. María Rivera Jauregui, Magistrada y dirigido al L.C. Rigoberto Acosta Zorrilla, Coordinador Administrativo del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas con el que se informa que: "...que derivado de que este Ente es de reciente creación y estructura orgánica es pequeña, le instruyo para que, de acuerdo al histórico del ejercicio del gasto, se realicen todas y cada una de las adquisiciones por concepto de materiales y útiles de oficina, de limpieza de este Tribunal e irreductibles, directamente por la Coordinación Administrativa y de acuerdo al calendario mensual autorizado, la suficiencia presupuestal y flujo de efectivo, sin requerir la solicitud de las áreas de este Ente, ya que desde la creación de este Órgano, la asignación de presupuesto anual para los capítulos 2000 y 3000 ha sido deficiente y no acorde las necesidades que cada área requiere".	6,106.00	0.00
CP-12000079	01/12/2022	EG-12000076	01/12/2022	17,088.30	M1310	28/12/2022	Oscar Armando Almanar Ramírez	17,088.30	El Ente fiscalizado presentó cotizaciones del proveedor Almanar, SOASEM, S.A. de C.V., Computado y Muebles Noriega. Sin embargo, no presentó detalle al artículo adquirido mediante esta póliz.	17,088.30	Acta de Entrega-Recepción de mercancía de fecha 28 de diciembre de 2022 con firmas de la persona que entrega.	17,088.30	0.00
CP-12000080	01/12/2022	EG-12000077	01/12/2022	30,610.00	49050908A0A2	28/12/2022	Amelía Hernández Burciaga	30,610.00	El Ente fiscalizado presentó cotizaciones del proveedor Almanar, SOASEM, S.A. de C.V., Computado y Muebles Noriega. Sin embargo, no presentó resguardo del responsable del uso de los bienes adquiridos, indicando el número de inventario y acta de entrega-recepción en su caso por parte del proveedor al Tribunal.	30,610.00	Acta de Entrega-Recepción de mercancía de fecha 28 de diciembre de 2022 con firmas de la persona que entrega y recibe los bienes muebles.	30,610.00	0.00
CP-12000083	01/12/2022	EG-12000080	01/12/2022	68,873.00	A8164	28/12/2022	SOASEM S.A. de C.V.	68,873.00	El Ente fiscalizado presentó cotizaciones del proveedor Almanar, SOASEM, S.A. de C.V., Computado y Muebles Noriega. Sin embargo, no presentó resguardo del responsable del uso de los bienes adquiridos, indicando el número de inventario y acta de entrega-recepción en su caso por parte del proveedor al Tribunal.	68,873.00	Resguardos del responsable del uso de los bienes adquiridos y acta de entrega-recepción de la mercancía con firma de la persona que recibe y entrega.	68,873.00	0.00
CP-12000086	01/12/2022	EG-12000083	01/12/2022	8,249.00	8A-1347	30/12/2022	Oscar Armando Almanar Ramírez	8,249.00	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	8,249.00	Acta de Entrega-Recepción de mercancía de fecha 30 de diciembre de 2022 con firmas de la persona que entrega.	8,249.00	0.00
CP-12000087	01/12/2022	EG-12000084	01/12/2022	12,180.00	4F9877C3C5	30/12/2022	Amelía Hernández Burciaga	12,180.00	El Ente Fiscalizado no presentó aclaraciones, argumentos, documentos y/o justificaciones tendientes a desvirtuar la observación determinada por esta Entidad de Fiscalización.	12,180.00	Acta de Entrega-Recepción de mercancía de fecha 30 de diciembre de 2022 con firmas de la persona que entrega y cotizaciones.	12,180.00	0.00
TOTAL				731,694.93						731,694.93		650,388.92	81,311.81